TOMO 196 Montevideo, Martes 31 de Agosto de 1954 Núm. 14313

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Resolución. Se dispone el pase de un Secretario de 4.a Clase a la Legación en Suiza

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 11 de agosto de 1954.

Visto la necesidad de integrar adecuadamente la Misión Diplomática de la República acreditada en Suiza,

Considerando: La suficiencia y capacidad demostradas en el desempeño de sus tareas en el Ministerio de Relaciones Exteriores por el funcionario que se designa, que lo exoneran de la prueba a que hace referencia el artículo 46 de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero: Pase el Secretario de Cuarta Clase, don Alfredo Vaeza Belgrano, a desempeñar las funciones de su cargo en la Legación de la República en Suiza.

Segundo: Liquídese el viático a que tenga derecho el mencionado funcionario previsto en los artículos 8.o de la ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953 y 14 de la ley N.o 12.079 de 11 de diciembre de 1953, con arreglo al artículo 11 de la ley N.o 3.029, de 21 de mayo de 1906 y con cargo a los recursos que arbitra el artículo 14 de la citada ley N.o 12.079 con los beneficios que otorga la ley N.o 10.520 de 23 de agosto de 1944.

Tercero: Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

2

Resolución. Se dispone el pase de un Secretario de 2.a Clase a la Embajada en España

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 4 de agosto de 1954.

Visto la conveniencia de enviar a la Embajada de la República en España un funcionario diplomático;

Considerando: Que el Secretario de Segunda Clase, señor Sergio Pittaluga Stewart, durante su adscripción al Ministerio ha colaborado en el Departamento de Asuntos Diplomáticos en funciones que lo capacitan especialmente para la índole de las labores que deberá desempeñar en la aludida Misión Diplomática, y que con anterioridad ha cumplido eficientemente cometidos de Secretario de la Embajada de la República en Argentina,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero: Pase el Secretario de Segunda Clase, señor Sergio Pittaluga Stewart, a desempeñar funciones de su cargo a la Embajada de la República en España.

Segundo: Liquídese el viático a que tenga derecho el mencionado funcionario, previsto en los artículos 8.o de la ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953, y 14 de la ley N.o 12.079 de 11 de diciembre de 1953, con arreglo al artículo 11 de la ley N.o 3.029 de 21 de mayo de 1906 y con cargo a los recursos que arbitra el artículo 14 de la citada ley N.o 12.079 con los beneficios que otorga la ley N.o 10.520 de 23 de agosto de 1944.

Tercero: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Cuarto: Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

3

Resolución. Se dispone el pase de un Secretario de 2.a Clase a la Legación en Grecia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 4 de agosto de 1954.

Visto que es conveniente, por razones del correcto funcionamiento de las relaciones de la República con Grecia, acreditar ante aquel Estado una Misión Diplomática,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero: Pase el Secretario de Segunda Clase, señor Gilberto Caetano Fabregat, a desempeñar funciones de su cargo a la Legación de la República en Grecia.

Segundo: Liquídese el viático a que tenga derecho derecho el mencionado funcionario, previsto en los artículos 8.o de la ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953, y 14 de la ley N.o 12.079 de 11 de diciembre de 1953, con arreglo al artículo 11 de la ley N.o 3.029 de 21 de mayo de 1906 y con cargo a los recursos que arbitra el artículo 14 de la citada ley N.o 12.079 con los beneficios que otorga la ley N.o 10.520 de 23 de agosto de 1944.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

4

Resolución. Se designa una Embajada Especial para asistir a la Transmisión del Mando en el Paraguay

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 11 de agosto de 1954 (*).

Visto que el 15 del corriente mes tendrán lugar las ceremonias de la Transmisión del Mando Presidencial en la República del Paraguay, y que;

Considerando: Que nuestro país debe hallarse representado en un acto de tanta trascendencia para la vida institucional del país hermano, al que lo unen lazos de muy estrecha y cordial amistad,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero: Desígnase una Embajada Especial para que asista en representación de la República a la Transmisión del Mando en el Paraguay, la cual será presidida por el señor Embajador de la República en el Paraguay, doctor don Alvaro R. Vázquez, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial; e integrada con el doctor don Julio B. Pons y el General don Carlos A. Goñi, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial; con el Coronel don Luis M. Mattos, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial; con el Secretario de Embajada don Mario Real de Azúa como Secretario y con el Mayor don Carlos María Serralta como Agregado Militar.

Segundo: Expídanse los documentos que correspondan, comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — LEDO ARROYO TORRES. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

(*) Llegada a "Diario Oficial" el 21 de Agosto

MINISTERIO DE HACIENDA

5

Decreto. Se incluye en la nómina de importación de primera categoría a las cercas eléctricas y sus accesorios

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 17 de 1954. (Carp. 865|952|A-37).

Vistos estos antecedentes, relativos a la modificación del Subrubro 87-37 y la inclusión de las cercas eléctricas y sus accesorios en la denominada lista de primera categoría de importaciones.

Atento a lo dispuesto por los decretos de 25 de abril de 1947 y 21 de agosto de 1951;

Considerando: Los Organismos asesores coinciden en la conveniencia de estos artículos en primera categoría;

Con lo aconsejado por el Ministerio de Industrias y Trabajo, el Banco de la República y la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase la inclusión en la nómina de primera categoría a las cercas eléctricas y sus accesorios.

Art. 2.o Modifícase el subrubro de 2.a categoría 87-37 en la siguiente forma: 87-37, 1.a categoría, cercas eléctricas y sus accesorios.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo de Salarios celebrado entre una empresa metalúrgica de Santa Lucía y su personal.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de agosto de 1954.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

GRAUERT.

CONVENIO COLECTIVO DE SALARIOS ENTRE LA FIRMA POLTI ESTEVEZ Y CIA., Y SU PERSONAL OBRERO Y ADMINISTRATIVO.

En Santa Lucía (Departamento de Canelones) a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, en las oficinas de la empresa Polti Estévez y Cía., situadas en la calle Virrey Vertiz cuatrocientos veintitrés de esta ciudad, con presencia de los señores Alfonso Estévez, Luis Salvioli y Felipe J. Estévez, en representación de la firma Polti, Estévez y Cía. y el personal obrero en su totalidad, el señor Inspector que firma más abajo en representación del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, formalizan y firman el siguiente Convenio Colectivo de Salarios:

1.° La empresa otorgará un aumento de salarios de un 23 o|o (veintitrés por ciento) promedio general sobre los salarios y sueldos fijados en el Convenio Colectivo de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, publicado en el "Diario Oficial" de fecha veinte de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

2.° El precitado aumento tendrá vigencia desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y fijará los siguientes salarios, en las categorías que se mencionan seguidamente, por existir conveniencias en destacarlo:

Personal obrero

Peón común, jornal diario $ 8.45.
Peón Calificado, jornal diario $ 9.00.
Medio Oficial Moldeador, jornal diario $ 9.55.
Medio Oficial Tornero Mecánico, jornal diario $ 9.95.
Medio Oficial Herrero, jornal diario $ 9.95.
Medio Oficial Fundidor, jornal diario $ 9.55.
Medio Oficial Soldadura Autógena, jornal diario $ 9.95.
Oficial Ajustador Modelos, jornal diario $ 11.95.
Oficial Moldeador, jornal diario pesos 11.15.
Oficial Noyero, jornal diario $ 10.20.
Oficial Moldeador Calificado, jornal diario $ 12.05.
Hornero de Hierro, jornal diario pesos 9.55.
Sacador de Horno, jornal diario pesos 9.55.
Fundidor Colador, jornal diario pesos 9.55.
Arenador, jornal diario $ 9.55.
Noyero Standard, jornal diario $ 9.00.
Chofer común, jornal diario $ 9.55.
Chofer de 1.a (reparto), jornal diario $ 11.15.
Sereno, jornal diario $ 9.95.
Encargado Fondo, jornal diario pesos 12.30.
Capataz Sección Mecánica, jornal diario $ 13.25.

Ayudantes

Ayudantes de 17 años, jornal diario $ 4.60.
Ayudantes de 18 años, jornal diario $ 5.30.
Ayudantes de 19 años, jornal diario $ 6.20.
Ayudantes de 20 años, jornal diario $ 7.25.

Menores

Menores de 14 años, jornal diario pesos 3.45.
Menores de 15 años, jornal diario pesos 3.90.
Menores de 16 años, jornal diario pesos 4.30.

Personal Administrativo (mensual)

Capataz General, $ 366.00.
Tenedor de Libros y Jefe de Oficina, $ 360:00.
Auxiliar Segundo, $ 259.00.
Auxiliar tercero, $ 221.00.
Apuntador, $ 202.00.

3.° La empresa tomará a su cargo el pago del aporte obrero, a la Caja de Jubilaciones, que corresponde por este aumento de 23 o|o (veintitrés por ciento) de salarios, de las veintisiete jornadas que establece la ley.

4.° La empresa otorgará un 4 o|o (cuatro por ciento) de aumento acumulativo a los jornales y sueldos precitados, sobre los jornales y sueldos fijados por el Convenio Colectivo del veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y dos a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. Este aumento del 4 o|o (cuatro por ciento) acumulativo fijará a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco los siguientes salarios en las categorías que se mencionan seguidamente, por existir conveniencia en destacarlo:

Personal obrero

Peón Común, jornal diario $ 8.75.
Peón Calificado, jornal diario $ 9.70.
Medio Oficial Moldeador, jornal diario $ 9.55.
Medio Oficial Tornero Mecánico, jornal diario $ 10.30.
Medio Oficial Herrero, jornal diario $ 10.30.
Medio Oficial Fundidor, jornal diario $ 9.90.
Medio Oficial Soldadura Autógena, jornal diario $ 10.30.
Oficial Ajustador Modelos, jornal diario $ 12.40.
Oficial Moldeador, jornal diario pesos 11.55.
Oficial Noyero, jornal diario $ 10.55.
Oficial Moldeador Calificado, jornal diario $ 12.50.
Hornero de Hierro, jornal diario pesos 9.90.
Sacador de Horno, jornal diario pesos 9.90.
Fundidor Colador, jornal diario pesos 9.90.
Arenador, jornal diario $ 9.90.
Noyero Standar, jornal diario $ 9.30.
Chofer Común, jornal diario $ 9.90.
Chofer de 1.a (reparto), jornal diario $ 11.55.
Sereno, jornal diario $ 10.30.
Encargado Fondo, jornal diario pesos 12.75.
Capataz Sección Mecánica, jornal diario $ 13.75.

Ayudantes

Ayudantes de 17 años, jornal diario $ 4.30.
Ayudantes de 18 años, jornal diario $ 5.50.
Ayudantes de 20 años, jornal diario $ 7.50.

Menores

Menores de 14 años, jornal diario pesos 3.60.
Menores de 15 años, jornal diario pesos 4.05.
Menores de 16 años, jornal diario pesos 4.45.

Personal Administrativo (mensual)

Capataz General, $ 379.00.
Tenedores de Libros y Jefe de Oficina $ 373.00.
Auxiliar segundo, $ 268.00.
Auxiliar tercero, $ 228.00.
Apuntador, $ 209.00.

5.° El presente Convenio, deja en vigencia las definiciones y disposiciones generales del laudo dictado para la Industria Metalúrgica del Departamento de Canelones, fechado el diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve y publicado en el "Diario Oficial" de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

6.° Tanto la empresa como el personal obrero administrativo que firman conjuntamente este Convenio, se comprometen y obligan a cumplirlo fielmente, sin plantear durante su duración, ninguna clase de modificación al mismo, bajo ningún concepto y en ningún sentido.

7.° El presente Convenio, será presentado al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, al que se solicitará la elevación al Ministerio correspondiente para su conocimiento y publicación.

8.° El presente Convenio tendrá una duración de un año a partir del día cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

9.° Para constancia y como garantía del mutuo acuerdo para la concertación de este Convenio Colectivo, firman las partes, en la fecha y lugar citado en el comienzo del presente documento.

Siguen firmas.

Nómina correspondiente a las personas que firmaron el Convenio Colectivo de Salarios, celebrado el 5 de agosto de 1954, entre la firma Polti Estévez y Cía. y su personal obrero y administrativo.

Por la firma Poli Estévez y Cía.:

Alfonso Estévez, Luis Salvioli, Felipe J. Estévez.

Por el Instituto Nacional del Trabajo y Sociedad Anónima:

W. Beltrán.

Por el personal obrero y administrativo:

José Cesnik, Ariel W. Torena, Mariano Pérez, Manuel H. Lema, Humberto Martínez, Juan J. De Armas, Oscar Morales, Olga R. de Moré, Adela Pérez Braga, Rafo Puentes, Luis A. González, Adolfo Gutiérrez, Ramón E. Casas, Elíido Cabrera, Carlos A. Díaz, Esteban Ramón Barceló, Evaristo Ferreira, Ramón Cotelo, Carlos M. Baez, Antonio Madriaga, Elio M. Ron, José Horminoguéz, Juan E. Camacho, Elías Faggian, Antenor Lema, Roberto Ferreira, Agustín Arlotto, Mario Moreira, Juan Martínez Juan Sixto Mazzolenni, Ernesto Barbé, Bienvenido De Armas, Luis A. Dewailly, Telmo Díaz, Alfredo Camacho, Bernardo Lambach, Gaudencio Baudino, Juan Romano, Juan A. Silva, Angel Aguiar, Mauro Iglesias, Ramón Lema, Juan G. Gandini, Valentín A. de los Santos, José P. Díaz, Isidro Santa Marta, Armando Barreto, Antonio Barretto, Juan C. Barbieri, José P. Tessa, Isabelino Camacho, Hugo M. Barretto, Gregorio Camacho, Walter Martínez, Domingo Venturino, Saturnino Maciel, Martín Recarey, Pedro Luis Alonso, Juan Pérez, Saturnino P. Fernández, Pedro Fernández, Gabriel De Armas, Hugo Miró, Ducelino Domenech, Luis B. Barceló, Eugenio Julio Godeza, Juan José Pérez, Mario Tejera, José B. Mollo, Luis Mangieri, José M. Falcón, Máximo J. Alfonso, Lucio E. Díaz, Juan C. Suárez, Francisco Pane, Clemente R. Hernández.

Las impresiones digitales pertenecen a las siguientes personas:

Luis Alberto Aguiar, Carmelo Baez, Juan P. Roque, Gregorio Fuentes, Fructuoso Silva, Alfredo Lorenzo Dewailly, Luis Lambach, Rosendo Días, Vicente Missa.

7

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios de Soriano, para el personal de las Casas vendedoras de Maquinaria Agrícola y de Vehículos Automotrices, Grupo 20-A.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de agosto de 1954.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Soriano; por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal afectado al Grupo 20 A. Casas vendedoras de Maquinaria Agrícola y Vehículos Automotrices,

SE RESUELVE:

Dar por presentado al laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

CONSEJO DE SALARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO

Testimonio:

El Consejo de Salarios del Departamento de Soriano, en uso de las facultades que le confiere la Ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943, en sesión del día 5 de agosto del año 1954,

DECRETA:

Artículo 1.o) Fíjanse las siguientes remuneraciones mínimas para el personal afectado al Grupo 20 A. Actividades varias, Casas vendedoras de Maquinaria Agrícola y Vehículos Automotrices:

A) Gerente de Administración y Ventas. Es el empleado que tiene bajo su responsabilidad la administración de la empresa y que resuelve por sí o por orden superior las operaciones generales del negocio; sueldo mensual (cuatrocientos veinte pesos) $ 420.00.

B) Vendedor Corredor. Es la persona encargadade las ventas y cobranzas fuera del establecimiento, con gestos de locomoción y hospedaje por cuenta de la empresa, el que deberá asumir otras tarea sdentro de la misma cuando no hubiera necesidad de salir de ella; sueldo mensual (trescientos pesos) $ 300.00.

C) Vendedor en Mostrador. Es el empleado que tiene a su cargo el contralor, ventas y compras de mercaderías; sueldo mensual (doscientos cuarenta pesos) pesos 240.00.

D) Ayudante de Ventas. Es el encargado de ayudar en sus tareas al vendedor, debiendo facturar las operaciones que se realicen; suelo mensual (ciento cuarenta pesos). $ 140.00.

E) Aprendiz de Vendedor. Es el que

se inicia en esta función; sueldo mensual, los dos primeros años, (cien pesos) $ 100.00.

Al cumpir dicho término pasará a la categoría inmediata superior.

F) **Cadete.** Este cargo será desempeñado únicamente por menores de veinte (20) años; siendo sus obligaciones cooperar con los anteriores; sueldo mensual, (ochenta pesos) $ 80.00.

G) **Mandadero.** Son los encargados de la limpieza y demás tareas fuera de la casa; sueldo mensual, (cincuenta y cinco pesos) $ 55.00.

Sección Escritorio

H) Tenedor de Libros. Es el empleado que tendrá a su cargo la contabilidad de la empresa, debiendo practicar balances declaraciones juradas ante las distintas oficinas, etc., sueldo mensual:

En jornadas de ocho horas, (trescientos pesos) $ 300.00.

En jornadas de 4 horas, (ciento ochenta pesos) $ 180.00.

I) Auxiliar 1.o. Se entiende por titular a la persona que secunda en todas sus tareas al encargado de la contabilidad de la empresa, debiendo poseer conocimientos de contabiliad por partida doble, reacción de correspondencia, dactilografía, etc.; sueldo mensual(doscientos cincuenta pesos) $ 250.00.

J) Auxiliar 2.o. Es quien colabora con los anteriores realizando sus tareas en libros auxiliares, ficheros, planillas, correspondencia, etc.; sueldo mensual, (ciento ochenta pesos) $ 180.00.

K) Auxiliar 3.o. Es aquel que con menor tiempo en la empresa desempeña tareas similares al anterior; sueldo mensual, (ciento cuarenta pesos) $ 140.00.

L) Auxiliar 4.o. Tendrá a su cargo tareas de menor responsabilidad que el anterior; sueldo mensual, (cien pesos) $ 100.00.

LL) Cadete. Es el que se inicia en estas tareas no pudiendo ser mayor de veinte (20) años; sueldo mensual, (sesenta pesos) $ 60.00.

M) Cajero. Es la persona que tiene a su cargo las operaciones de Caja; sueldo mensual, (ciento veinte pesos) pesos 120.00.

Los empleados de esta categoría que actualmente tengan una remuneración igual o superior a la fijada por este Laudo y no se pasen de (doscientos pesos) $ 200.00 mensuales gozarán de un auigual o superior a la fijada por este Laumento del veinticinco (25) o|o y aquellos cuyo sueldo actual está por encima de los doscientos pesos ($ 200.00) mensuales, gozarán de un aumento del quince (15) o|o. En el mes de diciembre de cada año, recibirá un mes de sueldo extra por concepto de Quebrantos de Caja.

Disposiciones generales

Artículo 2.o Los empleados que, además de sueldo perciban comisión o perciban comisión simplemente, mantendrán de derecho su actual situación, quedando entendido que el servvicio del sueldo o salario mínimo fijado por este Laudo es obligatorio cuando entre sueldo y comisión o comisión solamente, no se alcanzara a cubrir el mínimo.

Art. 3.o Las personas que trabajen en comercios del ramo que trata el presente Laudo y que no estén comprendidas en él, percibirán un aumento general del 15 o|o sobre sus remuneraciones actuales.

Art. 4.o La especificación de categorías y cargos no implica la obligatoriedad de crearlos donde no los hubiera.

Artd 5.o Las empresas quedan obligadas a ajustar las categorías de sus empleados con arreglo a las funciones que desempeñen especificadas en el presente Laudo. Quedan igualmente obligadas a renovar sus Planillas de Contralor de Trabajo ante la Inspección Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados dentro del término de treinta días a partir de la vigencia del Laudo.

Art. 6.o Cuando un mismo empleado desempeñe mas de una función la categoría se ajusta rácon arreglo a la de mayor remuneración.

Art. 7.o El presente Laudo regirá para todo el Departamento de Soriano, a partir del 1.o de julio de 1954.

Art. 8.o Elévese al Ministerio de Industrias y Trabajo, a los efectos que hubiere lugar.

Por la Delegación del Poder Ejecutivo, Mario S. Andriolo, Presidente, Luis Maglia y Eduardo Galagorri. — Por la Delegación Patronal, Celino Nazer y Angel Grisi. — Por la Delegación Obrera, Benito Santos y Liber Sclavi. — Por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, Lino A. Ferreira Goró, Inspector Departamento Soriano.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el 18 de agosto de 1954.

—Reconócese al señor Carlos Miguel Pizzorno en el carácter de Cónsul Adjunto al Consulado General de la República Argentina en Montevideo, con jurisdicción sobre el territorio de la República.

—Dispónese que la Oficina Consular de la República en Monrovia, República de Liberia, dependerá directamente del Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Déjase sin efecto el decreto de 14 de noviembre de 1952, por el que se designó Vice-Cónsul Honorario de la República en Basilea, Suiza, al señor D. Oscar Bauer, y nómbrasele Cónsul Honorario en dicha ciudad.

—Desígnase Agregado Honorario a la Embajada de la República en los Estados Unidos de México, al ingeniero Rodolfo Vallarino.

—Trasládase a la actual Agregado a la Embajada de la República en Italia, doctora Clotilde Luisi de Podestá, a desempeñar funciones con carácter de honoraria a la Legación de la República de Portugal.

—Remítase Mensaje a la Suprema Corte de Justicia transcribiéndole el oficio recibido por nuestra Embajada en la República Argentina, procedente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto relacionado con el exhorto librado por el Juzgado Letrado de Menores de 1.er Turno, en autos: "Peixoto Julio con Scwab de Peixoto Margarita, Convenio de Guarda".

—Remítase Mensaje a la Suprema Corte de Justicia transcribiéndole la información suministrada por el Consulado General de España en contestación al exhorto librado por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er Turno, en autos: "José Alonso con Juan J. Duarte". Cobro de pesos.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

63ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

Junio 29 y 30 de 1954

PRESIDEN EL SEÑOR CARLOS B. MORENO

(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR RAUL R. GAUDIN

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, INGENIERO JOSE ACQUISTAPACE

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Montevideo, junio 28 de 1954.

La Cámara de Representantes se reunirá, en sesión ordinaria, mañana martes 29 a las 17 horas, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º — Código Civil. (Incorporación de una nueva causal de divorcio al Art. 187). (Carp. 70|951). (Informado). **(En discusión). Rep. 454 y anexo I.**

2º — Jubilación de profesionales universitarios. (Carp. 2036|953). **(Mayoría especial.** Arts. 77, inc. 7º; 190 apartado 2º) y 87 de la Constitución). **(Quórum máximo.** Art. 36, inc. C), del Reglamento). **(Votación). Rep. 757**

3º — Cómputo presuntivo en materia jubilatoria. (Carp. 1713|953). (Informado). **(Mayoría especial.** Art. 87 de la Constitución). **(En discusión). Rep. 718.**

4º — Consejo del Niño. (Internación de menores en establecimientos carcelarios) Informe de la Comisión Pre-Investigadora). (Carp. 2125|954). **(En discusión). Rep. 827.**

5º — Agua potable y saneamiento. (Realización de obras). (Carp. 1401|952). (Informado). **(Mayoría especial.** Arts. 85, inc. 6º y 87 de la Constitución). **(En discusión). Rep. 866 y anexo I.**

6º — Carne. (Normas para el abastecimiento de la población de Montevideo y recursos para el Frigorífico Nacional). (Carp. 2305|954). **(Mayoría especial.** Art. 85, inc. 6º de la Constitución. **(Votación). Rep. 873.**

7º — Gobierno Departamental de Colonia. (Emisión de Deuda para obras de pavimentación). (Carp. 2008|953). (Informado): **(Mayoría especial. Arts. 85, inc. 6º y 87 de la Constitución). (En discusión). Rep. 872.**

8º — Contrabando de ganado. (Represión). (Carp. 1922|949). **Rep. 882.**

9º — Convenios de Comercio y de Pagos con la República Federal Alemana (Aprobación). (Carp. 1785|953). (Informado). **(Mayoría especial.** Art. 85, inc. 7º de la Constitución). **Rep 866.**

10º — **Juicios para el cobro del precio oficial de la uva. (Procedimientos).** (Carp. 2144|954). (Informado). **Rep. 854.**

Mario Dufort y Alvarez. — **M. Alberto Bozzo,** Secretarios.

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Julio A. Agorio, Alfredo Alambarri, Esteban Arosteguy, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Rafael A. Capece, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Hildebrando de Barros, Juan E. Fabini, Guillermo Fernández, Julio Fernández Rondeau, Ricardo A. Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Gonzalo E. Gardil, Gerardo J. Gasaniga, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Juan A. Goñi, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Isidoro Leirana, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan Carlos López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Pedro M. Macedo, Armando R. Malet, Félix A. Machín Zárate, José Luis Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Judith Reyes de Ohaco, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Juan Carlos Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Severino C. Trotta, Francisco Mario Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Amílcar Vasconcellos Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Pantaleón L. Astiazarán, Gustavo Castellanos, Rodolfo S. De Angeli, Salvador M. Ferrer Serra, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Carlos M. Mattos, César Z. Palomeque y Emilia Valverde de Graña.

Con aviso, los señores Representantes Rodney Arismendi y Enrique Pastorino.

Sin aviso, los señores Representantes Wáshington Beltrán, Eduardo P. Bottinelli, Arturo J. Dubra, Carmelo R. González, Mario Lucas Goyenola, Pedro Martins Marins, Baudilio Núñez Mendaro, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento e Ismael L. Triay.

Suplente convocado el señor Representante Germán Simonet.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 4).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Previsión Social se expide en el proyecto por el que se modifica la ley Nº 11.617, de 20 de octubre de 1950, que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y Pensiones a la Vejez.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto por el que se autoriza la emisión de $ 100:000.000 de títulos hipotecarios".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"De los señores Representantes González, Trías Du Pré y Caravia a los Ministerios de Hacienda y de Obras Públicas, relacionada con el suministro de energía eléctrica y agua potable a la población de Villa Margarita, Departamento de Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

3

(Texto de la exposición escrita:)

Montevideo, junio 28 de 1954.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Carlos B. Moreno.

A la altura del kilómetro 24 del Camino Maldonado, en el Empalme de la mencionada ruta con la carretera a Joaquín Suárez, se levanta una población progresista que lleva el nombre de "Villa Margarita" y se encuentra en la jurisdicción de la 16.a Sección del Departamento de Canelones. Fruto del irrefrenable aluvión de fraccionamientos que en estos años hace presa de diversas zonas de nuestro Departamento, en ella viven cantidad de familias obreras, de muy modesta condición económica y que han adquirido sus terrenos y construído sus viviendas a través de ingentes sacrificios. Dicho vecindario se moviliza en estos momentos para lograr dos conquistas primarias y esenciales para todo núcleo poblado: la energía eléctrica y el agua potable. Para la primera de las aspiraciones mencionadas, la luz eléctrica, digamos que existe una subestación en las proximidades y que aquélla llega hasta la Fundición de la firma Peluffo-Pera, distante cien metros de la citada población. Los vecinos han solicitado el correspondiente presupuesto que se efectuará, según nuestros informes, en el correr de esta semana. Para la segunda bastará efectuar una perforación y la instalación de una pequeña bomba eléctrica, para que tan vital elemento se haga presente en aquel lugar. Precisamente, en las presentes sesiones, la Cámara considera y aprobará los recursos necesarios para que O.S.E. efectúe la instalación de tales servicios. Por lo expuesto, solicitamos se curse la presente exposición a la U.T.E. y a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, por intermedio de los Ministerios de Hacienda y

de Obras Públicas, respectivamente, a fin de que estudien los problemas planteados y los resuelvan urgentemente. Saludamos al señor Presidente muy atentamente.

Carmelo R. González, Representante por Canelones. — Julio Trías Du Pré, Representante por Canelones. — Norberto J. Caravia, Representante por Canelones".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto varios señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Capece.

SEÑOR CAPECE. — Señor Presidente: voy a hacer mención de un asunto que tiene relación con la ley de contralor de precios de medicamentos que en la práctica resultó inoperante. Por el contrario, el precio de los mismos ha sufrido y sufre un alza que hace imposible una asistencia correcta de los enfermos y representa para las Instituciones Mutualistas un sacrificio económico y financiero que no pueden soportar.

Con fecha 28 de enero de 1954 el Consejo Nacional de Gobierno decretó autorizar a las Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica a proceder a la entrega de medicamentos a sus asociados, del stock que las mismas puedan tener a esos efectos, entrega que se haría efectiva bajo la responsabilidad profesional de un Químico Farmacéutico a cargo de dicho cometido.

Con fecha 17 de febrero de 1954 el Ministerio de Salud Pública atento a lo informado por la Dirección de Higiene decretó que las Droguerías y Laboratorios solamente pueden vender a los Establecimientos análogos o similares, a las Farmacias y Sociedades Mutualistas las sustancias o productos que tengan a la vez usos industriales y los destinados a los Laboratorios de Experimentación o de Enseñanza.

Esta resolución trajo aparejada la protesta del Centro de Propietarios de Farmacias, oponiéndose a la legitimidad del decreto mencionado y amenazando con el cierre de sus establecimientos en caso de concretarse la vigencia del mismo.

Consultado el Fiscal de Gobierno doctor Vicente Mora Rodríguez, después de un exhaustivo estudio del problema llega a la conclusión de que las Sociedades Mutualistas que funcionan de acuerdo con las normas del decreto ley 10.384 pueden tener Farmacia particular en las condiciones dispuestas por la ley 3.609, y con mayor razón si ponen al frente de la misma a un Químico Farmacéutico.

Dice más el Fiscal: eso es lo que corresponde no solamente porque es lo legal, sino para evitar el abuso de los comerciantes de drogas, que evidentemente no se han movido por escrúpulos legalistas, sino por su interés comercial llevado hasta el extremo abuso, según resulta del cuadro elocuente que en materia de precios establece el doctor Cappeletti en su interesante y documentado informe del 27 de julio de 1954.

Sigue diciendo el Fiscal: el Poder Ejecutivo, pues, que está obligado a favorecer el desarrollo de las Sociedades Mutualistas, —parte final del artículo 9.° del decreto ley N.° 10.388— no puede ni debe restringir los derechos que le han sido conferidos por la ley N.° 3.609.

Señor Presidente: en consideración a la gravedad que este problema apareja, a la situación económico - financiera de las Sociedades Mutualistas que amparan y protegen a más de 600.000 afiliados y considerando que esta situación plantea un serio problema de orden social, el que habla estima pertinente solicitar que se pase la versión taquigráfica de esta exposición al Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Capece al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y siete: Afirmativa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Fernández Rondeau.

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — Señor Presidente: aprovechando este instante que me acuerda el Reglamento, voy a referirme a un problema que fundamentalmente preocupa al Departamento de Florida: la apelación de la minoría de la Junta Departamental sobre la resolución del Intendente Municipal que destinó, en 1953, a fines que no son los específicamente determinados por la ley, los recursos que le acordó la misma para otorgar aumentos a los empleados municipales.

La mayoría de los funcionarios municipales de Florida todavía no percibe el sueldo mínimo de $ 160.00. No existe en Florida el beneficio de las asignaciones familiares para los empleados municipales, y esa situación se produce después de haber reconocido el señor Intendente Municipal que los recursos de los años 1951 y 1952 eran de absoluta pertenencia de los funcionarios municipales.

Esa situación de evidente injusticia apareja una verdadera falta de respecto a las disposiciones legales y a la propia Cámara, porque la Intendencia Municipal de Florida, olvidando que la apelación tiene efectos suspensivos en este caso, ha puesto en ejecución el Presupuesto Municipal apelado. Esa situación corre el riesgo de no tener la sanción y la rectificación que esta Cámara debe adoptar en virtud de que la misma no se ha pronunciado sobre el problema planteado oportunamente por el señor Diputado Mattos en el sentido de que los recesos no se cuentan a los efectos de los plazos constitucionales. Ese problema lo he planteado reiteradamente como una cosa urgente porque es necesario que la Cámara se pronuncie cuando es llamada a hacerlo como fue. Desgraciadamente no se ha cumplido eso, señor Presidente, y en esta oportunidad, estando próximo la iniciación de un nuevo receso, he querido decir estas palabras para que quede constancia de mi protesta enérgica porque la Cámara no ha cumplido como debe su misión de juez en este asunto.

Es lo que quería decir.

6

SEÑOR PRESIDENE. — Tiene la palabra el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: hace ya dos años se realizó la exposición industrial y comercial de Pando. Esta exposición fue resuelta después de conocer que el Parlamento había votado un subsidio por pesos 66.000.00, pero desde entonces no se ha podido cobrar ese subsidio. En el momento actual los organizadores tienen deudas por $ 151.000.00, documentadas, y todas las gestiones que han hecho ante Gobernantes y Ministros han dado como resultado simples promesas, pero no se les ha hecho efectivo este pago que se les adeuda.

Entiendo que cuando se ha votado una cantidad así, y cuando se ha realizado una obra de esta naturaleza, que es en beneficio de la industria y el comercio del país, el Estado no puede defraudar la confianza que se ha puesto en las resoluciones oficiales tomadas nada menos que con carácter parlamentario.

Quisiera que mis palabras pasaran al Ministerio de Ganadería y Agricultura, donde tengo entendido que está el dinero y donde sólo falta la orden de pago. Por si no fuera así, solicito que mis palabras pasen también al Ministerio de Hacienda. Me parece que el Estado debe cumplir esta clase de compromisos.

Este era el pedido que quería formular a la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Terra Arocena, a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Hacienda.

(Se vota)

—Treinta y seis en cuarenta: Afirmativa.

7

Tiene la palabra el señor Diputado Lezama (don José León).

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Deseo plantear don pequeños asuntos: primero para solicitar que las palabras que pronuncié en las dos sesiones extraordinarias al tratarse en general el proyecto de cómputo presuntivo sean pasadas al Consejo Nacional de Gobierno. El segundo, para solicitar que se reitere la resolución que está en manos del Consejo Nacional de Gobierno, sobre el pago de viáticos a los Inspectores regionales de quinielas, los cuales —pese a que se les fijó un sueldo mensual en el Presupuesto General de Gastos— no han percibido aún lo que les corresponde.

Sin embargo, la Contaduría General de la Nación, en un informe que le fué reclamado expresó que esos emolumentos, esos viáticos, tenían que ser satisfechos por duodécimos, y no en la forma que algunos altos funcionarios de la Administración de Quinielas, entendían.

Yo me entrevisté con el señor Administrador de Lotería y Quinielas, señor Rodrigo Sánchez, —competente y comprensivo funcionario, —quien me manifestó que estaba a resolución del Consejo Nacional de Gobierno este problema, con el informe de la Contaduría General de la Nación la que, como lo dije antes, resolvió que debía pagarse por duodécimos y no al terminar el año porque, desde luego, no se puede pedir ni se puede esperar que cuando un inspector

viaja se le dé fiado el pasaje y los gastos de hotel.

Por lo tanto, pido que la Mesa reitere al Consejo Nacional de Gobierno el pronto despacho de ese problema, que es urgente hasta para los propios intereses a cargo de la Administración de Lotería y Quinielas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota)

—Treinta y siete en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

Ha terminado la media hora previa.

8

Se va a dar trámite a una exposición escrita.

Léase el resumen.

(Se lee:)

"Los señores Representantes González, Trías Du Pré y Caravia, solicitan el envío de una exposición escrita a los Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, relacionada con el suministro de energía eléctrica y agua potable a la población de Villa Margarita del Departamento de Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota)

—Treinta y ocho en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

9

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Previamente, solicitaría de la Mesa me informara cuántos señores Diputados hay en la Casa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cincuenta y cuatro, señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Entonces voy a solicitar que se llame a Sala a los efectos de poner a votación mociones que conceptúo de verdadera urgencia, que han llegado a la Mesa, y también que se pongan a votación los artículos que habían quedado pendientes en la sesión de ayer del proyecto sobre comercialización de carne.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

10

Se entra a considerar la orden del día con el asunto que figura en primer término.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para ocuparse del asunto?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está anotado con anterioridad el señor Diputado Brena.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — A mí me parece que correspondería en este momento tratar en primer término el asunto que figura en el quinto lugar de la orden del día, que es el referente al agua potable y saneamiento para Montevideo y para el interior.

No voy a abundar en argumentos respecto a la urgencia de este problema. Creo que todos los señores Diputados conocen los términos de angustia, con respecto al tiempo, con que esto debe ser resuelto.

Con ese criterio hago moción para que este asunto se pase a considerar en primer término y se aplacen los que figuran en primero, segundo, tercero y cuarto lugar en la orden del día.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLO. — Yo estoy dispuesto a acompañar al señor Diputado Fabini en su propósito, pero preferiría hacerlo por otro camino, como podría ser votando como grave y urgente el asunto del agua potable, que figura en quinto término, para no liquidar la orden del día y para ver si podemos sancionar los asuntos que figuran en esta vieja orden del día, que siempre permanece estable.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay cincuen-t[illegible] señores Diputados en Sala.

[illegible] a dar cuenta de varias mociones de urgencia.

Léase.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto de ley relativo al acuerdo básico con la UNESCO y acuerdo suplementario sobre Centros Bibliográficos. Fundo esta proposición en la urgente necesidad de considerar el acuerdo, dada la próxima reunión de la Conferencia de la UNESCO, proyectada en Montevideo.

Juan Carlos Schauricht".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota)

—Cuarenta y cuatro en cincuenta y seis: **Negativa.**

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Que se lea nuevamente la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se lee nuevamente)

—Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

—Cincuenta y tres en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se entra a considerar...

12

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Sin perjuicio de poner a consideración de inmediato el asunto declarado urgente, creo que se podría tomar la votación de algunos asuntos pendientes de votación que requieren quórum especial.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como seguramente el señor Secretario de la Mesa se lo habrá hecho saber recién, el motivo por el cual la Mesa no ponía a votación los artículos pendientes de aprobación era que varios señores Representantes entendían que era necesario el mensaje del Poder Ejecutivo para que la Cámara quedara habilitada para la emisión de deuda prevista por el artículo 5º. Y como el señor Ministro de Hacienda le expresó esta mañana al que habla que el Poder Ejecutivo remitiría el mensaje correspondiente

SEÑOR CARDOSO. — La Cámara decidió ayer que no era necesario el mensaje, y como no tenemos la seguridad de que más tarde haya cincuenta señores Diputados en Sala, me parece que lo mejor sería votar inmediatamente esos artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1º del proyecto sobre abastecimiento de carne a la población de Montevideo.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

—A la Barra le está prohibida toda clase de manifestaciones

Léase el artículo 5º

(Se lee:)

"Artículo 5º Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir hasta la suma de $ 7:000.000.00 (siete millones de pesos) en títulos denominados "Bonos Frigorífico Nacional -Abasto de Montevideo", en una o varias series. Dichos títulos gozarán de un interés del 5 o|o anual y su amortización acumulativa semestral se efectuará en el plazo de cinco años.

El producto de la colocación de los bonos se entregará al Frigorífico Nacional y se destinará exclusivamente a la cancelación de los adeudos provinientes de adquisiciones de ganado.

El Poder Ejecutivo, por intermedio de la Inspección General de Hacienda, fiscalizará el empleo que el Frigorífico Nacional haga de dichos fondos de conformidad con lo establecido en esta ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y ocho en sesenta: **Afirmativa**

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

—A la Barra le está prohibida toda clase de manifestaciones.

Léase el artículo 6º

(Se lee:)

"Artículo 6º Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar hasta en $ 6:000.000.00 (seis millones de pesos) la deuda "Empréstito Interno - Frigorífico Nacional". El servicio de interés y amortización de esta deuda será de cargo del

Frigorífico Nacional

El producido de la referida emisión se destinará a constituir el capital de giro para atender las necesidades de la comercialización del abasto de carne en el Departamento de Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota).

—Sesenta en sesenta y uno: Afirmativa

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa este artículo, pero declaro que hubiera deseado, tal cual lo planteé en la discusión general, que se ajustasen estas cifras, rebajándose el monto estrictamente necesario para una situación de emergencia.

Me parece que la Cámara, al votar este monto con destino a capital de giro para el Frigorífico Nacional, ha aprobado una solución que no responde estrictamente a lo que hubiera sido nuestro deseo en la materia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 7º

(Se lee:)

"Artículo 7º Con los beneficios obtenidos en la entrega de carne de abasto se atenderá en primer término los servicios de interés y amortización de las deudas determinadas por los artículos 5º y 6º y el excedente si lo hubiere, se destinará a mejorar los servicios de la misma comercialización y a cumplir lo dispuesto por la ley Nº 8.282 de 6 de setiembre de 1928".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota).

—Cincuenta y siete por la afirmativa: Afirmativa. Unanimidad.

El artículo 8º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y siete: Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: he votado afirmativamente los artículos 6º y 7º del proyecto, no así el artículo 5º, porque mantengo la reserva que expuse en el día de ayer

Considero indispensable el mensaje que habilite al Parlamento a votar la emisión establecida en el artículo 5º. Tan evidente me resulta esto, que se hace pie en una disposición de un mensaje creando la Junta Nacional de Carnes, donde se vota una emisión de $ 6:500.000 para la cubertura de déficit producidos hasta el 31 de diciembre de 1951. No sólo se rebasa aquí la cantidad que proponía el Poder Ejecutivo en $ 500.000, sino que, además, se van á cubrir adeudos producidos en los años 1952. 1953 y 1954.

Los adeudos producidos hasta el 31 de diciembre de 1951 fueron cubiertos por el mecanismo previsto por el artículo 6º de la ley Nº 11.818, de 7 de mayo de 1952.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — El fundamento de voto del señor Diputado Rodríguez me obliga a fundarlo, porque, indudablemente, él se ha referido a un argumento formulado por mí en la sesión de ayer.

Quiero decir, simplemente, esto: aún admitiendo que no tuviera total validez el antecedente que yo trajera a colación por esa discordancia entre los $ 6:500.000 y $ 7:000.000, me remito a lo que antes había manifestado el señor Diputado Ferreiro Iraola, cuando recordó otro antecedente que ahora parece de más valor. El señor Diputado se refirió a la iniciativa del Poder Ejecutivo de emitir pesos 24:000.000 para capital de giro del Frigorífico Nacional.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez).

SEÑOR VERDIER. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VERDIER. — Señor Presidente: Quiero dejar constancia de que he votado todo el proyecto por la afirmativa.

Considero de estricta justicia haber dado los recursos necesarios al Frigorífico Nacional para poner al día los atrasos que tiene con los hacendados.

Además, muy justo ha sido también darle el dinero necesario para que pueda realizar sus compras en Tablada en la misma forma que las efectúan los demás compradores, vale decir, al contado.

Tengo la absoluta seguridad de que el dinero que hemos votado será invertido para los fines que se determina en la presente ley, pues sé que el Directorio del Frigorífico Nacional está integrado por hombres serios, que representan toda una garantía en el cumplimiento de sus obligaciones. Podremos discrepar en algunos procedimientos con ellos, podrán tener los mismos algunos errores y ser motivo de críticas constructivas, pero, por encima de matices políticos y de estas pequeñas cosas, entiendo que en cada uno de los cinco Directores del Frigorífico Nacional hay un hombre de bien, inspirado en el más firme propósito de contemplar los intereses del consumo de nuestra capital, de defender la riqueza agropecuaria y, a la vez, de cumplir con todas las leyes sociales que amparan a sus trabajadores

(¡Muy bien!),

—Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa este proyecto de ley considerando que es preciso mantener al Frigorífico Nacional para que cumpla con la misión a la que fué destinado desde el momento de su fundación, es decir, servir de testigo a las operaciones que hagan los frigoríficos extranjeros y servir de defensa de los ganaderos poniendo coto a los abusos que aquéllos realizaban, cuando trabajaban pura y exclusivamente por su cuenta.

Considero que la penuria sufrida por el Frigorífico Nacional, sin entrar en detalles de su organización o de administración —que puede admitirse que exista dentro de ello un margen de corrección— ha sido, sin ninguna duda, obra del dirigismo económico y en virtud de los múltiples y contradictorios decretos, dictados por el Poder Ejecutivo, que han llevado al Frigorífico a sucesivos déficit.

Estimo que estos fondos que se le dan ahora, serán utilizados, como lo dije ayer, para los fines a los cuales la ley los destina, y entiendo que el Poder Ejecutivo y el Parlamento tienen la manera de controlar esos fondos, con lo que se logra la seguridad de que ellos será, en primer término, para pagar los adeudos del Frigorífico, que serán un aporte considerable para el interior del país que debió haber llegado hace tiempo, pues es completamente injusto que haya tenido tanta duración.

Además, al poder comprar el Frigorífico al contado en el mercado, en forma permanente, podrá hacer una verdadera competencia a los frigoríficos particulares, y suministrar carne a la población.

Finalmente, señor Presidente, quiero expresar que en el día de ayer por dos veces, el Diputado que habla solicitó que se reiterara el mensaje al Poder Ejecutivo, considerando que no estaba de más o que, por lo menos, evitaba la posibilidad de que se cuestionara el asunto, como se había hecho en Sala. A ese respecto, hubo opiniones de mucho valor, como siempre lo es la del señor Diputado Renán Rodríguez, en el sentido de que se necesitaba el nuevo mensaje.

Creo que el hecho de que se envíe ese mensaje por parte del Ministerio de Hacienda, permitirá que este proyecto no sufra ningún tropiezo y pueda ser considerado por el Senado a la brevedad posible.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: he votado este proyecto como una ley de emergencia para salir de la situación tremenda que la actividad del propio Frigorífico Nacional ha creado.

Considero que si no tomamos medidas en su organización, pronto tendremos que enfrentar otra crisis como esta, con el sacrificio de la población de Montevideo que seguirá pagando el encarecimiento de la carne, además del sacrificio de todo el país en favor de unos pocos, porque una vez que suba el precio de la carne para el abasto, los frigoríficos extranjeros exigirán el mismo tratamiento, puesto que tendrán el excelente argumento de decir que no se les puede obligar a comprar para perder.

Es por eso que creo que es urgentísimo cambiar la naturaleza de este Frigorífico en el cual sus propietarios no tienen mayor interés. Se habla del abuso de los frigo-

rificos extranjeros, pero este abuso no se podría producir si los estancieros propietarios del Frigorífico actual, no le vendieran sus novillos a los frigoríficos extranjeros cuando éstos les pagan más.

(Apoyados).

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — He votado estos artículos por la afirmativa pero, según lo dije en la discusión general del proyecto, no me solidarizo de ninguna manera con la forma como está estructurado el Frigorífico Nacional.

En oportunidad dije que la forma que tiene actualmente —y produjo hilaridad en la Cámara— me hacía recordar a un embudo: la parte ancha para los estancieros, y la parte angosta para el Frigorífico, para el Estado.

Con este proyecto de emergencia —y yo especificamente lo voté con ese sentido— no hacemos más que resolver un problema de urgencia, pero tenemos que resolverlo en forma definitiva. Hay que aclara , en primer lugar, qué es el Frigorífico Nacional: si un Ente Autónomo o un Servicio Descentralizado; y en segundo lugar, hay que darle una estructuración equitativa para los estancieros y para el Estado, si es posible.

Nada más.

(Texto del proyecto aprobado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º La comercialización de haciendas se aplicará, preferentemente, a satisfacer las necesidades imprescindibles del abastecimiento de la población del país, sin perjuicio de la exportación y de la industria porcina.

Periódicamente el Poder Ejecutivo fijará el volumen diario de carne destinado al abasto de Montevideo. Dicho volumen podrá integrarse con un porcentaje de carne ovina.

Art. 2º Los precios de todos los tipos de ganado que se comercialicen en el Mercado Nacional de Haciendas, quedarán librados a la ley de la oferta y la demanda.

No obstante, en los períodos de escasez, el Frigorífico Nacional tendrá prioridad en las compras de hacienda en pie, hasta la cantidad necesaria para llenar la cuota fijada de conformidad con lo establecido por el último apartado del artículo primero, comunicando con 48 horas de anticipación al Poder Ejecutivo, las normas de comercialización que aplicará y los precios máximos que se propone pagar. Vencido dicho término, el Frigorífico podrá proceder en la forma comunicada, sin perjuicio de las observaciones que, en cualquier momento, podrá formular el Poder Ejecutivo, mediante resolución fundada. Si el Frigorífico no aceptare las observaciones, quedará en suspenso el régimen de prioridad. De todo lo actuado se dará cuenta de inmediato a la Asamblea General.

Art. 3º El Frigorífico Nacional entregará al precio de costo al Gobierno Departamental de Montevideo, la cantidad de carne que éste le requiera para ser vendida al público en los Expendios Municipales.

El precio de venta del Frigorífico Nacional a las carnicerías será el de costo más una ganancia que no excederá del 5 o|o.

Para la fijación de dichos precios se requerirá la conformidad del Organo Ejecutivo del Gobierno Departamental de Montevideo.

Art. 4º De acuerdo con los costos resultantes del artículo anterior, el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios modificará proporcionalmente, en el Departamento de Montevideo, las tarifas de venta de carne al público.

A tal efecto dicho Consejo podrá fiscalizar la determinación de costos que establezca el Frigorífico Nacional.

Art. 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir hasta la suma de siete millones de pesos ($ 7:000.000.00) en títulos denominados "Bonos Frigorífico Nacional — Abasto de Montevideo" en una o varias series. Dichos títulos gozarán de un interés del 5 o|o anual y su amortización acumulativa semestral se efectuará en el plazo de cinco años.

El producto de la colocación de los bonos se entregará al Frigorífico Nacional y se destinará exclusivamente a la cancelación de los adeudos provenientes de adquisiciones de ganado.

El Poder Ejecutivo por intermedio de la Inspección General de Hacienda, fiscalizará el empleo que el Frigorífico Nacional haga de dichos fondos de conformidad con lo establecido en esta Ley.

Art. 6.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar hasta en seis millones de pesos ($ 6:000.000.00) la deuda "Empréstito Interno — Frigorífico Nacional". El servicio de interés y amortización de esta deuda será de cargo del Frigorífico Nacional.

El producido de la referida emisión se destinará a constituir el capital de giro para atender las necesidades de la comercialización del abasto de carne en el Departamento de Montevideo.

Art. 7.o. Con los beneficios obtenidos en la entrega de carne de abasto se atenderá, en primer término, los servicios de interés y amortización de las deudas determinadas por los artículos 5.o y 6.o y el excedente si lo hubiere, se destinará a mejorar los servicios de la misma comercialización y a cumplir lo dispuesto por la Ley N.o 8.202, de 8 de setiembre de 1928.

Art. 8.o. Comuníquese, etc."

13

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Cuántos Diputados hay en Sala, señor Presidente?.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sesenta y cuatro, en este momento.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Voy a pedir, entonces, que cuando haya sesenta y seis señores Legisladores en la Casa se les invite a concurrir a Sala a los efectos de votar el proyecto de jubilación de profesionales universitarios, respecto del cual está cerrada la discusión y falta votar solamente tres artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

14

De acuerdo con lo oportunamente resuelto por la Cámara, se entra a considerar el proyecto relativo a la aprobación de los Acuerdos Básicos y Suplementarios Nº 1 entre la República y la UNESCO.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 25 de setiembre de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, Doctor Alfeo Brum.

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el cual se aprueban los textos definitivos dados a los Acuerdos Básico y Suplementario N.o 1, suscritos entre el Gobierno de la República y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), con fechas 19 de noviembre de 1952 y 28 de agosto de 1953, en esta última fecha las modificaciones introducidas a los textos primarios, relativos a la prestación de ayuda técnica por parte del citado organismo y, dentro del programa de esa ayuda, a la creación de un Centro Bibliográfico en el seno de la Biblioteca Nacional.

En el ámbito de la efectiva cooperación internacional que encarna la política de prestación de ayuda técnica corresponde a la UNESCO un lugar de preeminencia en virtud de los alcances y posibilidades de dicha organización, tanto por sus concreciones inmediatas como por los beneficios que en el futuro cabe esperar de ella, en el desenvolvimiento de la Educación, la Ciencia y la Cultura, base fundamental de todo progreso.

El Acuerdo Básico que establece la forma como se desarrollará en líneas generales el programa respectivo, tiene como consecuencia inmediata colocar al país en condiciones de obtener toda la ayuda que puede solicitarse y se considere, por los órganos de Gobierno, necesaria al mejor y más eficaz impulso de nuestras iniciativas, en el orden de los conocimientos.

La creación de un Centro Bibliográfico a funcionar dentro de la Biblioteca Nacional, objeto del Acuerdo Suplementario N.o 1, traduce a su vez la culminación de los esfuerzos del Gobierno en pro de la consecución de ese servicio que, atento a las experiencias hechas en otros países favorecidos ya con la prestación de ayuda técnica en tal sentido, proporcionará a la Biblioteca Nacional los medios

científicos más organizados para el desarrollo de la importante labor que le compete en el orden cultural.

Basta consignar que son cometidos del Centro Bibliográfico concretar una acción de información bibliográfica sobre documentación científica, técnica y económica útil para el desenvolvimiento de las actividades en este último aspecto de la República. y colaborar con otros Centros análogos de América Latina, para que se destaquen con ribetes nítidos los beneficios que debe reportar su instalación y funcionamiento del modo como se procura.

En cuanto a la moderada erogación que demanda el cumplimiento de sus obligaciones por parte del Estado como co-participante en el proyecto del Centro Bibliográfico, cabe expresar que aquélla se encuentra prevista y financiada para el presente ejercicio, en virtud de lo dispuesto por Resolución del Poder Ejecutivo de 8 de octubre de 1952, y este mismo Poder gestionará del Parlamento la sanción de la Ley que arbitre los recursos necesarios para el ejercicio de 1954, en la oportunidad prevista por el artículo 215 de la Constitución.

Por todo ello el Poder Ejecutivo aguarda de la Asamblea General un pronunciamiento favorable a la brevedad posible, dada la índole de las obligaciones que se contraen y la clara conveniencia de la obra proyectada.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente las seguridades de mi más distinguidas consideraciones.

Por el Consejo:

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO A. PITTALUGA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Apruébanse los Convenios Básicos y Suplementario Nº 1 suscritos entre el Gobierno de la República y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) con fecha 19 de noviembre de 1952 y sus modificaciones suscritas con fecha veintiocho de agosto de 1953, relativos a la prestación de ayuda técnica por parte de este último organismo internacional y, dentro del programa de esa ayuda, a la creación de un Centro Bibliográfico en el seno de la Biblioteca Nacional, que a continuación, con sus textos definitivos, se transcriben:

Acuerdo de Asistencia Técnica entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Gobierno de la República O. del Uruguay

Por intermedio de sus representantes debidamente autorizados que firman más adelante, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (que en lo sucesivo será denominada "la Organización") y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay (que en lo sucesivo será designado por "el Gobierno"), acuerdan lo que sigue:

ARTICULO I

Prestación de ayuda técnica

1º La Organización prestará ayuda técnica al Gobierno en la materia y en las condiciones que puedan convenirse posteriormente en convenios o arreglos suplementarios al presente Convenio Básico.

2º Esta ayuda técnica será facilitada de acuerdo con las Observaciones y Principios Directivos estipulados en el Anexo I de la Resolución 222 IX (A) del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas del 15 de agosto de 1949, y de conformidad también con las resoluciones y decisiones que en este sentido adopte la Conferencia General y el Consejo Ejecutivo de la Organización.

3º La ayuda técnica puede consistir:

A) En poner a la disposición de la República Oriental del Uruguay (en lo sucesivo denominado "el país"), los servicios de personal especializado que asesore y ayude a las autoridades competentes;
B) En organizar y dirigir seminarios, programas de formación, proyectos de demostración, grupos de trabajo de expertos y cualquier otra actividad análoga, en los lugares que puedan ser designados de mutuo acuerdo;
C) En conceder becas de estudio y formación o llegar a acuerdos, por medio de los cuales candidatos nombrados por el Gobierno y aprobados por la Organización, puedan estudiar o perfeccionarse en el extranjero;
D) En preparar y ejecutar proyectos modelos en aquellos lugares designados de mutuo acuerdo;
E) En facilitar cualquiera otra clase de ayuda técnica que se convenga entre la Organización y el Gobierno;

4º

A) Los expertos destinados a asesorar y ayudar al Gobierno serán seleccionados por la Organización, de acuerdo con el Gobierno, siendo responsables únicamente ante la Organización.
B) Los expertos estarán, en el desempeño de sus funciones, en estrecha relación con el Gobierno y con aquellas personas o instituciones autorizadas por el mismo, ajustándose a las instrucciones del Gobierno, conforme a lo que se prevenga en los convenios o arreglos suplementarios.
C) En el curso de sus trabajos, los expertos se esforzarán en poner al corriente de sus métodos, prácticas y técnica profesionales, así como de los principios en que se basan, al personal técnico que nombre el Gobierno. A tal fin, éste hará cuanto sea necesario para que, siempre que sea posible, dicho personal sea asignado a los expertos.

5º Todo equipo o material técnico suministrado por la Organización será de su propiedad, a menos y hasta que dicho título sea transferido al Gobierno en las condiciones y términos que se estipulen entre ambas partes.

6º La duración de la ayuda técnica que haya de prestarse será determinada en convenios o arreglos suplementarios.

ARTICULO II

Participación del Gobierno en el programa de ayuda técnica

1º El Gobierno deberá hacer cuanto esté en su poder para asegurar la efectividad de la ayuda técnica prestada.

2º El Gobierno y la Organización se consultarán en relación con la publicación de los resultados y de los informes de los expertos que puedan considerarse de utilidad para otros países y para la Organización misma.

3º En cualquier caso, el Gobierno facilitará a la Organización, siempre que le sea posible, información relacionada con las decisiones tomadas como consecuencia de la ayuda prestada y de los resultados obtenidos.

ARTICULO III

Obligaciones administrativas y financieras de la Organización

1º La Organización sufragará, parcial o totalmente, según lo que se haya estipulado en los convenios o arreglos suplementarios firmados, los gastos en que se incurra fuera del país por la ayuda técnica, como sigue:

A) Los sueldos de los expertos;
B) Los gastos de transporte y de subsistencia de los mismos durante su viaje desde el lugar de reclutamiento hasta el país;
C) Los gastos de cualquier otro viaje fuera del país;
D) El costo de los seguros de los expertos;
E) El importe de todo material o equipo adquirido por la Organización y su transporte desde el lugar de origen hasta el país;
F) Cualquier otro gasto ocasionado fuera del país, aprobado por la Organización.

2º La Organización pagará todos los gastos en moneda local que no estén comprendidos en el artículo IV, párrafo 1º de este Convenio, como debiendo ser pagados por el Gobierno.

ARTICULO IV

Obligaciones administrativas y financieras del Gobierno

1º El Gobierno contribuirá a los gastos ocasionados por la ayuda técnica, pagando o proporcionando directamente los siguientes servicios o facilidades:

A) El personal local técnico y administrativo, incluso el de secretaría, intérpretes, traductores y otros aná-

logos;

B) Las oficinas y locales necesarios.

C) El equipo o material que pueda ser producido en el país.

D) El transporte oficial del personal y del material o equipo dentro del país;

E) Los gastos oficiales de correos, teléfonos y telégrafos;

F) La asistencia médica para el personal que componga la misión;

G) Todo gasto de subsistencia de los expertos que pueda concertarse en convenios o arreglos suplementarios.

2º Con el fin de poder hacer frente a estos gastos, el Gobierno deberá establecer un fondo o fondos en moneda local por un importe y en las condiciones que se fijen en los convenios o arreglos suplementarios. Si la Organización tuviese bajo su responsabilidad el citado fondo o fondos, deberá rendir cuentas detalladas de su empleo y devolver al Gobierno todo sobrante que pudiere existir.

3º El Gobierno sufragará la parte de gastos que hayan de ser pagados fuera del país y que no estén comprendidos en las obligaciones de la Organización, de acuerdo con lo que se estipule en convenios o arreglos suplementarios.

4º Siempre que sea necesario, el Gobierno pondrá a la disposición de los expertos el personal, equipo, material y otros servicios que precisen para la ejecución de su trabajo, conforme con lo que se convenga por mutuo acuerdo.

ARTICULO V

Prerrogativas, privilegios e inmunidades

1º Que el Gobierno haya o no ratificado la Convención sobre privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas y de las Instituciones especializadas, acordará a la Organización, a su personal, a sus fondos y a sus propiedades y bienes, las disposiciones apropiadas de estas Convenciones.

2º El personal de la Organización, incluso los expertos designados para llevar a efecto los fines del presente Convenio Básico, serán considerados como funcionarios en el sentido especificado en las citadas Convenciones.

ARTICULO VI

1º El presente Convenio Básico se firma por los representantes debidamente autorizados del Gobierno y de la Organización, "ad-referéndum" de la aprobación legislativa a la que deberá ser sometido por la parte del primero, estableciéndose su entrada en vigor a partir de la expresada aprobación de las Cámaras de la República Oriental del Uruguay.

2º El presente Convenio Básico, así como los convenios o arreglos suplementarios que se concerten posteriormente, podrán ser modificados por acuerdo entre la Organización y el Gobierno, debiendo tomar en consideración cada una de las partes cuantas sugerencias se hagan en tal sentido por cualquiera de ellas.

3º El presente Convenio Básico podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, previo aviso escrito de 60 días. La terminación de este Convenio Básico implica la terminación de los convenios o arreglos suplementarios concertados.

ANEXO I AL ACUERDO BASICO DE AYUDA TECNICA FIRMADO ENTRE LA UNESCO Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

CENTRO BIBLIOGRAFICO

I. — Proyecto. — (Art. I, párrafo 1).

Creación de un Centro en el seno de la Biblioteca Nacional de Montevideo, llamado a ser un Centro Nacional de Información Bibliográfica, que concretará su acción sobre documentación científica, técnica y económica útil para el desarrollo de las actividades en este último aspecto de la República Oriental del Uruguay.

Entre sus cometidos específicos estará el de colaborar con otros Centros análogos de América Latina.

La UNESCO participará en este proyecto facilitando los expertos y el material o equipo necesarios. Concederá, igualmente, becas.

II. — Duración. — (Art. I, párrafo 6).

La primera fase de este proyecto abarcará hasta el 31 de diciembre de 1953, y se le continuará durante el año 1954.

III. — Personal. — (Art. I, párrafo 4a.).

La UNESCO facilitará, de acuerdo con los deseos del Gobierno: 1 Director asesor del Centro Bibliográfico Nacional, cuya función principal será:

—organizar el Centro en colaboración con los expertos locales, con otras instituciones y con la UNESCO, teniendo en cuenta la situación y los recursos del país, y sus necesidades en materia bibliográfica.

—organizar el personal, y seleccionar a los ayudantes y becarios;

—dirigir el Centro en colaboración con el bibliotecario de la Biblioteca Nacional y con otros bibliotecarios y bibliógrafos, hasta el momento en que el Centro pase a estar bajo la responsabilidad del Director uruguayo;

—un Ayudante bibliotecario que, bajo la dirección del Director Asesor del Centro se encargue de dirigir los trabajos de determinados departamentos especializados, y principalmente de la:

—compilación de catálogos colectivos;

—preparación de documentos relacionados con la ayuda técnica y el desarrollo de cualquier investigación científica que se lleva a cabo en el Uruguay;

—organización de un laboratorio microfotográfico;

—reclutamiento de traductores para el servicio de documentación;

—compilación y publicación de bibliografías, etc.

IV. — Constitución de un fondo de moneda local. — (Artículo IV, párrafos 1 y 2).

El Gobierno pondrá a la disposición de cada uno de los expertos la cantidad mensual de 347,2 pesos, con objeto de que puedan hacer frente a los gastos de alojamiento.

El Gobierno asegurará igualmente los gastos de subsistencia, a razón de 28 pesos por día, así como los gastos de transporte durante los viajes que con carácter oficial deban realizar en el interior del país.

El Gobierno constituirá un fondo en moneda local destinado a pagar los gastos producidos en dicha moneda, enumerados en los apartados a, b, c, d, e, f, g, del citado artículo IV, párrafo 1. Este fondo no deberá ser, en ningún caso, inferior a mil pesos.

V. — Becas de estudio y perfeccionamiento. — (Art. I, párrafo 3c.).

Se concederá una beca en relación con este proyecto, para estudiar o perfeccionarse en el extranjero, conforme a las normas administrativas y de selección que para tal fin tiene establecidas la UNESCO. Queda entendido que el Gobierno uruguayo tendrá a su cargo el pago de uno de los viajes del becario, bien sea el de ida o el de vuelta. Dicha selección se hará de mutuo acuerdo entre el Gobierno y el Director del Centro, estando destinado el becario seleccionado a desempeñar, eventualmente, el cargo de Director del mismo.

VI. — Equipos o material técnico. — Art. III, párrafo 1a.).

La UNESCO facilitará el equipo o material técnico, o de otro tipo, que sea indispensable para el trabajo de los expertos, hasta un total equivalente a 2.000 dólares. El Gobierno deberá hacer lo necesario para que dicho material o equipo sea entregado a nuestros expertos exento de todo derecho de aduana.

VII. — Organo de Coordinación. — (Art. I, párrafo 4b.).

El Gobierno designa al Ministerio de Instrucción Pública como órgano de coordinación para la ejecución del presente proyecto.

VIII. — Entrada en vigor. — (Art. VI, pá[illegible]).

Este acuerdo entrará en vigor el 15 de agosto de 1953.

IX. — Aprobación parlamentaria. — (Art. VI, párrafo 1).

El presente Acuerdo se firma "ad-referéndum" de la aprobación legislativa de las Cámaras de la República Oriental del Uruguay, a las que el Gobierno deberá someterlo oportunamente, quedando supeditada su entrada en vigencia a dicha aprobación.

El Gobierno designa al Ministerio de Instrucción Pública como órgano de coordinación para la ejecución del presente proyecto

Art. 2º El Poder Ejecutivo, en la oportunidad prevista

por el artículo 215 de la Constitución, incluirá la autorización necesaria para cubrir los gastos que demande el proyecto por el ejercicio 1954.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, 25 de setiembre de 1953.

FRUCTUOSO PITTALUGA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en su sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Apruébanse los Convenios Básico y Suplementario Nº 1 suscritos entre el Gobierno de la República y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) con fecha 19 de noviembre de 1952 y sus modificaciones suscritas con fecha 28 de agosto de 1953, relativos a la prestación de ayuda técnica por parte de este último organismo internacional y, dentro del programa de esa ayuda, la creación de un Centro Bibliográfico en el seno de la Biblioteca Nacional.

Art. 2º El Poder Ejecutivo, en la oportunidad prevista por el artículo 215 de la Constitución, incluirá la autorización necesaria para cubrir los gastos que demande el proyecto por el ejercicio 1954.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 23 de noviembre de 1953.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales, ha estudiado los textos definitivos del Acuerdo Básico y del Acuerdo Suplementario N.o 1, suscritos entre el Gobierno de la República y la UNESCO con fecha 28 de agosto de 1953.

Aun cuando este Acuerdo Básico suscrito por el Poder Ejecutivo, ni en su forma primitiva ni en la actual había podido recibir aprobación legislatva, el Uruguay, como es notorio, ha intervenido e interviene activamente en la función de la Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que realizará este año su conferencia en Montevideo, y en la cual participarán, como informan noticias telegráficas, más de setenta naciones.

En lo que atañe al Acuerdo Básico y al relativo a la Creación de un Centro Bibliográfico, éstos han sido aprobados, sin observación alguna, por el Senado de la República.

El Acuerdo establece fundamentalmente la Ayuda Técnica que se prestará al Uruguay y que consistirá:

"A) en poner a la disposición de la República Oriental del Uruguay, los servicios de personal especializado que asesore y ayude a las autoridades competentes;

B) en organizar y dirigir seminarios, programas de formación, proyectos de demostración, grupos de trabajo de expertos y cualquier otra actividad análoga, en los lugares que puedan ser designados de mutuo acuerdo;

C) en conceder becas de estudio y formación o llegar a acuerdos, por medio de los cuales, candidatos nombrados por el Gobierno y aprobados por la Organización, puedan estudiar o perfeccionarse en el extranjero;

D) en preparar y ejecutar proyectos modelos en aquellos lugares designados de mutuo acuerdo;

E) en facilitar otra clase de ayuda técnica que se convenga entre la Organización y el Gobierno".

Esta ayuda técnica suministrada por la UNESCO a muchos países ha logrado buenos resultados, en la Arabia Saudita por ejemplo, en la utilización del agua en acequias de cemento y en el desarrollo de la agricultura, etc.

La finalidad de esta ayuda técnica ha sido mejorar el desarrollo de las industrias agropecuarias, el adiestramiento de trabajadores, el mejoramiento de los sistemas de educación técnica y de las investigaciones científicas así como la elevación del nivel sanitario evitando el contagio de enfermedades, etc.

La contribución de la República a los gastos ocasionados, consistirá en el pago o proporción de los siguientes servicios o facilidades:

"A) el personal, local y técnico y administrativo, incluso el de secretaría, intérpretes, traductores y otros análogos;

B) las oficinas y locales necesarios;

C) el transporte oficial del personal y del material o equipo dentro del país;

D) el equipo o material que pueda ser introducido en el país.

E) los gastos oficiales de correos, teléfonos y telégrafos;

F) la asistencia médica para el personal que componga la misión;

G) todo gasto de subsistencia de los expertos que pueda concertarse en convenios o arreglos suplementarios"

En lo concerniente a las erogaciones a originarse por el funcionamiento del Centro Bibliográfico, el Poder Ejecutivo ha tomado ya las disposiciones necesarias por resolución del 8 de octubre de 1952.

Estos Acuerdos pueden ser denunciados realizándose el aviso con sesenta días de anticipación.

La Comisión de Asuntos Internacionales entiende que estos Acuerdos son profundamente beneficiosos para la República, por lo que aconseja su aprobación.

Sala de la Comisión, junio 21 de 1954

Juan Carlos Schauricht, Miembro Informante. — Salvador M. Ferrer Serra. — Francisco A. Gilmet".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee)

En discusión general.

SEÑOR SCHAURICHT — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Como la Cámara tiene una orden del día sumamente importante y además muy nutrida, renuncio a mi derecho a pronunciar un discurso sobre esta materia.

Solamente deseo dejar una constancia en el sentido de que el artículo 5º de este acuerdo básico cuando dice: "acordará a la Organización, a su personal, a sus fondos y a sus propiedades y bienes, las disposiciones apropiadas de estas convenciones", se refiere también a la Conferencia de la UNESCO que se va a realizar en nuestra República.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Cincuenta y cinco en cincuenta y seis: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR CARTOLANO. — Mociono para que se suprima la lectura de los dos artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota)

—Cincuenta en cincuenta y seis: Afirmativa.

En discusión el artículo 1º.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y nueve por la afirmativa: Afirmativa. Unanimidad.

En discusión el artículo 2º.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y ocho en cincuenta y nueve: Afirmativa.

El artículo 3º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¡Que se comunique en el día!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota)

—Cincuenta y siete en cincuenta y nueve: Afirmativa.

15

Léase la siguiente moción de urgencia.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a minuta de comunicación al Poder Ejecutivo sobre incumplimiento de la ley de amnistía del 7 de enero de 1954, por parte del Directorio de la ANCAP.

Fundo esta proposición en que está pendiente la ame-

naza de despido para el próximo 30 de junio de dos mil trabajadores de ANCAP.

Francisco Rodríguez Camusso."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota)

—Treinta y nueve en cincuenta y siete: Negativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Desde luego, he votado por la afirmativa.

Quiero hacer notar, además, que de acuerdo con mis informaciones, en estos momentos el Directorio de ANCAP, justamente, vuelve a burlar las claras disposiciones de la ley de amnistía del 7 de enero de 1954, y se dispone a confirmar en sus cargos, siempre a término, —hasta el 31 de diciembre esta vez— a algunos de sus funcionarios, con lo cual, reiteradamente, sigue eludiendo las disposiciones contenidas en la referida ley de amnistía.

Ante la negativa de la Cámara a considerar este flagrante incumplimiento de disposiciones legales que está haciendo una vez más el Directorio de ANCAP, voy a limitarme, por ahora, a mocionar para que este asunto se incluya en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — He votado por la negativa, señor Presidente, porque todas las preocupaciones a que ha hecho mención el señor Diputado son absolutamente carentes de fundamento.

Las designaciones que se realizan en ANCAP son todas, sin excepción, a término de seis meses; cumplido ese plazo, viene la confirmación automática. De manera que no existe ninguna amenaza de despido inmediato pendiente sobre ningún funcionario de la ANCAP, como aquí se ha dicho.

Tendría otras razones, pero por circunstancias que son de notoriedad, no voy a insistir en ellas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — También he votado por la negativa, porque tengo conocimiento de cuáles son las dificultades que encuentra la ANCAP para cumplir rápidamente las disposiciones contenidas en esa ley de amnistía, producto más de la demagogia que de un interés verdadero por defender al Estado.

ANCAP se ha encontrado con verdaderas dificultades legales, que va sorteando a medida que puede hacerlo, y con el mejor deseo de cumplir lo resuelto por el Parlamento, pero, naturalmente, lo aprobado por nosotros fue tan irregular, que se hace muy difícil cumplir con ello.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo he votado afirmativamente esta moción y votaré, ya para que se trate con carácter urgente, ya para que se incluya en la orden del día, cuantas veces sea propuesto, porque creo que la Cámara debe decir su palabra al respecto desde que, en realidad, es indiscutible que se está violando una ley, que no es una ley demagógica, que fue una ley justa, con la que el espíritu de justicia venció al espíritu reaccionario y de venganza.

SEÑOR FABINI. — ¡No apoyado!

SEÑOR CARDOSO. — En cuanto a esta realidad indiscutible de la violación, se podrían aportar multitud de ejemplos, pero basta citar este aspecto, al que me voy a limitar a calificar de paradojal, y es el siguiente: que mientras los funcionarios que fueron reintegrados a ANCAP como consecuencia de la ley de amnistía, lo fueron a los cargos y a las situaciones presupuestales que anteriormente tenían, hay muchos dentro de los centenares que habían sido retomados con anterioridad a la sanción de la ley de amnistía, —no podría decir exactamente cuántos, pero hay muchos— que no están en la situación funcional ni en la situación presupuestal que tenían antes del conflicto que dió motivo a su cesantía.

Quiero decir, entonces, que se da esta situación absurda y paradojal, repito: que aquellos funcionarios a los que el organismo se adelantó a tomar sin necesidad de la ley, están en situación peor que aquellos que ANCAP se había negado a tomar y que tuvo que volver a incorporar a sus servicios, como consecuencia de la ley.

Cito esto por vía de ejemplo y para que se vea, señor Presidente, hasta qué punto es necesaria la intervención del Parlamento.

Nada más.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Yo he votado por la afirmativa el pedido formulado en Cámara, y estoy dispuesto a votar en la misma forma toda intervención del Parlamento que se dirija a hacer cumplir las leyes que el propio Parlamento dicta.

Cuando se dictó esta ley de amnistía para funcionarios de ANCAP, yo consigné en breves palabras mi pensamiento al respecto. Sostuve que el Parlamento debía mantenerse vigilante frente a la actitud de este órgano público, que en repetidas oportunidades no había hecho honor al cumplimiento de las leyes.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¡Apoyado!

SEÑOR FABINI. — ¡No apoyado!

SEÑOR SOLARES — Entonces, frente a denuncias concretas que nos han llegado a todos los legisladores, de que esta ley de amnistía no se ha cumplido ni en su espíritu ni en su letra, es que estimo que toda intervención parlamentaria es necesaria, porque si exigimos que los ciudadanos de nuestro país cumplan las leyes, con mayor derecho tenemos que exigir que los órganos públicos cumplan las mismas leyes que dicta el Parlamento.

Nada más

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: nosotros, el sector de la Unión Cívica, ya expresamos nuestra opinión sobre la importancia de esta ley de amnistía, que oportunamente votara el Parlamento. Y nos parecía que era conducente la moción que la Cámara acaba de votar negativamente, porque entendemos que si las leyes no se cumplen, si las leyes no se respetan, es el propio Parlamento el que debe reivindicar sus fueros, e indicarle al Poder Ejecutivo, a los entes autónomos o a los municipios, que su voluntad, al dar la ley, es la de que la ley sea efectiva, es decir, que se cumpla. El día en que nosotros dictemos leyes y se haga costumbre —sea en el órgano administrador, sea en los entes autónomos— de cumplirlas o no cumplirlas, estaríamos decretando la subversión de las instituciones y estaríamos contribuyendo al desprestigio de nuestra democracia, si no adoptáramos las medidas pertinentes.

Yo creo que la democracia tiene su mayor fuerza en la vida y en la eficiencia parlamentaria. Pero si el Parlamento dicta leyes y los órganos que deben cumplirlas se arrogan el derecho de interpretarlas a su manera y, lo que es peor, a desconocer su imperio, entonces estaríamos, vuelvo a repetir, en plena subversión institucional.

Por eso entiendo que la Cámara ha hecho mal en no haber votado la moción de urgencia presentada, y lo único que hay que lamentar es que no existan todavía en nuestra organización institucional, aquellos medios que sirvan para obligar al estricto cumplimiento de las leyes cuando algún organismo que debe cumplirlas no acepta el mandato legislativo.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Señor Presidente: he votado por la negativa la moción de grave y urgente del señor Diputado Rodríguez Camusso, movido, como otros señores Diputados, por la preocupación de vigilar por el imperio de las instituciones. Me parece que el mayor peligro y lo más subversivo que hay para ellas, es que el Parlamento se aparte de sus claros deberes constitucionales para invadir jurisdicciones que no son suyas. Si la Cámara considera que en la ANCAP u otros organismos se ha violado una ley, tiene caminos claros...

(¡Apoyados!)

—...como el de llamar a Sala a los Ministros y responsabilizarlos.

(¡Apoyados!).

—Pero esto de que desde la Cámara se esté pretendiendo gobernar con minutas de comunicación, no previstas en la Constitución, a distintos organismos administrativos, me parece que es una verdadera subversión institucional que todos deberíamos tener empeño en evitar.

(¡Apoyados!).

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: hemos votado por la afirmativa la moción del señor Diputado Rodríguez

Camusso, por considerar que la ANCAP ha incurrido en una flagrante violación de la ley, al no cumplir con la voluntad legislativa.

Estamos dispuestos a seguir votando por la afirmativa esa minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, ya que éste no se decide a hacer uso de los resortes constitucionales, para llamar la atención del Ente en el incumplimiento de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Camusso, para que este asunto se incluya en la orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota:)

—Treinta y tres en cincuenta y tres: Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: he votado afirmativamente la inclusión de este importante asunto en la orden del día de la sesión de mañana, en la esperanza de que se trate.

Me interesa puntualizar lo siguiente: en primer término, que el propósito de que sea enviada una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, que constituirá una advertencia, es un paso previo. Ya sabremos cada uno de los legisladores, en el momento que estimemos oportuno y adecuado, el camino que hemos de utilizar, y téngase la seguridad de que lo utilizaremos.

En segundo lugar, quiero recordar, también, algo que no he reeditado hoy porque sería una repetición. En una de las últimas sesiones de la Cámara dí lectura —y en consecuencia está incorporado su texto a la versión taquigráfica de esa sesión— a una circular pasada por la ANCAP a todos los Jefes de Sección a efectos de que informaran, de ese personal tomado a término, cuál correspondía ratificar y cuál no en los cargos que ocupan.

Señalé, además, que hay por lo menos 200 funcionarios de ANCAP que están ganando $ 1.50 y $ 2.00 menos diariamente de lo que ganaban antes de los sucesos que dieron base a los procedimientos del Directorio de ANCAP, que obligaron luego a votar la llamada ley de amnistía.

En cuanto respecta, señor Presidente, a las calificaciones que se puedan brindar a esta ley, a la cual dí mi voto favorable —y no estoy, por cierto, arrepentido de haberlo hecho, desde luego— no me interesa. Sí me interesa, en cambio, que sean puestos en evidencia, una vez más, ante la opinión del país, los procedimientos atentatorios, desconocedores de la ley y crudamente reaccionarios de ese Directorio de ANCAP, que tan poco favor hacen a la propia ANCAP y al país.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He votado en contra esta disposición, señor Presidente, porque viola las leyes, porque no está inspirada en el cumplimiento de la ley, porque lo que se advierte a través de ella es que no se estudia la ley ni siquiera para saber por qué la ANCAP está impedida de dar cumplimiento estricto a lo que la Cámara ha votado; y digo impedida porque la voluntad del Directorio de la ANCAP ha sido cumplir. Pero, naturalmente, no puede dar cargos que no tiene, ni destituir a funcionarios que los retienen para colocar a los otros que aspirarían a tenerlos.

Todo esto ha venido demorando una medida que la ANCAP, en un deseo de concordia, ha resuelto aceptar en cuanto a la efectividad de ese reintegro.

ANCAP es un organismo que hace honor al país...

(Apoyados).

—...por la forma en que se le administra y por la manera cómo trata a sus obreros.

(Apoyados).

—Lo que hay es que cuando llevamos a esos cargos a administradores que tienen el celo de cumplir con los intereses del Estado, a éstos se les presenta en la forma más antipática. Pero aquellos otros que desean hacerse de prestigio dando puestos, gastando dinero del Estado para hacerse de simpatías indebidas, esos parecen ser los mejores administradores para algunos.

(¡Muy bien!).

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la siguiente moción de urgencia.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a Registro de Hipoteca (Emisión de Deuda para el cumplimiento de esta expropiación). Fundo esta proposición en la necesidad de dar cumplimiento rápido a la disposición pertinente de la ley de 27 de marzo de 1953.

Luis Vidal Zaglio".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota:)

—Cuarenta y ocho en cincuenta y dos: Negativa.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación tomada.

(Se vota:)

—Cuarenta y ocho en cincuenta y dos: Negativa.

17

Léase otra moción de urgencia.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a la anuencia ya aprobada por el Senado, relativa a una emisión de deuda por $ 22:000.000.00, destinada a financiar el déficit de AMDET. Fundo esta proposición en la necesidad de resolver la situación financiera de este organismo, que se debe resolver cuanto antes, si se desea el normal funcionamiento del mismo.

Armando R. Malet".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Veintisiete en cincuenta y dos: Negativa.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Deseo dejar constancia de que nuestro sector ha votado negativamente no por desconocer la importancia del asunto y acaso, también, su gravedad, sino porque entiende que un problema de tanta entidad, que exigirá sin duda una deliberación minuciosa sobre este ente, no puede tratarse sobre tablas, frente a un receso que va a comenzar dentro de cuarenta y ocho horas. Es menester cierto reposo para que la Cámara estudie detenidamente el problema.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — He votado negativamente tanto esta moción de urgencia como la anterior, porque estimo que si hay un asunto de extrema gravedad, es la prosecución y discusión en Cámara del asunto referente a aprovisionamiento de agua potable para Montevideo...

(Apoyados).

—...y obras de la misma especie para el interior del país.

(Apoyados).

—Creo que es de mala técnica parlamentaria introducir proyectos nuevos a la consideración de la Cámara, estando alguno en discusión, más si, como en este caso, no hay ninguna duda en cuanto a la urgencia de ir derechamente a su tratamiento y resolución definitiva.

Nada más.

(Apoyados).

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la siguiente moción de urgencia.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a emisión de deuda para obras de pavimentación del departamento de Colonia. Fundo esta proposición en que dada la enorme desocupación existente en Colonia, es indispensable aprobar dicho proyecto ya que no dará lugar a discusión.

Donato Cartolano, Edgardo Buscarons Dotta".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de

urgencia leída.

(Se vota:)

—Cuarenta en cincuenta y dos: Negativa

SEÑOR CARTOLANO. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cincuenta y dos: Negativa.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Señor Presidente: nuevamente tengo que manifestar el dolor que me causa esta resolución de la Cámara.

Parecería que los señores Diputados que se han obstinado en votar por la negativa, fueran insensibles a la magnitud del problema que tiende a solucionar este proyecto de ley, tan sencillo, y que le va a llevar tan poco tiempo a la Cámara, mucho menos tiempo del que se emplea en fundamentos de voto.

Podríamos entrar inmediatamente a considerar los otros problemas que también son de importancia, ¿pero es que los señores Diputados que votan por la negativa no se han hecho cargo que en el Departamento de Colonia hay más de cuatro mil familias que están en el peor de los desamparos, en una tremenda desocupación creada por el cese de las industrias extractivas de la piedra y de la arena, que daban trabajo, pan y créditos a más de diez mil habitantes?

¿Es que ninguno de los señores diputados que han votado por la negativa conocen la tragedia de la ciudad de Carmelo, que está viviendo en el más pobre de los niveles de vida: cerrados los astilleros, cerrados los diques, cerrados los muelles donde se embarcaba la piedra y la arena, y lo que nunca habíamos visto en el Departamento de Colonia, —floreciente Departamento, orgullo del país— lo estamos viendo ahora: niños mendicantes, mujeres hambrientas, hombres de oficio, mecánicos, carpinteros, ajustadores, que tienen que tomar una bolsa e ir a las chacras a deschalar maíz para llevar un pedazo de pan a sus hijos? ¿Es que los señores Diputados no han llegado nunca hasta ese Departamento y no se hacen cargo de la gravedad tremenda de este problema, que pueden solucionar en pocos minutos?

Señor Presidente no voy a extenderme más en consideraciones, pero, en nombre de todos estos desamparados, en nombre de la tremenda expectación que se ha creado en este Departamento, en busca de esta solución generosa, si así pudiéramos llamarle, pido a los campañeros de Cámara que rectifiquen su posición para, en dos minutos, votar este proyecto, que no se discutirá y con lo cual haremos un enorme bien al Departamento.

En consecuencia, pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — En estos momentos no hay quórum suficiente en Sala para votar. Se está llamando a Sala.

SEÑOR GOÑI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOÑI. — Hace pocos días tuve ocasión de manifestar, defendiendo mi propia posición, que en esta Cámara no había Diputados por campaña y Diputados por Montevideo. Pero, en el caso presente, bien podía yo rectificar mi posición anterior: parece que aquí hubiera Diputados que son insensibles a las angustias de los problemas de la campaña.

Como lo manifestaba muy bien hace un instante el señor Diputado Buscarons Dotta, la situación es angustiosa en el Departamento de Colonia para los hombres de trabajo, y es incomprensible que la Cámara no esté dispuesta a perder —digamos así; que no es perder— cinco minutos para tratar un problema como éste que ha de ser resuelto con carácter afirmativo si se dedica a estudiarlo.

Es doloroso, señor Presidente, tener que manifestarlo, pero parece que aquí hubiera Diputados de campaña y Diputados de Montevideo.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente; nuestro sector ha votado afirmativamente esta urgencia por entender que no detenía el estudio de problemas importantes que la Cámara tenía a consideración; sólo hubiera insumido el tiempo necesario para votarlo.

La situación que ha descrito el señor Diputado Buscarons Dotta y que ahora completa el señor Diputado Goñi es exacta. Parece extraño que se haya hablado tanto en el país de autonomía municipal y cuando puede consagrarse, siquiera sea en breves minutos, el derecho de los vecindarios a hacer obras públicas para dar trabajo a los vecinos, el Parlamento no quiere hacer lugar en cinco minutos, para dar oportunidad a que esa obra se realice, conjurando la desocupación existente en Colonia.

Hace pocos días llegaba a mi casa un obrero carpintero de ribera, del Varadero de Carmelo, a buscar trabajo a Montevideo, y me describía la situación, que yo también conocía, no sólo en Carmelo, sino en Bocas de Rosario, Juan Lacaze y en tantos otros lugares, como verdaderamente dramática.

No digo que con este proyecto de ley vayamos a solucionar este problema, pero sí sería un medio de dar trabajo suficiente durante un tiempo a tanta gente que está emigrando del Departamento de Colonia porque allí no encuentra oportunidad de trabajar para dar de comer a sus hijos.

(Apoyados)

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa, y comparto algunos de los fundamentos de mi compañero de sector, señor Diputado Goñi,

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — En estos momentos hay cincuenta y cinco señores Diputados en Sala.

La Mesa le concederá de inmediato la palabra al señor Diputado para fundamentar el voto.

Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Blanco Acevedo.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Decía que compartía algunos de los fundamentos aducidos por mi compañero de sector, señor Diputado Goñi, en cuanto a la necesidad y urgencia que existe en el Departamento de Colonia, para que se realicen estas obras de pavimentación, pues con ellas se daría trabajo a una cantidad grande de desocupados. Ahora, en cuanto a que hubiera una discriminación entre Diputados de campaña y Diputados de Montevideo, no comparto sus afirmaciones. Creo que todos los Diputados elegidos por el pueblo debemos tener un concepto general y amplio de la nación, y los intereses de la campaña para nosotros, los Diputados por Montevideo, deben ser atendidos con la misma preferencia con que los del interior deben atender los problemas que atañen únicamente al Departamento de Montevideo.

Me congratulo, señor Presidente, de que la Cámara haya reaccionado de su primera votación, y que pueda ocuparse de este asunto con tanta urgencia reclamado.

Nada más.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: quiero dejar expresa constancia de que he votado en las dos oportunidades por la afirmativa el tratamiento de este proyecto de ley reclamado por el señor Diputado Buscarons Dotta en su moción de urgencia.

Lamento que se reitere esa posición que tiene relación con la calificación de los Diputados de Montevideo y de los Diputados de campaña, que no existe en nuestra organización constitucional.

Por otra parte, señor Presidente, para establecer perfectamente las responsabilidades, no hay más que ver el promedio de asistencia de los señores legisladores, e inmediatamente se podrá apreciar quiénes cumplen y quiénes no con su deber.

(Murmullos)

—Además, en representación de los Departamentos del Interior, se sientan en estas bancas más de sesenta legisladores que, con sus votos, pueden resolver asuntos de esta naturaleza.

(Apoyados)

—Quiere decir que si hay alguna expresión que tenga que recalcar, —y me refiero a las expresiones del señor Diputado Goñi —de incumplimiento del deber, es precisamente la ausencia reiterada de legisladores que evidentemente no cumplen con su obligación.

SEÑOR GOÑI. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOÑI. — Me parece, señor Presidente, que el señor Diputado Vidal Zaglio no atendió exactamente al sentido de mis palabras.

Yo no dije que hubiera Diputados por campaña y Diputados por Montevideo; dije, por el contrario, que había tenido que defender en una conversación particular, precisamente que no había Diputados por Montevideo y Diputados por campaña, sino que todos eran Diputados nacionales.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio)

—Por otra parte me congratulo de la posición que ahora ha tomado la Cámara, y si en algún sentido ofendí o herí a algún señor Diputado, no tengo el menor inconveniente en retirar las palabras dichas.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: aún violando el propósito que me había hecho de no acompañar ninguna moción de urgencia, he votado por la afirmativa en las dos oportunidades, en atención a que los breves instantes que va a insumir la Cámara en el tratamiento de este asunto, en ningún momento van a hacer peligrar la consideración inmediata del problema de agua potable para Montevideo e interior del país.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: quiero dejar constancia de que he votado por la afirmativa en todas las ocasiones en que se votó la moción de urgencia para tratar este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se entra a considerar el proyecto de ley de emisión de Deuda Pública Municipal con destino a pavimentación de varias localidades del Departamento de Colonia.

Continúa la discusión general.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Creo que la Cámara debe dar su voto afirmativo para aprobar este proyecto de ley. En la sesión de anoche se sugirieron algunas dudas acerca del interés del 7 o|o que consta en el texto de este proyecto, y se estableció que con este interés diferencial del común en las deudas nacionales podía haber una preferencia en la toma de estos títulos, en desmedro de la colocación de los títulos de la deuda nacional.

Debemos consignar que esta diferencia de intereses se ha establecido en todas las leyes de anuencia legislativa para emisiones de deuda pública para el interior del país. Tengo aquí una de las últimas, la dictada el 30 de junio de 1953 para el Departamento de Paysandú por un monto de pesos 4:000.000.00 con un interés del seis y medio por ciento. Como estas son todas las últimas leyes, y debe saber la Cámara...

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SOLARES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Decía anoche al señor Diputado Vasconcellos que estaba seguro de la existencia, por lo menos, de dos emisiones: Paysandú y Tacuarembó, con un interés mayor. Tengo aquí a la vista, ahora, cinco emisiones, todas de esta legislatura: Bonos Paysandú, ley 11.725, 31 de octubre de 1951, seis y medio por ciento; ley 11.798, Bonos de Tacuarembó, del 26 de marzo de 1952, seis y medio por ciento; ley 11.903; Bonos de Lavalleja, 19 de diciembre de 1952, seis y medio por ciento; ley 11.919, Bonos del Departamento de Florida, 13 de marzo de 1953, seis y medio por ciento; y ley 11.981, Bonos Maldonado, 2 de julio de 1953, seis y medio por ciento.

Muchas gracias.

SEÑOR SOLARES. — Lo que afirma el señor Diputado Rodríguez confirma lo que yo estaba expresando. Pero lo que debe saber la Cámara es que todas estas deudas municipales jamás las hemos visto cotizar en la Bolsa del país, lo que quiere decir que esa competencia, que se puede admitir pero que en los hechos no ocurre, no va a ser posible tampoco en esta deuda para el Departamento de Colonia.

De manera que en la Bolsa se cotizan las deudas que todos conocemos, menos las de carácter municipal, a no ser las del Municipio de Montevideo.

Desaparecido ese peligro, y teniendo la convicción de que los propietarios de los inmuebles beneficiados por estas obras de vialidad urbana van a ser los tomadores de esos títulos —porque ya se ha anunciado eso en varias reuniones efectuadas en el Departamento de Colonia— desde que son los más interesados en que esas obras se construyan, creo que podemos votar este proyecto.

(Apoyados).

—Además, el Gobierno Municipal de mi Departamento, como otros Gobiernos Municipales, está empeñado en una alta y sana política en materia de vialidad urbana, que es la de transformación de los pavimentos, es decir, ir de una vez a la supresión de los pavimentos de tosca para transformarlos en pavimentos lisos de bituminosos, etc., como también está interesado el Gobierno Nacional en la transformación de las carreteras del país y en la supresión de estos tipos de pavimentos anticuados que cuestan muchos pesos al erario, tanto Municipal como Nacional, y siempre tenemos los caminos del país en pésimas condiciones, a pesar de las gruesas sumas de dinero que se invierten en sus reparaciones.

Hace muy bien el Departamento de Colonia en ir a la transformación de estos pavimentos. Además, como dije en una sesión anterior al ocuparme tangencialmente de este asunto, algunas decenas de miles de pesos quedarán libres para invertir en la vialidad rural del Departamento que la necesita.

Por estas breves consideraciones, y entendiendo que este proyecto encuentra su aprobación en el ánimo mayoritario de la Cámara, dejo establecido que voy a dar mi voto afirmativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—Cincuenta y tres por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el proyecto de decreto.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto de decreto.

(Se vota:)

—Cuarenta y cuatro en cincuenta y tres: Afirmativa.

En discusión el proyecto de decreto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota:)

—Cincuenta y cinco por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto de decreto y se comunicará.

SEÑOR FLORES. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto de decreto aprobado.

(Se vota:)

—Cuarenta y nueve en cincuenta y cinco: Afirmativa.

(Texto del proyecto de decreto sancionado:)

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 256 de la Constitución de 1942, vigente en mérito a lo establecido por el inciso G) de las Disposiciones Especiales y Transitorias de la Constitución de 1952, concédese al Gobierno Departamental de Colonia, la anuencia necesaria para emitir títulos de Deuda Pública Municipal por un monto de hasta la cantidad de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00), moneda nacional, en las condiciones establecidas por el decreto de la Junta Departamental de fecha 10 de setiembre de 1953.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o del proyecto de ley.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota:)

—Cincuenta y uno en cincuenta y cinco: Afirmativa.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Observo, señor Presidente, que en este artículo 2.o habría que hacer algunas modificaciones para adecuar su redacción. En primer lugar, hay un defecto de redacción evidente, y hay un desconocimiento en cuanto a la denominación de las resoluciones que emanan de las Juntas Departamentales. Aquí dice: "de conformidad con la ordenanza". Lo que dictan los Gobiernos Municipales no son ordenanzas; de acuerdo con la Constitución de la República, son decretos. Por lo tanto aquí debe decir "decretos" y no "ordenanzas". Porque en la ley Orgánica Municipal, así como en la Constitución de la República está establecido que solamente por la vía del decreto expresa su decisión el órgano municipal.

En segundo lugar voy a hacer otra observación. En este proyecto de ley el Senado comete, a mi juicio, un error

reiterado.

El Senado de la República, al redactar este proyecto de ley, no hace más que reproducir casi textualmente el decreto de la Junta Departamental, y, naturalmente, comete error. Por ejemplo, aquí dice: "De conformidad con la ordenanza que para tal fin se dicte en su oportunidad por este organismo". Si seguimos un poco la redacción vemos que esto no tiene sentido, porque ¿a qué organismo es que se refiere? No se menciona ningún organismo.

Lo que pasa es que como la Junta Departamental fué la que dictó este decreto, se refiere a sí misma. El Senado, al repetir la redacción, comete este error que señalo. Por lo tanto hay que hacer esa modificación.

Además hay otras observaciones.

Se ha observado en esta Cámara reiteradamente que no procede la inclusión en el texto del proyecto de ley de la obligación subsidiaria del Estado de atender las obligaciones emergentes del servicio de deuda que se crea, porque el hecho de incorporarlo hace jugar el artículo constitucional que da la iniciativa al Poder Ejecutivo para este tipo de emisión.

De manera que en esta última parte, siendo lógico con el criterio que en otras oportunidades ha adoptado la Cámara, voy a proponer la supresión de este párrafo en la parte que dice que tiene además la garantía subsidiaria del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo quedaría redactado el artículo luego de las modificaciones que propone?

SEÑOR ROCHE. — En primer término, aquí debería decir: "De conformidad con el decreto que para tal fin dicte en su oportunidad el Gobierno Departamental, garantizándose el pago de tales servicios"... Hay que suprimir algunas palabras para adecuar la redacción.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ROCHE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — La observación del señor Diputado Roche es que no corresponde la garantía subsidiaria del Estado. Quedaría obviada en la redacción del artículo suprimiendo las palabras "y subsidiariamente por el Estado". La supresión no alteraría el orden gramatical, y quedaría correcto.

SEÑOR ROCHE. — El señor Diputado no me ha oído.

Yo observé que no se puede decir "con la ordenanza", porque no es pertinente.

No se puede decir, tampoco, "dicte en su oportunidad por este organismo", porque en este artículo no se hace referencia a ningún organismo.

De manera que hay errores de redacción y habría que modificar la totalidad del artículo para que salga como es debido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Debería ser redactado nuevamente porque incluso con la supresión que propone el señor Diputado Flores quedarían sin sentido las cuatro últimas líneas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Este procedimiento obliga a enviar nuevamente al Senado este asunto, que ya la había aprobado.

SEÑOR PRESIDENTE. — De cualquier manera tenía que volver al Senado, señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Voy a aclarar esta confusión que tiene el señor Diputado Batlle Pacheco.

El señor Diputado Batlle Pacheco tiene la preocupación de que con las modificaciones que proponemos introducir en este artículo 2.o, este proyecto deba volver al Senado.

De cualquier manera tendrá que volver al Senado, porque le acabamos de modificar el artículo 1.o sancionado por el Senado. No podía ser de otra manera, porque en el artículo 1.o, insistiendo en su error, reiterado no solamente en este caso sino en otros, el Senado, al aprobar el decreto de la Junta, dice: "Autorízase a la Intendencia Municipal de Colonia". No es a la Intendencia Municipal de Colonia que se le autoriza: es al Gobierno Departamental de Colonia. Como la Comisión lo entendió así, modificó el artículo 1.o de la ley y ya por este solo concepto, debe volver al Senado. Así que de cualquier manera no evita el señor Diputado Batlle Pacheco la vuelta al Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que en esto incurrimos en una exageración, puesto que al decir que se autoriza a la Intendencia se está expresando que se autoriza a una Intendencia que comunica que ha sido autorizada por la Junta Departamental. De manera que quien va a hacer la gestión es la Intendencia, autorizada debidamente, y no el Gobierno de Colonia.

Creo que se exagera cuando se hace retroceder un proyecto por esta razón.

Además me parece un error sostener que esta clase de asuntos deben tener un carácter especial. El Senado y la Cámara lo que hacen siempre son leyes y éstas son leyes de carácter especial que en vez de ser promulgadas por el Poder Ejecutivo, son promulgadas por una parte del Poder Ejecutivo que son los Gobiernos de campaña.

Creo que como es una ley y como en materia de leyes que afectan la economía, el Poder Ejecutivo nacional tiene facultades para vetarla, podría también observar la ley desde el punto de vista de los intereses generales.

Por eso me parece que esta ley podría pasar como está y que lo demás conduce solamente a una demora. O es urgente este asunto, o no lo es. Si es urgente, me parece que no debíamos de tener las exigencias que aquí aparecen, porque la que solicita es la Intendencia y es a la Intendencia a quien se le autoriza, que invoca haber sido autorizada para está gestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o con la redacción propuesta por el señor Diputado Roche.

(Se lee:)

"El pago de intereses y amortizaciones correspondientes, de acuerdo a lo que preceptúa el artículo 1.o, se efectuará con el producido de la contribución que se obligará a pagar a los propietarios que se beneficien con aquellas obras, de conformidad con el decreto que para tal fin dicte en su oportunidad el Gobierno Departamental, garantizándose el pago de tales servicios con las rentas generales del Municipio y quedando facultado el Estado para retener las cantidades necesarias de lo que recauda anualmente para la Intendencia de Colonia por concepto de rentas municipales, a fin de aplicar dichas retenciones directamente al pago de los intereses y amortizaciones".

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — El señor Diputado Roche tiene razón estrictamente en cuanto a que se debe denominar decreto, porque el mismo artículo 258, que sería el que rige, de la Constitución de 1942, denomina así esos actos de la Junta. Pero no me parece que esta objeción sea una cosa tan fundamental, porque es sabido que la terminología usada en las Intendencias de Montevideo y de campaña era ésa: se les denominaba ordenanzas. De manera que no me parece que sea un reparo de importancia como para hacer volver al Senado el proyecto de ley.

No creo que la redación sea tampoco muy apropiada cuando se dice: "que se dicte en su oportunidad por este Organismo". Pero al hablar de ordenanzas que están vinculadas a las resoluciones de las autoridades municipales, se comprende que la reglamentación debe ser dictada por ese Organismo.

Sería más correcto redactarlo en otra forma, pero no me parece que sea nada fundamental como para demorar la sanción de un proyecto que es exigido con tanta premura por el Departamento de Colonia.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa insiste en que el proyecto volverá al Senado de cualquier manera porque el artículo 1.o, ya aprobado por el Senado, ha sido aprobado ahora por la Cámara como proyecto de decreto. De tal modo que desgraciadamente este proyecto tiene que volver al Senado.

SEÑOR CARTOLANO. — ¡Apoyado!

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: como ya se había entrado a la modificación del texto del artículo 2.o, me parece más apropiado, que en el primer párrafo, donde dice: "... con el producido de la contribución que se obligará a pagar a los propietarios que se beneficien con aquellas obras...", se diga: "... a los propietarios que se beneficien con las obras que se financian por aquella emisión".

Porque de otra manera no hay referencia a las obras en el proyecto de ley; la referencia a las obras está en el proyecto de decreto que acabamos de aprobar.

De modo que repito, debería decir: "... a los propietarios que se beneficien con las obras que sé financian por aquella emisión".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: yo no sostengo que sean leyes los decretos de las Juntas; son ordenanzas o decretos. Digo que la ley es la autorización a

el permiso que damos para que puedan hacerse operaciones bancarias, lo que es distinto. Por eso tiene que hacerse referencia a decretos y ordenanzas; pero por el Senado y por la Cámara se dicta una ley que les da validez para operar en esa gestión económica. Es lo que corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta las modificaciones propuestas por los señores Diputados Roche y Rodríguez.

(Apoyados).

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Yo no soy miembro de la Comisión de Asuntos Departamentales pero a título personal creo que las modificaciones sugeridas en Sala mejoran, evidentemente, el texto del artículo 2.o.

Aun con las imperfecciones que tiene, hubiéramos aceptado el proyecto dada la urgencia que hay en sancionarlo, si no tuviera, como dice la Mesa, que pasar nuevamente al Senado a efectos de que apruebe las modificaciones introducidas por la Cámara.

De manera que voy a acompañar las modificaciones propuestas por los señores Diputados Roche y Rodríguez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición se va a votar el artículo segundo con la redacción propuesta por los señores Diputados Roche y Rodríguez.

(Se vota:)

—Cuarenta y siete en cuarenta y nueve: Afirmativa.

(El texto del artículo 2.o, aprobado, es el siguiente:

"Artículo 2.o El pago de intereses y amortizaciones correspondientes, de acuerdo a lo que preceptúa el artículo 1.o, se efectuará con el producido de la contribución que se obligará a pagar a los propietarios que se beneficien con las obras que se financian por aquella emisión, de conformidad con el decreto que para tal fin dicte en su oportunidad el Gobierno Departamental de Colonia, garantizándose el pago de tales servicios con las Rentas Generales del Municipio y quedando facultado, el Poder Ejecutivo, para retener las cantidades necesarias de lo que recaude anualmente para la Intendencia de Colonia por concepto de Rentas Municipales, a fin de aplicar dichas retenciones directamente al pago de los intereses y amortizaciones").

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: yo no he votado este artículo porque entiendo que el propósito de urgencia de la Cámara queda totalmente destruído.

(Apoyados)

—Con esto, lo único que conseguimos, es que el asunto vuelva al Senado, que lo tratará o no, —faltan pocas horas para la iniciación del receso—, y entonces, ¿qué es lo que hemos hecho? Perder tiempo por el perfeccionamiento de una palabra ya que al fin y al cabo no digo que no quede así mejor redactado el artículo— yo también puedo pensar que podría haber otra redacción más perfecta.

Me parece que lo que interesa, si es cierto que el Municipio de Colonia está atravesando por una situación alarmante en virtud de la desocupación, es ir en su socorro lo más pronto posible.

(Apoyados)

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido que se rectifique la votación del artículo 2.o, para que sea aprobado con la redacción que vino del Senado.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Carbonell y Migal: el proyecto de decreto, por moción del señor Diputado Flores, fué comunicado de inmediato.

(Interrupciones. — Campana de orden)

Vamos a discutir con orden.

¿El señor Diputado Carbonell y Migal propone que se rectifique la votación del artículo 2.o, la votación del proyecto de comunicación, y la votación del proyecto de decreto?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Presidente: la comunicación del proyecto de decreto.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — En primer lugar dejo constancia de que voy a votar en contra la rectificación, fundamentalmente porque lo que se propone va contra el objeto que se busca.

Si seguimos aprobando este proyecto en la forma en que veníamos haciéndolo, podía pasar hoy al Senado y este Cuerpo tratarlo mañana sin ninguna complicación.

(Apoyados)

—Porque si el Senado aprobó el otro proyecto casi sin informe, y sin estudiarlo, no veo que inconveniente tendrá en considerar este proyecto que a juicio de muchos señores Diputados, saldrá mejorado de la Cámara.

(Apoyados)

—Además, no me hace ninguna fuerza el argumento de una urgencia tan desmesurada que nos obligue a sancionar una ley defectuosa.

Hemos visto aquí a los impugnadores de este criterio poner cuidado especial en la redacción del texto, precisamente porque debemos cuidar que las leyes salgan como es debido.

Por otra parte no debemos dejar de lado cierta crítica que en alguna oportunidad nos hizo el Senado, diciendo que era un mamarracho la forma como la Cámara de Representantes sancionaba los proyectos de ley.

SEÑOR FLORES. — ¿El Senado?

SEÑOR ROCHE. — Sí, señor Diputado, por boca de algún señor Senador, cuya versión taquigráfica hemos tenido a la vista.

Por lo tanto, es justo y conveniente que hagamos la corrección cuando el Senado comete a nuestro juicio un error de esta naturaleza. Sin duda ha pasado sobre esto sin leerlo, ya que no puede ser de otra manera, porque en el Senado hay figuras tan prestigiosas y tan conocedoras de grandes problemas, que no pueden cometer un error pequeño como éste.

Fundamentalmente por estas razones, señor Presidente, y como entiendo que lo que se propone es contrario a lo que se busca, voy a votar negativamente en la rectificación de votación.

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — De seguir discutiendo de esta manera no sé si este problema se resolverá hoy. Este problema se consideró tan urgente que el señor Diputado Buscarons Dotta trató de conseguir cincuenta votos a fin de que fuera considerado, pero veo que si seguimos discutiendo el problema acerca de si tiene razón la Cámara de Senadores o la Cámara de Diputados, este proyecto no será sancionado.

Lo que se discute es una cuestión de palabras, ya que en el fondo estamos todos de acuerdo en que debemos votarlo en el día de hoy.

Lo lógico para mí es tomar como base el proyecto tal como viene sancionado del Senado y votarlo sin ninguna modificación y el problema se resuelve.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Me parece que podemos admitir, aun dentro de los plazos de urgencia, el criterio del señor Diputado Roche. El Senado estaría dispuesto —se ha conversado con algunos Senadores según se me informa— a tratarlo en la sesión de hoy o en la de mañana sin ninguna dificultad y podríamos corregir las deficiencias que se adviertan en el texto y que señalaba el señor Diputado Roche.

Aprovecho que estoy haciendo uso de la palabra, señor Presidente, para decir que la comunicación que a mi pedido votó la Cámara es un evidente error. Al dar cuenta la Mesa del resultado de la votación, entendí que se habían aprobado ambos proyectos. El proyecto de decreto separado del proyecto de ley, no tiene sentido; integran una unidad. Por lo tanto, creo que ni siquiera sería necesario rectificar la votación sobre la comunicación anterior, porque ha sido un evidente error en que incurrió la Cámara por una moción mía, que formulé entendiendo que se habían votado ambas cosas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Flores: evidentemente, son dos unidades, porque el proyecto de decreto queda sancionado con la aprobación de la Cámara y pasa directamente al Municipio de Colonia, y el proyecto de ley va al Poder Ejecutivo. De manera que no es una unidad, sino que son dos unidades.

(Murmullos)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: creo que los intereses públicos no deben ser víctimas de nuestras pequeñas querellas con el Senado. Si lo que hemos querido es darle una lección, no esperemos que el Senado se ponga de rodillas y tienda la mano para que le demos un palmetazo: hará cuestión de mantener lo que dijo, de la misma manera que nosotros queremos hacer cuestión de mantener nuestras cosas. La víctima será el proyecto.

Ahora, me parece claro que este asunto es una sola cosa. Eso de dividirlo en ley y decreto no es razonable. Lo que hacen el Senado y la Cámara son siempre leyes, en todos los casos.

(No apoyados)

—No hay tales decretos. Los decretos corresponden al Poder Ejecutivo o a las Juntas, que dictan decretos u ordenanzas. Al ser leyes, la intervención que corresponde al Poder Ejecutivo como vigilante de las finanzas públicas generales, le da el derecho de observar la autorización que aquí se otorga. Lo demás es tan complicado que hoy hemos visto cómo una parte pasa y la otra queda en observación, con lo cual no pasa nada.

(Murmullos)

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: esto se ha prolongado más de lo que uno pensaba.

(Murmullos).

—Yo no quería formular esta consulta, pero a efectos de encarrilar un poco el problema, voy a decir lo siguiente: tuve información de que en la forma que venía sancionado ese asunto por el Senado, se le podrían formular algunas objeciones de orden constitucional. Por esa razón es que yo me avenía a votarlo tal como lo había aprobado la Comisión de Asuntos Departamentales. Si esas objeciones de inconstitucionalidad no existen, hagamos lo que indica el señor Diputado Batlle Pacheco, que es lo más juicioso.

Los juristas que integran el Cuerpo pueden dar su opinión con respecto a ese problema, y entonces de inmediato entraríamos a votar una cosa u otra, pero no debemos dilatar más esta discusión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Retiro mi moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3º Los pagos que se realicen al contado serán aplicados a amortizaciones extraordinarias de la deuda".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota:)

—Cincuenta y tres en cincuenta y nueve: Afirmativa.

Léase el artículo 4.o

(Se lee:)

"Artículo 4º La amortización de estos títulos se efectuará por compra directa en Bolsa o a la puja, cuando los títulos estén abajo de la par, y por sorteo a la par, cuando los títulos estén a la par o por encima de ella".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota:)

—Cuarenta y dos en cincuenta: Afirmativa.

Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5º Las deudas provenientes de afirmado, cordón o cuneta, gravan la propiedad con derecho real en las mismas condiciones que la contribución inmobiliaria, mientras no haya sido abonada la deuda del propietario, conforme a lo establecido por el artículo 6º de la ley de 29 de diciembre de 1915".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota:)

—Cuarenta y siete en cincuenta y tres: Afirmativa.

El artículo 6º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CARTOLANO. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota:)

—Cincuenta en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El interés de la Deuda Pública Municipal por un monto de tres millones de pesos ($ 3:000,000.00), autorizada por el Poder Legislativo al Gobierno Departamental de Colonia, será de siete por ciento (7 o|o) anual y será amortizada en el plazo de veinte (20) años. Los servicios, en forma semestral, serán atendidos por intermedio de la Dirección de Crédito Público.

Art. 2.o El pago de intereses y amortizaciones correspondientes, de acuerdo a lo que preceptúa el artículo 1º, se efectuará con el producido de la contribución que se obligará a pagar a los propietarios que se beneficien con las obras que se financian con aquella emisión, de conformidad con el decreto que para tal fin dicte en su oportunidad el Gobierno Departamental, garantizándose el pago de tales servicios con las Rentas Generales del Municipio, quedando facultado, el Estado, para retener las cantidades necesarias de lo que recaude anualmente para la Intendencia de Colonia por concepto de Rentas Municipales, a fin de aplicar dichas retenciones directamente al pago de los intereses y amortizaciones.

Art. 3.o Los pagos que se realicen al contado serán aplicados a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Art. 4.o La amortización de estos títulos se efectuará por compra directa en Bolsa o a la puja, cuando los títulos estén abajo de la par, y por sorteo a la par, cuando los títulos estén a la par o por encima de ella.

Art. 5.o Las deudas provenientes de afirmado, cordón o cuneta, gravan la propiedad con derecho real en las mismas condiciones que la contribución inmobiliaria, mientras no haya sido abonada la deuda del propietario, conforme a lo establecido por el artículo 6º de la ley de 29 de diciembre de 1915.

Art. 6.o Comuníquese, etc."

19

Léase la siguiente moción de urgencia.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a modificación del artículo 267 de la ley Orgánica Militar, referente a la duración del Curso de Pasaje de Grado.

Fundo esta proposición en la urgencia que hay en resolver este problema, para que se pueda regularizar el citado curso sin perjudicar las actividades del servicio.

Montevideo, 29 de junio de 1954.

Pedro Tamón".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción de urgencia leída.

(Se vota:)

—Veintiocho en cincuenta y seis: Negativa.

La moción de urgencia que sigue, del señor Diputado Terra, no correspondería que se vote en estos momentos, porque no hay en la Casa sesenta y seis señores Diputados.

20

Léase la moción de urgencia siguiente.

(Se lee)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a sanciones para el caso de violación de los Convenios Internacionales de Trabajo.

Fundo esta proposición en el deseo de poner término a la observación que se hace al país por parte de la Organización Internacional del Trabajo, por cuanto no se sancionan los incumplimientos de los Convenios de Trabajo anteriores a 1933.

Montevideo, 29 de junio de 1953.

Tomás G. Brena".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta y seis: Negativa.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: no soy partidario —y el Cuerpo es testigo— de presentar mociones de urgencia en forma, diríamos, extraordinaria en las sesiones de la Cámara. Pero en este caso lo hago porque el pro-

yecto cuya sanción pido a la Cámara tiene nada más que un artículo, por el que se extiende el régimen de sanciones de la última ley que votamos sobre Convenios Internacionales de Trabajo, de 1953 —que nos ha permitido ser el tercer país en materia de aprobación de dichos Convenios— a los Convenios de Trabajo anteriores a 1933.

El régimen de saciones de la ley de 1953, en el proyecto primitivo, era una disposición que contemplaba lo que busca este proyecto, es decir, extender el mismo régimen de sanciones a los convenios anteriores, por incumplimiento. Por un error, por algo un poco inexplicable en las transcripciones de la fórmula que la Cámara aprobó, eso fué omitido.

Se quiere salvar ese inconveniente, porque —vuelvo a repetir lo que dije en una sesión anterior— el Gobierno Nacional es observado por parte de la Organización Nacional del Trabajo, porque todos esos Convenios aprobados por el decreto-ley de 1933 no tienen régimen de sanciones.

Nada vale entonces faltar al cumplimiento de un convenio internacional de trabajo anterior a 1933, si no hay sanciones para hacerlas efectivas por parte del Poder Ejecutivo. Me parece que eso tiene urgencia, y que en ello está empeñado el prestigio del Poder Ejecutivo.

Por estas razones no entiendo cómo algunos señores Diputados no quieren votar un proyecto que es tan sencillo. Por otra parte, son los propios representantes del Poder Ejecutivo en la Organización Internacional del Trabajo, los que me hicieron llegar, como miembro de la Comisión de Asuntos Internacionales en lo referente a estos asuntos de convenios internacionales de trabajo, la observación correspondiente.

Pido, en consecuencia, que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica la votación.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

21

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a pedir la inclusión de un asunto en la orden del día de mañana. Este asunto merecería plenamente una moción de urgencia, pero me he acercado a la Mesa y veo que hay muchas, y no deseo complicar más las cosas en el día de hoy.

Se trata de pedir a la Cámara —y lo voy a fundamentar muy brevemente para que obtenga un alto número de votos— que incluya en la orden del día de mañana el asunto referente a "Cooperativa Agropecuaria Limitada. Recursos para una experiencia colonizadora".

(Apoyados).

—Tengo para mí que este proyecto de ley puede llegar a ser el más importante que esta legislatura considere durante sus cuatro períodos. Si esa experiencia colonizadora triunfa sobre la base de este recurso que le da el Estado, puede ser el comienzo de una transformación de toda la vida agraria de la República.

(Apoyados).

—Hago moción, pues, para que se incluya en la orden del día de mañana este asunto, y desearía que se votara con un alto quórum, para que no pueda ser desplazado por otros asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en cincuenta y ocho: Afirmativa.

22

SEÑOR GAIONE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAIONE. — Solicito que se incluya en la orden del día de mañana el proyecto que el señor Diputado Tamón había pedido que se declarara urgente hace unos instantes, referente a la modificación del artículo 267 de la ley Orgánica Militar.

Se trata de un asunto sumamente sencillo, puesto que solamente se refiere a la duración de los cursos de pasaje de grado que tienen que hacer ciertos oficiales del ejército, y que perturban en forma acentuada las necesidades del servicio que tienen que cumplir.

Si no se aprueba este proyecto antes del receso, se van a crear algunas dificultades en esta institución, por lo que pido que se lo incluya en la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y ocho: Afirmativa.

23

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: en noveno término de la orden del día figura un asunto relacionado con los Convenios de Comercio y de Pagos con la República Federal Alemana, cuyo tratamiento he solicitado reiteradamente a la Cámara. Viene con sanción del Senado, y tiene, además, el informe favorable de la Comisión de Asuntos Internacionales de esta Cámara.

Por la aprobación de estos instrumentos internacionales, se posibilitará al país la realización de comercios en materia textil, y lanera en general.

Como existe en la Cámara suficiente quórum, yo me permitiría solicitar de los señores Representantes, en mérito a que, por la naturaleza del tema, el asunto no va a promover discusión, que se altere la orden del día y se considere sobre tablas el asunto a que hice referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quórum en Sala, como lo hay y siendo necesario, también, para aprobar el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Puig, la Mesa tiene la obligación de poner a votación las mociones de urgencia que han sido presentadas. Si el señor Diputado remite su moción por escrito, la Mesa también la pondrá a votación.

SEÑOR PUIG. — Y después que se voten las mociones de urgencia, ¿es indispensable el quórum para considerar este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando terminen las mociones de urgencia, no, señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Entonces, señor Presidente, tan pronto como termine la votación de las mociones de urgencia, solicito a la Mesa ponga a votación la moción que acabo de formular.

24

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo a lo oportunamente resuelto por la Cámara, se entra a considerar el proyecto relativo a Convenios Internacionales del Trabajo.

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los artículos 2.o, 3.o, 4.o y 5.o, de la ley N.° 12.030, de 27 de noviembre de 1953, se aplicarán a los Convenios Internacionales del Trabajo, ratificados por el decreto ley Nº 8.950, de 5 de abril de 1933.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 14 de 1953.

Tomás G. Brena, Representante por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La razón de este proyecto es la de extender el régimen de sanciones de la ley de 27 de noviembre de 1953, sobre Convenios Internacionales del Trabajo, a los 30 Convenios anteriormente ratificados por nuestro país en el decreto ley del 5 de abril de 1933.

Estos Convenios del 5 de abril de 1933, no tenían ningún régimen de sanciones por incumplimiento. Está imperada la necesidad de establecerlo según lo dispuesto en la última ley de ratificación.

Montevideo, diciembre 14 de 1953.

Tomás G. Brena, Representante por San José.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — ¿No podría la Mesa hacer leer los artículos citados en el proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse los artículos 2.o, 3.o, 4.o y 5.o de la ley N.° 12.030, del 27 de noviembre de 1953.

(Se lee:)

"Artículo 2° El Poder Ejecutivo, al reglamentar los Convenios precitados, establecerá sanciones de $ 20.00 a $ 1.000.00 y el doble en caso de reincidencia, para penar el incumplimiento de las disposiciones de los mismos".

"Artículo 3.° Las infracciones se presumirán, en todos los casos, imputables a los patronos, sean personas físicas o morales, los que serán civil y solidariamente responsables de las contravenciones declaradas contra sus representantes, directores, gerentes, agentes o empleados".

"Artículo 4.° Será condenado con multas de $ 50.00 a $ 250.00 y el doble en caso de reincidencia, cualquiera que ponga obstáculos al desempeño del cometido y contralor de los funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados o de las autoridades que por disposición de la ley tienen el cometido de aplicar la legislación social".

Artículo 5.° Para la aplicación de las sanciones que correspondan se seguirá el procedimiento que establece la ley N.° 10.940, de 19 de setiembre de 1947".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y nueve: Afirmativa

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Los artículos 2.o, 3.o, 4.o y 5.o, de la ley N.° 12.030, de 27 de noviembre de 1953, se aplicarán a los Convenios Internacionales del Trabajo, ratificados por decreto ley N.° 8.950, de 5 de abril de 1953".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Señor Presidente: confieso que tengo algunas dudas —que voy a hacer públicas en esta oportunidad— con respecto a la eficacia de estas disposiciones que estamos votando.

Un distinguido especialista en esta materia de legislación laboral, el doctor Francisco De Ferrari, en unos artículos aparecidos recientemente, sostiene la tesis —a mi juicio defendible y muy aceptable, que yo modestamente comparto— de que estas disposiciones, en virtud de la sanción legislativa que le prestamos, se incorporan automáticamente a nuestro derecho interno y, por consiguiente, integran el orden jurídico positivo nacional.

Ahora bien. Este conjunto de disposiciones —y tengo ante mí, en este momento, la ley de 27 de noviembre de 1953, a la que se aplican estas disposiciones, que contiene una serie de normas y una serie de tratados que ratificó el Parlamento— que vienen sin informe a la Cámara, señor Presidente, significan, si no una revolución, desde luego, en el derecho laboral, sí la incorporación de una serie de normas que, con los debidos respetos, afirmo que se han votado sin ser conocidas.

No me preocupa el haber aprobado esas disposiciones, que parcialmente conozco. Pero tengo la convicción de que estamos votando leyes con la seguridad de que van a ser letra muerta; estamos votando la aprobación de acuerdos internacionales sin la convicción y sin la seguridad de que los vamos a cumplir.

Nuestra materia laboral, ya de por sí bastante desprestigiada en su aplicación por los métodos deficientes que tenemos para hacerla efectiva, se desprestigia más todavía, señor Presidente, al prestar aprobación a convenios internacionales que vienen a la Cámara, que vienen al Parlamento sin el conocimiento cabal de los mismos, sin informe de las respectivas Comisiones, o con informes que no se leen, que pasan a integrar nuestro Derecho positivo con toda la eficacia y toda la vigencia que significa hacer Derecho positivo, y, dándole la razón a la tesis del doctor De Ferrari, incorporándose a nuestro Derecho laboral, sin que la generalidad de la gente que tiene que aplicarlos y a quienes tienen que aplicarse, tengan conocimiento cabal de los mismos.

Por eso, si bien es cierto que formalmente estamos ciñéndonos a un sistema de gran prestancia internacional, pero de gran desconocimiento de la vida interna del país, es que tengo esas dudas que manifiesto en esta oportunidad, porque me parece que hay que llamar la atención de la Cámara sobre esta legislación que estamos haciendo, sin tener, me parece, clara conciencia de lo que estamos votando.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo no estoy totalmente seguro de que sea reglamentaria la moción que deseo hacer, pero entiendo que votada la moción de urgencia para un asunto, está impuesta su consideración inmediata, suponiendo esa votación la incorporación de ese asunto, en ese término preferente, al orden del día.

Me parecería, entonces, que se ajusta o que es aplicable la disposición reguamentaria según la cual, entrando a discutir un asunto, se puede pedir la alteración del orden del día para considerar otro.

Si esto es así, yo pediría que suspendiéramos la consideración de este asunto para ir directamente a tratar el relativo a agua corriente para Montevideo.

(Apoyados!)

—Hago notar que este es un problema apremiante para la ciudad...

(Apoyados!)

—...que en la Comisión hemos agotado los esfuerzos para poder traerlo a consideración de la Cámara en este mes de junio. Tenemos el temor de que en el mes de agosto la Cámara, distraída por otras preocupaciones y problemas que se van acumulando, para un asunto difícil y de envergadura como éste, no encuentre tiempo disponible.

Sé, además, que distintos colegas desean discutir un aspecto fundamental del problema, que es el aspecto financiero.

De modo que presumo que lógicamente nos va a insumir cierto tiempo. Observo que ya es más de la hora 19, y entonces desespero de que hoy y mañana encontremos cómo abordar un asunto estudiado hasta donde ha sido posible por la Comisión pertinente de la Cámara, informado, iniciada la discución, de urgencia indiscutible y de necesidad vital para la ciudad.

Veo que ahora nos vamos a enfrascar en una discusión; después, otras mociones de urgencia vendrán, y pretenderemos entrar a la orden del día —que es para lo que ha sido citada hoy la Cámara— justamente a la hora en que debemos retirarnos.

Me parece que si nos esforzamos un poco, en dos horas y media o tres —si no es mucho pedir que nos quedemos hasta la hora 22— podremos terminar la discusión de este asunto, que es fundamental.

En consecuencia, si es pertinente solicito que se altere la orden del día y se pase a considerar el problema que ya estaba en discusión, sobre agua corriente para Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un asunto en discusión, que ha sido declarado urgente por la Cámara. Sería necesario votar su aplazamiento para que pudiera volverse a la orden del día; pero previamente, habiendo cincuenta señores Diputados en Sala, la Mesa está obligada a seguir poniendo a votación las mociones de urgencia presentadas.

SEÑOR AROSTEGUY. — Entonces, hago moción para que se vote el aplazamiento de este asunto, y anuncio que con respecto a las otras mociones de urgencia, voy a votar en contra por las razones que fluyen de lo dicho anteriormente, y solicitaría de los colegas que lo hicieran, si pueden, en igual forma, para no perturbar la discusión de un asunto que es fundamental.

Hago moción, pues, para que se aplace la consideración de este asunto.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Tengo entendido que se había presentado una moción de urgencia relativa al problema a que se refiere el señor Diputado Arosteguy.

Pido a la Mesa que me informe al respecto. Pienso que la solución ,tal vez, estaría en presentar una moción de urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedan todavía por votarse cinco mociones de urgencia.

Está a consideración de la Cámara la cuestión planteada por el señor Diputado Arosteguy.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo acompañaría al señor Diputado Arosteguy en las otras mociones de urgencia, pero este proyecto ya ha sido sancionado en general, y estamos en la discusión particular; tiene un solo artículo, y destaco que es de gran importancia.

La observación del señor Diputado Malet me ha dado en el corazón, porque parecería que la Cámara hubiera sancionado una cantidad de proyectos sin estudio y sin informe.

SEÑOR MALET. — Tengo esa impresión.

SEÑOR BRENA. — Me ha dado en el corazón, porque me

pasé meses enteros, por encargo de la Cámara, integrando la Comisión de Asuntos Internacionales para estudiar todos los Convenios Internacionales del Trabajo, desde la primera reunión internacional hasta la fecha; informé en forma detallada, pormenorizada, bien explicativa, 26 convenios...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¡Apoyado!

SEÑOR BRENA. — ... además de los 28 ya aprobados por decreto de 1933. Se hizo un repartido amplio en la Cámara, se dió tiempo a todos los señores Diputados para que lo estudiaran y ahora el señor Diputado Malet nos plantea el hecho de que votamos Convenios Internacionales sin estudio...

Yo creo que ha cometido una injusticia con la Comisión de Asuntos Internacionales integrada con la de Legislación del Trabajo, y especialmente con el miembro informante, que hizo un estudio amplio, y después una pequeña explicación en Cámara, porque entendía que el informe era suficientemente explicativo.

¿Qué ha pasado entonces? Que al estudiar el régimen de sanciones, se omitió referirse a los 28 Convenios anteriores a 1933, y ahora no hacemos más que salvar esa omisión.

La tesis del doctor De Ferrari podrá ser muy defendible, pero la Organización Internacional del Trabajo —Organismo Internacional— así su representante en Montevideo, y el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, entienden que en cuanto a convenios —que son leyes sobre algunas materias que todavía no han sido legisladas— cuando no tienen régimen de sanciones, no hay manera de castigar el incumplimiento, y en esas condiciones yo interpreto la opinión del Organismo Internacional del Trabajo, la opinión del Organismo Nacional del Trabajo y la opinión del representante del Organismo Internacional del Trabajo, dando el régimen de castigos necesarios a quienes no cumplan dichos Convenios.

Me parece que el asunto es muy sencillo y que la Cámara haría bien en votarlo sin ninguna discusión, porque creo que es tan claro que no necesita mayores explicaciones.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Debo decir, señor Presidente, en primer lugar, que no quise ser injusto ni con la Cámara, ni con la Comisión, ni en particular con el señor Diputado Brena, a quien reconocemos su extraordinaria capacidad como jurista y su versación especializada en materia de Derecho Laboral.

Lo que yo quiero decir es que hemos incorporado a nuestro Derecho Positivo una serie de disposiciones que, en opinión de mucha gente, son letra muerta, y que en opinión de expertos en esta materia, se han incorporado —como yo así lo creo— a las normas de nuestro Derecho Laboral.

Ahora bien; estas disposiciones se han incorporado por vía de la aprobación de Convenios, no por la vía de la ley que se ha discutido, como la ley de despido o la ley de ocho horas, y por consiguiente, si bien es cierto que legalmente son leyes, no se puede discutir su calidad de normas jurídicas en la realidad jurídica nacional. Por el modo como se han incorporado a nuestro sistema de derecho y por su desconocimiento por parte de la generalidad de la población, les falta el prestigio que da la discusión legislativa.

Por consiguiente, nos encontramos con normas jurídicas que no tienen el prestigio de haber sido votadas y sancionadas como se discute la generalidad de las leyes. Esto, evidentemente, crea un problema en los hechos que se agrava con la incorporación de sanciones como éstas que se proyectan, que significan cierta gravedad y que sin duda alguna si dejan de ser letra muerta para ser letra viva, va a complicar la vida jurídica laboral de modo extraordinario.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR MALET. — Sí, señor Diputado; con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Agradezco las expresiones demasiado generosas del señor Diputado. Jurista no soy; estudioso y algo conocedor del derecho en materia de trabajo, puede ser.

Pero le hago notar al señor Diputado que las observaciones que hace no son a este proyecto de ley; en realidad son a los convenios internacionales de trabajo y a la calidad jurídica que tienen esos Convenios. Pero lo cierto es que nosotros, como miembros de la Organización Internacional del Trabajo, estamos obligados a votar por sí o por no los convenios y votar por sí o por no las recomendaciones. Y las recomendaciones, especialmente los convenios en este caso, son eso: especie de leyes generales que nos obligan a aceptarlas y luego nos obligan a reglamentarlas en leyes de las otras a que se refiere el señor Diputado.

Pero también en la Organización Nacional del Trabajo está previsto un régimen de sanciones para el incumplimiento de los convenios. Estamos en un mecanismo en el que tenemos que manejarnos, porque nuestro país está adherido. Tendríamos que desafiliarnos para poder opinar de otra manera. Mientras estemos afiliados estamos obligados a pronunciarnos sobre los convenios internacionales de trabajo, estamos obligados a pronunciarnos sobre las recomendaciones internacionales de trabajo, y estamos obligados a reconocer el régimen de sanciones para el incumplimiento de las recomendaciones que hemos aceptado.

Ese es el sentido de lo que ha manifestado y en este caso, —podría discutirse en otro momento— hay un régimen de sanciones al que estamos obligados y que además hemos votado en los últimos veintiseis convenios aprobados en 1953. No hacemos más que extender el régimen porque viene la observación de allá y viene la observación de aquí.

SEÑOR MALET. — En resumen, y para terminar, un ciudadano uruguayo, obrero o patrono, tiene un conflicto de derecho laboral y hay un conflicto legal entre la ley votada por el Parlamento uruguayo y la ley incorporada por vía de las disposiciones de un tratado. Se plantea qué vale más: si el tratado o la ley, y se va a dar el caso con seguridad de que el Juez tendrá que fallar a favor del tratado en el caso de que éste esté en contradicción con la ley nacional.

Quiere decir que hemos estado votando por vía de la ratificación de estos tratados, no diré clandestinamente, porque no quiero emplear esta palabra en su cabal sentido, una legislación que por su carácter no es la legislación franca y directa que debemos votar en una materia tan delicada como ésta.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recuerda que está en discusión una moción del señor Diputado Arosteguy para que se aplace el asunto en discusión.

(Murmullos).

—Se va a votar si se aplaza el asunto en discusión.

(Se vota:)

—Diez en cincuenta y tres: Negativa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es realmente muy peligroso, para el país que un organismo ajeno esté dictando leyes laborales, en conflicto con las leyes que nos rigen. Si le exigimos al ciudadano el conocimiento de las leyes, tenemos que procurar que éstas tengan la mayor difusión, y podemos esta noche aprobar una serie de leyes por este procedimiento...

SEÑOR FLORES. — Ya están aprobadas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estarán aprobadas, pero cuando se pide esta nueva aprobación, por algo es. Es porque no tienen efectividad y si se pide la efectividad, se piden todas las complicaciones de la efectividad. Un ciudadano inicia, como obrero o patrón, una actividad cualquiera y se encuentra de repente con que se descuelgan sobre él una serie de compromisos que él ignoraba y que no ha tenido forma de conocer.

Me parece muy grave esto para el país, y que puede significar en ese aspecto una verdadera catástrofe.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: los convenios internacionales de trabajo son obligaciones internacionales que tienen los países que se afilian. Hay una Organización Internacional del Trabajo que existe desde hace muchísimos años; la Cámara no puede ignorar que esa Organización existe; la Cámara no puede ignorar que nos hemos adherido; la Cámara no puede ignorar que esa organización en cada reunión internacional dicta convenios y recomendaciones; la Cámara no puede ignorar que esos convenios y recomendaciones van a la sanción de los organismos legislativos de cada uno de los países afiliados, y es lo que hemos hecho nosotros.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Apoyado.

SEÑOR BRENA. — Consideramos esos convenios; si no nos gustan decimos que no los votamos, pero si los aceptamos, si los encontramos aceptables, los votamos y entonces nos obligamos a respetarlos.

Fíjese el señor Diputado Batlle Pacheco que con su tesis llegaríamos a poner en cuestión todo el orden internacional de trabajo que el país sostiene hasta con sus propios recursos económicos.

Por otra parte, cuando hemos sancionado los últimos veintiséis convenios, —creo que son veintisiete— hubo un informe con un mensaje del Poder Ejecutivo. Es el propio Poder Ejecutivo el que ha examinado cuidadosamente cada uno de esos convenios, ha excluído los que entiende que el país no debe aceptar y ha recomendado o informado a la Cámara los que el Poder Ejecutivo considera que deben ser aprobados.

Sobre el mensaje del Poder Ejecutivo trabajó la Comisión de Asuntos Internacionales, integrada con la de Legislación del Trabajo. Estudiamos nuevamente cada uno de esos convenios; aceptamos muchas de las sugestiones, o casi todas, del Poder Ejecutivo, y esos convenios han sido incorporados así como especie de leyes que a su vez nos obligan a legislar específicamente en cada una de las materias.

Pero hay normas generales establecidas en esos convenios que obligan a los países afiliados, cuando sus Parlamentos han dicho que sí, y nosotros hemos dicho que sí; tendríamos que reconsiderar las leyes para no establecer un régimen de sanciones, porque nos hemos obligados a cumplir esos convenios y castigar a los infractores de esos convenios. Es un orden jurídico ya establecido legalmente y es un orden jurídico en que está comprometido el país.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Insisto en que no es tan así, cuando se entiende que falta algo por hacer. Y me parece que en este Parlamento en que discutimos pequeñas cosas con gran extensión, de repente nos mandan una carrada de proyectos que no sabemos lo que son y simplemente porque el Poder Ejecutivo los ha enviado ya los aceptamos sin que los ciudadanos los conozcan.

(Interrupción del señor Representante Brena).

—Admito que la Comisión lo haya estudiado...

SEÑOR BRENA. — Fueron repartidos y estudiados en Cámara.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No basta que sean repartidos. ¿Se discutieron y aprobaron estos convenios que tienen gran importancia o se aprobaron en lote?

(Interrupciones).

—No creo que éste sea el procedimiento; de lo contrario, tendremos dos Parlamentos: uno dictando leyes y otro en el exterior dictándolas también, y estimo que eso es muy peligroso. Creo que deberíamos estudiar cada uno de esos convenios y ver si para cada uno de esos convenios tomamos esas medidas. No es posible que un ciudadano se coloque en determinada situación y al día siguiente se encuentre en otra situación que le crea un sinnúmero de obligaciones en las cuales no había pensado. Me parece que esto es peligroso, repito. Estos convenios internacionales tienen que dictar cosas muy generales, porque una ley muy minuciosa puede tener efectos muy distintos en países de vida muy distinta.

(Interrupciones)

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota:)

—Cuarenta y cuatro en cincuenta y dos: Afirmativa.

Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota:)

—Cuarenta y tres en cincuenta y tres: Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

25

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: deseo preguntar si hasta el momento no ha habido en la Casa los sesenta y seis legisladores necesarios para votar el proyecto de jubilación de profesionales universitarios.

(Murmullos)

—Quiero dejar entonces sentada mi protesta, porque hace cuatro meses que estamos esperando que haya sesenta y seis señores representantes para votar este proyecto, y son noventa y nueve los que tienen que cumplir con su deber.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le conviene dejarla sentada, porque va a tener que seguir esperando.

(Murmullos)

26

Léase otra moción de urgencia presentada a la Mesa.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto a concesión de un nuevo plazo para la afiliación de las personas comprendidas en la ley N.o 11.617 de 20 de octubre de 1950 (Jubilaciones y Pensiones rurales).

Fundo esta proposición en la razón de permitir que se jubilen numerosos trabajadores rurales carentes de recursos para pagar sus aportes y en la de estar el proyecto debidamente informado por la Comisión respectiva.

Gastón R. Rosa"

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota:)

—Treinta y ocho en cincuenta y cuatro: Negativa.

SEÑOR ROSA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA. — Señor Presidente: Desde luego he votado por la afirmativa esta moción. Creo que he sido parco en el Parlamento en la formulación de este tipo de mociones.

Abrigaba la convicción de que ésta obtuviera los votos necesarios, por cuanto no se trata de modificaciones sustanciales al estatuto básico que acuerda el derecho a la jubilación y pensión de los trabajadores rurales. Son modificaciones de mucha importancia, sí, porque en forma general podemos decir que si no se aprueba este proyecto de ley, miles de modestos trabajadores rurales no podrán acogerse a los beneficios de la jubilación, por cuanto no disponen de los recursos necesarios para realizar los aportes que la ley requiere.

(Apoyados)

—Creo que si los señores Diputados ponen un poquito más de atención sobre esta moción de urgencia, tendrán que votarla afirmativamente por cuanto —repito— no es la modificación a la estructura fundamental de la ley de jubilaciones de los trabajadores rurales, sino que es una complementación que perfecciona ese estatuto y establece una serie de normas para agilitar los procedimientos en el trámite de los expedientes respectivos.

De manera que me voy a permitir solicitar que se rectifique la votación de esta moción.

Además, quería significar, para tranquilidad de la Cámara, que si este asunto diera lugar a mucha discusión —porque a veces creemos que hay asuntos que no van a dar motivo a discusiones muy extensas y en numerosas oportunidades de inmediato tenemos la prueba en contrario— yo me avendría a que se aplazara; pero me parece que no va a haber mayor dilación porque hay un informe muy claro de la Comisión de Previsión Social, aunque no ha sido distribuído aún.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota:)

—Cuarenta y dos en cincuenta y tres: Negativa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Solamente por un mal entendido ha podido la Cámara votar negativamente

(Apoyados)

—Es tremenda la situación que se ha creado a esa Caja...

(Apoyados)

—...por la forma en que la ley ha sido interpretada. No se trata de que haya sido mal interpretada, pero una ley que se votó en el año 1950, se hizo efectiva tres años más tarde...

(Apoyados)

—...y entonces, exige a los que tienen que cumplir, pagar tres años juntos, lo que evidentemente constituye un recargo tremendo para el obrero y para el patrono modesto.

Además, la Caja exige al patrón, para que pueda pagar, la conformidad de los obreros; y los obreros se resisten a un desembolso, que por otra parte no pueden hacer.

Esta es una de las cosas, que tiene esa Caja, de carácter realmente perturbador.

No alcanzo a comprender por qué no se trata ese asunto, ya que podrían hacerse en su discusión las observaciones que se consideren necesarias. Pero esto es de carácter fundamental.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: me basta con adherir a los fundamentos expuestos por el señor Diputado Batlle Pacheco que son perfectamente pertinentes y que evidencian que conoce perfectamente bien el problema.

Quiero decir, además, que desde distintas bancas de esta Cámara reiteradamente se ha solicitado el pronto informe y la consideración de este asunto. Yo también lo he hecho y por eso es que he votado esta declaración de urgencia.

El proyecto está informado; fué repartido en el día de hoy y tiene miembro informante. Está en condiciones normales de ser tratado, y entonces no alcanzo a comprender por qué la Cámara no otorga su voto a esta moción de urgencia. Ello puede suceder solamente por falta de conocimiento del problema de parte de algunos distinguidos compañeros de Cuerpo.

Si fuera viable y reglamentario, solicitaría, señor Presidente, una nueva rectificación de la votación.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una breve aclaración, antes que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción de rectificación de la votación es previa.

SEÑOR CIOMPI. — Entonces aplazo mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — De todos modos, en primer término había pedido la palabra el señor Diputado Ubillos antes que el señor Diputado Vasconcellos.

Tiene la palabra el señor Diputado Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: iba a hacer la misma exhortación que han formulado anteriormente los señores Diputados.

El trabajador rural ha recibido con singular atraso el derecho jubilatorio y además de recibirlo con tanto atraso con respecto a los demás trabajadores del país, ahora, que llega el momento de jubilarse se le exige erogaciones cuantiosas que ninguno podrá pagar, ni el pequeño productor ni los obreros del campo, y en esas condiciones, ya con sus trámites terminados, resulta que no puede recibir su jubilación.

Es una situación angustiosa que se ha planteado a la Caja y a los trabajadores del campo, que no pueden jubilarse.

Yo señalo el hecho, señor Presidente, y exhorto a los señores Diputados a que mediten un poco y voten esta moción de urgencia, que no va a dar lugar a discusión, y que con seguridad va a beneficiar a una cantidad enorme de trabajadores que están esperando ese derecho.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Cuando la Comisión se reunió para informar este asunto, fué precisamente a instancias de la Cámara, que había resuelto incluirlo en la orden del día de la sesión de hoy.

El problema es muy simple, y comprendo que los señores Diputados que no estén informados, tengan de primera intención resistencia a aceptar la inclusión en la orden del día de un proyecto que parece muy extenso, pero en realidad en lo único en que hay una innovación de fondo es en los dos primeros artículos que conceden plazos, artículos que son muy claros y muy inteligibles.

(Apoyados).

—Y en los otros artículos se modifica una serie de disposiciones de la ley de 1950 que son exclusivamente de detalle o de redacción, que tienden a obviar pequeños inconvenientes que han surgido en la vida administrativa de la Caja, pero que a fuer de acumularse en distintos artículos se han transformado en grandes inconvenientes.

Confieso que cuando empecé a estudiar, como integrante de la Comisión de Previsión Social, el proyecto de ley, también me pareció que era una montaña, pero a medida que iba controlando la ley de 1950 con este proyecto, me encontraba con que las modificaciones eran solamente de detalle para ajustar la ley.

En consecuencia, creo que la Cámara puede votar con absoluta tranquilidad porque con excepción de los plazos, lo demás no significa modificación de fondo de ninguna clase, sino ajuste de la ley, mediante expresiones más técnicas o, en algunos casos, pequeñas exigencias que se hacen para un mayor contralor de la actividad de la Caja.

El informe, además, es muy claro, muy corto, ha sido sancionado por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Previsión Social y no creo que exista ningún problema que se oponga a la aprobación del proyecto esta noche.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota:)

—Cincuenta y cinco en cincuenta y ocho: Afirmativa

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — *Pido la palabra.*

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado para fundar el voto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: no es precisamente para fundar el voto. Quiero informar a la Cámara que en el repartido que obra en su poder no está incluída la firma del señor Ministro de Hacienda, que por una omisión no había venido acompañando al respectivo mensaje; pero estoy en condiciones de informar que, a raíz de las gestiones efectuadas con posterioridad, en la tarde de hoy, ya ha llegado al Parlamento la firma del señor Ministro de Hacienda acompañando este proyecto.

De manera que estamos constitucionalmente habilitados para considerarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo resuelto por la Cámara se entra a considerar el proyecto relativo a: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez. — Modifícase la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, mayo 12 de 1954.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se modifica la Ley Número 11.617, de 20 de octubre de 1950, que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

La iniciativa que concreta el mismo tiene su origen en el anteproyecto elaborado por el Directorio de la Caja respectiva, interpretando el interés y la ansiedad de la clase de los trabajadores rurales, quienes han expresado en reiteradas oportunidades su intención de regularizar su afiliación y los aportes respectivos.

Fué preocupación del Gobierno dar solución a estos problemas y a tal fin prestigió y obtuvo la aprobación de la Ley N.o 11.840, de 9 de julio de 1952 por la que procedió a facilitar la instalación de las oficinas y a la aplicación de la ley, autorizando al Directorio para disponer hasta el 2 o|o de las entradas totales de la Caja, para cumplir esos fines.

Y pese a ello, las dificultades continuaron sucediéndose, frustrándose con ello la alta finalidad de la previsión social, haciendo recaer fundamentalmente los perjuicios de la demora sobre los funcionarios activos.

Ha entendido el Directorio de la Caja, criterio que se recoge en el proyecto, de que debe acordarse un nuevo plazo de ciento ochenta días para que las personas comprendidas en la ley, procedan a afiliarse, autorizándose asimismo el pago de los aportes patronales y obreros que se adeudasen hasta el 30 de abril de 1954, en forma de reintegros al percibirse la jubilación o la pensión.

Y esta reforma es completada al establecrse que los créditos de la Caja contra sus afiliados gozarán de los privilegios dados por el inciso 4º, del artículo 2.369 del Código Civil, los que podrán ser exigidos judicialmente, dándose intervención a esos efectos a los Fiscales Letrados Departamentales.

Las otras modificaciones proyectadas son, como lo expresa el sustituto de orden temporal o administrativo unas y de orden técnico otras.

En cuanto a las primeras o sean las de orden administrativo, tratan modificaciones de normas sobre vigencia de plazos que se acordarán por el nuevo texto que no traerán aparejado perjuicio alguno a los afiliados, tales como los impuestos a los artículos 24 y 58 por 3º y 4º de la actual ley.

En lo que a las otras modificaciones se refiere, caben hacer consideraciones más amplias.

La enmienda a introducir por la parte final del apartado G) del artículo 3º, debe entenderse sustitutiva de las establecidas por el artículo 7º de la ley Nº 7.819, de 7 de febrero de 1925.

Por la modificación a imponer al apartado B) del artículo 5º, se hace extensivo el beneficio inserto por dicha norma a los afiliados en pasividad a los funcionarios del Instituto.

Se sustituye el inciso primero del artículo 14, a fin de crear un sistema más racional y de más fácil contabilización.

Por la enmienda propuesta en el último párrafo del artículo 20 se ha buscado conjugar la veracidad de los datos aportados con la eficacia y practicidad que el Instituto debe acordar a sus afiliados.

La proyectada modificación del artículo 34 pretende una mejor ordenación y adecuación con la realidad, evitando a su vez problemas de interpretación en razón de la ambigüedad del actual texto, previendo asimismo situaciones omitidas por las normas vigentes.

Idéntica finalidad que la anotada se persigue al proceder a la modificación del artículo 54, estableciéndose que los créditos contra la Caja caducarán al año de su exigibilidad, ordenando la notificación en forma al titular del mismo.

Y finalmente, se hacen extensivos a la Caja de Trabajadores Rurales las disposiciones que sobre recursos contenciosos, intervención de Abogados y Procuradores y medidas de contralor legislador por la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940 a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.

En la seguridad de que esa Asamblea prestará apoyo a la iniciativa que se postula, aprovecho la oportunidad para renovar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo:

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase una franquicia de ciento ochenta días a partir del día 1.o del mes siguiente al de la promulgación de la presente ley, para la afiliación de las personas comprendidas en la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950.

Vencido el plazo establecido en este artículo, se aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos 17 y 24 de la ley citada, sobre recargos y multas.

Art. 2.o Los afiliados y los que se afilien dentro del plazo establecido en el artículo anterior, podrán pagar los aportes patronales y obreros que adeuden hasta el 30 de abril de 1954, en la siguiente forma:

A) los patronos podrán pagar los aportes que les corresponda como tales y como afiliados —por su propia afiliación— en forma de reintegros, sin recargos, al percibir su jubilación; y en caso de fallecimiento o de ausencia judicialmente declarada, los titulares de la pensión respectiva, en oportunidad de percibirla; y
B) los obreros podrán abonar su montepío del mismo modo previsto en el apartado anterior.

Art. 3.o El pago de las contribuciones que adeuden los patronos equivalentes al montepío de los obreros, que se hubieran devengado a partir del 1.o de noviembre de 1950, podrá ser exigido judicialmente por la Caja, en cualquier momento, previa intimación administrativa. Si el deudor radicara en el interior de la República, la Caja podrá —a su elección— actuar por intermedio de sus apoderados, o elevar los antecedentes a los Fiscales Letrados Departamentales para proseguir los procedimientos del caso en su representación.

Sin perjuicio de lo que antecede, —y si el deudor fuera afiliado al Fondo de Trabajadores Rurales,— la Caja tendrá la facultad de retener lo adeudado por el concepto expresado de la jubilación o pensión que pudiera corresponder al deudor, mediante el régimen de deducciones que el Directorio establezca.

Art. 4.o Los créditos de la Caja quedan equiparados a los efectos de la gradación de créditos a la calificación prevista por el inciso 4.o del artículo 2369 del Código Civil, aplicándose en cuanto a su naturaleza y alcance lo dispuesto por el artículo 55 de esta ley.

El juicio se seguirá en papel común y no devengará para el Instituto gastos y|o tributos. Los Fiscales Letrados Departamentales percibirán el 5 o|o del monto reclamado, y efectivamente cobrados con su intervención.

Art. 5.o A los efectos de facilitar los trámites de jubilaciones y pensiones, autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, para que por su Sección Gestión de Oficio, se tramiten las solicitudes de obtención de partidas de estado civil, legalizaciones, traducciones, etc., anticipando los gastos que correspondieren, los que serán retenidos de la primera liquidación de haberes.

Art. 6.o Sustitúyanse los artículos: 3.o apartado G), penúltimo párrafo; 5.o apartado B); 14 párrafo 1.o; 20 párrafo final; 24 párrafo final; 34; 51; 54; 58 párrafo 3.o y 4.o; 60 y 61 párrafo 1.o, de la ley N.o 11.617, del 20 de octubre de 1950, por los siguientes:

Artículo 3.o Apartado G) parágrafo penúltimo.

El Poder Ejecutivo podrá disponer hasta del uno por ciento (1 o|o) del producido de este impuesto, para gastos de recaudación (impresión de formularios, gastos de oficina, etc.). Esta disposición deroga el artículo 79 de la ley de 7 de febrero de 1925.

Artículo 5.o Apartado B).

Hasta el cuarenta por ciento (40 o|o) restante, en la construcción de edificios para las oficinas y servicios de la Caja.

Dentro de este porcentaje, el Directorio podrá hacer inversiones en la construcción de viviendas para arrendar a los afiliados en pasividad y|o funcionarios del Instituto, en cuyo caso la renta no podrá sobrepasar el seis por ciento (6 o|o) del valor de las mismas.

Artículo 14. — Párrafo primero. — Los afiliados tienen derecho a aumentar su sueldo ficto, en una categoría del inicial que les corresponda a la categoría en que se encuentren, cumplido cada período de tres años de afiliación y contribución efectivas sobre un mismo sueldo; pero no podrán optar a un aumento mayor de una categoría, por la circunstancia de haber permanecido dos o más trienios aportando con relación a un mismo sueldo ficto, salvo que previamente reintegren al contado el importe de las diferencias e intereses de éstas.

Artículo 20. — Párrafo final.

Los afiliados extranjeros deberán además justificar la fecha de su ingreso al país o probar fehacientemente residencia con anterioridad a la fecha inicial de los servicios documentados.

Artículo 24. — Párrafo final.

Las disposiciones de este artículo se aplicarán vencido el plazo establecido en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 34. — Los derechos al goce de la jubilación o pensión se suspenden por delitos castigados con pena de penitenciaría o destierro, desde la fecha del procesamiento hasta que medie sentencia ejecutoriada, no pudiendo el encauzado percibir sus haberes hasta ese entonces.

No obstante, si la sentencia es condenatoria, se extinguirá el derecho del beneficiario a la jubilación o pensión durante el lapso que corre entre la fecha del procesamiento y la extinción total de la pena. Si mediara sentencia absolutoria o sobreseimiento por falta de acusación fiscal o amnistía, producida antes de dictarse sentencia definitiva, el titular de los derechos suspendidos recuperará el goce de los mismos en su totalidad.

Cuando el procesado o condenado goce de los beneficios de libertad anticipada, suspensión condicional de la pena o sobreseimiento gracioso recuperará el beneficio suspendido a partir de la fecha de la sentencia respectiva a los efectos de lo dispuesto en los incisos 1º y 3º de este artículo, la autoridad judicial correspondiente cursará a la Caja las comunicaciones pertinentes.

Lo preceptuado en esta disposición es sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo señalado por el apartado *B)* del artículo 37.

Artículo 51. — El jubilado o pensionista está obligado a formular, dentro del plazo que fije el Directorio, la declaración jurada de sus rentas. En caso de no hacerlo será compelido bajo apercibimiento, y si a pesar de ello, tampoco la formulara se le suspenderá el pago de las pasividades mientras no la presente.

Artículo 54. — Los créditos contra la Caja, procedentes de jubilaciones, pensiones o cualquier otro beneficio, caducarán al año de la fecha en la cual fueron exigibles siempre que el interesado hubiera sido notificado en forma (artículos 32, 33, 42 y 45).

Artículo 58. — Párrafos 3º y 4º.

Transcurrida la mitad de esos plazos de sustanciación subsiguientes a la prueba bastante de causal y servicios, se abonará cada mes a los afiliados, anticipos equivalentes al setenta por ciento (70 o|o) de sus asignaciones eventuales de pasividad.

Las disposiciones que anteceden se aplicarán a partir del quinto año subsiguiente a la fecha de promulgación de esta ley.

Artículo 60. — Extiéndese a esta Caja la aplicación de

lo dispuesto en los artículos 94, 95 y 119 a 130 de la Ley Nº 9.940, del 2 de julio de 1940.

Artículo 61. — Párrafo primero.

Las Cajas de Jubilaciones y|o Pensiones están obligadas a recabar de la de Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, antes de proceder al pago de toda primera liquidación de haberes de pasividad, un certificado que establezca si el titular es o no pensionista a la vejez, cuyo documento deberá ser expedido dentro del término de tres días del recibo de la solicitud correspondiente.

Art. 7º. — Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 12 de 1954.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Esta Comisión aconseja la sanción del proyecto venido del Poder Ejecuitvo, que modifica algunos aspectos y plazos de la Ley Nº 11.617, de 20 de octubre de 1950.

El nuevo plazo que se acuerda por el artículo 1º para que se efectúen afiliaciones y el que se establece por el artículo 2º para que se paguen aportes, tienden a permitir un mejor ordenamiento de las funciones que debe realizar la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y Pensiones a la Vejez.

Las modificaciones que realiza la Comisión en su proyecto sustitutivo son de redacción y adecuación lógica en casos como los del artículo 4º, supresión del artículo 24 proyectado —que es innecesario, en mérito a lo que establece el artículo 1º— etc.

Los reformas que se proyectan por el Poder Ejecutivo a los diversos artículos que se mencionan en el artículo 6º del proyecto, son de detalle tendientes a facilitar el desenvolvimiento administrativo del organismo o a aclarar problemas. En general, son aceptables.

En el artículo 34 no se acepta por la Comisión, la modificación que se refiere al alcance de la amnistía, según sea antes o después de la sentencia definitiva, porque la naturaleza misma de este Instituto hace inconveniente este tipo de discriminación, y la finalidad social que se busca con leyes de ese tipo no debe estar condicionada a la menor o mayor velocidad con que pueda moverse un expediente judicial.

En el artículo 58 no se acepta la modificación del apartado 4.o porque la extensión del plazo de tres a cinco años — sobre todo cuando esos tres años están ya vencidos— no aparecen justificados y no tiene la Comisión tiempo, atento a lo resuelto por la Cámara, de tratar este asunto en su sesión de mañana para oír al Directorio de la mencionada Caja, a efectos de que justifique la necesidad de tal reforma que, a "prima facie", aparece no justificada y cuya necesidad no surge de los antecedentes remitidos.

En consecuencia, vuestra Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión, 28 de junio de 1954.

Amílcar Vasconcellos, miembro informante. — Ramón A. Cotelo, miembro informante. — Luis Vidal Zaglio, miembro informante. — Oscar Bonilla García. — Rafael A. Capece Roncio. — A. Rodríguez Camusso.

Comisión de Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Acuérdase una franquicia de ciento ochenta días a partir del día 1º del mes siguiente al de la promulgación de la presente ley, para la afiliación de las personas comprendidas en la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950.

Vencido el plazo establecido en este artículo, se aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos 17 y 24 de la ley citada, sobre recargos y multas.

Art. 2º Los ya afiliados y los que se afilien dentro del plazo establecido en el artículo anterior, podrán pagar los aportes patronales y obreros que adeuden hasta el 30 de abril de 1954, en la siguiente forma:

A) Los patronos podrán pagar los aportes que les corresponda como tales y como afiliados —por su propia afiliación —en forma de reintegros, sin recargos, al percibir su jubilación; y en caso de fallecimiento o de ausencia judicialmente declarada, los titulares de la pensión respectiva, en oportunidad de percibirla; y

B) Los obreros podrán abonar su montepío del mismo modo previsto en el apartado anterior.

Art. 3º El pago de las contribuciones que adeuden los patronos equivalentes al montepío de los obreros, que se hubieran devengado a partir del 1º de noviembre de 1950 podrá ser exigido judicialmente por la Caja, en cualquier momento, previa intimación administrativa. Si el deudor radicara en el interior de la República, la Caja podrá —a su elección —actuar por intermedio de sus apoderados, o elevar los antecedentes a los Fiscales Letrados Departamentales para proseguir los procedimientos del caso en su representación.

Sin perjuicio de lo que antecede —y si el deudor fuera afiliado al Fondo de Trabajadores Rurales —la Caja tendrá la facultad de retener lo adeudado por el concepto expresado de la jubilación o pensión que pudiera corresponder al deudor, mediante el régimen de deducciones que el Directorio establezca.

Art. 4º Los créditos de la Caja quedan equiparados, a los efectos de la gradación de créditos, a la calificación prevista por el incito 4º del artículo 2369 del Código Civil, aplicándose en lo pertinente lo dispuesto por el artículo 55 de la ley N.o 11.617.

El juicio se seguirá en papel común y no devengará para el Instituto, gastos y|o tributos. Los Fiscales Letrados Departamentales percibirán el cinco por ciento (5 o|o) del monto reclamado, y efectivamente cobrados con su intervención.

Art. 5º A los efectos de facilitar los trámites de jubilaciones y pensiones, autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, para que por su Sección Gestión de Oficio, se tramiten las solicitudes de obtención de partidas de estado civil, legalizaciones, traducciones, etc., anticipando los gastos que correspondieren; los que serán retenidos de la primera liquidación de haberes.

Art. 6º Sustitúyense los artículos: 3º, apartado G), penúltimo párrafo; 5º, apartado B); 14 párrafo 1º; 20, párrafo final; 34; 51; 54; 58, párrafo 3º; 60 y 61, párrafo 1º de la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, por los siguientes:

Artículo 3º Apartado G), parágrafo penúltimo.

El Poder Ejecutivo podrá disponer hasta del 1 o|o (uno por ciento) del producido de este impuesto, para gastos de recaudación (impresión de formularios, gastos de oficina, etc.). Esta disposición deroga el artículo 7º de la ley N.o 7.819, de 7 de febrero de 1925.

Artículo 5º Apartado B).

Hasta el 40 o|o (cuarenta por ciento) restante, en la construcción de edificios para las oficinas y servicios de la Caja.

Dentro de este porcentaje, el Directorio podrá hacer inversiones en la construcción de viviendas para arrendar a los afiliados en pasividad y|o funcionarios del Instituto, en cuyo caso la renta no podrá sobrepasar el 6 o|o (seis por ciento) del valor de las mismas.

Artículo 14. Párrafo 1º Los afiliados tienen derecho a aumentar su sueldo ficto, en una categoría del inicial que les corresponda a la categoría en que se encuentren, cumplido cada período de tres años de afiliación y contribución efectivas sobre un mismo sueldo; pero no podrán optar a un aumento mayor de una categoría, por la circunstancia de haber permanecido dos o más trienios aportando con relación a un mismo sueldo ficto, salvo que previamente reintegren al contado el importe de las diferencias e intereses de éstas.

Artículo 20. Párrafo final.

Los afiliados extranjeros deberán además, justificar la fecha de su ingreso al país o probar fehacientemente residencia con anterioridad a la fecha inicial de los servicios documentados.

Artículo 34. Los derechos al goce de la jubilación o pensión se suspenden por delitos castigados con pena de penitenciaría o destierro, desde la fecha del procesamiento hasta que medie sentencia ejecutoriada, no pudiendo el encausado percibir sus haberes hasta ese entonces.

No obstante, si la sentencia es condenatoria, se extinguirá el derecho del beneficiario a la jubilación o pensión durante el lapso que corre entre la fecha del procesamiento y la extinción total de la pena. Si mediara sentencia absolutoria o sobreseimiento por falta de acusación fiscal o amnistía, el titular de los derechos suspendidos recuperará el goce de los mismos en su totalidad.

Cuando el procesado o condenado goce de los beneficios de libertad anticipada, suspensión condicional de la pena o

sobreseimiento gracioso, recuperará el beneficio suspendido a partir de la fecha de la sentencia respectiva.

A los efectos de lo dispuesto en los incisos 1.o y 3.o de este artículo, la autoridad judicial correspondiente cursará a la Caja las comunicaciones pertinentes.

Lo preceptuado en esta disposición es sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo señalado por los apartados B) y D) del artículo 37.

Artículo 51. El jubilado o pensionista está obligado a formular, dentro del plazo que fije el Directorio, la declaración jurada de sus rentas. En caso de no hacerlo será compelido bajo apercibimiento, y si a pesar de ello, tampoco la formulara, se le suspenderá el pago de la pasividad mientras no la presente.

Artículo 54. Los créditos contra la Caja, procedentes de jubilaciones, pensiones o cualquier otro beneficio, caducarán al año de la fecha en la cual fueron exigibles siempre que el interesado hubiera sido notificado en forma (artículos 32, 33, 42 y 45).

Artículo 58. Párrafo 3º Transcurrida la mitad de esos plazos de sustanciación subsiguientes a la prueba bastante de causal y servicios, se abonará cada mes a los afiliados, anticipos equivalentes al 70 o|o (setenta por ciento) de sus asignaciones eventuales de pasividad.

Artículo 60. Extiéndese a esta Caja la aplicación de lo dispuesto en los artículos 94, 95 y 119 a 130, de la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940.

Artículo 61. Párrafo 1.o. Las Cajas de Jubilaciones y|e Pensiones están obligadas a recabar de la de Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, antes de proceder al pago de toda primera liquidación de haberes de pasividad, un certificado que establezca si el titular es o no pensionista a la vejez, cuyo documento deberá ser expedido dentro del término de tres días del recibo de la solicitud correspondiente.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 28 de junio de 1954.

Amilcar Vasconcellos, Miembro informante. — Ramón A. Cotelo, Miembro informante. — Luis Vidal Zaglio, Miembro informante. — Oscar Bonilla García. — Rafael Capece Roncio. — A. Francisco Rodríguez Camusso."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR UBILLOS. — Que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota):

—Cuarenta y ocho en cincuenta y siete: Afirmativa.

En discusión general.

SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Señor Presidente: voy a votar con mucho gusto este proyecto de ley que está a consideración de la Cámara, pero quiero anunciar que si hubiera ambiente propondría una modificación al artículo 30, que no está en el mensaje y proyecto de ley a consideración del Cuerpo.

El artículo 30 de la ley de 20 de octubre de 1950, dice lo siguiente, que me voy a permitir leer con permiso de la Mesa: "El sueldo de jubilación para los afiliados, será igual a tantos treinta y tres avos del promedio de asignaciones fictas correspondientes al último quinquenio"...

Esto significa, señor Presidente, que para obtener la jubilación íntegra, el trapajador rural tiene que haber documentado treinta y tres años de servicios. Me parece que esto resulta disonante con toda nuestra legislación jubilatoria. En ninguna otra ley se encuentra tal exigencia; generalmente son treinta años de servicios y, en algunas ocasiones con muchos años menos se jubila a los trabajadores.

Por estas breves consideraciones voy a proponer que se modifique el artículo que he citado, estableciendo que el sueldo de jubilación para los afiliados será igual a tantos treinta avos del promedio de las asignaciones fictas correspondientes al último quinquenio.

Con este objeto hago llegar a la Mesa la modificación correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo pondrá a consideración de la Cámara en la discusión particular.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Señor Presidente: me voy a ocupar en forma brevísima de este proyecto, así no lo haré en la discusión particular.

Creo que este proyecto es de toda justicia. La ley del año 1950, tal como se estaba aplicando, no estimulaba las afiliaciones, y, entonces, se daba el contrasentido de que las personas no se inscribían en la Caja de Trabajadores Rurales porque, en el caso de afiliarse, debían pagar los aportes comprendidos desde 1950 hasta 1953. De acuerdo con el régimen vigente y establecido, se daba esta contradicción, ya que, por cobrar lo atrasado el Estado no percibía los aportes correspondientes a las nuevas afiliaciones, que eran precisamente las que iban a formar los recursos y el patrimonio de la Caja.

De manera, señor Presidente, que este proyecto va a tener la virtud de estimular las afiliaciones.

En el Departamento de Rocha, por ejemplo, para el que se calcula el número de probables afiliados o a afiliarse en más de 20.000 personas, había, a fines del año pasado, aproximadamente 600, pero entre ellas estaban comprendidos, además, todos aquéllos que se incorporaban al Fondo de Trabajadores del Servicio Doméstico. Así que, en verdad, este proyecto viene, a mi juicio, a estimular las afiliaciones y a robustecer o tonificar los recursos con que debe contar la Caja de Trabajadores Rurales para pagar nuevas pasividades.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — ¡Apoyado!

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente: voy a dar mi voto en general y en particular a la sanción de este proyecto, que viene a llenar una sentida necesidad de los hombres del campo, que han visto demorada en grado sumo la obtención de su jubilación, no por cierto por morosidad de la Caja, sino porque la mayor parte de los hombres del campo —me refiero a los más pobres— no pueden en ninguna forma, o no han podido, pagar sus deudas atrasadas por el lapso de tres años, a tal punto que la tramitación de una jubilación rural tiene su marcha normal hasta que su expediente llega a una determinada sección de la Caja. Allí se detiene definitivamente si quien inició la jubilación no cuenta con los recursos necesarios para hacer frente a su deuda patronal.

La primitiva ley de jubilaciones rurales, del año 1943, debió haber sido más amplia, señor Presidente, como por ejemplo, en el caso de aquellos que se afiliaron en la oportunidad debida, o sea entre los años 1942 y 1946, que fue cuando se recibieron las afiliaciones.

Hace pocos días un hombre que había trabajado durante 36 años y que había cesado en sus actividades debido a tener 76 años de edad, fue declarado jubilado; pero, véase lo que pasó. Ese señor que en aquella oportunidad se afilió con pesos 50 luego, por la no aplicación de la ley debió reafilarse, pero no pudo cambiar el monto del importe de la afiliación por haber estado cesante. Quiere decir que un hombre afiliado en el año 1942 con pesos 50.00 se ve en estos momentos entrando en posesión de una jubilación por un monto de solamente pesos 34.00.

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna).

—En esta forma, la ley los castiga: una jubilación por una afiliación de $ 50.00 queda reducida a $ 34.00.

Por eso, señor Presidente, voy a votar gustoso este proyecto de ley, porque va a ser la reparación lógica y justa, esperada por los trabajadores de la tierra.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota):

—Cincuenta y uno en cincuenta y tres: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: deseo hacer una pequeña aclaración. La referencia al artículo 17 es el recargo de un interés de 6 o|o capitalizado anualmente a los que después de vencido el plazo recién hagan esa declaración de servicios; y el artículo 24 se refiere a la exigencia por los patrones y agencias de colocaciones de exigir a los trabajadores rurales el carnet de afiliado a los fondos de esa ley, también después del vencimiento de ese plazo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1º.

(Se vota):

—Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — He votado por la afirmativa este artículo 1º de la ley porque entiendo que es justo, por cuanto la aplicación de la ley de trabajadores rurales se hizo tarde y las agencias departamentales a las que deben afiliarse los que tienen derecho a acogerse a esta ley, hace pocos meses que se han constituído, faltando en toda la República la designación de subagencias, conforme a la ley, a la cual podrán concurrir los afiliados a esta Caja. De manera que por un hecho no imputable a los trabajadores rurales hay necesariamente que otorgarles un nuevo plazo para que ejerciten sus derechos sin los recargos y demás multas, ya que no fue culpa de ellos el haber incurrido en esa omisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2o.

SEÑOR CARTOLANO. — Hago moción para que se suprima la lectura de todos los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota):

—Cuarenta y tres en cincuenta y tres: Afirmativa.

En discusión el artículo 2º.

SEÑOR ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA. — Brevemente quiero significar que este artículo 2º tiene también un hondo contenido de justicia al incluir a los patrones —los obreros desde luego ya están incluídos— en los beneficios de esta disposición. Digo esto porque en el proceso formativo de esta ley, en el anteproyecto de la Caja de Jubilaciones, se discutía acerca de la justicia de la inclusión de los patronos. Yo creo que este sector de trabajadores rurales, el patrón, en numerosísimos casos, es una persona de modesta condición económica, de manera que no puede impresionar, sino en el sentido favorable, el hecho de que se incluya también en el beneficio de esta ley, a los patrones rurales.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2º.

(Se vota):

—Cincuenta y tres en cincuenta y seis: Afirmativa.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: este artículo es el fundamental del proyecto que tenemos a consideración y es el que permitirá poner en marcha efectiva las jubilaciones y las pensiones rurales. Sobre este particular yo presenté un proyecto el año anterior, concebido en otros términos, aunque con una mayor liberalidad. Comprendo que esa mayor liberalidad podría resentir en cierto grado las finanzas de la Caja y me avengo a votar por la afirmativa esta nueva fórmula que también es útil. Las deudas generadas desde la vigencia de la ley hasta el presente, por parte de patrones y trabajadores rurales, no son imputables a ellos. La Caja no tenía en el interior agencias, ni subagencias, ni en las sucursales del Banco de la República había cuentas corrientes a su nombre para efectuar los aportes. En consecuencia, la deuda se fue devengando sin que la culpa fuera imputable ni a los patrones ni a los trabajadores rurales.

Este artículo soluciona el gran problema planteado, destruye el escollo, y a mi modo de ver pone en marcha efectiva las jubilaciones y pensiones rurales. Por eso, con mucho gusto, le he dado mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recuerda a los señores Diputados que esta sesión es ordinaria y termina a la hora 20.

SEÑOR FABINI. — Hago moción para que se prorrogue la hora hasta las 22.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite?...

Yo sugeriría al señor Diputado Fabini que modificara su moción en el sentido de que se prorrogue la hora hasta terminar con el problema del agua potable, porque tenemos que terminar con este asunto de una vez.

(Apoyados).

SEÑOR VASCONCELLOS. — Hago moción para que se prorrogue lisa y llanamente la hora.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: me voy a oponer a esta prórroga de la hora sin término, porque ello es contrario a que las cosas se resuelvan bien. Se sesiona horas y horas y llega un momento en que no entendemos lo que estamos votando. Pronto van a ser las ocho de la noche. En dos horas, si aprovechamos el tiempo, se puede aprobar un proyecto como éste

(Interrupciones).

—Si no lo aprovechamos, no es justo que castiguemos a los demás y que se nos obligue a los Diputados a votar sin saber lo que votamos.

Dejo constancia de que después de las 22 horas no voy a permanecer en la Cámara, y no creo que la Cámara tenga derecho a fijar horarios arbitrarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Fabini mantiene su moción?

SEÑOR FABINI. — No, señor Presidente. No deseo mantener una opinión determinada. Mi propósito es que se trate el problema de abastecimiento de agua. Que la Cámara resuelva lo que entienda mejor.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se prorrogue la hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de la sesión.

(Se vota):

—Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo hubiera votado la prórroga hasta las 22 horas, pero esta prórroga indefinida no, porque no estoy dispuesto a presenciar el espectáculo que vemos siempre: los que votan la prórroga se van y los que no votamos quedamos aquí.

Ya he visto que el sistema es bueno; y voy a estar después de las diez fuera del Parlamento.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: He votado negativamente la moción de prórroga. Hubiera votado una moción que limitara el término de la sesión hasta una hora determinada, por ejemplo hasta las 22 horas. Compromisos previos me obligan a abandonar la Sala cerca de esa hora y en consecuencia, como no me puedo quedar, no he votado la prórroga, porque tengo la costumbre de permanecer en Sala cuando doy el voto para prorrogar las sesiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: He votado negativamente la moción de prórroga. Hubiera votado una moción que limitará el término de la sesión hasta una hora detreminada, por ejemplo, hasta las 22 horas. Compromisos previos me obligan a abandonar la Sala cerca de esa hora y en consecuencia, como no me puedo quedar, no he votado la prórroga, porque tengo la costumbre de permanecer en Sala cuando doy el voto para prorrogar las sesiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota):

—Cuarenta y nueve en cincuenta y dos: Afirmativa.

En discusión el artículo 4.o.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Simplemente quiero hacer una breve aclaración: la única modificación que la Comisión introdujo en el artículo 4.o al proyecto venido del Poder Ejecutivo es en la parte final del inciso 1º para darle un sentido lógico a la expresión. Allí se refería en cuanto a su naturaleza y alcance, a lo dispuesto en el artículo 55 de esta ley, y se sustituyó por el artículo 55 de la ley número 11.617, para darle el sentido correcto que debe tener.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Solicito que se vote por partes este artículo 4.o, porque en lo que me es personal no voy a votar la última parte que se refiere a la percepción de los honorarios por los Fiscales Letrados Departamentales por cobro de montepíos efectivamente percibidos por la Caja. No voy a votar esa parte por razones que quiero evitar exponer en este momento.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Como he señalado ya, la Comisión, en esta parte del artículo, ha repetido simplemente la fórmula que viene del Poder Ejecutivo. Pero llamo la atención que el sistema es común a muchas partes de nuestro régimen fiscal: cuando intervienen los Fiscales Letrados tienen un porcentaje sobre el monto de lo que se percibe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el inciso primero del artículo 4.o.

(Se vota):

—Cincuenta y uno en cincuenta y dos: Afirmativa.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el primer párrafo del inciso segundo que dice: "El juicio se seguirá en papel común y no devengará para el instituto gastos ni tributos".

(Se vota):

—Cincuenta en cincuenta y dos: Afirmativa.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la parte final de este inciso.

SEÑOR SEGARRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

De conformidad con el inciso M) del artículo 90 del Reglamento, solicito que no se compute mi voto en esta oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado. Se va a votar.

—Cuarenta y seis en cincuenta y dos: Afirmativa.

En discusión el artículo 5.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota):

—Cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

—En discusión el artículo 6.o.

SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Señor Presidente: solicito que se incluya en este artículo, en el lugar que le corresponde, el proyecto a que me referí hace un momento y cuyo texto presenté a la Mesa, que tiene por objeto establecer en treinta años el límite para la jubilación integral de los afiliados rurales y en veinticinco años para las afiliadas. La ley vigente establece cincuenta y cinco avas partes por cada semestre trabajado y yo propongo que se reduzca a cincuenta, vale decir que la jubilación para las mujeres sea por veinticinco años de trabajo documentado.

Solicito, pues, que se incluya en el orden que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Segarra.

(Se lee:)

"El sueldo de jubilación para los afiliados será igual a tantos treinta avos del promedio de las asignaciones fictas correspondientes al último quinquenio como años de servicios haya computado, y para las afiliadas, a tantos cincuenta avos de esas asignaciones como semestres de servicios se les compute".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta las modificaciones propuestas?

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a pedir dos cosas: en primer término, que el artículo 6º se vote también en forma separada en cuanto a cada uno de los artículos que se modifican, porque algunos señores Diputados —desde luego que no es el caso del que habla por ser uno de los miembros informantes —pueden tener reservas frente a algunos artículos y estar dispuestos a votar los otros.

En lo que se refiere a la modificación propuesta, declaro que no estoy en condiciones de formar juicio sobre el alcance de la misma y por eso no me atrevo a aceptarla sin un estudio más detenido. Puede ser una fórmula justa y conveniente, pero yo no me atrevo a improvisar en Sala una opinión sin consultar toda la legislación sobre este aspecto del problema. Por eso no la voy a acompañar con mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa desea expresar al respecto que entiende que se trata de una modificación a un régimen jubilatorio lo cual está expresamente prohibido por el artículo 230 de la Constitución.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Deseo hacer notar que la modificación que propone el señor Diputado Segarra, la considero totalmente justa y conveniente; pero, por las razones que acaba de expresar el señor Presidente, considero que no estamos en condiciones de incorporarla a esta ley por lo menos durante este período. Seguramente será necesaria tenerla en cuenta en el futuro porque ella, en mi concepto, significa una aspiración completamente justa y digna de ser atendida.

SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Es nada más que para hacer notar a la Cámara que el propósito de la modificación que proponía es el de armonizar debidamente, en lo que sea posible, nuestra legislación jubilatoria, porque me parece que es una tremenda injusticia que a los trabajadores rurales se les exija la documentación de treinta y tres años cuando a ningún otro trabajador se le exije esa cantidad de tiempo de trabajo para la jubilación íntegra.

Nada más, por el momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Evidentemente el proyecto del señor Diputado Segarra está comprendido en la prohibición del artículo 230 de la Constitución.

Se va a votar el artículo 6º en la forma solicitada por el señor Diputado Vasconcellos.

La Mesa hace notar que la aprobación del comienzo del artículo 6º determina la aceptación de todas las modificaciones, de acuerdo con la forma en que está redactado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No sé si será reglamentario, pero me parece que por lo menos es lógico —y el Reglamento no puede estar contra la lógica —que votemos las modificaciones artículo por artículo y luego se apruebe el cabezal del artículo 6º, facultándose, como se ha hecho otras veces, a la Mesa para que ajuste la redacción de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a proceder de esa manera, que parece la más racional.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permte, señor Presidente?...

Para ahorrar tiempo, creo que si nadie tiene observaciones que hacer, se podría aprobar el artículo 6º en forma unitaria.

(Apoyados)

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Deseo pedir una aclaración porque no tengo a mano el texto de una ley que aquí se cita.

Esta disposición dice que se le entregará al Poder Ejecutivo el 1 o|o del producido del impuesto para gastos de recaudación. Deseo saber a qué impuesto se refiere y cuál era la disposición de la ley del año 1925.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Voy a leer el parágrafo que se modifica. Dice así: "El Poder Ejecutivo podrá disponer hasta del uno por ciento del producido de este impuesto, para gastos de recaudación (impresión de formularios, gastos de oficina, etc.)". El único agregado que se hace por esta ley modificativa es esta referencia: "Esta disposición deroga el artículo 79 de la ley N.o 7.819 de 7 de febrero de 1925".

Es decir que para evitar problemas de interpretación que han creado dificultades al Poder Ejecutivo, se establece en forma expresa la derogación de la ley de 1925. En lo demás se mantiene exactamente el régimen establecido en la ley de 1950.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Yo simplemente solicito una aclaración más, que no creo dé lugar a debate. Pregunto lo siguiente: si la ley de Presupuesto, sancionada en el año 1953, no modifica o deroga las disposiciones legales anteriores que confieren al Poder Ejecutivo, como es ésta, la facultad de girar sobre el producido de un impuesto por un porcentaje determinado para gastos de recaudación, de oficina o lo que sea; es decir, si previsto el Presupuesto de Gastos del Instituto y aprobado por el Parlamento, ¿todavía sobre esa previsión de gastos quedan vigentes aquellas disposiciones legales que daban al Poder Ejecutivo facultad para girar con destino a planillas o a rubros ya perfectamente articulados en el propio Presupuesto?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR VASCONCELLOS. — La pregunta inicial del señor Diputado Beltrán la contesté parcialmente. El impuesto a que se refiere este apartado G) del artículo 3º es un impuesto del 10 por mil del aporte de las transacciones de la producción agropecuaria, y luego, el resto del articulado establece en qué forma deberá pagarse el impuesto en los casos de las transacciones.

En lo que se refiere a la pregunta concreta que formula el señor Diputado Enrique Beltrán estimo que no hay ninguna implicancia en que el régimen propio de la Caja de Jubilaciones de Trabajadores Rurales pueda mantener un porcentaje a efectos de poder ir cumpliendo con el servicio de esa misma Caja.

Hay una relación lógica entre el aumento de actividades, el aumento de entradas y el aumento de gastos. En consecuencia, me parece que no existe ninguna disposición en el Presupuesto que impida que este tipo de porcentajes para estos rubros concretos pueda establecerse.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SIERRA DIAZ. — Señor Presidente: a pesar de mi propósito de no dilatar la sanción de este proyecto, me encuentro en la obligación de solicitar al señor miembro informante, por lo menos una explicación, porque creo que otra que también la voy a formular, podría no estar a su alcance el aclarármela.
Sobre esta última tendría que preguntar al señor miembro informante cuánto podría significar anualmente la utilización del 1 o|o de este impuesto.
SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR VASCONCELLOS. — La Comisión no entró en esta clase de problemas por una razón muy simple: la ley que está actualmente en vigencia establece ese porcentaje. No se trata de pedir a la Cámara que modifique esto, sino simplemente de que incorpore un agregado que dice: "Esta disposición deroga el artículo 79 de la Ley Nº 7.819, de 7 de febrero de 1925".
El problema de la Comisión fue si esta derogación que se establecía tendía a abrir un problema de orden administrativo en la Caja. Si nosotros no lo hacemos, queda vigente el régimen tal como estaba anteriormente, donde se establece este 1 o|o del producido, y supongo que en aquella oportunidad, cuando se estudió en forma detenida la ley orgánica de pensiones a la vejez, se habrá tenido en cuenta el problema que plantea el señor Diputado; pero yo no estoy en condiciones de contestar, porque la Comisión, repito, no ha entrado a esa clase de cuestiones.
SEÑOR SIERRA DIAZ. — Comprendo, y ya lo había advertido, que podría ser difícil que el señor miembro informante pudiera aclarar ese concepto; pero el hecho de que ya figure en la ley de fondo de esta materia, y que este artículo 6.o en cuanto modifica el apartado 3.o de la ley respectiva, solamente queda concretado a la afirmación de que esta disposición deroga el artículo 79 de la ley de 7 de febrero de 1925, para mí no tiene ninguna razón de ser, puesto que en aquel entonces se pudo haber legislado un poco apresuradamente o estar nosotros en esta oportunidad en condiciones de hacerlo mejor.
Igualmente me doy por satisfecho, porque comprendo la labor desarrollada por la Comisión en esta materia.
La segunda aclaración que deseo pedir al señor miembro informante es la siguiente: autorizamos al Poder Ejecutivo a invertir el 1 o|o de este impuesto para impresión de formularios, gastos de oficina, etcétera, y supongo que sean del propio instituto jubilatorio.
Pero yo considero, señor Presidente, que el Instituto de Jubilaciones tiene su Presupuesto anual, y supongo que en él han de estar contemplados los gastos de impresión de formularios, gastos de oficina, etcétera.
SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Las aclaraciones que solicita el señor Diputado Sierra Diáz deben tener relación con todo el articulado del proyecto.
La aprobación de los artículos 1.o y 2.o ha de dar lugar a una serie de nuevas impresiones, que la Caja no podrá realizar con los recursos que actualmente posee, de acuerdo con los rubros permanentes de su Presupuesto.
Evidentemente, la facultad que esta ley le otorga es tan mínima y tan escasa que apenas podrá alcanzar para las necesidades que esta misma ley dispone. De ahí la previsión del Poder Ejecutivo abriendo un nuevo cauce para que la Caja de Jubilaciones pueda hacer los nuevos formularios, nuevas carpetas y pueda cumplir con una serie de necesidades.
Por un artículo se impone a los afiliados jubilados y pensionistas la necesidad de hacer declaraciones de renta en forma periódica. La Caja de Jubilaciones tendrá necesidad de hacer esos tipos de formularios, etcétera, y es lo que da origen a que la Caja necesite recursos, no previstos en su Presupuesto.
Además la ley le da nuevos plazos, le impone llenar fichas y todas esas cosas que significan la organización de la carpeta jubilatoria, y al mismo tiempo se le dan los recursos para que la cumpla. Porque sería interesante votar una ley y que la Caja no contara con los recursos necesarios para cumplirla.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo insisto en este aspecto del problema. Mediante este proyecto de ley no se modifica el monto del descuento que pueda hacerse con esta finalidad de impresión de formularios, gastos de oficina, etc. Lo único que se agrega es la parte final referente a la derogación de una ley por cuya interpretación se creaban dificultades respecto a este descuento que se formula. Quiere decir que si la Cámara no aprobara esta modificación quedaría vigente la ley de 1950 tal como está, es decir, que el 1 o|o se descontaría con esta finalidad y el mismo problema seguiría planteándose. Pero no damos ningún recurso nuevo.
No hacemos nada más que retiterar en esta parte el proyecto del Poder Ejecutivo, que a su vez repite exactamente lo que dice la ley de 1950.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6.o propuesto por la Comisión.
(Se vota:).
—Cuarenta y cuatro en cuarenta y cinco: *Afirmativa*.
La fórmula propuesta, por el señor Diputado Segarra podría ir como artículo aparte.
¿La Comisión acepta la modificación propuesta por dicho señor Diputado?.
SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.
SEÑOR VASCONCELLOS. — He expuesto la razón por la cual yo, por lo menos, no acepto esas modificaciones, y sugeriría al señor Diputado Segarra —si me permite esta sugestión— que la retire para formularla después como un proyecto aparte, que nosotros estamos dispuestos a estudiar y ver si es posible darle andamiento.
SEÑOR SEGARRA. — Acepto.
SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 7º es de orden. Queda aprobado el proyecto y se comunicará.
VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se comunique de inmediato!.
SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para comunicar el proyecto en el día.
SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MUSSIO. — He votado complacido este proyecto de ley que en mi concepto viene a significar la concreción de una aspiración de los trabajadores rurales tanto tiempo esperada.
Con las modificaciones hechas, se hace verdaderamente efectiva la ley de 1950, que hasta el momento era casi inoperante, ya que cantidad enorme de trabajadores rurales no podían obtener los benecios de esta ley, ni tampoco, como lo expresaba el señor Diputado Lorenzo y Losada, la afiliación, a la Caja porque en virtud de ese hecho quedaban debiendo a la Caja una cantidad que según sus recursos les era imposible cubrir.
Esa impotencia para su cumplimiento, señor Presidente, no fue debida a los trabajadores rurales, sino a la demora con que se puso en vigencia la ley, y, además, a la tardanza con que se instalaron las propias agencias, que todavía hoy son sumamente incompletas en el interior del país.
Considero, señor Presidente, que con estas modificaciones introducidas a la ley damos un paso adelante en el sentido de que los trabajadores de la campaña tengan, al final de sus años de labor, el premio que realmente significa esta ley social que, como todas las demás de nuestro país, demuestra que el Uruguay tiene un elevado concepto de lo que es el trabajo y que, por otra parte, en materia de previsión, cumple por medio de estas leyes con un alto postulado de solidaridad social.
Nada más.

27

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de la integración de una Comisión.
Léase.
(Se lee):

"Se sustituyé en la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales al señor Representante Lorenzo y Losada por el señor Representante Beltrán (don Enrique)".

28

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay quórum en Sala para votar las siguientes mociones de urgencia.
SEÑOR FABINI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — Propongo que se aplacen los asuntos que figuran desde el primero al cuarto término de la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración de los asuntos que figuran en primero, segundo, tercero y cuarto término de la orden del día.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Cuántos señores Diputados hay en la Casa?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo ha mandado averiguar.

(Murmullos).

—En la Casa hay sesenta y seis señores Diputados.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿No se puede hacerles entrar a Sala para votar las mociones de urgencia?

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay cincuenta y un señores Diputados en Sala.

Léase la siguiente moción de urgencia.

(Se lee):

"Mocionamos, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a la autorización al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir una nueva serie de Títulos Hipotecarios por un valor nominal de $ 100:000.000.

Fundamos esta proposición en que el Banco alega que sin disponibilidad de títulos no puede dar cumplimiento a sus obligaciones normales.

Montevideo, 29 de junio de 1954.

Jorge Carbonell y Migal. — Miguel A. Ferreiro Iraola".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción de urgencia leída.

(Se vota):

—Treinta y cinco en cincuenta y tres: Negativa.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: el Banco Hipotecario nos comunica que no tiene títulos disponibles para continuar sirviendo las demandas del público. Lo que se autoriza es la impresión de títulos; irán saliendo cuando el público pida préstamos. Si no le damos los títulos, el Banco no podrá hacer préstamos, de manera que la negativa de esto importa paralizar al Banco Hipotecario en su función.

Señor Presidente: pido que se rectifique la votación.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación tomada.

(Se vota):

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho: Afirmativa.

De acuerdo con lo resuelto, continúa la orden del día con la consideración del asunto: "Banco Hipotecario del Uruguay. — (Autorízase la emisión de una nueva serie de Títulos Hipotecarios por valor de $ 100:000.000)".

(Antecedentes):

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Dr. Alfeo Brum.

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de remitir a consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza la emisión de una nueva serie de Títulos Hipotecarios por valor de $ 100:000.000, que se denominará Serie A. 1954.

Es de hacer notar que de la serie de Títulos Hipotecarios por valor de $ 100:000.000, autorizados por Ley de 21 de agosto de 1953, cuya emisión se inició el 5 de octubre ppdo.; quedaba al 10 de febrero ppdo., un saldo de $ 59:850.000.00 lo que representa un promedio mensual de emisión de $ 10:350.000.00'

En consideración de la escasa receptividad del mercado bursátil y demás factores que inciden en el problema, puede calcularse que el Banco Hipotecario estará en condiciones de atender la emisión de Títulos, por siete meses más aproximadamente.

Teniendo en cuenta el período de tiempo que ocupará la impresión de los referidos valores, es que el Poder Ejecutivo se permite solicitar de ese Poder, preste al adjunto proyecto de ley, la atención que éste merece.

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Asamblea General, con mi más distinguida consideración.

Por el Consejo:

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Julián Alvarez Cortés.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir una nueva serie de Títulos Hipotecarios por valor de cien millones de pesos ($ 100:000.000.00).

Art. 2º Dichos Títulos gozarán el interés de cinco por ciento (5 o|o) anual, pagadero trimestralmente. El servicio de interés y amortización se realizará en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo Nº 28 y siguientes de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 3 de 1954.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ".

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay a emitir una nueva serie de títulos hipotecarios por un valor nominal de cien millones de pesos ($ 100:000.000.00).

Los títulos hipotecarios en curso, cuya emisión fuera iniciada el 5 de octubre de 1953, obtuvieron colocación a un promedio de $ 8:000.000.00 mensuales, restando al 31 de mayo del corriente año, un saldo de treinta y dos millones novecientos treinta y un mil cuatrocientos pesos ($ 32:931.400).

Siguiendo este promedio de colocaciones se puede advertir sin esfuerzo que el Banco sólo podría atender estas obligaciones hasta el próximo mes de agosto; más, si se tiene en cuenta que la impresión de títulos insumirá dos meses, surge la necesidad de resolver este problema con la mayor urgencia.

En los anteriores informes producidos por esta Comisión en oportunidades similares a la que nos ocupa, se detallaron las cifras —que actualizadas —nos presentan el siguiente panorama: las operaciones escrituradas en títulos y efectivos van de $ 6:582.975.00 en 1936 a $ 110:353.075 para el año 1953.

En los informes precitados, se detallaban asimismo, las normas a que se ajustó el Banco para el otorgamiento de préstamos; pero el Directorio de esa Institución, basándose en que "la comparación de datos estadísticos del Primer semestre de 1952, con los correspondientes al año anterior, imponen una política de mayor severidad en la concesión de aquellos préstamos cuyo destino no contribuya a resolver problemas de evidente interés general", resolvió modificar aquellas normas sustituyéndolas por las siguientes:

"A) Se mantendrá el criterio de relativa liberalidad que ha venido aplicándose hasta el presente, para aquellos préstamos de edificación que contribuyan a resolver el problema de la vivienda, o que respondan al establecimiento de plantas industriales de evidente interés general. Igual tratamiento recibirán los créditos destinados a la adquisición de la casa propia ó de bienes rurales a explotarse directamente por los compradores, siempre que el valor venal de éstos no fuera superior a $ 30.000.00, y que el destino preindicado resultara suficientemente probado a juicio del Directorio.

B) Fuera de los casos comprendidos en el apartado A), se mantendrá como norma general los porcentajes de 50 y 40 o|o para los préstamos urbanos y rurales acordados sobre bienes cuyo valor venal no exceda de $ 30.000.00. Cuando el valor venal sobrepasara esta suma, se aplicará la escala de porcentajes decrecientes que va a continuación:

PRESTAMOS URBANOS Y RURALES COMUNES

Préstamo máximo $ 300.000.00

Zonas del 50 por ciento $ 30.000.00, valor venal máximo 50 por ciento.

Excedentes hasta $ 100.000.00, máximo 40 por ciento.
Excedentes hasta $ 300.000.00, máximo 30 por ciento.
Subsiguientes excesos, máximo 20 por ciento.

Ejemplos

Inmueble tasado en pesos 30.000.00, préstamo pesos 15.000.00, 50 por ciento.
Inmueble tasado en pesos 50.000.00, préstamo pesos 23.000.00, 46 por ciento.
Inmueble tasado en pesos 100.000.00, préstamo pesos 43.000.00, 43 por ciento.
Inmueble tasado en pesos 200.000.00, préstamo pesos 73.000.00, 36.5 por ciento.
Inmueble tasado en pesos 300.000.00, préstamo pesos 103.000.00, 34.33 por ciento.
Inmueble tasado en pesos 500.000.00, préstamo pesos 143.000.00, 28.60 por ciento.
Inmueble tasado en pesos 1:000.000.00, préstamo pesos 243.000.00, 24.30 por ciento.
Inmueble tasado en pesos 1:285.000.00, préstamo pesos 300.000.00, 23.35 por ciento.

Para las zonas del 40 o|o regirá esta otra escala de porcentajes, también decrecientes:

PRESTAMOS COMUNES

Política a seguir para su otorgamiento:

Valor venal $ 30.000.00, máximo 40 por ciento.
Excedente hasta $ 100.000.0, máximo 30 por ciento.
Subsiguientes excesos, máximo 20 por ciento.

Ejemplos

Inmueble tasado en pesos 30.000.00, préstamo pesos 12.000.00, 40 por ciento.
Inmueble tasado en pesos 50.000.00, préstamo pesos 18.000.00, 36 por ciento.
Inmueble tasado en pesos 100.000.00, préstamo pesos 33.000.00, 33 por ciento.
Inmueble tasado en pesos 200.000.00, préstamo pesos 53.000.00, 26.50 por ciento.
Inmueble tasado en pesos 500.000.00, préstamo pesos 113.000.00, 22.60 por ciento.
Inmueble tasado en pesos 1:000.000.00, préstamo pesos 213.000.00, 21.30 por ciento.
Inmueble tasado en pesos 1:435.000.00, préstamo pesos 300.000.00, 20.90 por ciento.

C) En el caso de ampliaciones de crédito comunes se aplicarán sobre la base del saldo de la deuda vigente, los porcentajes resultantes de la norma general, no pudiendo éstos exceder del treinta y cinco por ciento del valor venal.

Estas limitaciones no regirán si el crédito ampliatorio fuera solicitado para realizar mejoras o para completar el precio de compra de un inmueble gravado a favor del Banco, que se destinara a vivienda propia del adquirente y siempre que el justiprecio de la misma no excediera de $ 30.000.00 (caso de ampliación con novación).

No se concederán ampliaciones si se registraran atrasos por servicios en la cuenta del prestatario, salvo casos que el Directorio juzgue excepcionales o que el porcentaje de la deuda fuere muy bajo".

Estas medidas tienden a que el título hipotecario mantenga una cotización por encima de otros títulos nacionales y municipales.

Como datos estadísticos que surgen de información suministrada por el Banco, tenemos que en el año 1953 se inscribieron en el país 15.350 hipotecas, por un monto de 254.296.263 pesos, correspondiendo al Banco, dentro de esos totales la cifra de 5.268 hipotecas (34 o|o) y pesos 110:353.075.00 (43.4 o|o) en el monto de las mismas.

Es útil transcribir, a título informativo, el cuadro de las operaciones escrituradas en títulos y efectivo en los años 1952 y 1953:

Clase de Operaciones	año 1952		año 1953	
	Núm.	Monto	Núm.	Monto
1º Préstamos —				
Urbanos comunes .	1747	29:265.550	1790	29:518.225
Urbanos comunes construc.	1164	38:319.300	1212	43:844.950
Leyes viviendas. adquisic.	352	4:417.800	246	3:611.650
Leyes viviendas, construc.	245	4.411.350	203	3:879.350
Ob. Púb. (23|12|29), comun.	3	230.600	12	653.200
Ob. Púb. (23|12|29), const.	4	838.500	13	947.200
Leyes de Hoteles, const.	—	—	1	67.500
Rurales comunes .	217	9:468.750	297	12:590.250
Leyes de Colonización	94	1:268.800	43	405.200
2) Ampliaciones —				
Urbanas	1212	11:101.175	1177	12:174.450
Leyes de viviendas	215	1:063 600	209	1:280.600
Ob. Púb. (23|12|29)	5	162.200	9	375.000
Leyes de Hoteles .	3	81.000	1	15.000
Rurales comunes .	54	1:393.000	53	990.800
Totales	5318	102:021.825	5268	110:353.075

Las consideraciones precedentes ponen de relieve, sin lugar a duda, la grave situación que se crearía al Banco, en caso de detenerse sus operaciones por falta de los títulos indispensables, por lo que no creemos necesario abundar en mayores argumentos para aconsejar a la Cámara la rápida sanción de la iniciativa que se acompaña.
Sala de la Comisión, junio 28 de 1954.

Jorge Carbonell y Migal, Miembro informante. — Miguel A. Ferreiro Iraola, Miembro informante. —Julio A. Agorio. — Venancio Flores. — Armando R. Malet. — Renán Rodríguez. — Gabriel Terra. — Francisco Mario Ubillos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota):
—Cincuenta y tres en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEOÑR BUSCARONS DOTTA. — Yo quisiera simplemente una aclaración, señor Presidente, porque no sé si me ha inducido a error una frase que escuché al señor Diputado Carbonell y Migal o si existe una confusa redacción en este artículo.
Según lo que decía el señor Diputado Carbonell y Migal, se trataba de autorizar la impresión de títulos de deuda, pero aquí dice "Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir una nueva serie"... etcétera.
(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).
—Desde luego que si se autoriza la emisión, lógicamente deba autorizarse también la impresión.
Me llamaba la atención que se necesitara una ley para que el Banco pudiera imprimir títulos.
(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal. —Campana de orden).
—Quería dejar expresa constancia que lo que se va autorizar es la emisión y no la impresión de los títulos.
(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.
(Se vota:)
—Cincuenta y seis en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
—En discusión
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.
(Se vota:)
—Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**
El artículo 3.o es de orden
Queda sancionado el proyecto y se comunicará
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Que se comunique en el día.

29

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría votar la comunicación inmediata de todos los proyectos, si le parece a la Cámara.

(Apoyados)

—Se va a votar si se comunican en el día los proyectos aprobados en la sesión de hoy.

(Se vota:)

—Cincuenta y dos en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

30

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — Señor Presidente: hago moción para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana el asunto relativo a los plazos de las apelaciones, que está informado por la Comisión de Constitución. Legislación General y Códigos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado se incluye en la orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota:)

—Treinta y tres en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

31

Léase la moción de urgencia siguiente.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a la subvención para la realización del Primer Congreso Nacional de Cooperativas Agropecuarias Limitadas.

Fundo esta proposición en la necesidad de facilitar la realización de un Congreso que tanto bien puede producir a la Nación.

Montevideo. 29 de junio de 1954.

Alfredo Lepro".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción de urgencia leída.

(Se vota:)

—Cincuenta y cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

De acuerdo con lo resuelto, se entra a la consideración del proyecto: "Primer Congreso Nacional de Cooperativas Agropecuarias Limitadas del Uruguay. — (Destínase $ 20.000 para su organización y funcionamiento)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de febrero de 1952.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo para someter a su consideración el presente mensaje y adjunto proyecto de ley, por el que se arbitra la suma de pesos 20.000.00 con cargo a Rentas Generales con carácter de subvención del Gobierno a la realización del Primer Congreso Nacional de Cooperativas Agropecuarias Ltda., del Uruguay.

El 15 de setiembre de 1951, la Asamblea de Delegados de Cooperativas Agropecuarias Ltda., celebrada en Paso de los Toros, decidió efectuar el Primer Congreso Nacional de Cooperativas Agropecuarias Ltda., del Uruguay, en el año en curso, consagrando así su máxima aspiración.

La necesidad de realizar un Congreso Especial se justificaba por el propósito de sus organizadores de dar mayor impulso al cooperativismo en el medio rural, estimando incalculable las ventajas de orden técnico, económico, social y cultural que de su extensión resultarían. El fin de los productores agrupados en Cooperativas Agropecuarias Ltda., fué el aportar al Congreso la experiencia resultante de su inquietud constructiva, de su lucha por realizar el ideal cooperativista en el medio rural.

Se llegó asimismo a un acuerdo en cuanto a la necesidad de crear la Federación de Cooperativas Agropecuarias Ltda., como una mejor defensa de sus intereses y eficiencia en el cumplimiento de aquel ideal, la formación de la más fuerte base del cooperativismo nacional, con evidentes beneficios para todo el país. Para lograrlo se concibió la celebración del Congreso recabando por imprescindible el apoyo oficial.

El Poder Ejecutivo se hace eco de esta plausible aspiración, en base a lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley N.o 10.008, de 5 de abril de 1941, sobre Cooperativas Agropecuarias, y por estimar que se trata de una obra que propende al bienestar económico de la campaña, y por ende, a la estabilidad de la economía nacional, así como a la elevación de su nivel cultural y social.

Por todo ello, confía en el elevado criterio que prima en ese Poder del Gobierno al someter a su consideración la presente iniciativa.

Sin otro motivo, hago propicia la oportunidad para presentar a ese Alto Cuerpo las seguridades de mi mayor consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 20.000.00 (veinte mil pesos), para solventar los gastos que demande la organización y funcionamiento del "Primer Congreso Nacional de Cooperativas Agropecuarias Ltda., del Uruguay".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

LUIS ALBERTO BRAUSE. — HECTOR ALVAREZ CINA.

REITERACION DEL MENSAJE DE 27 DE FEBRERO DE 1952

Montevideo, 5 de agosto de 1953.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, con fecha 27 de febrero de 1952 remitió a ese Alto Cuerpo un proyecto de ley por el que se le autorizaba a tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 20.000.00 para solventar los gastos que demande la organización y funcionamiento del "Primer Congreso Nacional de Cooperativas Agropecuarias Limitadas del Uruguay".

Este proyecto, que aún no ha sido considerado por el Poder Legislativo, se trata de una iniciativa plausible tendiente a impulsar el movimiento cooperativista en el país. La subvención del Estado a la realización de ese primer Congreso de las Cooperativas Agropecuarias se hace necesaria, por los crecidos gastos que el mismo demandaría y porque la situación económica de las Cooperativas no les permitiría atender esos gastos.

La idea de efectuar un Congreso de tal magnitud, donde se aunarían criterios para el mejoramiento del régimen cooperativista, surgió en la Asamblea de Delegados de Cooperativas Agropecuarias Ltdas., celebrada el 15 de setiembre de 1951, en Paso de los Toros; las dificultades económicas hasta la fecha han impedido que esa magnífica idea, de todo punto conveniente para el fortalecimiento del movimiento cooperativista, cristalizara.

El Poder Ejecutivo, sin abundar en consideraciones tendientes a justificar la procedencia del proyecto de ley de referencia, que no escaparán al ilustrado criterio de esa Asamblea General se permite reiterar dicha iniciativa, en la seguridad de que la misma será tratada a la brevedad.

Al reiterarse ese proyecto de ley, se sugiere como una más adecuada financiación para el gasto de $ 20.000.00, —que en el mismo se propone tomar de Rentas Generales—, que dicha suma se cargue al producto de la ley del 22 de octubre de 1952, sobre duplicación de sellos.

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Asamblea General con mi más alta consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUAN T. QUILICI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar hasta la suma de $ 20.000.00 (veinte mil pesos), del producto de la ley 22 de octubre de 1952 (duplicación de sellados), para destinarla como contribución del Estado, a

solventar los gastos que demande la organización y funcionamiento del "Primer Congreso Nacional de Cooperativas Agropecuarias Limitadas, del Uruguay".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JUAN T. QUILICI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto ha estudiado con preferente atención el Mensaje y Proyecto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de febrero de 1952, reiterado con fecha 5 de agosto de 1953, por el que se solicitaba autorización para disponer de $ 20.000.00 (veinte mil pesos) a tomarse de Rentas Generales, para solventar los gastos que demande la organización y funcionamiento del "Primer Congreso Nacional de Cooperativas Agropecuarias Ltda., del Uruguay".

El 15 de setiembre de 1951 se celebró en Paso de los Toros la Asamblea de Delegados de Cooperativas Agropecuarias, Ltda., quien decidió, consagrando así su máxima aspiración, la realización del Primer Congreso Nacional de Cooperativas Agropecuarias Ltda., del Uruguay.

La finalidad de este Congreso de dar mayor impulso al Cooperativismo en nuestro medio rural, se traduciría en incalculables ventajas de orden técnico, económico, social y cultural, aportadas al mismo, con la experiencia resultante de su inquietud constructiva, por los productores agrupados en Cooperativas Agropecuarias Ltda., que aspiran ver cristalizados sus anhelos, en la creación de la Federación de Cooperativas Ltda.

El poder Ejecutivo apoya esta loable aspiración, en base a lo dispuesto por el artículo 2.o de la Ley N.o 10.008, de 5 de abril de 1941, sobre Cooperativas Agropecuarias, y por considerarla beneficiosa para el bienestar económico de nuestra campaña, así como también para elevar su nivel social y cultural.

En su mensaje de fecha 5 de agosto de 1953, el Poder Ejecutivo modifica la financiación primitiva de este proyecto, tomando la cantidad refrenciada del remanente de la Ley N.° 11.869, de 22 de octubre de 1952.

Por estos breves fundamentos, vuestra Comisión de Presupuesto, aconseja a la Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, mayo 19 de 1954.

Mario Lucas Goyenola, miembro informante. — Donato Cartolano. — Ciro Ciompi. — Julio Hugalde. — José León Lezama. — Baudilio Núñez Mendaro. — Fermín Sarmiento. — Carlos M. Verdier".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota):

—Cuarenta y cinco en cincuenta: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Voy a proponer una modificación muy elemental, y de fácil comprensión.

Creo que quedaría más apropiado decir "el producido de la ley" en lugar de "el producto de la ley".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1º, con la modificación propuesta por el señor Diputado Solares.

(Se vota):

—Cuarenta y seis en cincuenta: Afirmativa.

El artículo 2º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — ¡Que se comunique en el día!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota):

—Cuarenta y cuatro en cincuenta y uno: Afirmativa.

(Texto del proyecto sancionado):

"Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar hasta la suma de $ 20.000.00 (veinte mil pesos), del producido de la Ley Nº 11.869, de 22 de octubre de 1952 (duplicación de sellados), para destinarla, como contribución del Estado, a solventar los gastos que demande la organización y funcionamiento del "Primer Congreso Nacional de Cooperativas Agropecuarias Limitadas, del Uruguay".

Art. 2º Comuníquese, etc".

32

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — En la tarde de hoy pedí la alteración de la orden del día para considerar un determinado asunto. La Mesa me dijo que tan pronto como terminara la lectura y votación de las mociones de urgencia —que cuando me informó eran cinco, y luego fueron trece— se procedería a poner a votación la moción que formulé.

Bien: si no estoy mal informado, me parece que la Cámara adoptó hoy un criterio distinto cuando resolvió alterar la orden del día para votar los artículos que quedaban pendientes de votación, y que requerían cincuenta votos, en el asunto de la carne. El problema que planteo tiene grave urgencia para el país. Ha sido solicitada reiteradamente la aprobación de los Convenios de Comercio y Pagos con la República Federal Alemana; es un asunto que interesa fundamentalmente a nuestro país, puesto que va implícita en él la colocación de importantes saldos exportables.

Pregunto a la Mesa cuándo cree ella posible que esta moción pueda ser votada por la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa sometió a votación de inmediato los artículos del proyecto sobre abastecimiento de carne a la ciudad de Montevideo cuya discusión estaba cerrada, de acuerdo con una disposición reglamentaria concreta que se va a leer.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 41. — Inciso 10): El pedido de consideración de un asunto que figure en la convocatoria respectiva y no haya podido ser considerado en la oportunidad reglamentaria en que debió ser tratado, por falta de quórum especial exigido".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cumplió con el reglamento en este caso, señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — ¿Cuántas mociones de urgencia quedan aun?

SEÑOR PRESIDENTE. — Dos, señor Diputado.

No hay número en Sala en este momento para continuar con la consideración de las mociones de urgencia.

SEÑOR PUIG. — Entonces, formulo ahora mi moción de que se altere la orden del día para considerar el asunto que figura en noveno término, referente a Convenios de Comercio y de Pagos con la República Federal Alemana.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

¿La moción de urgencia que está en primer término, no tiene relación con el problema del agua potable y el saneamiento?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado: todavía no llegó el agua.

(Murmullos).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Puig para que se altere la orden del día, considerándose de inmediato el asunto que figura en noveno término.

(Se vota):

—Treinta y cinco en cuarenta y seis: Afirmativa.

De acuerdo con lo resuelto, se entra a considerar el proyecto relativo a "Convenios de Comercio y de Pagos con la República Federal Alemana".

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 196 | Montevideo, Martes 31 de Agosto de 1954 | Núm. 14313

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances; por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1943	" 20.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.60
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

	Con capital	Hasta $	20.000.00	$ 50 00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1|1954 (2º llamado). — Una máquina batidora amasadora, para preparar la pasta de óxido de plomo y ácido sulfúrico para el empastado de las placas, 1|2 H.P. potencia, capacidad aproximada de 20 litros.

Nº 2|1954 (2º llamado). — Un torno de precisión (Relojero).

Nº 4|1954 (2º llamado). — Un equipo hidráulico para enderezar carrocerías y chasis.

Nº 5|1954 (2º llamado). — Una sierra sin fin para cortar chapas de hierro acerado.

Nº 6|1954 (2º llamado). — Una máquina Minerva tipográfica automática.

Nº 7|1954 (2º llamado). — Un equipo de limpieza a vapor.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Inspección General, calle Yí Nº 1491, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, y sábados de 8 a 12 horas. — El Inspector General de la Fuerza Aérea.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32452 Ag.26-v.set.6.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de una máquina duplicadora, multicopista automático (mimeógrafo eléctrico automático) e implementos, destinados a la Aviación Naval.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 15 de Setiembre de 1954, a las 15 horas en presencia de los interesados.

Los pliegos de la presente licitación pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4º piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32492 Ag.30-v.set.9.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de un torno de precisión y accesorios correspondientes, destinados al taller mecánico de la Escuela Naval.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento, el día 8 de Setiembre de 1954, a las 16 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de la presente licitación pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32441-Ag.24-v.set.4.

MINISTERIO DE HACIENDA

AVISO

Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales

Licitación pública

Llámase a licitación pública para las obras de refacción a realizarse en el edificio propiedad del Estado que ocupa el Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, de acuerdo a la memoria y pliego de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina, en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 22 de Setiembre de 1954, a las 15 horas en la referida Oficina. — Valor de los recaudos, $ 3.00 (tres pesos). — Montevideo, Agosto de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32475-Ag.28-v.set.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública Nº 74

Cuarto llamado

Artículo. Una refrigeradora a kerosene.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Ad-

quisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Setiembre 6 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32496 Ag.30-v.set.3.

CANTINAS MILITARES
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones
Licitación pública Nº 29
Sexto llamado

Artículos: Arroz; Quesitos tipo Chubut; Almidón de arroz; Conserva de tomates; Yerba mate; Fideos.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 6 de Setiembre de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1954.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32495 Ag.30-v.set.3.

CANTINAS MILITARES
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones
Licitación pública Nº 75
Segundo llamado

Artículos: Boquillas; Bombillas; Calentadores; Cepillos para piso; Cepillos para uñas; Cuchillas; Cucharitas; Calderas; Coladores; Copas; Embudos; Espumaderas; Calentadores; Escarapelas; Faroles bombillo; Fundas higiénicas; Hervidores; Líquido insecticida; Linternas; Lebrillos; Pomada para calzado; Sartenes; Taburetes; Termos; Esponjas para aluminio.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 4 de Setiembre de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32478 Ag.30-v.set.3.

CANTINAS MILITARES
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones
Licitación pública Nº 59
Tercer llamado

Artículos: Hilo color yerba mate; Lienzo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Setiembre 3 de 1954, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32479 Ag.30-v.set.3.

CANTINAS MILITARES
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones
Licitación pública Nº 83
Segundo llamado

Artículo: Libretas individuales.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 2 de Setiembre de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32451 Ag.26-v.ag.31.

CANTINAS MILITARES
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones
Licitación Pública Nº 97
Primer llamado

Artículos: Alpargatas; Aceite puro de girasol; Aceite comestible; Almidón; Azul; Cerveza; Cigarrillos; Conserva de tomates; Creolina; Crema de batatas; Corned Beef; Chocolate; Duraznos en almíbar; Dulce de membrillo; Dulce de leche; Extracto de carne; Extracto de tomates; Fideos; Fósforos; Harina de trigo; Harina de legumbres; Lengua de vacuno; Mostaza; Peras en almíbar; Paté; Polvo para limpiar metales; Papel de estraza; Papel de fumar; Papel higiénico; Rabo de vacuno; Sal fina; Soda cristal; Sardinas; Tabaco; Vinagre; Vino tinto; Yerba mate; Zapallos en almíbar; Whisky.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas
Apertura: 8 de Setiembre de 1954. a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32465 Ag.27-v.set.7.

CANTINAS MILITARES
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones
Licitación pública Nº 78
Segundo llamado

Artículos: Alimento combinado tipo "Puritas" o similar; Cigarrillos; Duraznos en almíbar; Extracto de tomates; Galletitas surtidas; Harina de trigo; Harina de legumbres surtidas; Malta; Mostaza tipo Savora o similar; Pasta de ternera; Paté; Pulpa de tomates; Rabo de vacuno; Sal gruesa y fina; Vermouth; Vinagre o similar; Vino tinto; Vino blanco; Yerba mate; Galletitas saladas tipo "Cream Craker" o similar, Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Setiembre 3 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32466 Ag.27-v.set.1º

CANTINAS MILITARES
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones
Licitación pública Nº 59
Tercer llamado

Artículos: Hilo color yerba mate; Lienzo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Setiembre 3 de 1954, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32478 Ag.28-v.set.2.

CANTINAS MILITARES
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones
Licitación pública Nº 75
Segundo llamado

Artículos: Boquillas; Bombillas; Calentadores; Cepillos para piso; Cepillos para uñas; Cuchillas; Cucharitas; Calderas; Coladores; Copas; Embudos; Espumaderas; Calentadores; Escarapelas; Faroles bombillo; Fundas higiénicas; Hervidores; Líquido insecticida; Linternas; Lebrillos; Pomada para calzado; Sartenes; Taburetes; Termos; Esponjas para aluminio.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 4 de Setiembre de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32479 Ag.28-v.set.2.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de licitaciones
Licitación Nº 17|54—Amplia—Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "10 Radiotrasmisores", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Setiembre de 1954, a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32427 Ag.23-v.ag.31.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 188

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Drogas, Productos químicos y galénicos, para 1954.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 8 de Setiembre de 1954, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas. Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32406 Ag.20-v.set.1º

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 59|38
Suministro de medallas e insignias

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de los artículos citados en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 13 de Setiembre de 1954, a la hora 16. en el sector Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 26 de Agosto de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32476 Ag.28-v.set.2.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 59|33
Segundo llamado
Granero Oficial de Drabble. — Embalastado de caminos y playa de estacionamiento

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2º piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Cardona.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el sector Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís, Casa Central, el día 20 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Cardona deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32477 Ag.28-v.set.2.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 59|37
Sucursal Maldonado. — Obras de modificación y ampliación de la instalación sanitaria del edificio. — Conexión de cañerías a la red pública.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2º piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Maldonado.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurrán al acto, en el Sector Contralor y Custodia de Escrituras —entrepiso s|calle Solís— Casa Central, el día 15 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Maldonado deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente 5|pub. 32461 Ag.27-v.set.1o

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 59|16
Cuarto llamado
Granero Oficial de Salto. — Trabajos de ampliación de los portones de entrada de camiones

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por cuarta vez, para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883, esq. Sierra, 2º piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Salto.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Sector Contralor y Custodia de Escrituras —entrepiso s|calle Solís— Casa Central, el día 16 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Salto deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32462 Ag.27-v.set.1º

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión de avisos y recibos en "fang-full"

Llámase a licitación para la impresión en "fang-full", de 155.780 avisos y 222.039 recibos para máquina tabuladora "Hollerit".
Pliego de condiciones, memoria descriptiva, modelos originales e informes, en la Sección "Proveeduría", Sarandí 570 (subsuelo), en horas hábiles.
Apertura de propuestas: Jueves 9 de Setiembre de 1954, a las 16 horas, en la Sala de Actos del Banco, 3er. piso. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32493 Ag.30-v.set.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 957
Lingotes de estaño

Apertura: 1.o de Octubre de 1954, a la hora 16. — Dirección: Rambla D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. — Montevideo, 27 de Agosto de 1954. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32473-Ag.28-v.ag.31.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 953
Columnas y artefactos de alumbrado

Apertura: 5 de Octubre de 1954, a la hora 16. — Dirección: Rambla D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso — Montevideo, 27 de Agosto de 1954. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32474 Ag.28-v.set.1.o.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación:
Llamado 3.o. — Licitación N.o 315. — Renglón: Cascos plásticos o de fibra. — Día: Setiembre 3. — Hora: 15.
Llamado 4.o. — Licitación N.o 313. — Renglón: Una máquina de coser ojales. — Día: Setiembre 3. — Hora: 16.
Llamado 4.o. — Licitación N.o 314. — Renglón: Una máquina cosedora a hilo (Taller Artes Gráficas). — Día: Setiembre 3. — Hora: 17.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la Sede del Secreariado Administrativo, calle Ellauri 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 513. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32439-Ag.24-v.set.4.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LLAMADO A ASPIRANTES PARA LLENAR UN CARGO DE VISITADORA SOCIAL PARA EL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES

Se llama a aspirantes para ocupar un cargo de Visitadora Social en el Departamento de Treinta y Tres de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa en dicho Departamento. Se establece como condiciones de inscripción:

1.o Inscripción limitada al sexo femenino.
2.o Edad de 22 a 40 años.
3.o Ser uruguayo o ciudadano legal, presentando credencial cívica, carnet de identidad y certificado de jura de la bandera.
4.o Poseer carnet de salud expedido por la respectiva Oficina del Ministerio de Salud Pública.
5.o Idoneidad justificada por Diploma de Visitadora, Título Universitario, de Magisterio o como mínimo secundaria aprobada.

Sueldo, $ 320.00 y $ 30.00 para locomoción.

Las solicitudes se presentarán en un completo administrativo en la Oficina de Personal de la Comisión Honoraria, avenida 18 de Julio número 2175, de 8 a 11 y 30 y de 14 a 18 horas. — Pudiéndose solicitar las bases respectivas en la citada oficina o en el Hospital de Treinta y Tres. — El plazo de inscripción vence el día 17 de Setiembre de 1954. — Montevideo, Agosto de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32472-Ag.28-v.set.6.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 108
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez para el suministro de 200.000 (doscientos mil) kilos de papel de diario en bobinas, en color blanco, ligeramente azulado o crema, satinado, en bobinas de un peso aproximado de 240 kilos c|u. de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (primer piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1º de Setiembre de 1954, a las 15 y 30 horas, en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 19 de Agosto de 1954. — Juan Carlos Sardá, Presidente ad-hoc. — Cr. Edmundo Carpi, Secretario ad-hoc.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32434 Ag.23-v.set.1o

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, primer llamado, para la adquisición y colocación de toldos y cortinas en el local de la Escuela Nº 58, de la capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano Nº 1045, dentro del horario de oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 1º de Setiembre de 1954, a las quince horas — La Secretaría
(Cuenta corriente) 12|pub. 32366 Ag.17-v.set.1º

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de 3.000 m3 de gravilla y 3.000 m3 de arena de trituración para las obras que se realizan en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo Nº 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 3 de Setiembre de 1954, a la hora 16. — Montevideo, Agosto 19 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32423 Ag.21-v.set.2.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la adquisición CIF. Montevideo y|o Plaza de Aparatos para Laboratorio destinados al Instituto de Patología, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad (Avda. Gral. Flores 2125) de 14 a 19 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día miércoles 15 de Setiembre de 1954, a las 17 horas. — La Administración.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32455 Ag.26-v.set.3.

FACULTAD DE MEDICINA
EMPLAZAMIENTO

Se emplaza bajo apercibimiento al funcionario de la Facultad de Medicina, don PABLO GONZALEZ, a fin de que justifique debidamente dentro del término de 10 días el abandono que ha hecho de su cargo de Oficial 4º del Departamento de Patología y Fisiopatología del Instituto de Patología.
(Cta. corriente) 3|pub. 32467 Ag.28-v.31.

FACULTAD DE ARQUITECTURA
BECAS Y CONCURSOS

Por disposición del Consejo Directivo y conforme a la Ordenanza de Nombramientos Docentes, llámase a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

—Jefe de Departamento del Instituto de la Construcción de Edificios.
—Profesor Adjunto de Acondicionamiento Sanitario 1º|2º.

Cierre de inscripción: Setiembre 30 a las 12.

Llamado a aspirantes:

—Pensión de estudios en el extranjero, correspondientes al bienio 1954|55. (Beca Perfeccionamiento Docente).

Cierre de inscripción: Setiembre 30 de 1954, a las 12 horas.

Las bases y demás antecedentes relacionados con estos cargos están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles de 8 a 12. — La inscripción deberá formularse en el Completo Administrativo correspondiente. — César R. Bordoli, Secretario.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32485 Ag.30-v.set.1º

FACULTAD DE ARQUITECTURA
LICITACION F. A. Nº 5
Segundo llamado

Planchas o Clisés para la impresión de 2.000 ejemplares de una Simbología.

Apertura: 9 de Setiembre de 1954, a las 10 horas. — Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Secretaría de la Facultad. — César R. Bordoli, Secretario.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32486 Ag.30-v.set.3.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de aparatos y materiales de laboratorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, sita en la Avda. Garzón Nº 780, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado de ley, serán recibidas en esta Facultad el día 16 de Setiembre de 1954, a las 10 horas, procediendo de inmediato a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 18 de 1954
(Cuenta corriente) 8|pub. 32425 Ag.21-v.ag.31.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION Nº 44
Segundo llamado a licitación pública para el suministro de un aparato destinado a efectuar en forma automática el ensayo de fraguado de los cementos portland

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de un aparato destinado a efectuar en forma automática el ensayo de fraguado de los cementos portland, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 2 de Setiembre próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 10 de Junio de 1954. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 20|pub. 32336 Ag.14-v.set.2.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION Nº 46
Llamado a licitación pública para el suministro de una sierra circular para efectuar cortes de piedras, hormigones, etc.

Llámase a licitación pública para la adquisición de una sierra circular para efectuar cortes de piedras, hormigones, etc., destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de Ley y serán abiertas el día 20 de Setiembre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 32166 Jl.29-v.set.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Por resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la fecha, se llama a concurso abierto de méritos y pruebas para un profesor contratado de Filosofía de la Historia. Los interesados pueden retirar en la Secretaría de la Facultad, calle Cerrito 73, 2º piso, las bases para este concurso, y la presentación de los candidatos será admitida hasta el 30 de Setiembre pv. — Montevideo Agosto 16 de 1954. — Luis Giordano. Secretario
(Cuenta corriente) 10|pub. 32395 Ag.19-v ag.31

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA Nº 17|954
Primer llamado

Llamado a licitación pública por suministro de: Once trajes ambos color gris liso para verano, en paño de estación. — Apertura: 1º de Setiembre de 1954. — Mercedes 953 (Sección Adquisiciones), lugar de apertura y retiro del pliego de condiciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cta. corriente) 9|pub. 32412 Ag.21-v.set.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de (2) dos tractores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en el Departamento Comercial e Industrial de este Instituto, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11. — Las propuestas serán abiertas en la Sección "Compras" del citado Departamento, el día martes 14 de Setiembre de 1954, a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 20 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32443-Ag.26-v.set.3.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(Gerencia Montevideo)
Obras de emergencia
(Ley Nº 12121)

Llamado a precios para el suministro y colocación de la
Tubería de impulsión

Llámase a precios para el suministro y colocación de una tubería de impulsión de agua, desde la Usina de la Gerencia de Montevideo (Aguas Corrientes, Departamento de Canelones), hasta los depósitos de distribución en el Cerrito de la Victoria, con una longitud de 45 kms. 860 ms., de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallarán a disposición de los interesados a partir del 31 del corriente mes en la Secretaría de esta Gerencia (calle Zabala Nº 1395), donde se podrán adquirir al precio de $ 100.00 (cien pesos), cada ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 20 (veinte) de Octubre de 1954, a las 16 horas, en la Sala de Sesiones del Directorio, calle Martí Nº 3379.

Nota: Se advierte a los interesados, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley Nº 12121 del 7 de Julio de 1954, el organismo no tendrá en cuenta para la adjudicación, las propuestas que a su exclusivo juicio no ofrezcan suficientes garantías de reconocida solvencia. — Montevideo, 27 de Agosto de 1954. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 6|pub. 32490 Ag.30-v.set.4.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 48|54.—Suministro de pino brasil, cedro, lapacho y curupay. — Apertura: Setiembre 29, hora 16. — Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2o piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 32481 Ag.28-v.set.14.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 47|54. — Suministro de cambios dobles con corazones móviles. — Apertura: Octubre 8, hora 16. — Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2o piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas.— La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 32372 Ag.17-v.set.3.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA Nº 11|954
Adquisición de aviones para transporte de pasajeros
Primer llamado

Apertura: 15 de Diciembre de 1954.
Local: Paraguay 1508, 8º piso. Hora 16.

PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de 2 (dos) aviones cuadrimotores para transporte de pasajeros, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares Nº 55, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay Nº 1508, 5º piso, de 13.30 a 18.30 horas. — Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos m|n.) — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 20|pub. 32430 Ag.28-v.set.20.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2.438.—Trajes y capotes para agua. Apertura: 17 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.
Nº 2.439.—Camperas de cuero. — Apertura: 23 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.
Nº 2.440.—Impermeables. — Apertura: 22 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.
Nº 2.441.—Tres implementos para maquinación de maíz — Apertura: 20 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.
Nº 2.442.—Trajes de casimir y sobretodos. — Apertura: 13 de Setiembre de 1954, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.443.—Maquinaria agrícola. — Apertura: 24 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.444.—Equipos teleimpresores. — Apertura: 14 de Octubre de 1954, a las 16 horas.
Nº 2.445.—Hierro perfilado y en chapas. — Apertura: 15 de Octubre de 1954, a las 16 horas.
Nº 2.446.—Edificios varios destinados a depósitos. — Apertura: 27 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP (Avda. Agraciada y Paysandú).
(Cuenta corriente) 8|pub. 32471 Ag.27-v.set.4.

U. T. E.
LICITACION Nº 4092|54
Rectificadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Octubre de 1954, a las 16 horas, para proveerse de 3.000 rectificadores secos para protección contra choques acústicos en auriculares de centrales telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 28 de Agosto de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32494 Ag.30-v.set.9.

U. T. E.
CONSTRUCCIONES DE EDIFICIOS, EN MONTEVIDEO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Setiembre de 1954, a las 16 horas, para contratar las construcciones de edificios para SS.EE.T. núms. 329, en Osvaldo Rodríguez; 620, en 31 de Diciembre, apertura 24 de Setiembre, horas 15 y 610, en Coronel Raiz, apertura el 24 de Setiembre, hora 16, de acuerdo a los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00 m|n. por cada S.E. — Montevideo, 27 de Agosto de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32463 Ag.27-v.set.7.

U. T. E.
LICITACION Nº 4091|54
Elementos de alumbrado público

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Octubre de 1954, a las 16 horas, para proveerse de 500 armaduras de hierro esmaltado y 2.850 globos de vidrio opalino para alumbrado público, de acuerdo a los condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 19 de Agosto de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32422 Ag.21-v.set.2.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIO, EN SALTO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 de Setiembre de 1954, a las 16 horas, para contratar la construcción de un edificio para S.E.T. núm. 33, en Salto, de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, Montevideo, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00. — Montevideo, 19 de Agosto de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32394 Ag.19v.ag.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"NOEMI GIL JANEIRO, oriental, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "La Luz Mala" (Teatro para títeres), de la que se declara autora". — Montevideo, 2 de Agosto de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 10440 Ag.30-v.set.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"JOSE MARIA GARCIA DEL BUSTO, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Exodo del Pueblo Oriental" (Poemas), de la que se declara autor". — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 10309 Ag.27-v.set.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"ERNESTO ENRIQUE SAMMARTINO, argentino, abogado, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada: "El Desterrado" (Drama en tres actos), de la que se declara autor. — Montevideo, 16 de Agosto de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 10253 Ag.26-v.set.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"DON CARLO, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la marcha titulada "Nao Sei o Que E" de la que se declara autor de letra y música y del baion "La Escoba" de la que es autor de la música, perteneciendo la letra a Enrique Soriano".—Montevideo, 20 de Agosto de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 10166 Ag.23-v.set.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"BONIFACIO GERARDO RAMOS PERALES, uruguayo, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del libro titulado: "Tabla Universal de Cálculos Diario". (Para buscar el importe correspondiente a cualquier cantidad de días dentro del mes, de arrendamientos, sueldos, jubilaciones, impuestos, contribuciones, réditos, etc.), de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 10147 Ag.23-v.set.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"LUIS ALBERTO MORALES, oriental, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Voces de Adentro" (Mont. 1954), de la que se declara autor". — Montevideo, 11 de Agosto de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 10022 Ag.20-v.set.1º

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"MARIA BERTA SEGUNDO DE LASSUS, oriental, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción del título "Guía Social del Uruguay", con el que caracterizará su obra de próxima aparición". — Montevideo, 16 de Agosto de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 9909 Ag.19-v.ag.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"DELIA DE HORTA DE MERELLO, oriental, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Poemas", de la que se declara autora". — Montevideo, 17 de Agosto de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 9884 Ag.19-v.ag.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber al público que se han presentado ante esta Inspección General de Minas, los señores Boris Ponczek y Rafael C. Principale, denunciando como abandonada y a los efectos del Registro correspondiente, la mina "Euritinia" situada en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, afectando parcialmente los siguientes predios: Padrones números 4.909 y 4.996 de Juliana Díaz de Arce y padrón número 10.012 de Dolores E. Arce de Baubeta.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, 26 de Agosto de 1954. — Ingeniero Lorenzo R. Buquet, Inspector General de Minas. — Daniel Pérez del Castillo, Escribano Encargado del Registro de Minas.
$40.00 20|pub. 10206-Ag.26-v.set.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA Nº 71.953. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Con esta fecha Oscar Olmos Magallanes, de Montevideo, solicita la marca "LEDUC" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10426 Ag.30-v.set.9.

ACTA Nº 71.947. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por S. Smith And Sons (England) Limited (Inglaterra) solicita la marca "SMITHS" para artículos de las clases 12 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10392 Ag.28-v.set.8.

ACTA Nº 71.946. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Con esta fecha O'Farrel y Freira, por Julio Mailhos S. C. (Montevideo) solicita la marca "FAR WEST" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10393 Ag.28-v.set.8.

ACTA Nº 71.937. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillon & Hamonet Uruguaya S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DROXISEDYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10317 Ag.27-v.set.7.

ACTA Nº 71.918. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carrau y Cía. S. A., de Montevideo, ha solicita el registro de la marca "SARA" "LA YERBA Nº 1" para distinguir artículos de la clase 1 (yerba mate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10142 Ag.23-v.set.3.

ACTA Nº 71.948. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Con esta fecha Shigeshi Yamada, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PERSON" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10394 Ag.28-v.set.8.

ACTA Nº 71.949. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Con esta fecha Shigeshi Yamada, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SEED" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10395 Ag.28-v.set.8.

ACTA Nº 71.950. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Bolton Leathers Ltd., de Lancashire, Inglaterra, solicita la marca "FLORANA" para artículos de la clase 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10396 Ag.28-v.set.8.

ACTA Nº 71.952. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PRESTLIGHT" para artículos de las clases 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10398 Ag.28-v.set.8.

ACTA Nº 71.911. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Con esta fecha Juan Carlos Barboza (Montevideo), solicita la marca "COPA" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10156 Ag.23-v.set.3.

ACTA Nº 71.916. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca



para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 10154 Ag.23-v.set.3.

ACTA N.o 71922. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "NEOCEL", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10191-Ag.24-v.set.4.

ACTA Nº 71.917. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Kirsch Company (EE.UU.A.), solicita la marca

Kirsch

para artículos de las clases 6 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 10155 Ag.23-v.set.3.

ACTA Nº 71.889. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha Carlos Morlan, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "TORC" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10260 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 71874. — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — Con esta fecha Ubaldo Alejandro D'Inzeo, de Argentina, solicita registrar la marca "NERVI-GENOL", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10224-Ag.26-v.set.6.

ACTA Nº 71.927. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer por Ciba Société Anonyme, de Suiza, solicita la marca "COLCEMID" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10266 Ag.26-v.set.6.

ACTA Nº 71.920. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PALADAC" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10148 Ag.23-v.set.3.

ACTA Nº 71.893. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Con esta fecha Luciano Carnevali (Montevideo), solicita la marca "SESTRIERE" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9963 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.938. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro y Enrique Conti Aguerre, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "MOLINO ARROCERO RIO URUGUAY - MARU" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10318 Ag.27-v.set.7.

ACTA Nº 71.888. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha Héctor D'Errico y José Dible, de Montevideo, solicitan registrar la marca "I-SULZER" para las clases 11, 12 y 24 s|d.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 10320 Ag.27-v.set.7.

ACTA Nº 71.878. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha Fuentes y Cía. S. A., de Montevideo, solicita renovar la marca "BERGMANN" para artículos de la clase 12 (Electricidad). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10321 Ag.27-v.set.7.

ACTA Nº 71.915. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Con esta fecha Laboratorio Celsius Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "EFESIL CELSIUS" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10322 Ag.27-v.set.7.

ACTA Nº 71.940. — Montevideo, Agosto 23 de 1954.—Con esta fecha Oscar Pessano, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "HOME AID" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10329 Ag.27-v.set.7.

ACTA Nº 71.941. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Limitada (Montevideo), solicita la marca "STOP" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10333 Ag.27-v.set.7.

ACTA Nº 71.936. — Montevideo, Agosto 21 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por T.Y.M S.A. Tejidos y Medias S. A. (Montevideo), solicita la marca "TYMSALASTIC" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 10334 Ag.27-v.set.7.

ACTA Nº 71.899. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sargent & Company (EE.UU.A.), solicita la marca

SARGENT

para artículos de las clases 6, 11 y 17 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 10153 Ag.23-v.set.3.

ACTA Nº 71.935. — Montevideo, Agosto 21 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., apoderados de Wm. Teacher & Sons Limited, de Escocia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 10249 Ag.26-v.set.6.

ACTA Nº 71.930. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer por Ciba Société Anonyme, de Suiza, solicita la marca "SERPASOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10265 Ag.26-v.set.6.

ACTA Nº 71.929. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer por Ciba Société Anonyme, de Suiza, solicita la marca "PLIMASINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10264 Ag.26-v.set.6.

ACTA Nº 71.928. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer por Ciba Société Anonyme, de Suiza, solicita la marca "VIONACTAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10263 Ag.26-v.set.6.

ACTA Nº 71.890. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha Carlos Morlan, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "OMOP" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10261 Ag.26-v.set.6.

ACTA Nº 71.882. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "CIA. TODDY URUGUAYA" para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9976 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.883. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "TODDY NUTRE, VIGORIZA Y FORTALECE" para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9977 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.884. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "TODDY ES UNICO, NO TIENE NI PUEDE TENER SIMILARES" para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9978 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.845. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita la marca "CYCLODIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10009 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.846. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita la marca "DOLEDON" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10010 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.847. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita la marca "CURRAL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10011 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.848. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita la marca "DESTIPOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10012 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.849. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita la marca "BISALVAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10013 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.877. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha Carlos J. Joos, por Compañía Técnica del Plata S. A., Montevideo, solicita la marca "FLUIDOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10014 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.905. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Cilag Societe Anonyme, de Schaffhouse, Suiza, solicita la marca

LEMIBIL

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 10016 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.906. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Commercial Solvents Corporation, de Maryland, Estados Unidos de América, solicita la marca

NEOBATIN

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 10017 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.897. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Con esta fecha la señora Elly Stenger de Cayoso (Montevideo), solicita la marca "PULGARCITO" para artículos de la clase 1.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9962 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.903. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "LANOLIZADO" para artículos de la clase 4 (Medias, calcetines y zoquetes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10027 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.902. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias S. A. (Montevideo), solicita la marca "SUAVIZADO" para artículos de la clase 4 (Medias, calcetines y zoquetes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10028 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.901. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Julio Mailhos S. C. (Montevideo), solicita la marca "TALVIS" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10029 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.898. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Con esta fecha Héctor Luis Gini (Tacuarembó), solicita la marca "BUEN PAISANO" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10026 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.881. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca "GLACIER" para artículos de las clases 6, 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$800 10|pub 10030 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.907. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Koninklijke Nederlandsche Gist & Spiritusfabriek N. V. así como negociando bajo la razón social de "Royal Netherlands Distilleries", de Delft, Holanda, solicita la marca "METASTREP" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10015 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.892. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha Mateo Liberman, Uruguay, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 9882 Ag.19-v.ag.31.

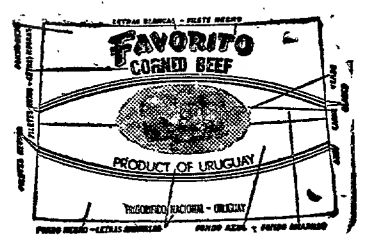
ACTA Nº 71.891. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha Mateo Liberman, Uruguay, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 9881 Ag.19-v.ag.31.

ACTA Nº 71.885. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "TERMIGLAS" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9937 Ag.19-v.ag.31.

ACTA Nº 71.886. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Frigorífico Nacional, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1. (Corned Beef. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 9936 Ag.19-v.ag.31.

ACTA Nº 71.873. — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — Con esta fecha Roberto Draper, por Casa Praos Sociedad Anónima, Montevideo, solicita la marca "WERNER" para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9923 Ag.19-v.ag.31.

ACTA Nº 71.872. — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — Con esta fecha Roberto Draper, por Casa Praos Sociedad Anónima, Montevideo, solicita la marca "HAGEL" para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9924 Ag.19-v.ag.31.

ACTA Nº 71.871. — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — Con esta fecha Roberto Draper, por Casa Praos Sociedad Anónima, Montevideo, solicita la marca "PIERINI" para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9925 Ag.19-v.ag.31.

ACTA Nº 71.875. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Hermann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PERSTORP" para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9903 Ag.19-v.ag.31.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 10307. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Con esta fecha, el señor José Labrador Varela, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en juegos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10365-Ag.28-v.set.8.

ACTA Nº 10.298. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha Alberto Peris Minaglia, de Montevideo (R.O.U.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo de cierre y plegado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10390 Ag.28-v.set.8.

ACTA Nº 10.301. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Con esta fecha el señor Luis Alberto Reyes, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de tablilla reversible" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10319 Ag.27-v.set.7.

ACTA Nº 10.303. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Con esta fecha el señor Juan E. Guyer, por Anstalt Fuer Montage-Technik, de Vaduz, Principado de Liechtenstein, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Estampa tubular para clavar anclajes mecánicamente y anclajes que se fijan por medio de tales estampas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10268 Ag.26-v.set.6.

ACTA Nº 10.302. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Con esta fecha el señor Ariel Pedro Camps, de Montevideo (R. O. U.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Base con ruedas para cocinas a gas de kerosene" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10177 Ag.23-v.set.3.

ACTA Nº 10.306. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Continental Can Company, Inc. de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con el arte de hacer cierres" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10143 Ag.23-v.set.3.

ACTA Nº 10.301. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dolmenit S. A., Industria Uruguaya de Cemento-Amianto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de fabricación de capas de color impasable de cemento fibroso conteniendo cemento aluminoso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9988 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 10.297. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha el señor Alfredo E. Dreisch, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato economizador destapador y regulador de gasificadores a kerosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9965 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 10.300. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburgh, Pennsylvania, E. U. de A., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a un método para preparar compuestos plásticos de vidrios curvados y aparato para realizarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10025 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 10.299. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Roskilde Medical Company Ltd. (R.M.C.) Danske Andelsslagteriers Konservesfabrik A.m.b.A), de Roskilde, Dinamarca, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para la producción de insulina con contenido de zinc incrementado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10024 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 10.296. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha Edgardo Montel Saint Paul, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de auto-vacío", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9935 Ag.19-v.ag.31.

ACTA Nº 10.295. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mathieson Chemical Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relativas a lociones protectoras de la piel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9904 Ag.19-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 6 954

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de transformación de pavimento de Ruta Nº 1 entre progresivas 54K a 62K350 y 63K250 a 70K en el Departamento de San José. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de oficina. — Apertura de propuestas el día 11 de Setiembre a las 10 horas. — Montevideo, 26 de Agosto de 1954. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32491 Ag.30-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 16-1954

Llámase a licitación pública para el suministro de 38.840 metros cúbicos de tierra destinada a la construcción del terraplén de acceso al Puente Internacional sobre el Río Cuareim, ubicado en el Departamento de Artigas, en la Ruta N.o 3, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Setiembre próximo, a las horas 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32438-Ag.24-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación Nº 29|954

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparación en la Escuela Rural Nº 98 de "El Tigre", Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Setiembre de 1954, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 20 de Agosto de 1954. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32440 Ag.26-v.set.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Licitación pública Nº 16
Primer llamado

Llámase a licitación pública para proveer ocho mil (8.000) carpetas de cartulina, destinadas a la Sección Archivo Gráfico de esta Dirección.

El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía, del Ministerio de Obras Públicas, calle Piedras Nº 421, desde el día 27 de Agosto corriente.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de Setiembre del corriente año, a la hora 15 y 30 (quince y treinta) ante el escribano de esta oficina.

Se deja constancia que no se dará por válida esta licitación si en el momento de la apertura de las propuestas no comparecen por lo menos tres licitantes en las condiciones que establece el susodicho pliego. — Montevideo, 24 de Agosto de 1954. — Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32470 Ag.27-v.set.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto N.o 9285 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el trazado de un pasaje peatonal, en el Barrio "Libertad", 11.a sección judicial, con salida a la calle Spéncer, los inmuebles siguientes:

Padrón: 62.456 m|a. — Propietario: José Damonte. — Superficie aproximada: 578 m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 o (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Agosto 18 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32445-Ag.26-v.set.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 9247 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la ampliación del Zoológico Municipal del Parque Lecocq, en Santiago Vázquez, los inmuebles siguientes:

Padrón	Propietario			Sup. aprox.	
43.579	Juan B. Mussio	6	Hás.	8.000	M2.
43.580	Juan Jorge Friade	4	"	6.000	" "
43.582	Juan Vago	18	"	5.750	" "
43.583	Silverio García	21	"	0.400	" "
53.685	Juan Paladino	9	"	9.505	" "
175.994	Lucas Isabelino Vales	8	"	0.922	" "
50.303	Juan Paladino	23	"	3.255	" "
43.591	Suc. Martín Aguirre	11	"	4.000	" "
43.593	Silverio García	7	"	5.000	" "
43.581	Suc. Francisco Giró	16	"	0.605	" "
175.453	" " "	1	"	9.943	" "
175.454	" " "	1	"	7.672	" "

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Agosto 4 de 1954.
(Cta. corriente) 8|pub. 32391 Ag.23-v.set.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado los señores Cecira Alonso de Ferrario y Manuel Roberto Alonso, usuarios del sepulcro 393 del Cementerio Paso Molino, solicitando extraer del mismo con destino al osario general, los restos de Dorsila Núñez, Edelberto Ubone Mansilla y Manuela Barboza, se publica esta petición haciendo saber a los que se creyeren con derecho a dichos restos, que tienen noventa días de plazo para darles otro destino; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 20 de Julio de 1954. — La Dirección.
$108.00 90|pub. 10126 Ag.23-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentaron en esta Dirección MILKA LANSOT BLANCO e IVONNE LANSOT BLANCO DE

GUIDA, usuarias del Nicho Nº 2055 del Cementerio del Buceo, solicitando título duplicado por extravío del primitivo: se publica esta petición advirtiendo a quienes se crean con derecho que tienen noventa días (90) para interponer reclamos Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo 14 de Junio de 1954. — La Dirección.

$108.00 90|pub. 7888 Jn.30-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO. — La Intendencia Municipal de Artigas, emplaza al señor SALVADOR GARCIA, o a sus sucesores a cualquier título para que se presenten dentro del término de noventa días ante la Junta Local de Bella Unión a deducir los derechos que hubieren sobre el solar Nº 545 de la manzana Nº 101 de la planta urbana de la Villa de Bella Unión, bajo apercibimiento en caso omiso de declarar rescindida la primitiva concesión sin indemnización de ninguna especie. — Artigas, Julio 26 de 1954. — Hotacilio Brum, Intendente. — Julio A. Castro, Secretario.

$48.00 30|pub. 10252 Ag.26-v.set.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

LICITACION PUBLICA

Primer llamado

Por disposición de la Intendencia Municipal de Maldonado, llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de pavimentación con tratamiento bituminoso de varias calles del pueblo de Pan de Azúcar, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Obras de esta Intendencia, previo pago de la suma de $ 18.00, y cuyas copias les serán entregadas previa la exhibición del recibo correspondiente de Tesorería Municipal que acredite haber oblado la suma indicada.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley acompañando además la documentación exigida en el artículo 15 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras del Gobierno Departamental de Maldonado, aprobado por la Intendencia Municipal con fecha 9 de Octubre de 1953 y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran en la Dirección de Secretaría de la Intendencia de Maldonado, el día 13 de Setiembre, a las 15 y 30 horas.

Se hace conocer a los interesados que de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del pliego general, no se procederá a la apertura de las propuestas siempre que no concurran al acto por lo menos tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Maldonado, Agosto 11 de 1954. — Gregorio Quintana Migues, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) 24|pub. 32365 Ag.16-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO

TERCERA ETAPA

Decreto de Junio 13|946 y ampliaciones de Enero 26|948 y agosto 10|953

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a la calle Mariscal Foch entre Treinta y Tres y Prudencio Montagne, para que dentro del término de (30) treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 16 de Agosto de 1954.

(Cuenta corriente) 30|pub. 32398 Ag.19-v.set.23.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Mo[illegible]video

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

Montevideo, Agosto 30 de 1954

4.a Sección

NATEL PERLSTEYN, 20 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Convención 1126 y LILA MILKA WILOZYNSKI, 19 años, soltera, polaca, domiciliada Convención 1126 A, apartamiento 12.

PAUL MIODOWSKI, 47 años, soltero, cantor, polaco, domiciliado Ciudadela 1274 e HILDEGARD ANTONIE HELENE MARIA BECKER, 31 años, soltera, alemana, domiciliada Ciudadela número 1274.

6.a Sección

OSCAR ANGEL CANEPA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1632 y ELISA AMERICA HERRERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1632, piso 13 apartamiento 22.

7.a Sección

DAVID MIGDAL, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1091 y SOFIA FURMAN, 19 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Gaboto 1091.

AMARO BARTOLOME CUNEO, 58 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Médanos 1594 y JOSEFA VAZQUEZ FUREST, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1594.

ADOLFO MANUEL FERNANDEZ, 48 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Salto 997 y SARA ESTELKA WOLF, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Salto 997, piso 2, ap. 16.

JUAN RAMON GOYEN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1635 y JUANA MERCEDES PENNI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1637.

8.a Sección

EFRAIN EVERILDO PEREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 2041 y AMADA FRANCISCA ALVARIZA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Médanos 1788.

JUAN FERNANDEZ, 65 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lima 1270 y JUSTA HERRERA, 56 años, viuda, oriental, domiciliada Lima 1270.

QUINTO SPERINDE VARESI, 30 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Pampas 1966 y ALDINA ESTHER CESARI BEDOTTI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 1966.

VICENTE BERMAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asunción 1414 y GLORIA MARTINA FIGUEROLA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asunción 1414.

BISMARK NELSON HANSEN RIVERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Clemente César 2276 y ENRIQUETA DORADO VAZQUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Clemente César 2276.

10.a Sección

PEDRO BASILIO PIRIZ, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Humberto 1.o 4094 y ELIDA MIRTHA TARDAGUILA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Humberto 1.o 4094.

14.a Sección

ROBERTO OSCAR SCHINDLER, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sgo. de Labandera 787, ap. 3 y CATALINA ROCA, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Sgo. de Labandera 787, ap. 3.

16.a Sección

JULIO CESAR RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 892 y MARIA ELENA PARODI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 892.

17.a Sección

SULBIRIO RECALDES, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Teniente Rinaldi 2951 y MARIA ELDA LISBOA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Rinaldi 3951.

TELMO DANIEL MARTINEZ, 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Berreta sin número y ADELIA CANDELARIA BERRIOLO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Berreta s|n.

OROZZO PAGLIARO, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Camino al Peñarol 3560 y YOLANDA FILIPPA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Paso de la Española 5398.

ANDRES GREGORIO GOMEZ, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Casavalle 3504 y AMANDA PARDIE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galvani 5000.

ALFREDO MACIEL, 29 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado J. Roldós y Pons 4350 y LORENZA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. Roldós y Pons 4342.

19.a Sección

SALVADOR PABLO SANSONE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 2093 y MARIA LUISA FRESENGA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2059.

JESUS CESAR VALDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2079 y ELSA YOLANDA SOTELO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Aramburú 1879.

HENRYK GRAC, 36 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Constitución 1884 y SURA KRAKOWSKI, 34 años, soltera, polaca, domiciliada Constitución 1884.

24.a Sección

FRANCISCO RAUL RODRIGUEZ ZENA, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1434 bis y ELIDA CLARA VEIRAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 14 de Julio 1434 bis.

MANUEL SANTISTEBAN, 45 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Méndez Núñez 3090 y BERTA LUISA MARTINI, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Méndez Núñez 3090.

JOSE BARROS, 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado Rivera 2743 y AZUCENA ELVIRA MIQUEL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3350.

ERBERTO LARICCIA GIORGIO, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3178 y MARIA ROSA FERRARI RODRIGUEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio César 1424.

$2.00 3|pub.-v.set.1.o.

Montevideo, Agosto 28 de 1954

3.a Sección

ANTONIO DANTE LA MANNA, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Misiones 1272 y BLANCA ALONSO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1272.

10.a Sección

RITO IRIBURO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3618 y NELLY FATALINI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3569.

HECTOR GOMEZ ALTIERI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2464, apartamiento 2 y MILCA GLADYS ABELENDA PIREZ, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Larravide 2466.

JOSE PEREZ LOPEZ, (por poder de José Arcos López), 34 años, soltero, carpintero, español, domiciliado La Provincia de Buenos Aires (República Argentina) y CARMEN PEREZ LOPEZ 30 años, soltera, española, domiciliada Ramón Anador 3870

12.a Sección

HECTOR RAMOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guardia Oriental 3225 y MIRTHA BLANCA MOREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guardia Oriental 3225.

MATEO IGUINIZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 2231 y AIDA MERIAN SANTOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2670.

JULIO NESTOR MARTI, 18 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Bartolomé Hidalgo 2927 y TERESA MERCEDES CABRERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2999.

ARAM. GHAZARIAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ceibal 1651 y ELMAS AZADIAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ceibal 1658.

DOMINGO FERREIRA, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado San Martín 3256 y DELIA MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3256.

JORGE NELSON MONZON, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Estomba 3617 y ESTHER LUCIA ROCA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Caiguá 3578.

20.a Sección

JOSE CARLOS ROSSO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Camino 64 y ANTONIA ALBA BRITOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Economía 108.

23.a Sección

ISRAEL BIALOSKURNIK, 51 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Colonia 2246 y NECHAMA KLACES, 39 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Colonia 2246.

24.a Sección

ENRIQUE MARI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Martínez 3595 y NORMA VITALE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1589.

JOSE CORRALES, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Maipú 2062 bis, apartamiento 1 y YOLANDA HAYDEE ALBA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Virgilio 3331.

$2.00 3|pub.-v.ag.31.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|. PEDRO MANHOURT y Otra. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11, F.o 618), se emplaza a Pedro Manhourt, a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76896. ubicado en la calle Juan Méndez, entre Basilio Araújo y Norberto Ortiz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 30 de 1952. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta cte.) 30|pub. 32339 Ag.14-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|. SUCESORES de ANTONIO MANZANO. Expropiación del inmueble padrón N.o 9.756" (L.o 16, F.o 364), se emplaza a los sucesores de Antonio Manzano y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 9.756 y ubicado en la calle Cebollatí distando su punto medio del frente 31 ms. 34 de la esquina de la calle Minas, para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32483Ag.30-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|. PROPIETARIO DEL INMUEBLE Padrón N.o 59 123. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 16, F.o 200), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 59.123 y ubicado en la calle J. M. Silva entre Oficial A. y Covadonga, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don Antonio Marcanovich y su esposa Kata Tomovich; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta cte.) 30|pub. 32341 Ag.14-v.set.18

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Fisco y Simón Isolino contra FERNANDEZ ANTENOR (HIJO) Y OTROS. Por imputación de infracción aduanera. Apelación". L° 2, F° 578, se cita, llama y emplaza a don Agustín Scotto o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N° 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
(Decreto 21|7|34) 30|pub. 32168 Jl.29-v.set.2

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Fisco: Arcos, Julio y Baysse, Alfredo contra LAGEWEG, ADRIANUS. Por imputación de infracción aduanera" L° 5, F° 12, se cita, llama y emplaza a don Adrianus Lageweg o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N° 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Montevideo, Junio 23 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adj.
(Decreto 21|7|34) 30|pub. 32167 Jl.29-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "OSCAR ZAQUIERES y JOSEFINA MANGINO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 49, F.o 545), se hace saber que por resolución del día 16 de Agosto de 1954, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Oscar Zaquieres y Josefina Mangino, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 10412-Ag.30-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO de la ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10444 Ag.30-v.set.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JOSEFA GARCIA DE DABO, solicitando la rectificación de partida de defunción de su esposo don José Dabo, pues en ella donde dice "José Bado" debe decir José Dabo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.00 15|pub. 10460 Ag.30-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL VALENCIA o VALENCIA FIDALGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario
$12.00 10|pub. 10409-Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL ALFREDO o GABRIEL A. REAL de AZUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10369 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS FARINA o FARIÑA y de doña DOMINGA CAMISCIA LEMME o CAMICIA o CAMISCIA DE DOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10370 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO SANTIAGO RIOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10371 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DALGALARRONDO DE SABUQUY o SABUQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario
$12.00 10|pub. 10373 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ALAYON DE TESSORY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10372 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CRESPO o JUAN FRANCISCO CRESPO VILLENEUVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$36.00 30|pub. 10374 Ag.28-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ANGEL BAILON, pues donde el nombre del padre aparece como "Fructuoso Bailón", debe decir Fructos Bailón. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.00 15|pub. 10256 Ag.26-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó APOLONIA LELIS DE TELES, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Filiberto Teles, pues en donde dice "Andrés Gilberto" debe decir "Filiberto"; donde dice "Adela Elida" debe decir "Apolonia" y donde dice "Mil ochocientos ochenta y dos" debe decir "Mil ochocientos ochenta y tres". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $16.00 15|pub. 10098-Ag.24-v.set.10.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido JOSE A. BERTIZ, CLEMENTINA PIANO DE SAUS y LIDIA, ELIDA y ARTURO E. SAUS, solicitando expedición de segunda copia de escritura de compraventa, autorizada por el escribano Mario Guadalupe, por fecha 2 de diciembre de 1941, y en la que consta que son propietarios de un solar ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento con frente a la calle Germinal, entre las calles Tuyutí y Príamo empadronado con el N.o 103116. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho de oposición a la expedición de la mencionada segunda copia, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
28.00 10|pub. 10287 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUALBERTO OCHOTORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10184-Ag.24-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$36.00 30|pub. 10197-Ag.24-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA AYALA DE FRACHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10195-Ag.24-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "EL MONTE. Prescripción". (L.o 46, F.o 275), se hace saber al público que ampliando el edicto publicado en el "Diario Oficial", con fecha 28 de Marzo de 1952 y en la "Justicia Uruguaya", con la misma fecha, por el cual se hacía saber al público que ante este Juzgado se habían presentado Ricardo Zumarán Arocena y Jorge Alvarez Olloniego, en su carácter de representantes de la Sociedad Anónima El Monte, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria del sobrante de área existente en una fracción de-

campo y sus mejoras, ubicado en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones y empadronado con el número seis mil doscientos veinticinco. Dichas sobras de área, tienen una superficie de 25 hectáreas 6.372 metros cuadrados 15 centímetros cuadrados. — En consecuencia y atendiendo a una observación del señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los linderos, Arroyo Solís (chico) por medio, propietarios o a sus sucesores a cualquier título, de los padrones 5.954, 5.957, 5.958 y 5.960, propiedad de don José Martínez Reina; 5.959, propiedad de Benito Barbieri y señora; y 5.837 propiedad de Roberto Rodríguez Cabilo, todos ubicados en la 8.a sección del Departamento de Canelones, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, para el acto, a deducir sus derechos ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 523, piso 1.o, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quién se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos, artículos 307, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$156.00 30|pub. 10194-Ag.24-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUFINA GRACIOSA o GRACIELA INDURAIN DE MORATORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10196-Ag.24-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EZEQUIEL BESINDAY, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Antonia de la Caridad de Pró, pues en la misma donde figura como "hijo legítimo de don Juan Besinday y de Bernabela Bolo" debe decir "hijo natural de Modesta Besinday". — Y a los efectos legales se hacen estas declaraciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 10204-Ag.24-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRUNO CHMILEPSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10173 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10151 Ag.23-v.set.3.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado LUIS EDMUNDO DIAZ DE SOUZA DOGLIOTTI y OSVALDO AUGUSTO DIAZ DE SOUZA DOGLIOTTI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de los comparecientes; B) La de matrimonio de sus padres José Díaz de Souza y Rosa María Dogliotti pues en todas ellas, donde el nombre y apellido del padre figura como José Souza, debe decir José Díaz de Souza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.000 15|pub. 10097 Ag.21-v.set.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. BEETHOVEN OLIVERI TECHERA, domiciliado en Av. General Flores 3355, al señor Juez digo: Que a fin de solicitar el Título de Procurador vengo a gestionar la información de vida y costumbres (Art. 239 C. O.T.) a cuyos efectos ofrezco el testimonio de los señores doctor Walter Homero Genta y doctor Julio C. Lupinacci, a quienes se les interrogará por mi honradez y costumbres. Sírvase el Señor Juez recibir la información ofrecida, expidiéndose los edictos y el testimonio correspondiente. Beethoven Oliveri Techera". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 10|pub. 10095 Ag.21-v.set.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado PEDRO ANGEL TERRAGNO y ANA MENEGAZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en donde dice "Pedro Teragno" debe decir "Pedro Angel Terragno". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 10165 Ag.23-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos: "Banco La Caja Obrera contra Sucesión de JACOBO BRETTLER. Rescisión de promesa de enajenación a plazos, daños y perjuicios y desalojos" (L.o 49, F.o 78), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Jacobo Brettler para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a efectos de estar a derecho en los referidos autos, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$16.00 10|pub. 10093 Ag.-21v.set.2.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de JAIME LANDZBERG y ZULEMA MENAKER, y la de nacimiento de su hijo Enrique pues en ambas donde aparece el apellido paterno como "Landsberg", debe decir Landzberg. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 10096 Ag.21-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña TERESA ANGELINA RAIMONDO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figura el apellido como "Raymundo" debe decir "Raimondo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10094 Ag.21-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN FERNANDEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10088 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA ROSA MARGARITA BONINO DE CAPRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10089 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BALDOMERO GANZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Luis F. Fontana, Actuario
$12.00 10|pub. 10087 Ag.21-v.set.2.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos cartulados: "DRIVA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda copia, (L.o 49, F.o 444)". se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido M. Ernesto Domínguez, como apoderado de la mencionada sociedad, solicitando se expida segunda copia de escritura de constitución de Driva, habiendo sido otorgada la primera copia por el escribano Antonio Antía Errandonea, el 29 de Agosto de 1944, así como también, segunda copia de la escritura modificativa de la primera que también fué expedida por el mismo escribano el 15 de Marzo de 1948. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho de oposición a la expedición de las mencionadas segundas copias, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 P. 1., bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de Agosto de 1954. — Luis E. Montana, Actuario.
$32.00 10|pub. 10090 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10086 Ag.21v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AMOROSINI o MOROSINI o AMBROSINA DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10085 Ag.21-v.set.2.

Junta de acreedores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los tramitados ante este Juzgado y caratulados "ENRIQUE OTERO y FELIPE SANCHEZ, Quiebra (L.o 48, F.o 80)" se hace saber al público que se ha resuelto emplazar a todos los acreedores de la mencionada quiebra para que concurran a la Junta de acreedores que con motivo de la designación de Síndico de la quiebra mencionada, deberá celebrarse en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo Nº 523 P. 1, el día 24 de noviembre próximo a las 13 y 30 horas, previniéndose a los mencionados acreedores que deberán comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la mencionada Junta, la que resolverá con los que a ella acudan. Y a los efectos de lo determinado por el Art. 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Agosto de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$84.00 30|pub. 9599 Ag.13-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMENEGILDA GOMEZ o GOMEZ DE IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9964 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CELESTINO GONZALEZ y de don BRAULIO GONZALEZ y GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10049 Ag.10-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ANTONIO BORAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$36.00 30|pub. 9780 Ag.17-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO VALENTIN VERME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 9651 Ag.14-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BEGNINA RODRIGUEZ, pues donde dice "Benigno" debe decir Begnina. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

(Aux.) $8.40 15|pub. 9602 Ag.13-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN ANSELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$36.00 30|pub. 9607 Ag.13-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don ANIBAL FAJIANI RODRIGUEZ, para que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio que por ejecución de prenda le ha iniciado el Banco de la República Oriental del Uruguay, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$48.00 30|pub. 9600 Ag.13-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido VICTORIO JOSE FALCO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio pues donde dice: "ANTONIO VICTORIO" debe decir: "Victorio José". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1954 — Luis E. Fontana, Actuario.

$18.00 15|pub. 9601 Ag.13-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANGEL CARLOS VANZULI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con doña ENRICA LIVIA OMAZZI, pues en la misma donde figura su apellido como "Vanzulli" debe decir "Vanzuli" y donde dice "Enrica Lydia Omazzi" debe decir "Enrica Livia Omazzi"; y B) La de nacimiento de su hija legítima "Adela", pues donde figura el apellido paterno como "Vanzulli" debe decir "Vanzuli". Y a los efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. 9598 Ag.13-v.ag.31.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ACTIVIDADES RURALES SOCIEDAD ANONIMA" (ARSA). Prescripción, L.o 47, F.o 250, se hace saber al público que se ha solicitado la prescripción adquisitiva treintenaria del siguiente bien inmueble: Un campo y mejoras, situados en el paraje "Mataojo de Solís", segunda sección del Departamento de Lavalleja, correspondiendo a los padrones números 4.117 y 4.118 (parte), delineado y señalado con las letras "B" y "C" en el plano del agrimensor Dardo Barceló Santurio, inscripto el 31 de Octubre de 1946, la primera de ellas con una superficie de 33 hectáreas 8.042 metros cuadrados, deslindada: Al Oeste-Noroeste, 835 metros 50 centímetros, con la fracción señalada con la letra "A" en el mismo plano, de propiedad de la mencionada sociedad; al Sur-Suroeste, 460 metros con sucesión Domingo Migliarini; al Este-Sureste, 540 metros con Julia García; al Noreste, quebrada de dos rectas separando de la fracción "C" que a partir del límite Noroeste miden: 187 metros hacia el Este-Sureste y 370 metros hacia el Sur-Este. La fracción "C" tiene una superficie de 29 hectáreas 2.886 metros cuadrados deslindada: Por el Sur-Oeste, la quebrada de dos rectas antes establecidas que separa la fracción "B"; al Noroeste-Oeste, 703 metros y al Noroeste, 451 metros separando estos dos límites de más campo perteneciente a la misma sociedad; al Este-Sureste, quebrada de tres rectas separando de campo de Julia García, que a partir del límite Nor-Noreste, miden: La primera hacia el Suroeste-Sur, sin acotar en el plano; la segunda 91 metros, hacia el Este-Sureste y la última 430 metros hacia el Sur-Sureste.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de don Hermenegildo Garibotti, doña Julia García y los sucesores de don Domingo Migliarini, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto al bien descripto bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, en caso de no comparecer a estar a derecho y con quién se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 282, 307, 308 y concordantes del Código de Procedimiento Civil. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$204.00 30|pub. 8811 Jl.28-v.set.1.o

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ROGELIO GARCIA. Prescripción L.o 49, F.o 430" se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Rogelio García, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Se encuentra ubicado en la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 33.881, señalado con el número 22, en el plano respectivo, con frente a la calle Alejandro Magariños Cervantes, por donde tiene 8 metros 59 centímetros y con fondo al cierre con la calle Juan P. Rizal, antes Julián Laguna, por donde tiene 8 metros con 64 centímetros. Linda con los solares 6, 52 y 25 del mismo plano. Su superficie es de 165 metros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier concepto al bien anteriormente descripto, para que concurran a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 1, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo determinado por los artículos 282, 307 del Código de Procedimiento Civil. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$120.00 30|pub. 8912-Jl.30-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Consuelo Sánchez contra AMADOR HERMIDA. Divorcio unilateral", (L.º 48, F.º 539), se cita, llama y emplaza a Amador Hermida, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 9198 Ag.5-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o JOSE ANDRES PEREIRA o PEREIRA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 8898 Jl.29-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: de matrimonio de JOSE DA SILVA DIAS e ISIDORA MICAELA VILLAGRAN en el sentido de sustituir donde dice José Días Da Silva por José Da Silva Días, y las partidas de nacimiento de sus siguientes hijos legítimos: Rosa Raquel, donde dice José Días; Da Silva debe decir José Da Silva Días, la de Carlos donde dice José Días debe decir José Da Silva Días; la de Marta donde dice José Días debe decir José Da Silva Días la de Alicia donde dice José Díaz debe decir José Da Silva Días y la de Jorge Gerardo donde dice José Días debe decir José Da Silva Días por ser dichas sustituciones como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$29.20 15|pub. 10437 Ag.30-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible]SA HERNANDEZ DE QUINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10352-Ag.28-v.set8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA ALALCON o ALARCON DE BOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10354-Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO VILA o ROGELIO VILA y VILA o ROGELIO JOSE VILA o ROGELIO VILA VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 10|pub. 10355-Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBANA CATA RODRIGUEZ DE UGOLINI o ALBANA CATALINA RODRIGUEZ DE UGOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 10|pub. 10351 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUAS VIVAS FAUS COMPAN DE OVIEDO o MARIA AGUAS VIVAS FAUS COMPAGNI DE OVIEDO o MARIA FAUS DE OVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10353-Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA FALERO DE DIAZ y AURORA ESTEBANA DIAZ FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10344 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO ENRIQUE FÖRSTER o RUDOLF FÖRSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10356 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA JAUREGUI o JAUREGUY DE CAMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10226 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO DOGLIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10227 Ag.26-v.set.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, ARTIGAS RICCETTO, con domicilio en Misiones 1478, digo: Que a efecto de justificar sobre mi vida y costumbres, pido: A) Se cite a declarar a los señores Nelson Vicens y Eduardo Rocca Couture, con domicilio en Colonia 1595 y Cololó 2285, respectivamente, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Qué concepto le merecen la honradez y costumbres morales del compareciente; 3.o) Razón de sus dichos; B) Previa vista del Ministerio Público se apruebe la información y se me expida testimonio. Otro si pido: Se me permita agregar los diarios que acreditan las publicaciones de los edictos, sin necesidad de nuevo escrito. Dígnese el Juzgado acceder a lo pedido, 16|VIII|954. Fdo: Artigas Riccetto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

32.00 10|pub. 10286 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA CATALINA AGNESE DE CAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10220 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDA BONILLA DE LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10221 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES MADRUGA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10222 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COTIGNOLO DE DIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10223 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GIUGNI PATZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10188-Ag.24-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BALESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10187-Ag.24-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO TIXE o TISSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10186-Ag.24-v.set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CHARQUERO, ANDREA CHARQUERO e ISABELINO CHARQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10122 Ag.23-v.set.3.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JUANA MARIA BARBERO DE MARTINEZ y EUGENIO HILARIO MARTINEZ: donde dice Hilario Martínez debe decir Eugenio Hilario Martínez y donde dice María Barbero debe decir Juana María Barbero, y donde dice el nombre del padre del esposo como Rafael Martínez debe decir Juan Martínez; en la partida de nacimiento de su hijo Roberto Andrés Martínez Barbero donde dice el nombre de los padres Hilario Martínez y María Barbero debe decir Eugenio Hilario Martínez y Juana María Barbero y donde dice "abuelo paterno Rafael Martínez debe decir Juan Martínez; en la partida de defunción de Eugenio Hilario Martínez donde dice Eugenio Martínez debe decir Eugenio Hilario Martínez Reyes, por ser dichas sustituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$42.00 15|pub. 10053 Ag.21-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "María Antonia Monti Rivolta y otros, contra la Sucesión de ERNESTO CHECHI o CHECCHI, Ejecución de hipoteca, L.o 49, F.o 430". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren sucesores a título universal o particular de don Ernesto Chechi o Cecchi o Ernesto Esteban Lázaro Checchi, y a los que se consideren con derecho a las construcciones que se expresarán, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá esta ejecución. Las construcciones aludidas son las existentes en el terreno padrón N.o 99.714, sito en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 53 en el plano levantado en Marzo de 1914 por el ingeniero Donato Gaminara, compuesto de 486 ms. 57 dc., deslindado así, 10 ms. de frente al Sudeste a la calle 24 de Setiembre N.o 3735 entre Industria y Gobernador Viana; 49 ms. 15 cent. al Suroeste, lindando con solares 52 y 45; 48 ms. 25 cent. al Noreste, confinando con el solar 54, y 10 ms. 6 cent. al Noroeste limitando con solar 44. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor a los sólos fines de esta publicación y emplazamiento. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$ 120.00 30|pub. 9895-Agt.19-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA QUIHILLABORDA DE MUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10082 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO D'ALESSANDRO y ADAS D'ALESSANDRO BARRETO DE BADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10083 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JUDITA o GIUDITA o GIUDITA MARIA ARIONI o ARRIONE o ARION DE MORESINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 18 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10062 10|pub. Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTHA PAULA YUBERO DE RAIMONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 18 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10063 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO GUZMAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 18 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10064 Ag.21-v set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATAN ROTTENBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto, 18 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10065 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN NICASIO CABRERA RUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10066 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VERNENGO o BERNENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9960 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISSA o ESSA PARSEGHIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9957 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LAGO o LAGO MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9958 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL GAURIO o DAURIO DE RISSO y DOMINGO DELGAURIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9959 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRISELDA FORTUNY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 9961 Ag.20-v.set.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "Julia Tapia contra JUAN MANUEL LANZILLOTTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 49, F.o 310), se hace saber que por resolución de fecha 24 de marzo el corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Julia Tapia con Juan Manuel Lanzillotti, citándose a todos los que tuvieren interés para que com-

parezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley N.o 10783 de 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Julio de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 9642 Ag.14-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO KRONENBITTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 9637 Ag.17-v.set.21.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de ANNA CHUWEN FELLER DE LEDERMAN y ARIEL LEDERMAN y las de nacimiento de sus hijos legítimos NETTY y ENRIQUE CHUWEN LEDERMAN en el sentido de sustituir donde dice en ellas Anna Freund debe decir Anna Chuwen Feller por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. 9817 Ag.18-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno ,se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN. JOSE, JUAN JOSE, o JUAN JOSE VALENTIN CASTAGNETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 12 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 9160 Ag.4-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "Serga Pedro c|. PERTUSA MARIA DEL CARMEN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 51, F.o 374)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pedro Serga Rodríguez y María del Carmen Pertusa Ramos y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley N.o 592|943 de setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 10 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$40.00 20|pub. 10363 Ag.28-v.set.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber el público que ante este Juzgado se presentó AUGUSTO ANTUNEZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Augusto Antúnez con María Moraes, debe decir Antunes y Morais, en la de nacimiento de Deolinda, donde dice Antúnez y Moraes, debe decir Antunes y Morais, y en la partida de nacimiento de María Cándida donde dice Antúnez y Morales debe decir Antunes y Morais. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 10448 Ag.30-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA CARMEN ORENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 10|pub. 8819 Jl.28-v.ag.7.
Ag.28-v.set.8.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "BARADA LOUSTOU JUAN y MENDEZ DE BARADA FLOR DE MARIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 51, F.o 498" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Barada Loustou y Flor de María Méndez Vasile y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$48.00 20|pub. 10067 Ag.21-v.set.14

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HEGEDIUS o EGEDUS DE KOVACS o KOVATCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10229 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ESPIÑEIRA o ESPIÑEYRA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9975 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMPOS DE GONZALEZ (FRANCISCA), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$ 12.00 10|pub. 9870-Agt.19-v.agt.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Buero Aníbal c.| PINTO MARIA ELISA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.º 51, F.º 298", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Aníbal Buero Viacava y María Elisa Pinto Dodera y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$40.00 20|pub. 9848 Ag.18-v.set.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Giménez Peralta Miguel c|. MEDINA VIDAL CONSUELO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 51, F.o 153)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Miguel Giménez Peralta y Consuelo Medina Vidal y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley Nº 592|943 de setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 9722 Ag.13-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDEZ SUAREZ (José), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 9529 Ag.12-v.set.16.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitaron estas rectificaciones de partidas: Todas del Juzgado de la Novena Montevideo: y de nacimiento: de Emilia María Ruglio, de 1.o enero 1888, debe decir "Concepción Caruso" en vez de María Carruso; de Donato Ruglio, el 7 marzo 1889, deber decir "Concepción Caruso" en vez de Concepción Carrus; de Pedro Fernando Ruglio, de 30 de mayo 1893, debe decir "Concepción Caruso" en vez de Concepción Carusso; de Alberto Ruglio, de 22 de noviembre 1900, debe decir; "Concepción Caruso" en vez de Concepción Caruzzo; de Julio José Ruglio, de 2 marzo 1903, debe decir: "Concepción Caruso" en vez de Concepción Caruzo; de Juan Carlos Eufemio Ruglio, de 3 de setiembre 1905, debe decir "Concepción Caruso" en vez de Concepción Carruso; de Carlota Consepción Ruglio Faotto, de 16 de mayo 1911, debe decir "Concepción Caruso", en vez de Consepción Caruzo; de Elida Margarita Ruglio Faotto, de 23 octubre 1912, debe decir: "Concepción Caruso" en vez de Consepción Caruzo; de Vicente Olman Ruglio Faotto, de 13 octubre 1916, debe decir "Concepción Caruso" en vez de Concepción Caruzo; de Homero José Ruglio Faotto, de 21 diciembre 1919, debe decir: "Concepción Caruso" en vez de Consepción Caruzo; de Vicente Francisco Ruglio, de 9 octubre 1885, debe decir "Concepción Caruso" en vez de Consepción Caruso; en la de matrimonio de Vicente Francisco Ruglio y Carlota Angélica Faotto, de 6 junio 1910, debe decir "Concepción Caruso" en vez de Consepción Caruzo; en la de matrimonio de Vicente Ruglio y Concepción Caruso, de 25 setiembre 1883, debe decir "Concepción Caruso" en vez de Consepción Caruso. — Montevideo, Julio 22 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$66.00 15|pub. 9702 Ag.14-v.set.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pururull, dictada en autos caratulados: "Núñez Campo Benito c|. FERREIRA BORGE HONORINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 51, F.o 579)", hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Benito Núñez Campo y Honorina Ferreira Borge y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley N.o 592|943 de setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 10 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$40.00 20|pub. 9641 Ag.14-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TADEO LOEDL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9289 Ag.7-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA ESTHER GUICHON DE CASTRO o CASTRO SILVA y ATANACIO CASTRO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 8848 Jl.28-v.Set.1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA TEIXEIRA DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 8877-Jl.29-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PICHERNO LAGUARDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10384 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 10 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 10385 Ag.28-v.oct.1.o

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "González de González Julia y otros con SUCESION JULIO GONZALEZ. Investigación de paternidad". (L.o 43, F.o 370), se emplaza por el término de noventa días a los sucesores, herederos y causahabientes de Julio González y a todos los que se consideren con derecho a deducir oposición en el expresado juicio y en el

de auxiliatoria de pobreza para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 4.o piso), a deducir sus derechos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación. Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1954. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
$60.00 30|pub. 10386 Ag.28-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS OMAR LORENZO CHARRIF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10379 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORIANO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10380 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES NATALIO o ANDRES PABLO NATALIO BERGERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10230 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN LOSADA DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10231 Ag.26-v.set.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "ECHEVARRIA DE NAVARRO MIRTA BLANCA y JOSE PEDRO NAVARRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 25 de mayo p.pd., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: José Pedro Navarro y Mirta Blanca Echevarria. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 10232 Ag.26-v.set.17.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Chiarle Carlos y Otros contra NICOLAS STORACE y Otros. Escrituración de oficio "Libro 44 Folio 448, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido: Carlos Chiarle, Antonio E. Román, Virginio Calero, Ramón Garrido Novo, Julio Bartolomé Perfumo, Pedro Paullier, Américo Quartiani, Carlos Dorado, Manuel Veiga, Carlos Zúñiga, Florencio A. Rocha, Ernesto Monteiro, Juliana Abellán de Cato, Domingo Fossati, Ignacio Fossati, Adán Quintana, José Valls Fuster, Gregorio González, Rodolfo Grzac, Luciano Barreira, Matilde Buratti, Julio Tampied, Luciano Rodríguez, Dionisio San Martín, Diego Bernabé Correa, Américo Belardi, Luis Barceló, Luis Odriozola, Manuel Odriozola, Ramón Trucido, Juan de la Cruz Trucido, Vicente Pablo Panizza, Odora Toth David, Fidel Cáceres, Pedro Peña, Pedro Guira Gadea, Lázaro Candiota y Manuel Becerra solicitando respectivamente la escrituración judicial de los siguientes inmuebles situados en Montevideo: Padrón 48773 superficie 400 ms. frente calle Albéniz, Padrón 48852 superficie 551 ms. frente calle Pintos Cardeiros, Padrón 48926 sup. 300 ms. calle Juan C. Blanco Padrón 48812 sup. 300 ms. calle Nueva California Padrón 48766 sup. 600 ms. calle Nueva California Padrón 128925 sup. 429 ms. 50 calle Ibirocahy Padrón 48855 sup. 390 ms. calle Confederados Padrón 49168 sup. 400 ms. calle Antonio María Márquez Padrón 128928 sup. 350 ms. 26 calle Ibirocahy Padrón 128902 sup. 220 calle Ipiranga Padrón 149132 sup.450 ms. calle Antonio María Márquez Padrón 48805 sup. 390 ms. calle Sargente Patricios Padrón 48830 sup. 360 ms. calle República Padrón 48831 sup. 360 ms. calle República Padrón 48816 sup. 560 ms. calle República Padrón 48817 sup. 430 ms. calle General Tajes Padrón 48818 sup. 430 ms. calle General Tajes Padrón 48960 sup. 284 ms. 62 calle Porvenir Padrón 48921 sup. 390 ms. Camino Edison Padrón 48783 sup. 206 ms. calle Pintos Cardeiros Padrón 48779 sup. 370 ms. calle Pintos Cardeiros, Padrón 48782 sup. 464 ms. calle Pintos Cardeiros Padrón 48778 sup. 370 ms. calle Pintos Cardeiros Padrón 48823 sup. 290 ms. calle Confederados Padrón 48824 sup. 348 ms. calle Juan C. Blanco Padrón 49049 sup. 360 ms. Camino Santos Padrón 48758 sup. 390 ms. Camino Edison Padrón 49167 sup. 400 ms. calle Antonio María Márquez Padrón 128894 sup. 300 ms. calle Celedonio Rojas Padrón 48920 sup. 390 ms. Camino Edison Padrón 48948 sup. 290 ms. calle América Padrón 48811 sup. 600 ms. Camino Santos Padrón 48886 sup. 300 ms. calle Confederados Padrón 128938 sup. 210 ms. calle Ibirocahy Padrón 48884 sup. 440 ms. calle Juan C. Blanco Padrón 48616 sup. 520 ms. calle Albeniz Padrón 128924 sup. 429 ms. 50 calle Ibirocahy Padrón 49153 sup. 218 ms. calle Antonio Márquez Padrón 170206 sup. 218 ms. 5 calle Capitulares Padrón 48923 sup. 280 ms. calle Sánchez Padrón 48787 sup. 493 ms. calle Pintos Cardeiros Padrón 48835 sup. 551 ms. calle Albéniz Padrón 48772 sup. 400 ms. calle Albéniz Padrón 48771 sup. 400 ms. calle Albéniz Padrón 128896 sup. 400 ms. calle Celedonio Rojas Padrón 48614 sup. 520 ms. calle Juan C. Blanco Padrón 48615 sup. 494 ms. calle Juan C. Blanco. Dichos solares les fueron prometidos respectivamente en venta por el Banco Popular del Uruguay según promesas otorgadas en representación de los promitentes vendedores y se hallan inscriptas con los números 567, 566, 564, 575, 557, 574, 558, 563, 572, 440, 570, 562, 561, 560, 573, 571, 559, 578, 569, 565, 568, 636, 576, del libro 60 número 1155 libro 51 N.o 1070, 298, 495, 287, L.o 47, N.o 650 L.o 8 N.o 469 L.o 13 N.o 103, 1020, L.o 17 N.o 1206, 1208, 1207, 1023, 1022, Lo 59 N.o 105 L.o 45 N.o 2417, 2419, 2420 L.o 44 y N.o 227 del libro 18 en el Registro correspondiente. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a Nicolás Storace, Petrona Arrosa, Alberto Storace, Isabel Bordaberry, Sofía Malvina o Malvina S. Camp de Storace, José Antonio Storace, María Sara Storace, Mercedes Agueda Storace, Francisco Airaldi, Emilia García Godoy, César Storace, María Crescencia Montaño, Enrique Storace, José Da Cámara sucesores causahabientes y demás interesados para que procedan a favor de los peticionantes bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$360.00 30|pub. 1003 Ag.23-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hacen saber que ante este Juzgado se ha intentando la siguiente rectificacin de partidas, A) En la de matrimonio de MINAS SAREMINASIAN y FAHIMA DARAKDJL, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Sari Minasian" y "Darakjian", debe decir: "Sareminasian" y "Darakdji" y B) En la de nacimiento de Hatun Juana Sareminasian, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como: "Sari Minasian" y "Faima Darakgian", debe decir: "Sareminasian" y "Fahima Darakji". — Montevideo, Julio 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 9667 Ag.14-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA BOSCO DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 9931-Agt.19-v.agt.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GIGIREY NOYA o RAMON GIGIREY NOE o RAMON GIGIREY MOE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a decucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 9930-Agt.19-v.agt.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de DOMINGO RODRIGUEZ GARCIA y de ADELFA CORREA, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: "Domingo García", debe decir: "Domingo Rodríguez García" y B) En la de nacimiento de Elizabeth Rodríguez, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como: "Domingo García", deve decir: "Domingo Rodríguez García". — Montevideo, Abril 8 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 9729 Ag.16-v.set.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS JOSE ZEMBI, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de: "Semmi", debe decir: "Zembi" — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 9358 Ag.13-v.ag.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de EDELMA DOLORES GARCIA, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen con el apellido de "Piriz", debe decir: "Piris". — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 9516 Ag.17-v.set.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "DE VITTA DE ALBANO ANGELA y JUAN ALBERTO ALBANO. Disol. y liq. de soc. conyugal", se hace saber que con fecha 9 de Abril ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Alberto Albano y Angela Josefina De Vitta. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 9400 Ag.10-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CIPRIANO DIAZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Aurora Velo. (Lº 44, Fº 214). — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 9401 Ag.10-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO GONZALEZ o GONZALEZ HERNANDEZ y de JUANA GONZALEZ o JUANA GONZALEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), y especialmente se emplaza a Lorenzo Isidro González García para que comparezca en los expresados autos y dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. (Lº 43, Fº 773). — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 30|pub. 8830 Jl.28-v.Set.1º

Apertua de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA RANSER DE RAMPELT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 9371 Ag.9-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de Oficio a LEONCIO ANTUNEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Elbia Elena Merello. (Libro 44 Folio 454). — Montevideo, Junio 21 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 8798 Jl.27.-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRONIO REYES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), y especialmente se emplaza a Onelia Reyes para que comparezca a

estar a derecho en la expresada sucesión dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrarsele curador de bienes. — Montevideo, Julio 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 30|pub. 8799 Jl.27.-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA INES ALONSO DE FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10479 Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO OTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treint días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10408-Ag.30-v.set.9

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BRONZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10407-Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALVADOR BERENGUER o SALVADOR BERENGUER SALVADOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10406-Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMMA ANDREA BRUNO DE DIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10218-Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO DEL DUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10366 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JAVIER ALVAREZ MOULLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10389 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN SERAPIO ANDRADA o ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10358 Ag.28-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "SARA GOLDENBERG DE GORELOFF. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Sara Goldenberg y Carlos Evaristo Boristoldo Goreloff, estableciéndose que donde la contrayente figura como Clara Goldberg y el esposo como Boristoldo Goreloff debe decir respectivamente Sara Goldenberg y Carlos Evaristo Boristoldo Goreloff. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 10244-Ag.28-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CARMONA DELACROIX DE GARCIA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10359 Ag.28-v.set.8.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "ROSALIA M. ARES. Incapacidad", se hace saber que por auto de fecha 24 de octubre de 1952 se declaró a Rosalía María Ares Martínez en estado de incapacidad, habiéndose nombrado curador dativo a don Manuel Martínez por auto de Marzo 5 de 1953. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — José Curi Zaia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10225 Ag.26-v.set.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 22 de julio del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FERNANDO ETCHEGORRY y WLADY FERREIRA; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7 de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 10207 Ag.26-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CLOTILDE GHIONE DE SEÑARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10211 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE TERESA o TERESA BANCHERO DE STAFFORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10213 Ag.26-v.set.6.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "PETRONILA ALFONSO DE BENITEZ. Escrituración de Oficio", se cita, llama y emplaza a los señores Storace Hermanos, Storace y Compañía, Airaldi y Storace, los esposos Nicolás Storace y Petrona Arrosa, Enrique Storace e Isabel Bordaberry, Alberto Storace y María Crescencia Montaño, José Storace y Malvina Sofía Camp, Francisco Airaldi y Emilia García Godoy, los señores César Storace y José Antonio, María Sara y Mercedes Agueda Storace Camp y María Isabel, Renée, María Martha, Enrique y Julio César Storace Bordaberry, o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que se presenten a otorgar la escritura definitiva de venta del siguiente inmueble que los señores "Storace Hermanos" por intermedio del Banco Popular del Uruguay, prometieron vender a don Celestino Cadepot, quien trasmitió sus derechos a don Artigas Pascual Benítez, hoy fallecido: El solar empadronado con el N.o 128919, ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 65 en el plano trazado por el agrimensor Manuel E. Avilés en noviembre de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía el 22 de enero de 1925, con una superficie de 292 ms. 20 dms. que se deslinda así: 10 ms. de frente al Norte a la calle Celedonio Rojas, donde actualmente la puerta tiene el N.o 4225 (entre las calles Gregorio Sanabria e Ibirocahy); 29 ms. 22 cms. al Oeste lindando con el solar 66; 10 ms. al Sur con el solar 70, y 29 ms. 22 cms. al Este con el solar 64. El boleto de promesa de compraventa fué inscripto en el Registro G. de Inhibiciones, Sección U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, el 20 de febrero de 1952, con el N.o 199 al folio 77 del libro 51. Los citados deberán comparecer dentro del término de noventa días a otorgar la escritura de traslación de dominio y a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de que en su ausencia o negativa otorgará el Juez de Oficio la traslación de dominio. — Montevideo, Julio 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$168.00 30|pub. 10208 Ag.26-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERMAN LAZARO DELLEPIANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10214 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE BARERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10215 Ag.26-v.set.6

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDELMIRA ROMA BARRELLA o BORRELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10216 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WINSTON o WISTON BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10217 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO ERNESTO MORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días; a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10228 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO FUSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10219 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVESTRE CARMELO o CARMELO BELLOTTI PIOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10233 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN ALBERTO JOSE MUSSO RIMOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10129 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA CECILIA C

BALLERO DE FOLADORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10060 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de sucesión de PASCUAL ROLFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1954, — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10023 Ag.20-v.set.1.o.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "EULOGIO ALBERICO IBARRA, Incapacidad", por auto de fecha 15 de Mayo del corriente año, se declaró en estado de incapacidad de acuerdo a lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil, a don EULOGIO ALBERICO IBARRA, designándose curadora a doña Carmen Pérez y González. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$ 16.00 10|pub. 9907-Agt.19-v.agt.31.

Rectificación de partida

EDICTO. —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO LOUREIRO y ROSA BASALO DE LOUREIRO, estableciéndose que donde el apellido paterno del primero dice "Laureiro" debe decir "Loureiro". — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$ 18.00 15|pub. 9921-Agt.19-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON ANTELO o RAMON ANTELO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10061 Ag.21-v.set.2.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Febrero ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges KARL THEODOR HOFFMANN y WILTRUD BUSCH. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 12 de 1954. — José Curi Zagia. Actuario.
$ 32.00 9947 20|pub.-Agt.19-v.set.11.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "ITALO DUILIO ROSA, Prescripción, L.o 48, F.o 497", se hace saber al público en general que don Italo Duilio Rosa, se presentó ante este Juzgado promoviendo juicio para que se declare que adquirió por prescripción treintenaria el siguiente bien: un solar de terreno baldío ubicado en la manzana veintiocho de la localidad de La Paz, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número trescientos cuarenta y cuatro que según plano levantado en enero del año ppdo. por el agrimensor Danilo Boggio, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o siete mil quinientos setenta y cuatro el veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y tres, tiene una superficie de novecientos ochenta y dos metros veinticuatro decímetros que se deslindan así: veinte metros ochenta y cuatro centímetros por el Norte de frente a la calle José Enrique Rodó; treinta y nueve metros treinta y nueve centímetros por el Este de frente por formar esquina a la calle Libertad, unidos ambos vientos por una ochava recta de cinco metros; veintiún metros cincuenta y cinco centímetros por el Sur confinando con los padrones trescientos cuarenta y cinco y parte del trescientos cuarenta y seis; y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por el Oeste, confinando con los padrones trescientos cuarenta y tres, trescientos cuarenta y nueve y trescientos cuarenta y seis. En consecuencia, se cita a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho sobre el bien descripto, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1954.— José Curi Zagia, Actuario.
$ 144.00 30|pub. 9933-Agt.19-v.set.23.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que en los autos caratulados "CONRADO HUGO ROTH, Incapacidad", que por decreto de fecha 3 de Junio de 1953 se declaró en estado de incapacidad de acuerdo a lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil al señor Conrado Hugo Roth, designándosele curadora a su madre, doña Mina Roth de Hugo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1954.— José Curi Zagia, Actuario.
$16.00 10|pub. 9906 Ag.19-v.ag.31.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "CARMELO DEFIORE y Otros. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Carmelo, Antonia, Daniel, Félix, Ana, María, Rafael y Angel Defiore Depizzo, estableciéndose que donde su apellido paterno aparece respectivamente como Fiores, Defiore, D'Fiori, Defiore, de Fiore, de Fiore, Deffiore y Difiori debe decir Defiore; y donde la madre aparece respectivamente como Dolores Pizzo, Teodora de Pisso, Teodora Pizzo, Teodora Pizzo, Teodora de Pizzo, Teodora de Pizzo, Carola Pizzo y Teodora Depizo, debe decir Teodora Depizzo. — Montevideo, Junio 21 de 1954 — José Curi Zagia, Actuario.
$30.00 15|pub. 9586 Ag.16-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MATEO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 9260 Ag.6-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES PAINCEIRA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 8913-Jl.30-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARINA BOLLOLI DE VELATI O MARIA BOLLOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 8749-Jl.30-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAINERO DE LEDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10438 Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o CELIA CATALINA MUNYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10463 Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO JAVIER BURGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10464 Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO MOSQUERA o MOSQUERA BÁDOO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10465 Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE o GEORG UNGER o UNGER GLOGOWSKI o GLOGOWOSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10466 Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALBERTO CASTELLI PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10467 Ag.20-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BRUNO DE POPELKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10415-Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO VENDRELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Agosto 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10404-Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SIAZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Agosto 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10405-Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BOERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10403 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELA GRASSO o GRASSO DE ZANOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10348 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA FERNANDEZ DE PEDEMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10400 Ag.28-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "TORRESANI FERNANDO, Rectificación

de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en la que debe sustituirse: su apellido paterno, que aparece como "Torresano", por el de: Torresani, la fecha de su nacimiento que figura como acaecido el "29 de Noviembre de 1919", por la de: 21 de Diciembre de 1917, y además donde dice: "que es hijo natural del declarante y madre desconocida", debe decir: que es hijo legítimo del declarante y de Italia Antonelli. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 15|pub. 10411 Ag.30-v.set.15.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO CONSTANCIO MARTINI o MARTINI CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10401 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILFREDO RICARDO o WILFREDO R. HASTINGS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10349 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10337 Ag.27-v.set.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Tudno, doctor José María França, en autos: "BESNOS, SAUL y CECILIA GAS DE BESNOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Saúl Besnos y Cecilia Gas de Besnos y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 10399 Ag.28-v.set.20.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE REVENTOS y la de ROSA CABAZZOTTI DE REVENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10338 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES REY DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10339 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA PEREZ MAGIOLO DE SILVA RATTES o MARIA JOSEFA PEREZ DE SILVA o MARIA JOSEFINA PEREZ DE SILVA RATTES o MARIA o MARIA J. PEREZ DE SILVA RATTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 10292 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10291 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON AMADO COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10290 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PINO o PINO CASAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 10289 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL HERMIDA o MANUEL BELARMINO HERMIDA GOBERNA o HERMIDA y JOVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10278 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUADALUPE MARTINEZ o MARTINEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10279 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO o SATURNINO JUAN MARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10280 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o GIUSEPPE PUCCIARIELLO o PUCCIARELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo. 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10281 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA CASTELLO DE ALIU o CASTELLO LAMAS DE ALIU SALVADOR, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10283 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEREZ o PEREZ DE BOERO o PEREZ LEMES o PEREZ LEMES DE BOERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10282 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALBERTO VACCARO o VACCARO LENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10284 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO M. o MARIANO MARCOS BONINO o BONINO CAZOT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10209 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ISABEL o ISABEL BARUCQ o BARUQ o BARU DE CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10210 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMANN EDMUNDO o HERMAN EDMUNDO GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10167 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO BARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
12.00 10|pub. 10116 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposicin del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME MOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10185-Ag.24-v.set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposicin del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LISTA o LISTA RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10190-Ag.24-v.set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN F. o JUAN FRANCISCO FERNANDO FURNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10119 Ag.23v.set.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de HORACIO JUAN VERANI o VERANI PAGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10042 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA LISTA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10120 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS QUEIROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10168 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO CAMHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10117 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY o NELLY IRENE IGLESIAS o IGLESIAS GRIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10043 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA BERNARDO DE DI AIUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10170 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DARIO BROCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10058 Ag.21-v.set.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PIROGOVSKI GRINBERG RAQUEL. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento (acta número 1.112 levantada por el Juzgado de Paz de la 18.a sección de Montevideo, el 23 de Abril de 1929), pues donde cada vez que en ella aparece su apellido paterno como "Piragovski", debe decir: Pirogovski. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. 10189-Ag.24-v.set.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, en autos: "PEREZ BRIGNONI, ILDEFONSO y GALLINAL MUÑOZ DE PEREZ, MARIA SARA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ildefonso Pérez Brignoni y María Sara Gallinal Muñoz de Pérez y que se mandó citar y emplazar a aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 10189 Ag.23-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña NELLY ELSA GARAVENTA DE SANTA LUCIA, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Carlos Francisco y María Nelly Myriam Santa Lucía, pues donde el nombre de la contrayente madre, respectivamente, figura como "Nely Elsa", en las dos primeras partidas, y como "Elsa" en la última, debe decir en su lugar y en todas ellas: "Nelly Elsa". — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. 9912 Ag.19-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CARBALLO DE MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9869-Agt.19-v.agt.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, en autos: "FERNANDEZ, MARIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido ante este Juzgado la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura como hija de: "padre desconocido", debe decir hija de: madre desconocida. — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 9816 Ag.18-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DELUCCHI, LORENZO JOSE y ROSA DELUCCHI. Rectificación de partida" se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de partida de su matrimonio, pues donde en la misma el contrayente aparece como "Lorenzo Delucchi" debe decir: Lorenzo José Delucchi. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 10001 Ag.20-v.set.7.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França en autos: "YANIERO, CRISTOBAL y ALEJANDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Cristóbal Yaniero y la de defunción de Miguel Yaniero, en el sentido de que, donde en la primera partida dice: "Yanieri", debe decir: Yaniero, y en la última, donde se consigna el nombre de los hijos que deja la persona fallecida, se establezca también el de Alejandro, como hijo legítimo del extinto. — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. 9531 Ag.14-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PELUFFO DE FALCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9949-Agt.19-v.agt.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "BENENCIO DE PRANDO, MARGARITA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues en ella se ha padecido error y en lugar de: Margarita, como debería decir por su nombre verdadero, se estableció: "Modesta Bonifacia". — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — José Tomás Pereira. Actuario.
$18.00 15|pub 9771 Ag.17-v.set.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França en autos: "ONESTI, MIGUEL ANGEL y ELIDA MARTINEZ DE ONESTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Miguel Angel Onesti y Elida Martínez de Onesti y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 9759 Ag.16-v.set.2

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA GARCIA CORRALES o CECILIA GARCIA o CECILIA GARCIA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 8963 Ag.7-v.set.11.

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Don José María França, recaído en autos: "Fleitas, Juana con CIPRIANO PEDRO BRUN DENIS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Cipriano Pedro Brun Denis para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 9286 Ag.3-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DELLAVALLE o DELAVALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10414 Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RODRIGUEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10350 Ag.28-v.set.8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAZERES MOUSQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10361 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA TERESA LANZETA o LANZETTA DE CAMARDA y de NICODEMO SPANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10375 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDITA ALVAREZ DE VENCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10383 Ag.23-v.set.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "BERNARDO DEL CAMPO RIET CORREA constituyendo domicilio a los efectos legales en Arazatí 1104, al señor Juez se presenta y dice: Que viene a solicitar se haga el informe de vida y costumbres a los efectos de la obtención del Título de Procurador; para lo cual propone a los señores Jaime Boix Larriera y Federico Arteaga Arrosa que concurrirán sin necesidad de ser citados. Quiera el señor Juez pro-

veer de conformidad. — Bernardo del Campo Riet Correa". — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 10|pub. 10328 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MARIA ROSA o ROSA BURGHI DE MADRID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10293 Ag.27-v.set.7.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña AURORA ALONSO DE TRAMA, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de sus padres José Alonso y Fernández y Blanca Gutiérrez Díaz, y de nacimiento de la compareciente, en la siguiente forma: donde en ellas figura el apellido Alonso y Fernández, debe decir: Alonso. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 10288 Ag.27-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN BREGANTE o BREGANTE VALE o VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10294 Ag.27-v.set.7.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CARLOTA RIVERO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Hugo Ismael, por figurar en ella con el apellido paterno "Berne", en lugar de Wern". — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 10306 Ag.27-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub 10255 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE o ENRIQUE S. BRITO o BRITOS, de EMMA o EMA SAMPEDRO DE BRITO y de ALBERTO EXEQUIEL o ALBERTO E. BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10121 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA BARNIER DE CARRIQUIRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10199-Ag.24-v.set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10176 Ag.23-v.set.3.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ROMAN FUSATTI, solicitando la rectificación, de la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1.o) De nacimiento del compareciente: donde dice: "Susate" y "Ramón", debe decir: "Fusatti" y "Román", respectivamente; 2.o) Partida de matrimonio de Román Fusatti con Selva Sira Vibaldo: donde dice: "Fussatti", debe decir: "Fusatti"; 3.o) Partidas de nacimiento de los hijos del compareciente, llamados: Román Manuel, Sonia Mabel, Selva Siria y Teresa: donde dice: "Fussatti", debe decir: "Fusatti",. Y 4.o) Partida de de nacimiento de la hija del compareciente, Marta Raquel: donde dice: "Ramón Fussatti" y "Lorenzo Fussatti", debe decir: "Román Fusatti' y "Lorenzo Fusatti", respectivamente. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $25.20 15|pub. 10052 Ag.21-v.set.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MAGALLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10132 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO LAZARO BIASOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10174 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BARCOS DE BOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10131 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN MISSA o MISA BERROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10127 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CALVO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10128 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO o PIO GUILLERMO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10059 Ag.21-v.set.2.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS PUPPO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Popo", en lugar de "Puppo'. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 9979 Ag.20-v.set.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia én lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de se sucesión de RADA CHIJANE DE NASIF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 9974 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SAUBATJOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 9956 Ag.20-v.set.1.o.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don GODOFREDO MADLENER, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por cobro de pesos y daños y perjuicios (L.o 38, F.o 548), le ha iniciado "Carlos Mª Travieso S. A.", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 36.00 30|pub. 9928-Agt.19-v.set.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "ANDRES CABRAL y CECILIA MARIA MARTINEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 38, F.o 141)", se hace saber que con fecha 29 de mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Andrés Cabral y Cecilia María Martínez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 9704 Ag.14-v.set.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO ALBERTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$ 12.00 10|pub. 9873-Agt.19-v.agt.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUZANA LEDOUX o MARIA ANTONIETA PIERINA FILIPINA SUSANA LEDOUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 9851 Ag.18-v.set.22.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña HERMENEGILDA ISIDORA SALATO DE MILAN, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Tomás Milán, y de defunción de este último, en la siguiente forma: Donde en la primera de ellas, la contrayente; y en la segunda, la esposa del fallecido figura como Isidora Hermenegilda Salatto, debe decir en ambos, Hermenegilda Isidora Salato. — Montevideo, Julio 22 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 9737 Ag.16-v.set.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Juan Sebastián Sagarra con BEATRIZ R. GARCIA DE SAGARRA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. L.o 39, F.o 44", se hace saber que con fecha 24 de junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Sebastián Sagarra y Beatriz Renée García Austt. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 9636 Ag.13-v.set.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Anunciato Guido Occhiuzzi con MARIA TERESA BONATTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal Libro 39, Folio 10", se hace saber que con fecha 18 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Anunciato Guido Occhiuzzi Donato y María Teresa Bonatti. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de

sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946.— Montevideo, Julio 28 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 9469 Ag.11-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO JULIO, o HIPOLITO J. o HIPOLITO JULIO PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 9278 Ag.6v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO ALEJANDRO ARMANDO HEUZARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1954. — Raúl Crottogras, Actuario.
$36.00 30|pub. 10326 Ag.27-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a Sección de la Capital, dictada en autos "PEDRO RAMON OLIVERA RIJO con FERMINA BARBOZA DE FENINI y CELINA RODRIGUEZ DE CABARA. Prescripción Treintenaria" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles empadronados con los números 45.365, 156.760 y 94.814, ubicados en la 9ª Sección del Departamento de Montevideo y especialmente a las señoras Fermina Barboza de Fenini y Celina Rodríguez de Cabara y a todos sus sucesores y causahabientes a cualquier título y que se consideren con derecho a las siguientes obras existentes en el solar empadronado con el Nº 45.366, ubicado en la 9ª sección judicial del Departamento de Montevideo, las cuales han sido individualizadas en el plano levantado por el agrimensor don Ruben Arzimendi en el mes de Junio de 1954, e inscripto en la Dirección G. de Catastro con fecha 4 de Junio de 1954, las que presentan las siguientes características: 1.o) Sobra B). Area 34 metros con 05 decímetros con los siguientes límites: 3 metros con 05 lindando con padrón N.o 45.365, 13 metros con 12 centímetros al Sureste que linda con el padrón N.o 156.760 de Fermina Barboza de Fenini, 2 metros 15 centímetros al Noreste con parte de fracción C, que se deslindará, 13 metros con 09 centímetros con fracción "A". 2.o) Sobra "C": Area 10 metros con 64 decímetros que se deslinda así: 24 metros con 17 centímetros al Noreste con padrón 94.814 de Celina Rodríguez de Cabara, 0 metros 86 centímetros al Sureste con el padrón N.o 156.760 de Fermina Barboza de Fenini, 2 metros con 15 centímetros y 22 metros al Suroeste. El primero con fracción "B" ya deslindada y el segundo con fracción "A" para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el juicio que por prescripción treintenaria se ha iniciado, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Colón, Julio 27 de 1954. — Aída Lipovetsky, Actuaria.
$156.00 30|pub. 9158 Ag.4-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBUSTIANO JOAQUIN GALLINARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Asisé Lavagnini, Actuaria.
$12.00 10|pub. 10452 Ag.29-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ALDINA LEMA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 12 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub 10303 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALTAZAR FAGUNDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 10 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8 00 10|pub. 10079 Ag.21-v.set.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "CARLOS JOSE PASSARINI. Rectificación de partida" (Lº 15, Fº 296), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Carlos José Passarini, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: donde dice José Carlos Passarini, debe decir Carlos José Passarini. — Artigas, 11 de Agosto de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$18.00 15|pub. 10238 Ag.26-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA LUCIA ARBIDE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 16 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. 10237 Ag.26-v.set.6.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Altidoro Saldanha c|. Suc. DE JOSE SALDANHA y JOSEFINA BRITES DE SALDANHA y Otros. Prescripción treintenaria" (L.o 15, F.o 245), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Altidorio Saldanha promoviendo juicio de prescripción treintenaria contra los sucesores a cualquier título de José Saldanha y Josefina Brites de Saldanha y terceros que pretendan derechos en los bienes rurales empadronados con los números 1545, 1822, 2341 y 2594, ubicados en la tercera sección judicial de este Departamento, que constituyen una sola unidad física con una superficie total de 168 hectáreas, 3402 m.c. 75, según plano del agrimensor Arsenio Nunes, de abril de 1954, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 730 y que linda: al Norte, propiedades de Felipe Rodríguez Sucesión Francisco Severo; al Este Alice Rieiro de Vega; al Sur, Sucesión Cándido Suárez y al Oeste, Pedro Silveira y Sucesión Cándido Suárez. En consecuencia se emplaza a los demandados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirá el juicio. — Artigas, 27 de Julio de 1954. — Orestes J. Ballestrino Actuario.
$108.00 30|pub. 9654 Ag.14-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIMIRO MORAES y FELICIA SOUZA DE MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 18 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. 9952 Ag.20-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "Julio Piriz c|. ISABEL COHELO DE PIRIZ. Divorcio (L.o 14, F.o 332, N.o 535), se emplaza a la demandada Isabel Cohelo de Piriz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se proseguirá este juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Artigas, Octubre, 18 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. 9951 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 5 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$ 8.00 10|pub. 9880-Agt.19-v.agt.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA SEÑORINA GONZALEZ DE NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Julio 26 de 1954. — Camilo Elías Ekaim, Juez de Paz Int.
$12.00 10|pub. 10423 Ag.30-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BERNARDINO DUGLIOTTI o JOSE B. DUGLIOTTI o JOSE BERNARDINO DOGLIOTTI o JOSE BERNARDINO DOGLIOTI BUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10347 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASTIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10346 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID BOGLIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Canelones, 24 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10345 Ag.28-v.set.8.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictado en el expediente caratulado: RICARDO NICOLINI. Quiebra (L.o 37, F.o 340), se hace saber que el señor Síndico don Antonio Emilio Bazzino ha presentado el estado de la misma y que por auto de fecha 5 de agosto de 1954 se ha fijado el día 14 de setiembre del año en curso a las 14 horas para la celebración de la junta de acreedores, y en consecuencia se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos y personales y privilegiados para que concurran a dicha Junta que se celebrará en este Juzgado Letrado de Primera Instancia, previniéndose que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y, a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta de acuerdo con lo establecido en el art. 1673 del C. de Comercio. Y a los efectos del art. 1584 del Código ya expresado se hace la presente publicación. — Canelones, 11 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$42.00 15|pub. 10300 Ag.27-v.set.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CONCEPCION ACOSTA, solicitando la rectificación del acta de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde aparece e inscripto con los nombres y de "María Concepción del Carmen" debe decir, "Concepción", y donde dice, refiriéndose al sexo que es "Hija", debe decir que es "Hijo" de los nombrados padres. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 9 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 10324 Ag.27-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO LAMANCHA o DE LA MANCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10247 Ag.26-v.set 6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO ANTONIO HUMBERTO o ANTONIO HUMBERTO BORJAS DOPAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10248 Ag.26-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de don DOMINGO ANTONIO DELGADO" (L.o 22, N.o [illegible],

F.o 312), se hace saber que se han presentado don Ramón Delgado, don Jesús Delgado y don Basilio Delgado, solicitando la participación judicial del inmueble quedado al deceso de dicho causante, empadronado con el N.o 2501, ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento. En tal virtud, se emplaza por el término de noventa días a don Pedro y a don Angel María Delgado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes que los representará y con quien se seguirán los trámites particionarios. — Canelones, 9 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$72.00 30|pub. 10323 Ag.27-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA SIERRA DE COSTA o PETRONA o GREGORIA RIVERO o RIVERA o RIBERO DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10159 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO BRITOS RAMOS o BRITOS ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10161 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10160 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALICIA o MARIA ALICIA DEL CARMEN COLMAN TESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10157 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9997 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 9871-Agt.19-v.agt.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDA PEREZ DE PALOMEQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Febrero de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 9872-Agt.19-v.agt.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA DOGLIOTTI DE GENTA o CATALINA DUGLIOTTI o DOGLIOTTE o DUGLIOTI DE GENTTA o GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Junio de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 9875-Agt.19-v.agt.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA o FLORA CASTRO DE PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Junio de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 9877-Agt.19-v.agt.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORA ALVAREZ DE PENELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Junio de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 9876-Agt.19-v.agt.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ARDISONI DE FACELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Julio de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$ 12.00 10|pub. 9897-Agt.19-v.agt.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO POMI y MARIA LUISA FORESTIER DE POMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Julio de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub 9898-Agt.19-v.agt.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Julio de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9899 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLODESVINDA FRANCISCA CIRILA GUTIERREZ MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Julio de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9900 Ag.19-v.ag.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña SEVERINA GIORDANO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde aparece como hija natural de Bartolo Giordano y Mariana Bona, debe decir que es hija legítima de los pronombrados esposos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 4 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 9744 Ag.16v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA o CLARA MAGDALENA o MAGDALENA CANEPA DE LANZAVECCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 18 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 10298 Ag.27-v.set.7.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, dictado en autos: "FRANCISCO CASTRO. Prescripción treintenaria", (Lº 2º Fº 563), se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés o se consideren con derechos de cualquier naturaleza al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. El bien objeto de esta acción es el ubicado en "Poquitos", zona rural de la 4.a sección judicial de este Departamento, individualizada en el padrón con el Nº 5288, que según plano del Agr. Felipe Lacueva Castro, inscripto en la Dirección de Catastro con el Nº 8368 el 29 de Julio del cte. año, se compone de una superficie de 7 Hás. 7868 ms. 47 dms., da frente al Sureste, en 198 ms. 50, a camino vecinal de 17 ms. de ancho y linda: al Noreste, en 172 ms. 68, con N. Cirillano, antes Suc. Bazzano; al Noroeste, en 197 ms. 80, con Suc. Pizzorno; y al Suroeste, en dos líneas: una de 153 ms. 90 y otra de 151 ms. 90 cms. con Angel Villar. — Canelones, Agosto 23 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$108.00 30|pub. 10459 Ag.30-v.oct.2.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, dictado en autos: "ESTEBAN BONELLI. Prescripción". (L.o 2.o, F.o 549), se cita, llama y emplaza a don Cayetano Juárez, a sus sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, en este juicio y en el de Auxiliatoria de pobreza que se iniciará, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán ambos juicios y se llenará la conciliación. El bien objeto del juicio es una fracción de terreno ubicada en San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, manzana número 91, padrón número 800, con superficie de 1.143 metros 65 decímetros, que linda: Al Norte, la calle 18 de Julio; al Este, la calle Tala; al Sur, inmueble padrón número 801 y al Oeste, el padrón número 806, todo según plano del agrimensor Fructuoso J. Netto, de Abril de 1954, inscripto con el número 1.269 en la Oficina de Catastro de Canelones. — Canelones, Agosto 9 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$67.20 30|pub. 10183-Ag.24-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SOSA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 5 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 10|pub. 10130 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o JUAN ANTONIO MARCHESINI o MARCHESINNI o MARCHESSINI o MARCHESINO o MARQUESINI GOVI o GOBI o DE GOBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 7 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 10084 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO WEIGEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Canelones, 31 de Mayo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 9874 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VICNONE o VIÑONE DE GRECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 7 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 9922 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDA YOLANDA PARENTI DE MURCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 7 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 10018 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la .sucesión de FERMINA GONZALEZ DE STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 7 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 10019 Ag.20-v.set.1.o.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, dictado en autos: "ELVIRA PINTADO. Prescripción". (L.o 2.o, F.o 554), se cita, llama y emplaza a don Juan Varela, Juana Quintana, Manuel Masaguez, José Antonio y Pablo Pascual Hidalgo y Mamerto Pintado, a los sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio para el juicio principal y para el de Auxiliatoria de Pobreza que se iniciará. El bien objeto del juicio, es una fracción de terreno y sus construcciones situada en la manzana número 165 de la ciudad de San Ramón, padrón número 1.636, la que según plano del agrimensor Fructuoso J. Netto, inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones, con el número 1.228 y mide 2 hectáreas 9.889 metros 98 decímetros, lindando: Al Norte, padrón número 1.638; al Este, padrón número 1.635; al Sur, un Camino al Tala y al Oeste, padrón número 1.637. — Canelones, Agosto 9 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$67.20 30|pub. 10182-Ag.24-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a Sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN CURBELO (h.), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 14 de Agosto de 1954. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 10277 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a Sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 26 de Julio de 1954. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 10276 Ag.26-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO JESUS FABIANO MARTINEZ MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Rosa, Agosto 9 de 1954. — Alejandro De Marco, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 10296 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA MARIA LAMEGO DE AUDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 26 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 10417 Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA VIRGINIA CALDAS DE BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Agosto 18 de 1954.— Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 10376 Ag.28-v.set.8.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "MIGUEL BARONE. Prescripción adquisitiva", L° 26, F° 381, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: Terreno con sus construcciones y mejoras ubicado en la manzana N° 35, padrón N° 65 de esta ciudad, que se compone de un área de 660 metros 87 decímetros, limitando: al Norte, Lucas Rodríguez Blanco; al Sur, calle Ejido; al Este, calle Doroteo R. Navarrete y Oeste, Pedro L. Ferreira. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título o por cualquier concepto sobre el inmueble referenciado, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Melo, Agosto 18 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$96.00 30|pub. 10367 Ag.28-v.oct.1°

Rehabilitación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que por sentencia de este Juzgado, de fecha 4 de agosto corriente, se decretó la rehabilitación de la incapaz LUISA MASSARO. Y a los efectos se hace esta publicación. — Melo, Agosto 20 de 1954. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
$8.00 10|pub. 10295 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIA OLIVERA DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 19 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 10242 Ag.26-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA JUAREZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Agosto 13 de 1954. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a Sección.
$12.00 10|pub. 10243 Ag.26-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA RICCA o RICA DE FELIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 4 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10445 Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ARMAND UGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 30 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10446 Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA ARRIAGA DE PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 30 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10447 Ag.30-v.set.9.

Herencia yacente

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "SOMACAL DE GROPOSO, GENOVEVA: Herencia yacente", L° 33, F° 301, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes para el trámite del juicio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 16 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 10|pub. 10443 Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BEATRIZ ALBANO ANDUEZA DE VERDUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 9 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10269 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "SUAREZ CIRILO ROMAN o RAMON: Herencia Yacente" (L.o 32, F.o 339), se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Diciembre 17 de 1952. — Esc. Eulogio Gaeda Diago, Actuario.
$24.00 20|pub. 10080 Ag.21-v.set.2.
Set.21-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CARRO ULISES: Rectificación de partida. Auxiliatoria de pobreza", se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ulises Carro, estableciéndose que donde su nombre figura Encor Ulises, debe decir únicamente Ulises, por ser éste su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 16 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.60 15|pub. 10081 Ag.21-v.set.8.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dicta en autos caratulados: "OLIVERA DE SILVA MARIA PERONILA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 33, F.o 403", se hace saber que por resolución N.o 4386, de fecha 21 de Junio del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña María Petronila Olivera y don Jacinto Silva; y se cita, llama y emplaza. por el término de sesenta días, a todos los que tuvieran interés en el mencionado juicio, para que comparezcan a estar a derecho en el mismo, a los fines dispuestos en el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 5 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$48.00 20|pub. 9915 Ag.19-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALIDA ERCILA DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 9 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 10078 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA ALBERTINA BOUVIER DE ARENAS o ARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 2 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10077 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BACIGALUPE BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 4 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 9966 Ag.20-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "HENDERSON ROBERTO GREGORIO, rectificación de partida, L.o 33, F.o 398" se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Gregorio Henderson, estableciéndose que donde su apellido paterno figura Handerzon. debe decir "Henderson"; por así ser su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 5 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.60 15|pub 9914 Ag.19-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA VECCI DE BRUSCHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 7 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 9917 Ag.19-v.ag.31.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "ABELLA SILVERIA RAMONA DEIDAMIA. Prescripción" (L.o 33, F.o 234), se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus construcciones, compuesta de

una superficie de 3841 metros, empadronada con el número 110, ubicada en la Villa de La Paz, Cuarta Sección Judicial de este Departamento, situada en la manzana N.o 28 y que se deslinda de la siguiente manera: por el Noreste, con Pablo Bonjour Costabel; por el Noroeste, con calle N.o 4; por el Suroeste, con calle N.o 5 y por el Sureste con calle N.o 14; para que comparezcan a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se proseguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 10 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$84.00 30|pub. 9791 Ag.17-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Po rdisposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIAZ DE CALIGARY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 23 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 9918 Ag.19-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "NIEDERER JOSE AURELIANO, rectificación de partida, auxiliatoria de pobreza, L.o 33, F.o 387", se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Aureliano Niederer, estableciéndose que donde su nombre dice José, debe decir "José Aureliano"; donde el apellido de su padre figura Niterez, debe decir "Niederer" y donde el apellido de su madre figura Vaez, debe decir "Wey" por así ser sus verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 2 de 1954.— Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 9913 Ag.19-v.set.6.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CUITIÑO MARGARITA y OTROS: Prescripción", (L.o 33, F.o 409), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre los siguientes bienes: dos fracciones de campo, ubicadas en la Terecera Sección Judicial de este Departamento, empadronadas con los números 1417 y 5265, compuesta por 1 Hác. 8994 ms. 32 dms. y 4 Hács. 3943 ms. 50 dms. que hacen en total 6 hectáreas 2937 ms. 83 dms. y el Norte, camino a Estación Bárker; por el Sur con sucesión Carlos Charlier; por el Oeste, calle de Huertos y por el Este, Pedro Leoncio González y Ramón González; para que comparezcan a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se proseguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 10 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$96.00 30|pub. 9792 Ag.17-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA CAMOIRANO o CAMUIRANO o CAMUEIRANO o CAMOIANO DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se emplaza a Medardo Rivero para que comparezca a estar a derecho en la sucesión referida dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no comparece al juicio. — Colonia, Julio 23 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$48.00 30|pub. 9060 Ag.2-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA INOCENCIA QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 17 de Agosto de 1954. — Otilia Prat, Juez.

$12.00 10|pub. 10301 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, encargado de la sexta sección, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO MENDOZA FALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Carmelo, Agosto 10 de 1954. — Mario R. Morquio, Enc. Desp.

$12.00 10|pub. 9934 Ag.19-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "LAURA REYES DE DIAZ ARNESTO y otros. Prescripción", se citan, llaman y emplazan para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a don Zenón de Tezanos, a sus herederos o causahabientes a cualquier título o a cualquier otra persona que se considere con derecho al inmueble rural empadronado con el Nº 1394, ubicado en la 14.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, compuesto de una superficie de tres hectáreas, sesenta y ocho áreas, noventa y cuatro centiáreas y cinco decímetros y que se deslinda así: Por el Norte, Coronel Zenón de Tezanos; por el Sur, José Campomar; por el Este, José Campomar y por el Oeste, camino a Juan L. Lacaze. — Juan L. Lacaze, Agosto 6 de 1954. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$72.00 30|pub. 9843 Ag.18-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO RODRIGUEZ o LEZUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 17 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 10410 Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA AZUCENA CORTINAS DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 21 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 10234 Ag.26-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS OTERO OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 24 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 10454 Ag.30-v.set.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, en autos: "DELUCA ANTONIO. Rectificación de partida. Lº 29, Fº 379", se hace saber al público que ante este Juzgado compareció el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece con el nombre de Antonia en vez de Antonio, apellido paterno Delucas en vez de Deluca y materno De Sarla en vez de Sarla, que son los verdaderos. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Agosto 4 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$24.00 15|pub. 10462 Ag.30-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección, doctor don Manuel Barraza, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA RAMOS DE POSSE o POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 11 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 10456 Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección, doctor don Manuel Barraza, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de REBECA FRANCHI o FRANQUI DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 11 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 10457 Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ANSELMA o JUANA CASAÑA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Julio 24 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 10032 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ALENA RAMOS DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 2 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 10033 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARBASIO VILLAVERDE DAVILA, citándosé a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 5 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 10034 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o TOMAS VALERICO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 10035 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Manuel Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA MORALES FRANCO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 7 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 10039 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Manuel Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de GUZMAN HUGO BARANDA ALTOBERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 7 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 10036 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DAMIANO BRUSCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 7 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 10037 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIA NORIA o NORIA FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 26 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 10038 Ag.20-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección, doctor don Manuel Barraza, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO CASAVIEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 11 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 10040 Ag.20-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a Sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Julio 27 de 1954. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10458 Ag.30-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CELINA BARRIOS o BARRIO DE PIREZ o PIRIZ y doña RICARDA EMMA o EMA o EMMA RICARDA PIRIZ DE LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 11 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10310 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 11 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. 10311 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO JULIAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 11 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. 10312 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MATTOS o MATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 3 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. 10313 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña MELANIA ARAUJO GONZALEZ o MELANIA INES ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 31 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10330 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS EUSTAQUIO DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 31 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. 10331 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ o JUAN FRANCISCO MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 20 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10251 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON LEONARDO FERNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 11 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario

$8.00 10|pub. 10103 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber de las aperturas de sucesiones de doña ANGELA o ANGELA INOCENCIA SAN MARTIN y de doña INOCENCIA VICTOR o INOCENCIA VICTORIA GOMEZ DE DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Minas, Agosto 11 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10104 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN o SEBASTIAN ROMUALDO ZUNIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 11 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. 10102 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALEJANDRINA MARTINA CASTRO DE GIMENO o ALEJANDRINA CASTRO DE GIMENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 5 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10101 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUILLERMINA GONZALEZ DE FEDULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Minas, Agosto 3 de 1954. —

$8.00 10|pub. 10091 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña MARGARITA MARTINEZ DE BORGES o MARGARITA RAMONA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, gosto 3 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10092 Ag.21-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "MENDEZ AMADO. Presunto incapaz. (L.º 5, F.º 172)", se hace saber al público que por resolución de fecha 16 de Octubre de 1953, se ha declarado en estado de incapacidad a don Amado o Amadeo Méndez, designándose curador legítimo del mismo a su tío Estanislado Pallas, a quien se le discernió el cargo por resolución de la ya citada fecha de 16 de Octubre de 1953. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 14 de 1954.— Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. 10427 Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO SANDALIO FUMERO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 12 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10134 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de BRENDA ROSA NUÑEZ MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 12 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10135 Ag.23-v.set.3.

Apertura desucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO PEREIRA y SULPICIO JESUS PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 16 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10136 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA INOCENCIA MENDEZ DE TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 16 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10137 Ag.23-v.set.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "DOMINGUEZ RUPERTO (Hijo) Rectificación de partida (L.o 8, F.o 324)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Ruperto Domínguez (Hijo) solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Félix Balois" en lugar de "Ruperto" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 11 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. 10124 Ag.23-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RECUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 16 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10138 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENIGNO BENTANCOR o BENTANCOUR CLAVIJO y PILAR DELGADO DE BENTANCOR o BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 16 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10139 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA ESTANISLADA DE DEON LA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 16 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10140 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO JUAN HECTOR DELUCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 12 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 10141 Ag.23-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos: "AUDIFFRED DE TIRELLI, CESAREA MANUELA, Sucesión, (L.º 8, F.º 109)". se cita, llama y emplaza a las hermanas de la causante, Dicedia Mónica y María Bruna Audiffred Alegre, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que las represente y acepte por ellas la herencia, con beneficio de inventario. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 11 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 9854 Ag.18v.set.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "FERREIRA PIRIZ REMIGIO RAMON y Otros. Rectificaciones de partidas, (Lo. 8, F.o 328), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor Celedonio E. Iriondo Garino. en representación del señor Remigio Ramón Ferreira Píriz y otros solicitando las rectificaciones de las partidas: 1.o) Partida de nacimiento de Remigio Ramón Píriz, por figurar en ella con el apellido de "Píriz" en lugar de "Ferreira Píriz" que es el que verdaderamente corresponde; 2.o) Partida de matrimonio de Remigio Ramón Ferreira Píriz con Juanita Perdomo, por figurar en ella el esposo con el nombre de "Ramón Pí-

riz" en lugar de "Remigio Ramón Ferreira Piriz", que es como verdaderamente corresponde; 3.o) Partida de nacimiento de Laura Zulema Píriz por figurar en ella como hija de "Ramón Píriz" y con el apellido de "Píriz" en lugar de hija de "Remigio Ramón Ferreira Píriz" y con el apellido de "Ferreira" que es como verdaderamente corresponde; 4.o) Partida de nacimiento de Julieta Gladys Píriz por figurar en ella como hija de "Ramón Píriz" y con el apellido de "Píriz", en lugar de hija de "Remigio Ramón Ferreira Píriz" y con el apellido de "Ferreira" que es como verdaderamente corresponde; 5.o) Partida de nacimiento de Juan Ramón Píriz por figurar en ella como hijo de "Ramón Píriz" y con el apellido de "Píriz", en lugar de hijo de "Remigio Ramón Ferreira Píriz" y con el apellido de "Ferreira", que es como verdaderamente corresponde; y 6.o) Partida de matrimonio de Laura Zulema Píriz con José R. Núñez, por figurar en ella como hija de "Ramón Píriz" y con el apellido de "Píriz", en lugar de hija de "Remigio Ramón Ferreira Píriz" y con el apellido de "Ferreira", que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 14 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$78.00 15|pub. 10125 Ag.23-v.set.9.

Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "BONDANZA, JULIAN M. c|OLIVERA CUERVO, BLANCA, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, (Lº 7, Fº 235)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Julián M. Bondanza y Blanca E. Olivera Cuervo de Bondanza, citándose a los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Junio 30 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$48.00 20|pub. 9853 Ag.18-v.set.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "MARZANO, MARTIN M. y SEGOVIA, MARIA ELENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 8, F.o 351)" se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.o de la ley de 18 de setiembre de 1946 se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Martín María Marzano y María Elena Segovia, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado Agosto 4 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. 9587 Ag.13-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ROSARIO COLLAZO. Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a don Arturo Harlstead, sus sucesores o toda otra persona que se considere con derechos en el siguiente inmueble: terreno y mejoras situado en la 1.a sección judicial de Paysandú, manzana 134, padrón 5133, superficie 1227 ms. y que linda al Norte, en 42.40 ms. con Antonio Origgioni; Sur, en 42.41 ms. calle Uno; al Este, 21.40 con Luis F. Ramade y Oeste, 21.40 ms. calle Juan Zorrilla de San Martín. — Paysandú, 13 de Agosto de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.

$72.00 30|pub. 10332 Ag.27-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO LASARGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Agosto de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.

$12.00 10|pub. 9983 Ag 20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ARMANDO DE CIANCIARULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Agosto de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.

$12.00 10|pub. 9985 Ag.20-v.set.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado MIGUEL GENARO MARZIOTTE, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar con el apellido de "Masziotto" en lugar de "Marziotte" que es el verdadero. — Paysandú, 4 de Agosto de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.

$8.40 15|pub. 9987 Ag.20-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA CAMERA DE FALCON o FALCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Agosto de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.

$12.00 10|pub. 9878 Ag.19-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JUAN MARIA CHIALANZA, contra HAYDEE MARIA RUBA, divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a la demandada Haydée María Ruba a fin de que comparezca a estar a derecho en dicho juicio y a contestar la demanda, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Julio 28 de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.

$12.00 10|pub. 9879 Ag.19-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "EDUARDO L. CASARETTO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de Pastora G. de Epalza o Pastora Gadea de Epalza y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y también para el previo juicio conciliatorio: Fracción de terreno y mejoras ubicado en la manzana 217 de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial, padrón actual 1511 superficie 886 ms. 88 dms. deslindados: por el Sur, ms. 44.18 frente a calle Solís; Oeste ms. 19.90 linda con Elida I. Vanzini; Norte, ms. 43.50 lindando con María Elena Alba de Gregorio y por el Este, ms. 20.56 frente a calle Queguay, que forma esquina con la primeramente nombrada. — Paysandú, Julio 21 de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto

$84.00 30|pub. 9419 Ag.11-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber a los interesados, que ante este Juzgado se han presentado doña MARGARITA B. DE ENGLER DE SORONDO, por sí y como curadora de su hija Elida Yrma Sorondo; Eduardo Manuel, Dahida María, Martín Eleazar y Miguel Domingo Tomás Sorondo Engler, solicitando segunda copia de las escrituras públicas que corresponden a los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la manzana 90 de esta ciudad, empadronada con el N.o 449, de una superficie de 471 ms. 16 cms., que se deslinda así: Al Norte 10 ms. 52 cms. de frente a calle Florida; por el Sur 11 ms. 42 cms. limitando con propiedad de don Nicolás Casretto; por el Este en 42 ms. 95 cms. con propiedad de don Matiano Fagalde y por el Oeste en igual extensión con don Pedro Arguinsol y B) Una fracción de terreno con varios cuerpos de edificios y mejoras, ubicada en la manzana N.o 69 de esta ciudad, empadronado con el N.o 323 al N.o 326 con una superficie de 1.981 ms. 6712 cms., deslindada así; 45 ms. 53 cms. al Sur de frente a la calle Florida; 46 ms. 22 cms. al Norte limitando con doña Emma G. de Fosatti; al Este 43 ms. de frente a la calle Juncal y al Oeste 43 ms. 30 cms. linda con Hilario Garmendia. Por tanto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Martín Gastelacoto, Beltrán Ollé, Hilario Garmendia, a Félix Hilario, Héctor Pedro, Julio María y Martín David Sorondo, a los sucesores a título universal o singular y a todo el que se considere con derecho a oponerse a la expedición de las segundas copias de las escrituras que se solicitan bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Marzo 10 de 1954. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

$56.00 10|pub. 10006 Ag.20-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don OSVALDO FRANCISCO CERVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 16 de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 10429 Ag.30-v.set.9

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIA REYES DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento.—Fray Bentos, 23 de Agosto de 1954. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 10428 Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión "ab-intestato" de doña MARIA MORELLI DE TUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento.

Esta publicación se hará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 27 de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

Decreto 21|7|934 20|pub. 32383 Ag.18-v.ag.30.
Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO o MIGUEL ISIDRO CORREA o CORREA RICARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento.—Fray Bentos, 3 de Agosto de 1954. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 9892 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CEFERINA GOÑI DE SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Agosto 10 de 1954. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 9891 Ag.19-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BEINVINDA o BENVINDA o BEMVINDA o BEIVINDA MENESES DE BRUN o MENESES DE BRUM o de MENEZES DE BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 21 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 10425 Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NEPOMUCENO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 18 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 10434 Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CRUZ RAMON ARTIGAS MAQUIEL o CRUZ RAMON ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 18 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 10435 Ag.30-v.set.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "ANTONIO TRINIDAD. Expedición de segunda copia de escritura", (Lº 39, Fº 14), se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Antonio Trinidad, solicitando segunda copia de la hijuela por la cual se le adjudicó una

fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, señalada con el Nº 4 en el plano de mensura y división de 20 de Abril de 1926 del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, compuesta de ocho hectáreas, 5735 metros 36 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, fracción tres de Isabel Rodríguez; al Sur, Antonio Alvez y hermanos; al Este, fracción seis de Vicente Rodríguez, y al Oeste, la fracción uno de Francisco Rodríguez Valiente. Dicha partición luce de fojas 97 a 104 del protocolo del escribano Aurelio Carámbula del año 1928, habiéndose expedido hijuela el 11 de Agosto de 1928, siendo inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio, con el Nº 324 el 17 de Agosto de 1928, y se cita, llama y emplaza a los herederos de Gertrudis da Silva de Rodríguez, sus 9 hijos legítimos: Pascual, Rosa, Zenona, Vicente, Crisólogo, Francisca, Isabel, María Luisa y Adolfo Rodríguez da Silva, a su esposo supérstite Francisco Rodríguez Valiente y los linderos del compareciente: Isabel Rodríguez, Antonio Alvez y hermanos, Vicente Rodríguez y Francisco Rodríguez Valiente, y a todas aquellas personas que a cualquier título se consideraran interesados en estos autos, para que ocurran a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Agosto 19 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$144.00 30|pub. 10424 Ag.30-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 10 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 10433 Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIANA MAUTONI DE PARIBELLI o PARIBELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 12 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 10432 Ag.30-v set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CABEZA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 11 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 10430 Ag.30-v.set.9

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CASILDO FIGUEROA o CASILDO FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 31 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 9486 Ag.30-v.set.9

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de WILLIAM HENRY ROWAN o GUILLERMO H. ROWAN o GUILLERMO HENRY ROWAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 10 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 9887 Ag.19-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "CASIMIRO ZUCARET Sucesión". (Lo. 35, Fo. 728), se hace saber que en los mencionados autos se ha presentado el señor Fiscal Letrado Departamental, solicitando la misión en posesión de la herencia, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demá interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. (artículos 1145 y 1044, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil). — Rivera Mayo 28 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
(Dec. 21|7|54) 20|pub. 31874 Jl.21-v.jl.31. Ag.21-v.set.2.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Erik H. Colombo, en autos: "Cristino Fleitas contra ZULMA ARAPEY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 38, F.o 597), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, constituída por el mero hecho del matrimonio de don Cristino Fleitas con doña Zulma Arapey y se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Rivera, Agosto 11 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$32.00 20|pub. 10070 Ag.21-v.set.14.

Liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, recaída en autos: "SALVADOR LONGONE y ROSA BOTASSO DE LONGONE. Liquidación de la sociedad conyugal. (Lº 38, Fº 516), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Mayo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Salvador Longone y de Rosa Botasso de Longone, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7º de la ley 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Junio 8 de 1954.— Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$40.00 20|pub. 9886 Ag.19-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Erik H. Colombo, en autos: "NICOLAS TOLENTINO DOMINGUEZ. Rectificación de partida" (L.o 38, F.o 581), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Nicolás Tolentino Domínguez, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el siguiente sentido: A) Donde el apellido del padre del compareciente figura como "Pibales", debe decir: Domínguez, B) Donde la abuela paterna figura con el apellido de "Pibales", debe decir: Domínguez y C) Donde el nombre del gestionante, aparece como: "Nicolás", debe decir: Nicolás Tolentino, por ser lo que corresponde. — Rivera, Agosto 6 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$24.00 15|pub. 9684 Ag.14-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rivera, en los autos: "BERRUTTI ITALO. Prescripción adquisitiva (Lº 6, Fº 49)", se emplaza a don Manuel Francisco Artigas, Dionisio Berrutti, Juan Luis Bartolomé Berger, Mauricio Berger, Cándido Lapaz, Adelia, Waldemar y Elida Berrutti, y sus herederos y causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Minas de Corrales, 5.a sección judicial de este Departamento, que tiene una superficie de 8 Hás. 5.497 metros, que linda según plano del agrimensor Arturo Grau Rossell, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 33 el día 19 de Febrero de 1953, por el Norte: calle 1º de Mayo, Prudencio Acuña, Manuel Guedes y Leandro Pereira; por el Noreste, Este y Sureste: Aída A. de Zuaznábar; por el Sur y separado por la Zanja de los Ahorcados, con Sucesión Mattet, y por el Oeste, también separado por la misma Zanja, con más terreno del compareciente y Cayetano Bustamante. Dicho inmueble está empadronado con el Nº 35 y fué medido por el agrimensor Arturo Grau Rossell el 6 de Febrero de 1953. Para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Julio 22 de 1954.— Carlos Faveiro, Juez de Paz.
$108.00 30|pub. 9130 Ag.4-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 18 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 10422 Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONA LEONOR o LEONOR ONANDI DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 17 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 10420 Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA LARROSA DE SEPULVORA o SEPULVERA o SEPULVEDA, LEONCIO SEPULVORA o SEPULVERA o SEPULVEDA y FRANCISCO o FRANCISCO LORENZO o LORENZO FRANCISCO SEPULVORA o SEPULVERA o SEPULVEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 17 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$16.00 10|pub. 10421 Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO EULOGIO CARDOSO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 18 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 10270 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINO CIRILO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 12 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 10072 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 13 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 10073 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA o JUANA NATALIA CABALLERO DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Rocha, Agosto 12 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 10075 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en el expediente caratulado: 'Sucesión Manuel Rosa Ferreyra (L.o 14, N.o 435, F.o 381)", se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO RUI o MARIO RUIZ FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 31 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 10074 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SISALPINA ROCHA DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 11 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.
$12.00 10 pub. 10076 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ANGELA TERRA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 11 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 10071 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesiones y Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de GRACIANO ECHEVERRIA, TIMOTEA NAVARRO DE ECHEVERRIA, TIMOTEA ECHEVERRIA, RUFINO EDMUNDO ECHEVERRIA y PAULA ECHEVERRIA DE BARRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a Osmar Práxedes Echeverría Navarro, sus sucesores o causahabientes, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Mayo 7 de 1954 — José A. Ribot Llana, Escribano.
$ 48.00 30|pub. 9859 Ag.18-v.set.22.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "RAFAELA

MARIA CARDOSO y MARIA LUCILA ROCHA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios y linderos a los señores Hermógenes López Formoso, Gaudencio Cardoso, Flora Araújo de Cardoso, Alcides Pedro, Pedro González y las Usinas Eléctricas del Estado, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos: A) Los terrenos pertenecientes a doña María Cardoso, ubicados en la manzana Nº 43 de la ciudad de Castillos, 4.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los Nos. 291 y 1333 y que según mensura practicada por el agrimensor don Arturo López Blanquet, en Mayo de 1954, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 378, el 13 de Mayo del mismo año, se componen, el solar señalado con la letra A de una superficie de seiscientos ochenta metros cuadrados y el señalado con la letra C de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros cuadrados, lindando, el empadronado con el Nº 291, por el N., con María Lucila Rocha, en una extensión de 34 ms. 36 cms.; en igual extensión por el S., dá frente a la calle Miranda; por el E., en 17 ms. 18 cms. con terreno de las Usinas Eléctricas del Estado, y por el O., un frente de igual extensión que por el E., con calle Acosta; y el empadronado con el Nº 1333, por el N., con Acides Pérez, en una extensión de 34 ms. 36 cms.; por el S., en igual extensión con María Lucila Rocha; por el E., con las Usinas Eléctricas del Estado y Pedro R. González en 20 ms. 05 cms. con calle Acosta; y B) El terreno de doña María Lucila Rocha, consta de una superficie de quinientos noventa metros tres mil cuatrocientos ochenta centímetros cuadrados, según plano del agrimensor Arturo López Blanquet que se acaba de referenciar, lindando: por el N., con María Cardoso en una extensión de 34 ms. 36 cms., teniendo la misma extensión por el S., lindando con la misma señora María Cardoso, encontrándose empadronado dicho terreno con el Nº 1332, para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor. — Rocha, Junio 23 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$216.00 30|pub. 8999 Jl.31-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CATALINA MAI DE PENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a comparecer ante este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Salto, 13 de Agosto de 1954. — Manuel Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10258 Ag.26-v.set.6.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaído en los autos caratulados: NASIFF ELIAS. Quiebra Calificación (L.o 18, F.o 209), se cita y emplaza a los herederos de Elías Nasiff, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 2 de Junio de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$36.00 30|pub. 10110 Ag.21-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "FERNANDEZ SANDALIO. Prescripción. Lº 18, Fº 326", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sandalio Fernández iniciando juicio de prescripción adquisitiva treintenaria, con respecto al inmueble ubicado en la 1.a Sección Judicial de Salto, empadronado con el Nº 5362, manzana 460, compuesto de una superficie de trescientos noventa y seis metros con noventa decímetros, y que se deslinda así: catorce metros de frente al Este sobre la Avenida Constitución; veintiocho metros treinta y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con dos Emiliano Boggio; al Norte la calle Artigas y al Sur con Manuel Cañizas.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a don Celestino Gómez, o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, como así también a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al bien de que se trata, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, y a llenar el requisito de la conciliación. — Salto, 19 de Mayo de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$96.00 30|pub. 8506 Ag.4-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GIUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de Agosto de 1954. — Atilio D' Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 10113 Ag.21-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de Salto, dictada en los autos caratulados: "Scrofani Juan José contra ARTOLA AMINA LYDIA. Cobro de pesos" (Lº 1º, Fº 248, Nº 31), se cita, llama y emplaza a doña Aminta Lydia Artola, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado legalmente constituído, por haber fallecido su mandatario anterior doctor Dionisio Miguel Balbela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Menor para la misma. — Doctor Carlos F. Percovich, Juez de Paz.

$60.00 30|pub. 9164 Ag.4-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO QUINTIN BETHENCOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 10275 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR PORRAS ó CESAR GREGORIO PORRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Agosto 14 de 1954 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 10274 Ag. 26-v.set.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "Lucía Antonia Ferra con FERMIN LEONEL MUSLERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Lº 13, Fº 449", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días (artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 31 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$32.00 20|pub. 10272 Ag.26-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "JOSE DOROTEO VARELA LACA. Rectificación de partida, Lº 13, Fº 459", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio en el sentido que donde su nombre figura "Doroteo", debe decir José Doroteo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 14 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$24.00 15|pub. 10273 Ag.26-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO MENDEZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 11 de 1954. — J Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 9958 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 14 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 9969 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN RODRIGUEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 28 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 9970 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ERNST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 14 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 9971 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CHIAPPA o JUAN PABLO CHIAPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 9967 Ag.21-v.set.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO MARIA VIZCAINO RODRIGUEZ. Rectificación de partida, (L.o 13, F.o 445)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde indica el apellido de este y dice "Alberto", debe decir Viscaino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 2 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$24.00 15|pub. 9765 Ag.17-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CAILLABET o CALLABET y de GRACIANA SALABERRY o SALLABERRY DE CAILLABET, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 16 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 10|pub. 10240 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA MORENA DE COPPOLA y de FRANCISCO CARMELO COPPOLA MORENA, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 16 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 10|pub. 10200-Ag.24-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDELINA LOPEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 16 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 10201-Ag.24-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN NICASIO MACHIAVELLO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 12 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 9982 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO NICOLAS OLIVERA FONTANA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 14 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 9981 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO CABRERA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Agosto 12 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 9980 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MANALISCKI o MANASLISCI o MANALISKI o MANOSLISKHI o MANALISCHI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 26 de 1954. — Horacio A. Cazálás, Actuario.
$24.00 30|pub. 9047 Ag.2-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JESUS AGUIAR MELIAN, ANSELMO ISMAEL GAUTO y FRANCISCO MARTIN SOLARI. Solicitan venta de inmueble. L.o 27, F.o 43", se cita, llama y emplaza a don Braulio Manuel Sellanes Vázquez y a doña María Celia Sellanes Vázquez de Silva, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Junio 25 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 9255 Ag.6-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MARCOS MEDINA, MARCOS o MARCOS FELIX MEDINA RAMIREZ, CARLOS MARIA MEDINA RAMIDEZ, y AMELIA RAMIREZ DE MEDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Agosto 11 de 1954. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 9983 Ag.20-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBANO FERREIRA BICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 12 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10418 Ag.30-v.set.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña CLAUDIA ROSANO DE BASSO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma dice "Claudio", debe decir "Claudia", donde dice "de sexo masculino", debe decir "de sexo femenino"; y donde dice "hijo", debe decir "hija", por ser los verdaderos Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 18 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.00 15|pub. 10419 Ag.30-v.set.15.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 6 de agosto de 1954, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don WASHINGTON MICHAELSSON y doña LIDIA FERNANDEZ, citándose a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6 y 7, ley set. 18|946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$32.00 20|pub. 10304 Ag.27-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10305 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTINO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 12 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9990 Ag.20-v.set.1.o.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 22 de Julio de 1954, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don ROGELIO RUIZ y doña OFELIA NOEMA SANCHEZ, citándose a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18|946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 12 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$32.00 20|pub. 9991 Ag.20-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEGUNDA MODERNEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9989 Ag.20-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES VAZ DE da ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ante este Juzgado. — Paso de los Toros, Agosto 21 de 1954. — Pedro Amúa, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 10413 Ag.30-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELFA MARCHELLI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Agosto de 1954. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
$12.00 10|pub. 10021 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN AMARAL DE SARASUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Agosto de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10041 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS MATEO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Agosto de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 9940 Ag.19-v.ag.31.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: "ALGARE, JOSE CELESTINO Y OTROS. Prescripción. Libro 21, Nº 321, Folio 293", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las siguientes personas: José Celestino, María Emilia, Blanca Julia y Sara Ema Algare Mesa, iniciando juicio por prescripción adquisitiva respecto al siguiente inmueble ubicado en Pueblo Pirarajá, novena sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el Nº 323, la que según plano de mensura del agrimensor Juan Antonio Benia, de Febrero del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 1558, el 29 de Marzo del mismo año, se compone de una superficie de 5.000 metros, deslindados así: al Noroeste 100 metros de frente a la calle Diego Lamas; al Noreste 50 metros, frente a la calle Gerona; al Sureste 100 metros con Angel Ramón Ibarra Olmos y Olmos; y al Suroeste, 50 metros, con más propiedad del nombrado Ibarra Olmos. En consecuencia se cita, llama y emplaza a don Francisco Gamardo Gómez o sus causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien relacionado, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el cual se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán estos procedimientos. — Treinta y Tres, 17 de Mayo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$120.00 30|pub. 8379-Ag.2-v.set.6.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO PEREYRA VARELA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra ALONSO QUIROGA, JOSE. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón Nº 24.949", Lº 1, Fº 32, se hace saber al público que el día dieciséis de Setiembre próximo, a las quince y treinta horas, en el lugar de la ubicación del bien, el martillero Alberto Pereyra Varela, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de novecientos ochenta y tres pesos, ochenta y cuatro centésimos ($ 983.84), del inmueble empadronado con el número veinticuatro mil novecientos cuarenta y nueve, situado en Villa del Cerro, 13.a sección judicial de Montevideo, el que según plano del agrimensor Bernardino M. Silva de Diciembre de 1919, tiene una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros (368 ms.2, 94 dms.2) y que se individualiza como el solar uno de la manzana Nº 77A y se deslinda así: 8 ms. 59 cms. de frente al Norte sobre la calle Nueva Granada (hoy con la denominación de Dr. Juan B. Viacava en su tramo comprendido entre las calles Cuba y Grecia); por 42 ms. 95 cms. en sus líneas de costado hacia el fondo, limitando: al Sur con el solar Nº 11; al Oeste, por ser esquina, da frente a la calle Italia (hoy denominada Polonia); y al Este confina con el solar Nº 2 del referido plano.

Serán de cargo del comprador: el pago de la Contribución Inmobiliaria, medianerías (si las hubiere), impuestos y contribuciones de mejoras.

Serán de cargo de la ejecución: todas las erogaciones motivadas por la ejecución y la escrituración del inmueble.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del C. de Proc. Civil; B) Que los títulos de propiedad del bien a rematarse y el expediente de ejecución se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Convención Nº 1330 a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Cuenta corriente) 15|pub. 32456 Ag.27-v.set.16.

ARIEL LEONCINI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos caratulados: "Miller Medeiros y Bastos S. R. L. con JESUS SANCHEZ MARSICANO", Lº 49, Fº 294, remataré por ejecución prendaria el día 9 de Setiembre de 1954, a las 15 horas, en el local de la calle Daniel Muñoz Nº 2180, sin base y al mejor postor: "Un camión marca "Ford" a nafta 1942 con caja sin volcadora", empadronado con el número 134940 y matriculado con el número 91600. — Exhibición: días 8 y 9 de Setiembre de 8.30 a 11.30 en el local de la subasta — Garantía: 20 %. — Comisión: 6 %.
$20.00 10|pub. 10108 Ag.21-v.set.2.

HERMINIO ZUNINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos: "Isabel Podestá de Cucurullo y otro contra CARLOS FRANCOLINO y otro. Cesación de condominio". (49-298). se hace saber que el día 15 de Setiembre de 1954, a las 16 horas y 30 minutos, en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero señor Herminio Zunino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 21.000.00, del siguiente inmueble: Solar de terreno con sus edificios y demás anexos, padrón 87.059, sito en la 12.a sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Julio de 1901, citado en los títulos, está señalado con el número 6 de la fracción A, con una superficie de 461 ms. 86 dms., lindando: 10 ms. 67 cms. de frente al O., a la Avda. Garibaldi donde su puerta de entrada tiene el número 2549; 42 ms. 35 cms. al Sur que por formar esquina son también de frente a la calle Monte Caseros, donde la puerta de entrada se señala con el Nº 2711; 10 ms. 58 cms. al Este con solar 7, y 44 ms. 36 cms. al Norte con el solar 5.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta al serle aceptada; 2) Los títulos principales se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta Urbana 125 B|52; 3) Serán de cuenta del comprador los certificados, gastos y honorarios de escritura y comisión del rematador; 4) Los demás antecedentes en la Actuaría a disposición de los interesados. calle 25 de Mayo 523, primer piso.— Montevideo, Agosto 14 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Por informes: Oficinas del martillero: calle Dr. Pablo de María Nº 1595 — Teléfono: 4-83-47.
$72.00 15|pub 9973 Ag.20-v.set.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos: "JUAN H. SHEPPARD y Otro Venia", se hace saber al pú-

blico que el próximo 3 de Setiembre de 1954, a las 16 horas, en los salones de remates de la firma Gomensoro y Castells, calle Piedras 313, se procederá por el martillero Enrique Gomensoro asistido del señor Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y sobre la base de $ 20.033.03 del Panteón Nº 3 ubicado en el Primer Cuerpo del Cementerio Central.

Se previene: A) Que el Panteón objeto del remate será entregado vacío al comprador dentro de los 60 días contados a partir de la fecha de escrituración; B) Que la comisión de los martilleros será de cuenta del adquirente del bien; C) Que el título y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo Nº 523, 1er. piso.— Montevideo, 10 de Agosto de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Informes: Piedras 313.

$42.00 15|pub. 9645 Ag.14-v.set.1º

S. SMEJOFF

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos "Erosa, Fernández y Compañía contra FAIC S. R. LIMITADA. Cobro de pesos", (Lº 51, Fº 231), se hace saber que el viernes 3 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el salón Smejoff, Tacuarembó 1331, el martillero don S. Smejoff rematará los bienes siguientes con las bases que se determinan: 19 microscopios "Karl Zanger", base $ 166.66 cada uno; 9 bombas de profundidad "Titán", base $ 133.33 cada una; y 25 taladros eléctricos "Berry", a mano, base $ 26.66 cada uno.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada. — Montevideo, Agosto 20 de 1954.

Comisión 6 o|o. Informes: 40-06-85.

$24.00 10|pub. 9901 Ag.19-v.ag.31.

LEOPOLDO KREMER

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Corporación Administradora Financiera S. A. c.| CARLOS M. DELGADO y otra. Ejecución de hipoteca". (Lº 43, Fº 275), se hace saber que el día veintinueve de Setiembre p.v., a la hora 16 y 30 minutos, en su ubicación y por el martillero Leopoldo Kremer, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Solar y sus mejoras sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrón Nº 146.855. Solar 131 manzana 9 plano Agrm. Manuel Avilés, inscripto D. Topografía el 31 Marzo 1930 con una superficie de 593 metros 5 dms. con 19 ms. 50 cms. frente al Oeste sobre la calle Valeriano; curva de 15 ms. 71 cms. al Suroeste sobre la ochava existente con la calle Verdi; 11 ms. al Sur sobre la calle Verdi; 29 ms. 50 cms. al Este con el solar 132 padrón 146.854; y 21 ms. al Norte con el solar 130, padrón 146.856.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2) Es de cargo del comprador el pago de los gastos de Escribanía, certificados de registros, impuesto universitario y demás que demanden las escrituraciones; 3) El título de propiedad está depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay en su calidad de primer acreedor hipotecario y el expediente de manifiesto en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 4º piso, a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$66.00 15|pub. 10399 Ag.21-v.set.8.

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Pubarán S. A. c.| ALICIA GARCIA DE BENTANCOUR. Ejecución de prenda. Lº 44, Fº 583", se hace saber que el 10 de Setiembre p.v. a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, el martillero S. Smejoff venderá en remate público y al mejor postor una camioneta "Austin", matrícula 77.844, padrón 134.132. — Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta. — Montevideo, Agosto 26 de 1954.

$12.00 10|pub. 10387 Ag.28-v.set.8.

CLODOMIRO SANCHEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "José A. Mullin Nocetí contra BELTRAN BARRIOS ALONSO. Juicio ejecutivo", el día veintidós de Setiembre, a las 15 y 30 horas, en la puerta del Juzgado y por intermedio del señor martillero Clodomiro Sánchez, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar con sus mejoras, ubicado en la ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el Nº 2170, que se deslinda así: 8 ms. de frente por 30 de fondo, encerrando un área superficial de 240 ms. y se deslinda así: al Este al frente, calle Alférez, hoy Pedro Loustane; al Norte, Buenaventura Valladarez Tejera; al Oeste, sucesión Anatilde Rodríguez y por el Sur, Purífico Sebastián Castro.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el momento de serle aceptada ésta; 2º) Que los gastos por escrituración e impuestos así como la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador, salvo en lo que respecta a los impuestos que la ley pone a cargo del vendedor; 3º) Que los títulos y demás comprobantes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, 5o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$60.00 15|pub. 10316 Ag.27-v|set.13.

JOSE CARLOS RIERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "PAZ RUFENER, BERNARDO con ELVIRA GOMENSORO CORREA DE VAZQUEZ. Ejecución de hipoteca". (Lo. 42, Fo. 493), se hace saber al público que el día 21 de Setiembre entrante, a la hora dieciséis, y en el Hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don José Carlos Riera, asistido del Actuario y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que le acceden, ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, en el ejido Oeste de la ciudad de igual nombre, que formaba parte del inmueble empadronado con el N.o 24, y actualmente empadronada con el N.o 5858, la cual según plano del agrimensor José Pedro Piada, de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el veintitrés del mismo mes y año, con el número ciento cuarenta y uno, tiene una superficie de siete hectáreas nueve mil noventa y ocho metros ochenta y un decímetros y linda: al Norte, en trescientos noventa y seis metros cincuenta centímetros, con Justo Martínez, al Este, en ciento sesenta y dos metros sesenta centímetros de frente a Camino Vecinal, al Sur, en cuatrocientos ochenta y siete metros veinte centímetros con Víctor Reynaldo y Esther María Margarita Benavides Arraga, y al Oeste, en ciento cuarenta y dos metros cuarenta centímetros con la cumbre de la "Sierra de la Ballena".

Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y continuará el remate; 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta, certificados de los distintos registros y comisión del rematador, serán de cargo del comprador, como asimismo lo que se adeude respecto del inmueble a rematarse por pavimento, medianerías u otras cargas análogas. Si el comprador fuere el ejecutante será de cargo de la ejecución la comisión del rematador y lo que se adeude por cualquier concepto con relación al bien a rematarse y tampoco se le exigirá consignación alguna en garantía de su oferta; 3.o) Que los impuestos que pagan este tipo de operaciones (plus valía, universitario, etc.) serán satisfechos en el orden que determinan las leyes respectivas; y 4.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble descripto, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — José Tomás Pereira, Act.

$168.00 21|pub. 9953 Ag.20-v.set.14.

MOISES SEBA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Banco El Hogar Uruguayo contra ELENA TOMASA ROLDAN BOVER y SARA FANNY ROLDAN BOVER. Ejecución de hipoteca" (L.o 36, F.o 741), se hace saber al público que el día 7 de setiembre próximo, a la hora 16 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero, don Moisés Sebá, asistido de la oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor —sin base alguna— y en un sólo lote, de los siguientes inmuebles: tres solares de terreno y demás acciones dominales, situados en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje denominado "Parque Balneario Solís" manzana doce, señalados con los números: quinientos sesenta y dos, quinientos sesenta y tres, y quinientos sesenta y cuatro en el plano del agrimensor Luis M. de Mulla, de noviembre de mil novecientos treinta y uno, los que están contiguos y se deslindan así: I) El solar quinientos sesenta y dos tiene una superficie de novecientos diez y nueve metros, veintiún decímetros que se deslindan así: Veinticuatro metros, noventa y seis centímetros de frente al Norte, a calle "C", veinticuatro metros, cincuenta y cinco centímetros en una línea curva al Nord-Este, dando frente a Plaza circular, veinte y cinco metros, treinta y siete centímetros al Sud-Este, dando frente también a calle F, veintitrés metros cincuenta centímetros al Sud-Oeste, confinado con el solar setenta, de Santiago Puppo, y veinticuatro metros, treinta y nueve centímetros al Oeste, lindando con el solar que se describe a continuación, II) El solar quinientos sesenta y tres, tiene una superficie de seiscientos cuarenta y cuatro metros, treinta y ocho decímetros, que se deslindan así: veintiséis metros, cuarenta y dos centímetros de frente al Norte a calle "C", por veinticuatro metros, treinta y nueve centímetros de fondo, lindando al Este con el solar número quinientos sesenta y dos, ya descripto, al Sur con el solar doscientos diez y ocho, y al Oeste con el solar quinientos sesenta y cuatro. Este solar y el deslindando en el apartado I están actualmente empadronados con el número ciento veintiséis, antes comprendidos dentro del padrón número cuatro mil quinientos siete, y III) El solar quinientos sesenta y cuatro tiene una superficie de seiscientos cuarenta y cuatro metros, treinta y ocho decímetros, que se deslindan así: veintiséis metros, cuarenta y dos centímetros de frente al Norte, a la calle letra "C" por veinticuatro metros, treinta y nueve centímetros de fondo, lindando al Este con el solar quinientos sesenta y tres. al Sur con el quinientos sesenta y cinco, y al Oeste con terrenos de Carlos M. Castro. Este solar está empadronado con el número cuatrocientos treinta y uno.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer esa consignación; 2.o) Que serán de cargo del promitente comprador, los gastos de escrituración y certificados, como así mismo lo que la propiedad a venderse pueda adeudar por cualquier obligación ya sea nacional, municipal o privada y 3.o) Que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$201.60 21|pub. 9561 Ag.13-v.set.7.

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos "Vitale Castiglia, Nieves c.| ANA J. STORTINI. Lº 43, Fº 491", se hace saber que el 3 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, el martillero don S. Smejoff, rematará los bienes siguientes con las bases que se determinan: 1 heladera roble, 4 puertas "Castillo". Base: $ 666.67; 2 camas 1 pza. B. $ 26.67; 12 sillas. B. $ 12.00; 9 camas hierro 1pza. B. $ 33.00; 1 juego dormitorio. B $ 33.33; 12 mesas. B. $ 12.00; 2 aparadores. B. $ 13.33; 8 roperos B. $53.33; 11 colchones estopa 1 pza. B. $11.00. — Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada. — Montevideo, Agosto 14 de 1954.

$26.40 10|pub. 9786 Ag.19-v.ag.31.

DANTE IOCCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, recaído en autos: "Banco de San José contra ESTHER GARESE DE ROS, DANIEL ROS ROSATI, IVANAH GARESE LUSICH, VIOLETA GARESE DE FRAGA y ENRIQUE FRAGA PALLARES. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 8 de setiembre próximo, a la hora 16, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Dante Iocco, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público al mejor postor sin base alguna y en un sólo lote, de los siguientes inmuebles: Nueve solares de terreno y sus mejoras ubicados en el paraje denominado "Punta Ballena", primera sección judicial del Departamento de Maldonado, actualmente empadronados en mayor área con el número once mil cuarenta y ocho, antes número quince, también en mayor área, señalados con los números: veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho y treinta y tres en el plano del agrimensor Marcelo Casciani Seré, de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número ocho, el diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho con las áreas y deslindes siguien-

tes: I) Solar número veintiuno: área: dos mil veinte metros con setenta y tres decímetros. Deslinde: diecisiete metros con setenta y cuatro centímetros al Norte de frente a calle; línea curva de noventa metros con sesenta y siete centímetros al Este, de frente también a calle, y al Oeste, línea quebrada de dos tramos, de treinta y ocho metros y treinta y tres metros con sesenta y un centímetros, lindando ambas con el solar número veintidós: II) Solar número veintidós: Area: dos mil trece metros con treinta y dos decímetros. Deslinde: veinticuatro metros con noventa y dos centímetros al Norte, frente a calle, al Este, línea quebrada de dos tramos, de treinta y ocho metros y treinta y tres metros con sesenta y un centímetros, lindando con el solar número veintiuno, antes descripto, al Sur, línea curva de treinta y tres metros con sesenta y ocho centímetros, también de frente a calle y al Oeste, línea quebrada en dos tramos de cuarenta y tres metros con ochenta y cuatro centímetros y treinta y un metros con sesenta y seis centímetros, lindando con el solar veintitrés; III) Solar veintitrés: área: dos mil ciento siete metros con veintinueve decímetros. Deslinde: veinticuatro metros con noventa y dos centímetros al Norte, frente a calle, al Este, línea quebrada de dos tramos, de cuarenta y tres metros con ochenta y cuatro centímetros y treinta y un metros con sesenta y seis centímetros, lindando con el solar veintidós ya descripto, al Sur, línea curva de treinta y cinco metros con sesenta y un centímetros, frente a calle, y al Oeste, línea quebrada de dos tramos, de cuarenta y tres metros ochenta y cuatro centímetros y veintinueve metros setenta y dos centímetros, lindando con el solar número veinticuatro. IV) Solar veinticuatro: Area mil novecientos dieciséis metros, treinta y seis decímetros. Deslinde: veinticuatro metros con noventa y dos centímetros al Norte, frente a calle, al Este, línea quebrada de dos tramos, de cuarenta y tres metros con ochenta y cuatro centímetros y veintinueve metros con setenta y dos centímetros, lindando con el solar número veintitrés, ya descripto, al Sur-Oeste, treinta y tres metros con sesenta y ocho centímetros, frente a calle, y al Oeste, línea quebrada de dos tramos, de treinta y ocho metros y veintisiete metros con setenta y siete centímetros, lindando con el solar número veinticinco: V) Solar veinticinco: Area: mil setecientos setenta y ocho metros con sesenta y cinco decímetros. Deslinde: veinticinco metros noventa y cuatro centímetros al Norte, frente a calle, al Este, línea quebrada de dos tramos, de veintisiete metros con setenta y siete centímetros y treinta y ocho metros, lindando con el solar veinticuatro, y al Suroeste y Oeste, línea curva de setenta y cuatro metros con setenta y seis centímetros con frente a calle VI) Solar veintiseis: Area: dos mil seiscientos setenta metros sesenta y tres decímetros. Deslinde: dieciocho metros treinta y cuatro centímetros al Norte, frene a calle, al Noreste, línea curvas de catorce metros con veinticuatro centímetros y cincuenta y ocho metros, treinta y dos centímetros, al Este, línea curva de once metros cuarenta y seis centímetros, frente a calle, al Sur, línea curva de cincuenta y tres metros con noventa y cinco centímetros, frente a calle, y al Oeste, recta de sesenta y dos metros cuarenta centímetros. VII) Solar veintisiete: Area: dos mil cuatrocientos tres metros con dieciséis decímetros, Deslinde: treinta y cuatro metros setenta y dos centímetros al Norte, frente a calle, sesenta y dos metros, cuarenta centímetros al Este, lindando con el solar veintiseis, cuarenta y siete metros ocho centímetros al Sur, frente a calle, y al Oeste, cincuenta y seis metros un centímetro, lindando con el solar número veintiocho. VIII) Solar veintiocho: Area: mil novecientos treinta y un metros con diecinueve decímetros: Deslinde: al Norte, dos líneas curvas de nueve metros veintitrés centímetros y doce metros con noventa y siete centímetros, frente a calle, al Este, recta de cincuenta y seis metros un centímetro, que separa del solar número veintisiete, al Sur-Oeste, curva de cuarenta y cinco metros cuarenta y dos centímetros, frente a calle, al Oeste, curva de nueve metros con frente a calle, y al Noroeste, curva de cuarenta y cinco metros con veintitrés centímetros, frente a calle, y IX) Solar treinta y tres: Area: dos mil dieciséis metros cuarenta y siete decímetros. Deslinde: al Norte, treinta y nueve metros setenta y cinco centímetros, frente a calle, al Noreste, curva de diez metros ochenta y cinco centímetros, al Sur-Este curva de cincuenta y un metros noventa y siete centímetros, frente a calle al Sur, recta de treinta metros ochenta y ocho centímetros que separa de campo de Punta Ballena Sociedad Anónima, y al Oeste, recta de cincuenta y ocho metros ochenta centímetros, por donde linda con el solar número treinta y dos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 20 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, 2.o) Que la comisión legal del martillero y gastos de escrituras serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los impuestos que gravan este tipo de operaciones (plus valía, universitario, etc.) serán satisfechos en el orden que determinan las leyes repectivas, y 4.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Serie "C" 1950, N.o 1921) y que ello no obedece a la circunstancia de que exista gravámen a favor de dicho Banco sobre los bienes objeto de esta ejecución, sino que se debe a que el referido título comprende otros inmuebles, y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$403.20 21|pub. 9330 Ag.7-v.set.1o

RAFAEL DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ROGELIO CERCIDO contra SANTIAGO BILLA. Juicio ejecutivo". L.o 39, F.o 105, se hace saber que el día 8 de Setiembre próximo, a las 14 y 30, en el local de Río Branco 1575, procederé con la asistencia del señor Alguacil, al remate al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de su tasación a la venta de materiales de construcción y Patente de Giro con la licencia de alcohólicas, que han sido embargadas en estos autos. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 6 o|o. — Montevideo, Agosto 21 de 1954.

$24 00 10|pub. 10192-Ag.24-v.set.4.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "Mario A. Viñas contra RICARDO D. RISSO. Cobro de pesos", Lº 25, Fº 640, se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo, a la hora 10, y en el establecimiento de don Ricardo D. Risso en Cerro de las Cuentas, se procederá por intermedio del rematador señor Antonio Gianola, asistido del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección judicial de este Departamento, a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, de los semovientes que se detallan a continuación con sus respectivas tasaciones: 53 vacas Holando a $ 200.00 c|u.; 34 terneras y vaquillonas Holando a $ 50.00 c|u.; 24 terneros y novillitos a $ 25.00 c|u.; 12 vaquillonas Holando de dos años a $ 100.00 c|u.; 6 bueyes gordos a $ 150.00 c|u.; 23 novillos de 3, 4 y 5 años a $ 110.00 c|u.; 1 toro Holando de pedigrée a $ 300.00 y 2 vacas cruza Normando a $ ... c|u.

Se previene que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación y que los postores deberán consignar los importes de sus compras al serles aceptadas sus ofertas. — Fraile Muerto, 20 de Agosto de 1954. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.

$40.00 10|pub. 10245 Ag.26-v.set.6.

JOSE LERGA ELORZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a proveído por este Juzgado en "Sucesión MAXIMO VEIGA", se hace saber que el 4 de setiembre próximo a las 11 horas y a las puertas de esta Oficina el martillero José Lerga Elorz, sobre la base de $ 1.524.00, procederá al remate de dos fracciones de terrenos, contiguas con la población que contienen, sitas en las planta suburbana de esta ciudad, empadronadas en conjunto con el N.o 315, que se deslindan así: Una, con ms. 12.825 de frente al Sur a la calle Piedras, por ms. 31.275 de fondo; y la otra, con ms. 1020 de frente al Este a la calle Leandro Gómez, por ms. 30.00 de fondo.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio; B) Serán de cuenta del comprador la comisión de remate, gastos y honorarios de escritura; C) Los títulos se hallan agregados a los autos y éstos a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 7 de 1954. — Mario Morquio, Juez de Paz.

$42.00 15|pub. 9762 Ag.17-v.set.3.

CARLOS F. AGUIRRE
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor, don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "HUGO IRRAZABAL COLINA y MARIA CARMEN IRRAZABAL BAPTISTA. Remate Judicial" (L.o 40 F.o 137), se hace saber al público que el día diecisiete de Setiembre próximo, a las catorce y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja, N.o 803, se procederá, por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y asistido de la subscripta Actuaria a la venta en remate público y por precio que supere la tasación efectuada, a los efectos del pago del impuesto de herencias, de los siguientes inmuebles: uno, empadronado con el N.o 2.031, ubicado en la Primera Sección Judicial de Durazno, manzana 187, con una superficie de 340 ms. avaluado por la Oficina Departamental de Catastro a los efectos del pago del impuesto a las herencias en la suma de $ 2.450.00, y otro, empadronado con el N.o 3.710, también en la Primera Sección Judicial de Durazno, manzana 341, co nsuperficie de 300 ms. y valuado por la referida Oficina de Catastro y al mismo efecto en $ 700.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a subastarse se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, 12 de Agosto de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$66.00 15|pub. 9830 Ag.18-v.set.4.

EDUARDO FAROPPA
Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a Sección de Durazno (Sarandí del Yí), comisionado en los autos: "FALABELLA GENARO MARIA, NICOLAS, ANGEL, ROSA, SECUNDINA, JUANA, ANTONIO, JOSE RAMON y ANSELMO. Remate de bienes", Lº 29, Fº 382, Nº 442), en trámite ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber al público que el día 17 de Setiembre próximo, a las 11 horas, y en el lugar de ubicación del inmueble que más adelante se detallará, por intermedio del martillero don Eduardo A. Faroppa, asistido del subscripto y del Actuario ad-hoc, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de su aforo real, $ 1.750.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene señalado con el Nº 9 de la manzana letra B del huerto Nº 30 del ejido de la villa de Sarandí del Yí, 9.a sección judicial de Durazno, hoy padrón Nº 581 de la manzana Nº 84, compuesto de una superficie de 1.000 metros, teniendo 20 ms. de frente al Suroeste, sobre la calle Garibaldi por 50 ms. de fondo y que linda: Al Noreste, con el solar Nº 3; al Noroeste, con los solares 10 y 12 y al Sureste con los solares 6 y 8.

Se previene: 1º Que el inmueble será rematado sobre la base del aforo real ($ 1.750.00); 2º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3º Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador; 4º Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados. — Sarandí del Yí, Agosto 20 de 1954. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.

$72.00 15|pub. 10343 Ag.28-v.set.14.

GUILLERMO E. ARIZTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "Luis Alberto Cacciatori c. ANA PAULINA GARCILAZO o GARCILASO DE CACCIATORI. Divorcio" (L.o 18, F.o 268), se hace saber que el día dos de setiembre del corriente año, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado se va a proceder por el rematador Guillermo E. Arizti, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de tres mil pesos, al mejor postor, del inmueble padrón mil quinientos treinta y cinco, compuesto de una finca de material de tres piezas, corredor, cocina, pozo de balde medianero, cercos y demás mejoras y terreno en que está construída, mitad Nord-Oeste del solar cinco de la manzana 156 de esta ciudad, de una superficie de 453 metros, 42 decímetros, que se deslinda así: 10 metros, 975 milímetros, al Sud-Oeste, frente a la calle España; 10 metros, 92 centímetros, al Nord-Este, confinante con el solar uno y al Sud-Este y Nord Oeste, 41 metros, 42 centímetros, limitando respectivamente con la otra mitad del propio solar cinco y con la calle Juan M. Blanes, formando esquina.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta; y B) Que los títulos del bien de referencia, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 18 de Julio N.o 1224 a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Julio 31 de 1954. — Mario Durañona, Escribano Actuario.

$80.00 20|pub. 9342 Ag.9-v.set.1.o.

EVERGITO ACOSTA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "La Caja Popular de Rivera contra FRANCISCO VARES y otros. Ejecución de hipoteca". (Lº 38, Fº 481), se hace saber al público que el día 14 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, y en el lugar de ubicación del inmueble que se detallará, se procederá por el martillero don Evergisto Acosta, presidido por el señor Alguacil, y asistido del señor Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, el inmueble gravado en autos y que corresponde a: una fracción del solar siete de la manzana doscientos cuarenta y seis de la planta ur-

bana de esta ciudad, ubicada en la Primera Sección, empadronada con el N.o 2.248 y que según títulos tiene un área de seiscientos veintiún metros, siete mil doce centímetros y medio, teniendo veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle Lambaré hoy General San Martín, por veintiocho metros cuarenta y cinco centímetros de fondo, dando al Sur a la calle Florencio Sánchez; al Este, más área del solar siete y al Norte, solar cinco.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos y honorarios, certificados, etc., serán de cuenta del comprador y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentra en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Agosto 9 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$60.00 15|pub. 9920 Ag.19-v.set.6.

HONORATO M. FONTES
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de Rocha, dictado en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos c.| PADRON Nº 320.—COBRO DE IMPUESTOS", se hace saber al público, que el día 22 de Setiembre de 1954, a la hora 15, y en las puertas de este Juzgado, calle Rincón s|n. se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Honorato M. Fontes, asistido del Actuario y Alguacil designado en autos, del siguiente bien: Un terreno solar ubicado en la manzana Nº 10 de la ciudad de Lascano, empadronado con el Nº 320, compuesto de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, lindando: Al Norte, con la calle Treinta y Tres; al Este, con Agustín Lorenzo y Acosta; al Sur, con Eulogio Pío Olid, y al Oeste, con la calle Piedras, todo según plano del agrimensor don Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 254 el día 17 de Noviembre de 1953. El inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad de trescientos sesenta pesos.

Se previene: A) Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y certificación; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima Feria Menor. — Lascano, Junio 21 de 1954. — Heriberto J. Olid, Juez.

Decreto 21|7|934 15|pub. 32319 Ag.13-v.ag.31.

BENJAMIN MACHADO
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de Rocha, dictado en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos c.| PADRON Nº 278. — COBRO DE IMPUESTOS", se hace saber al público, que el día 23 de Setiembre de 1954, a la hora 15, y en las puertas de este Juzgado, calle Rincón s|n. se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Benjamín Machado, asistido del Actuario y Alguacil designado en autos, del siguiente bien: Un terreno solar ubicado en la manzana Nº 9 de la ciudad de Lascano, empadronado con el Nº 278, compuesto de una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando: Al Norte, con la calle Treinta y Tres; al Este, con Ilia Rodríguez de Lloret, Sixta Núñez de Sosa y Cipriano Rolán; al Sur, con Flora E. de Rodríguez y Baltasar Correa, y al Oeste, con Petrona V. de Medeiros, todo según plano del agrimensor don Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 257 el día 17 de Noviembre de 1953. El inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad de novecientos pesos.

Se previene: A) Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y certificación; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima Feria Menor. — Lascano, Junio 21 de 1954. — Heriberto J. Olid, Juez.

Decreto 21|7|934 15|pub. 32320 Ag.13-v.ag.31.

ALCIDES CAMBRE
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección, de Rocha, dictado en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos c.| PADRON Nº 513. — COBRO DE IMPUESTOS", se hace saber al público, que el día 23 de Setiembre de 1954, a la hora 14, y en las puertas de este Juzgado, calle Rincón s|n. se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, por el martillero señor Alcides Cambre, asistido del Actuario y Alguacil designado en autos, del siguiente bien: Un terreno solar ubicado en la manzana Nº 24 de la ciudad de Lascano, empadronado con el Nº 513, compuesto de una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando: Al Norte, con Juan Pío Erheto; al Este, con Eloísa Teodora Barrios; al Sur, con Suc. Camilo Corbo, y al Oeste, con calle Piedras, todo según plano del agrimensor don Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 255 el día 17 de Noviembre de 1953. El inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad de novecientos pesos.

Se previene: A) Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y certificación; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima Feria Menor. — Lascano, Junio 21 de 1954. — Heriberto J. Olid, Juez.

Decreto 21|7|934 15|pub. 32321 Ag.13-v.ag.31.

HORACIO H. LAVALLEJA
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de Rocha, dictado en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos c.| PADRON Nº 516. — COBRO DE IMPUESTOS", se hace saber al público, que el día 22 de Setiembre de 1954, a la hora 14, y en las puertas de este Juzgado, calle Rincón s|n. se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Horacio H. Lavalleja, asistido del Actuario y Alguacil designado en autos, del siguiente bien: Un terreno solar ubicado en la manzana Nº 24 de la ciudad de Lascano, empadronado con el Nº 516, compuesto de una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados, lindando: al Norte, con Gerónima A. Aramburo; al Este, con Eloísa Teodora Barrios; al Sur, con la calle Rocha, y al Oeste, con la calle Piedras, todo según plano del agrimensor don Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 257 el día 17 de Noviembre de 1953. El inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad de mil quinientos pesos.

Se previene: A) Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y certificación; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima Feria Menor. — Lascano, Junio 21 de 1954. — Heriberto J. Olid, Juez.

Decreto 21|7|934 15|pub. 32322 Ag.13-v.ag.31.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en los autos caratulados: "Banco de la República con CARLOS ERNST y ELENA MINGHETTI. Ejecución de hipoteca", (Lº 13, Fº 284), se hace saber que el día 15 de Setiembre de 1954, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, se procederá a vender por el martillero Pedro E. Massaferro, asistido del Oficial Alguacil y del Actuario, en remate público y al mejor postor, una fracción de chacra y sus construcciones, sita en la 3.a sección de Salto, en las proximidades del arroyo San Antonio, paraje conocido por Colonia "Teófilo Córdoba", empadronada con el Nº 1667, señalada con el Nº 1 en el plano del agrimensor Manuel Devincenzi que está inscripto con el Nº 28 en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Salto, según el cual tiene una superficie de 45 hectáreas, 2153 metros, 2192 centímetros lindando al Norte una línea quebrada compuesta de tres tramos que lo separan de Lola C. de la Rosa y Pedro Casterá; al Este una línea recta con Manuel Guimaraes Moreira; al Sur con Oscar López y al Sudoeste, cañada por medio, con sucesión Geraldo Soria.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2º) Que los títulos se encuentran en la sucursal local del Banco de la República. — Salto, 14 de Agosto de 1954.— Manuel Ferreira, Actuario.

$60.00 15|pub. 10114 Ag.21-v.set.8.

FERNANDO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Pirmera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos caratulados: "ERNESTO D. FERREIRA. Quiebra". (Lo. 29, Fo. 231), se hace saber: Que el día 5 de Setiembre próximo a las 9 horas y continuando los subsiguientes desde las 21 a las 24 horas, el martillero don Fernando Fernández asistido del señor Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta al mejor postor y al contado, de todas las existencias que componían el comercio del fallido, hasta su total terminación. A tal efecto han sido habilitado el feriado y horas necesarias. — Mercedes, Agosto 16 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$16.00 10|pub. 9984 Ag.20-v.set.1.o.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SUCESION ELIAS HOFSTADTER por venta de la Carnicería de su propiedad, ubicada en la Avda. San Martín Nº 2141 se llaman a acreedores, de su arrendatario señor Alberto del Sur. Avda. Uruguay Nº 1826. — Agosto 27 de 1954.

$16.00 20|pub. 10449 Ag.30-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a los señores Ismael Rossano y Antonio Isabelino Rossano, el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Fiambrería", sito en la Avenida General Rivera Nº 2902, esquina Diego Lamas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Agosto de 1954. — ARTURO OSPITALES. — MARIA CELIA SOUTO.

$16.00 20|pub. 10450 Ag.30-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 554. Comunica al comercio y al público que la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de Casa de Comidas y Bdas. Alc. Embotelladas, calle Hocquart Nº 1650, María Rosa García de Navatta y Atilio Radamés Navatta se desvincula la primeramente nombrada entrando en la firma el señor Raúl García Hernández. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — MARIA ROSA GARCIA DE NAVATTA. — ATILIO RADAMES NAVATTA. — RAUL GARCIA HERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 10441 A.30-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa concertado entre los señores JORGE CARRIO MARTORELL como vendedor y Andrés Eustaquio Pratto como comprador del establecimiento comercial que en el ramo de ventas de cigarrillos y confituras y anexos gira en esta plaza, calle Rivera 2029 y denominado "Canadá" y que fué nuevamente prometido en venta al señor Jorge Hugo Duclasson, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos por duplicado en Rincón 454, esc. 217, dentro de los treinta días a partir de la primera de estas publicaciones. (Ley 26|9|1904).

$24.00 20|pub. 10453 Ag.30-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público, a los efectos pertinentes, que se disolvió la sociedad para explotación de industria lechera que en Mendoza, 5.a sección de Florida, tenían los señores José Santos Ramón Padrón y señora y Casiano Rodríguez. Activo y pasivo a cargo del señor Rodríguez. Presentarse escribanía Bentancor Peraza. — Florida, Agosto de 1954.

$16.00 20|pub. 10461 Ag.30-v.set.21.

LA FINANCIADORA AGRARIA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, se convoca para la asamblea general ordinaria a realizarse el 16 de setiembre próximo a las 18 horas en el local de la sociedad, sito en la calle Sarandí N.o 441 de esta ciudad para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico de la sociedad vencido el 31 de diciembre de 195[illegible]: 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado del depósito bancario en las Oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

15.00 5|pub. 10468 Ag.30-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA DE CARNICERIA

Comunico al comercio y al público que he prometido vender mi Carnicería, calle Gral. Prim Nº 3350 de esta ciudad al señor Adolfo Urgal. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar los recaudos respectivos en la calle Treinta y Tres Nº 1469. Ley 26|9|1904. — JOSE VILLAR VALVERDE.

$16.00 20|pub. 10416 Ag.30-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA DE PANADERIA

Hacemos saber que hemos vendido la mitad indivisa de la casa de comercio que en el ramo de Panadería, Fiambrería y Fermentadas tenemos en sociedad con Marcos Cetinio Gugic establecido en la calle León Pérez 3602 en Montevideo. Los acreedores deberán presentarse en término en la Escribanía de Arrillaga Safons, en Misiones 1475, p. 1, esc. 3. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — JESUS BARIZO MARTINEZ. — OFELIA FERNANDEZ DE BARIZO.

$24.00 20|pub. 10123 Ag.23-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender al señor César Diego Martino el comercio que en el ramo de Almacén y Bebidas tengo establecido en Pantanoso, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse término legal.— JUAN A. BRIANO.

$16.00 20|pub. 9627 Ag.13-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26|9|904, hago saber que prometí vender mi empresa en ramo "Agencia de Publicidad" que gira en esta plaza, a Tulio Ricardo Giménez. Acreedores presentarse en Ignacio Barrios 294, de esta ciudad. — Carmelo, 24 de Agosto 1954. — JUAN BULFO. — TULIO R. GIMENEZ.

$16.00 20|pub. 10391 Ag.23-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad Manuel Domínguez Pérez - Manuel Alonso Pérez, establecidos con Café y Bebidas Alcohólicas en Andes 1336, desligándose de la misma Manuel Domínguez Pérez. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Agosto de 1954. — MANUEL DOMINGUEZ PEREZ. — MARCELINA DE LA CONCEPCION OTERO. — MANUEL ALONSO PEREZ.
$24.00 20|pub. 9754 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JORGE JOSE TRONCOSO BALSA prometió ceder a sus consocias señora Margarita Mares de Trucco y María Luisa Etchart, su cuota social en la firma "Trucco, Troncoso y Cía."—Acreedores: Zabala 1570, de 14 a 18 horas; sábados: de 8 a 12 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
$16.00 20|pub. 9731 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Alberto Alvez, el Almacén de Comestibles, Frutas y Fermentadas, establecido en Oyarvide 3209, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Agosto de 1954. — ALCIDES MACIEL VIDAL. — MARIA E. BERMUDEZ DE MACIEL.
$24.00 20|pub. 9757 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vende ral señor Miguel Angel González Fernández, el activo del comercio de Carnicería de mi propiedad, ubicado en Avda. San Martín 3055. El promitente comprador se hace cargo del comercio el primero de Setiembre de 1954. Acreedores a Lavalleja 1685 con los justificantes de sus créditos en duplicado al 31 de Agosto de 1954. Ley Setiembre 1904. — Montevideo Agosto de 1954. — WALTER ABELEIRA. — MIGUEL ANGEL GONZALEZ FERNANDEZ.
$24.00 20|pub. 9745 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MARGARITA MARES DE TRUCCO y MARIA LUISA ETCHART, prometieron vender al señor Omar Freire, el activo y pasivo de la firma "Trucco, Troncoso y Cía."—Acreedores: Zabala 1570, de 14 a 18 horas; sábados: de 8 a 12 horas (Ley 26 de Setiembre de 1904).
$16.00 20|pub. 9732 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a Claudio Estavillo, el comercio de Bar y Bebidas Alcohólicas, sito en General Flores 4604. Acreedores: plazo legal. Chile 3560. — TORIBIO R. TISCORNIA.
$8.00 20|pub. 9715 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a Alberto Vázquez, la patente de giro de Bebidas Alcohólicas, sita en Bogotá 3495. Acreedores: plazo legal. Chile 3560. — EUSTAQUIO DE SANTA ANA.
$8.00 20|pub. 9714 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor Genaro García el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles y Bar, sito en la calle Isla de Gorriti 2100, haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475 (2º piso, esc. 5). — Montevideo, 8 de Agosto de 1954. — ANDRES BRASCESCO.
$24.00 20|pub. 9565 Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Carlos Nelson Rómulo Aguerre mi comercio en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas ubicado en José Llupes Nº 5444. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 4 de Agosto de 1954.— JUAN CARLOS AGUERRE. — MARGARITA ZANATTA DE AGUERRE.
$16.00 20|pub. 9555 Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Addiego, Du Pré y Cía." Cerrito 609, prometimos vender a Margarita Rapalino el negocio de "Almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas" establecido en Camino Ariel N.o 5202. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Agosto de 1954. — ANGEL PIZZORNO. — MARIA DEL CARMEN VETTA DE PIZZORNO.
$16.00 20|pub. 9445 Ag.11-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a Alfredo Rodríguez, la parte comercial que poseo en el comercio de Bar y Bebidas Alcohólicas, sito en Carlos M.a Ramírez 1751, que gira Arévalo y Manfredi. Acreedores: plazo legal. Chile 3560. — RAMON MANFREDI.
$16.00 20|pub. 9716 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, prometí vender a José Ramón Fernández la parte que me corresponde del comercio que poseo en sociedad con dicho señor en Avda. 8 de Octubre 4181 bis con ramo café, bar y billar. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1954. — JOSE ICARDI. — CARMEN SORIANO DE ICARDI.
$16.00 20|pub. 9473 Ag.11-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don MARTIN BOTH prometió vender a los señores José María Carballeira Rego y Manuel Ramundo Río el comercio que en el ramo de Bar, Café y Despacho de Bebidas tiene establecido en la Avda. Millán Nº 4444. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en Juan C. Gómez Nº 1492, esc. 218, Escribanía Castellucci. — Montevideo, 16 de Agosto de 1954.
$24.00 20|pub. 9932 Ag.19-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Hemos rescindido promesa compraventa Almacén y Bar "El Sudamericano", sito en Av. Carlos María Ramírez 902|6. Acreedores de Douglas Marín Gómez presentarse de 15 a 18 horas en Cerrito 507, esc. 37. — MANUEL MARTINEZ REY. — DOUGLAS MARIN GOMEZ.
$16.00 20|pub. 9890 Ag.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender al señor Martín Hipólito Hernández el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles, Bebidas Fermentadas y Fiambrería, Venta de Pan, Venta de Helados Envasados y Hielo, sito en el Camino Maldonado esq. 18 de Julio de esta ciudad. — Pando, Mayo 20 de 1954. — CARLOS MARIA FERNANDEZ e INES NORMA DE LOS SANTOS.
$16.00 20|pub. 9902 Ag.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JUAN BAUTISTA TOMAS prometió vender su comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas gira en Rincón del Colorado, 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, a Alberto Sanguinetti. Sus acreedores se presentarán en la Escribanía de Julio L. Trías Du Pré en la ciudad de Las Piedras, en el término legal. — Las Piedras, Agosto 16 de 1954.
$24.00 20|pub. 9905 Ag.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Juan Ramón Bertoletti el comercio establecido en esta ciudad en los ramos de Bar y Billares. Acreedores: ley 26|9|904 en dicho comercio. — Juan L. Lacaze, Julio 16 de 1954. — JOSE MARIA RODRIGUEZ. — JORGELINA M. DE RODRIGUEZ.
$16.00 20|pub. 9916 Ag.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco. "Centro de Almaceneros Minoristas" 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Eulalio Rodríguez Lucas el Almacén de Cbles. y Fermentadas sito en la calle Cuñapirú Nº 1763 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — JOSE CASTOR GONZALEZ.
$16.00 20|pub. 9945 Ag.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Benjamín Turnes, Manuel Turnes y Lino Barcia, el bar y fiambrería emplazada en la calle 8 de Octubre N.o 3401 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — ANTONIO RODRIGUEZ CALVETE. — MARIA SUAREZ DE RODRIGUEZ. — JAIME ESCANDELL. — BASILISA RODRIGUEZ DE ESCANDELL.
$ 24.00 20|pub. 9993-Agt.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometí vender a la señorita Olga Ferrari Volpe la fiambrería y anexos de la calle San Martín N.o 2581. — Acreedores: plazo de Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo. Agosto 18 de 1954. — LUIS A. BELLINI BRITOS.
$ 16.00 20|pub. 9994-Agt.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a los señores Manuel Pardo Tasende y Ricardo Figueroa Tasende, el café, bar y billares de la calle Sierra N.o 1899 de esta ciudad. — Acreedores. plazo de Ley del 27|9|1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1954 — RAMON RODRIGUEZ MORAN.
$ 16 00 20|pub. 9995-Agt.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Juan José Dopazo' la carnicería emplazada en la calle Portugal N.o 3789 de esta ciudad. — Acreedores: plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo' Agosto 15 de 1954. — ALFONSO FERNANDEZ. — DOLORES VILARIÑO DE FERNANDEZ.
$ 16.00 20|pub. 9992-Agt.20-v.set.13.

HILANDERIA NUEVO PARIS S. A.

PRIMERA Y UNICA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos el Directorio de Hilandería Nuevo París S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el sábado cuatro de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1437, a la hora 10, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración del balance y estado de situación al 31-7-54; 2º Consideración de la disolución anticipada (artículo 48 inc. B) de los estatutos) y determinación de la forma de liquidación.

Se previene a los señores accionistas: 1º Para poder asistir a la asamblea es indispensable ser accionista y tener registradas las acciones en la Secretaría de la Sociedad (Juan Carlos Gómez 1437) tres días antes del señalado para que tenga lugar la reunión, admitiéndose también un certificado o recibo bancario u oficina pública donde estén depositadas las acciones; 2º Los accionistas podrán hacerse representar por otros accionistas mediante nota dirigida al Presidente dentro del término establecido en el párrafo anterior; 3º Transcurridos treinta minutos después de la hora de la convocatoria si no concurrieron accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado, la asamblea se constituirá con el número de accionistas presentes; 4º Para resolver sobre el segundo punto del orden del día se requiere la aprobación de accionistas que representen las 3|4 partes del capital integrado. — Agosto 20 de 1954. — El Directorio.
$40.00 10|pub. 10172 Ag.23-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de sociedad

Se ha convenido la disolución de la sociedad colectiva que gira en esta plaza, bajo la razón social: "Salomón, Ambarus y Galay" con domicilio en la calle Duvimioso Terra 2224 bis, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Pedro Zoltan Ambarus y Vladimiro Galay, con arreglo a la Ley de 26 de setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1954.
$24.00 20|pub. 9357 Ag.9-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos vendido a César Gualberto Marquicio el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas tenemos instalado en el Departamento de Canelones, 3.a sección judicial, kilómetro 50 de la carretera Canelones-Cerrillos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, 19 de Agosto de 1954. — CESAR G. MARQUICIO. — A. R. HIMBERA. — JUANA M. DE HIMBERA.
$24.00 20|pub. 10368 Ag.28-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Fco. Panzera Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad de la señora Generosa P. de Paez sito en esta ciudad calle Pompilio y Novas 3178 que gira en el ramo de Almacén, frutas, verduras y fermentadas al señor Felipe Fernández Gil. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — GENEROSA PEREZ DE PAZ. — FELIPE FERNANDEZ GIL.
$24.00 20|pub. 9377 Ag.9-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Benito Enrique Varela, Jacobo Schwarz, Alberto Torres y Juan Piñeyro, mi Carnicería de Avenida Rivera 3520 a cuyo frente hasta hoy estuvo Mackinley Bankieri. Acreedores a Escribanía Salaregui, calle 25 de Mayo 544. — ANTONIA CAPUANO DE FERRARO.
$16.00 20|pub. 10149 Ag.23-v.set.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"CORSO HERMANOS"

Por contrato privado realizado el 5 de Agosto de 1954, inscripto en el Registro Departamental de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones con el Nº 7 al Folio 15 y siguientes, JOSE CORSO CRISPINO, CONCEPCION CORSO CRISPINO, PEDRO CORSO CRISPINO, ANTONIO CORSO CRISPINO, ANSELMO CORSO CRISPINO, EDUARDO JESUS CORSO CRISPINO y ROSA BLANCA LUISA CORSO CRISPINO DE HERNANDORENA constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: explotación del comercio exhibidor de películas cinematográficas; organización de espectáculos artísticos, teatrales y afines; y promoción de la publicidad en todas sus formas. Domicilio: ciudad de San Ramón. Razón social: Corso Hermanos Ltda. Administración: Pedro Corso Crispino y Eduardo Jesús Corso Crispino, quienes sólo deberán actuar conjuntamente para enajenar o constituir gravamen hipotecario sobre bienes inmuebles. Capital social: cuarenta y cinco mil pesos, integrados por José Corso Crispino: $ 5.000.00; Concepción Corso Crispino: $ 5.000.00; Pedro Corso Crispino: $ 15.000.00; Antonio Corso Crispino: $ 5.000.00; Anselmo Corso Crispino: $ 5.000.00; Eduardo Jesús Corso Crispino: $ 5.000.00; y Rosa Blanca Luisa Corso Crispino de Hernandorena: $ 5.000.00. Plazo: cincuenta años, a partir de su constitución. Balance anual: 31 de Diciembre.
$32.00 10|pub. 9942 Ag.19-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Guillermo Perera Reverón, ha vendido al señor Ramón Montano Sabella Milardi, el comercio que gira en esta plaza a nombre del vendedor, en el ramo de Importación de Frutas y Verduras, ubicado en el Puesto Nº 1 del Mercado Modelo. Los acreedores deben presentarse a la Escribanía Abete, 25 de Mayo Nº 477 (esc. 32) de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — GUILLERMO PERERA REVERON. — RAMON M. SABELLA.

$24.00 20|pub. 9734 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Juan Silva y Hno., el Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en San Martín 2252, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1954. — GIL CARRION FERRARO. — ANA FERRARO DE CARRION.

$24.00 20|pub. 9749 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José María Pato, el Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Embotelladas, establecido en Juan D. Jackson 1251, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio.— Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Julio de 1954. — JUAN MIGUEL SUAREZ IRIARTEGARAY. — PABLA FRANCISCA SAN EMETERIO DE SUAREZ.

$24.00 20|pub. 9750 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Lategui y Bazán Hnos., el Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas establecido en Francisco Gómez 899, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Mayo de 1954. — JOSE MENDEZ PEREZ.

$24.00 20|pub. 9751 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Bonansea y Falcón, el Bar y Bebidas Alcohólicas, Casa para Venta de Helados y Billar, establecido en Garibaldi 1949, habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 3 de Agosto de 1954. — VICENTE LISTON VAZQUEZ. — MARIA DOSINDA VAZQUEZ DE LISTON. — PERFECTO LOPEZ DOMATO. — MERCEDES LOPEZ VILA DE LOPEZ.

$24.00 20|pub. 9753 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Celestino Lucas Fernández, la Peluquería establecida en Liniers 1290, habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Agosto de 1954. — MANUEL RODRIGUEZ GONZALEZ.

$16.00 20|pub. 9752 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad Omar Héctor Bengoechea - Héctor Isidoro Martínez, establecidos con Bar y Bebidas Alcohólicas en San Fructuoso 1899, desligándose de la misma Héctor Isidoro Martínez. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Agosto de 1954. — OMAR HECTOR BENGOECHEA BOGADO. — NORMA CANO DE BENGOECHEA. — HECTOR ISIDORO MARTINEZ CERIANI.

$24.00 20|pub. 9755 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto constituir sociedad con el señor Adolfo Fernández Malvárez para la explotación del Parque de Atracciones en Lanchas en el Lago del Parque Rodó. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 4 de Agosto de 1954. — SALVADOR INCHINGOLO. — MARIA TERESA PAREDES DE INCHINGOLO.

$24.00 20|pub. 9756 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904 se hace saber que he prometido vender a don Roberts R. Estévez el Almacén que gira en la casa Nº 4507 de la calle Garay de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Escribanía G. Serván Bauzón, calle Coronel Brandzen 1990, p. 3, ap. 17, de 9 a 11 horas. — ANGELINA HERNANDEZ DE ALFONSO.

$24.00 20|pub. 9721 Ag.16-v.set.8.

"DUGROS, IRAZABAL Y SANGUINETTI, GANADERA LIMITADA"

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

El 28 de Julio próximo pasado, en instrumento privado autenticado por el escribano Dante Polcaro Echegaray, don Julio Pablo Dugrós Larroudé, don Mario César Irazábal Sendic y don Felipe Esteban Sanguinetti Baldillou, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada como arriba se expresa, con domicilio en la calle Rincón N.o 687, pudiendo instalar otros en cualquier lugar de la República. Dicha sociedad tiene por principal objeto la explotación ganadera y agrícola y ramas afines y la comercialización y la industrialización de sus productos y derivados. El capital social es la suma de $ 30.000.00 (treinta mil pesos) representado por treinta cuotas de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una aportado por partes iguales. La dirección de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por los tres socios que será presidido en forma alternada. La administración será ejercida por dos socios conjuntamente, pudiendo actuar de esta manera, conjuntamente, cualquiera de los socios. Los Administradores tienen las más amplias facultades de disposición y administración, usando de la firma social. El ejercicio económico finalizará el último día del mes de mayo de cada año debiendo efectuarse inventario y balance, dentro de los sesenta días siguientes a la terminación del ejercicio. Las ganancias, excluído el mínimo legal para fondo de reservas, se repartirán por partes iguales, así como las pérdidas si las hubiere. La sociedad no podrá obligarse por obligaciones propias de los socios o de terceros. Se disolverá por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, siempre que los otros no acordaren con los herederos del fallecido o incapaz, la continuación de la misma; por haber perdido más del cincuenta por ciento de su capital; y por decisión de socios que representen del cincuenta por ciento del capital o por decisión de árbitros por desavenencias graves entre los socios. La iniciación de la sociedad se retrotrae al 1.o de Julio próximo pasado y su plazo será de cinco años, prorrogables por períodos sucesivos de un año más cada uno de ellos. Los domicilios de los socios son, el del señor Dugrós: 19 de Abril N.o 3398; del señor Irazábal: Larrobla N.o 946; y el del señor Sanguinetti: Rincón N.o 687. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 323 al folio 1167 del Libro N.o 2, el día 30 de Julio próximo pasado y en el Registro General de Poderes.

$56.00 10|pub. 9926 Ag.19-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público, que Víctor Orosmán Vidales, ha transferido a la Sociedad "Orosmán Vidales Limitada", el Taller Mecánico y de servicio automotor y anexos que tenía instalado en la ciudad de Treinta y Tres, calle Juan A. Lavalleja Nº 263, haciéndose cargo la firma adquirente del activo y pasivo al día 30 de Junio de 1954, fecha en que tomó posesión del comercio la nueva empresa. Los acreedores deberán presentarse en la misma con sus justificativos o en el estudio del doctor Sánchez Piquerez, ciudad de Treinta y Tres. — OROSMAN VIDALES.

$40.00 20|pub. 9939 Ag.19-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas" 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Alfredo Fco. Acevedo Alvorez el comercio de Bar y Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Angel Floro Costa Nº 1548 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — ANTONIO MARTINEZ CALVELO. — ASUNCION LOPEZ DE MARTINEZ.

$24.00 20|pub. 9944 Ag.19-v.set.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

Por escritura autorizada en Treinta y Tres, por el escribano don Carlos A. Larrosa el nueve de Agosto de 1954, se constituyó la Sociedad "Orosmán Vidales Ltda", de acuerdo a las siguientes bases: Socios: VICTOR OROSMAN VIDALES, HUGO BATISTA, RUBEN A. BATISTA, ARTURO BATISTA, GREGORIO BATISTA, HILDA B. BATISTA, ANTONIO BATISTA y HECTOR D. SANCHEZ PIQUEREZ. Objeto: reparaciones de maquinarias, compraventa de vehículos automotores en general, maquinarias e implementos industriales y agrícolas, equipos de refrigeración, radios, televisión, heladeras, importaciones y exportaciones en general. Razón social: "Orosmán Vidales y Cía. Limitada". Administración y uso de la firma: Víctor Orosmán Vidales o tres otros socios conjuntamente. Capital: $ 60.000.00, aportados en efectivo, maquinarias, muebles y útiles, repuestos y herramientas. Duración: 4 años prorrogables por otros 4 períodos consecutivos y cuatrienales. Balances: los días 30 de Junio de cada año. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de Treinta y Tres con el Nº trece al Folio 36 del Libro 1. — Víctor Orosmán Vidales.

$28.00 10|pub. 9941 Ag.19-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Alfonso Iglesias, el almacén de comestibles, frutas y verduras y bebidas alcohólicas, establecido en Nicaragua 1500, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Agosto de 1954. — Por SUCESION DIONISIO PEÑA: MARIA CRUZ LOPEZ DE PEÑA. — LUIS PEÑA LOPEZ. — MARIA ESTHER RODRIGUEZ DE PEÑA. — OSCAR ARTURO PEÑA LOPEZ.

$24.00 20|pub. 10045 Ag.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Epifanio Fernández el café y bar establecido en Río Branco 1367, habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. — Plazo: Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo. 4 de Agosto de 1954. — SARKIS MUSAIAN. — SIRAN DEUGUDJIAN DE MUSAIAN. — AGOP DEUGUDJIAN. — LYDIA SERMACISIAN DE DEUGUDJIAN y MOISES CHAKIRIAN.

$24.00 20|pub. 10047 Ag.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Francisco López, la quesería, fiambrería, comestibles y fermentadas, establecida en Pablo de María 1396, habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Agosto de 1954. — JOSE SERAFIN GOMEZ VITURRO. — PILAR GOMEZ PEREZ.

$24.00 20|pub. 10046 Ag.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a José Suppa el comercio calle José L. Osorio 1132. — Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904). Esc. Ureta-Vega, 25 de Mayo 477, esc. 9.— Montevideo, Agosto 18 de 1954. — JOSE CURCHO. — MARIA E. CABRERA DE CURCHO.

$ 16.00 20|pub. 9950-Agt.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Manuel Teodoro Arias, Fernando Dobal y Vicente Boix, la panadería "La Nueva Coruñesa", Pablo de María 1388, quienes se han hecho cargo del negocio el 1.o del corriente. — Los acreedores deberán presentarse en dicho comercio con los justificativos pertinentes a los efectos previstos por la Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1954. — JUAN FONTANS. — HECTOR MELO. — JUAN OTERO.

$ 24.00 20|pub. 9955-Agt.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre las firmas Musaian y Cía. y Busto y Baliño por el comercio en los ramos de café y bar establecido en Río Branco 1367. — A los efectos pertinentes se hace la presente publicación, debiendo los acreedores de Emilio Busto y Manuel Baliño presentarse con sus justificativos en Paysandú 913. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Julio de 1954.

$ 24.00 20|pub. 10048-Agt.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Heriberto D. López el negocio de café y bar "CITA" instalado en esta ciudad, calle Independencia N.o 815. Créditos en Escribanía Matos, Independencia N.o 786. — Florida, Agosto 10 de 1954. — ALFREDO GUICHON.

$ 16.00 20|pub. 10031-Agt.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a Casiana Olivera Reyes, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, verduras y bebidas fermentadas tenemos instalado en la ciudad de Las Piedras, calle Doctor Enrique Pouey s|n. esquina Elláuri. — Acreedores presentarse en ese local. — 11 de Agosto de 1954. — FRANCISCO ISABELLA. — RAQUEL LANDARTE DE ISABELLA. —

$ 24.00 20|pub. 10020-Agt.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Arquímedes A. Giovannoni, el Almacén y Lechería, sito en la calle Juan J. Quesada Nº 3811, según ley del 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — ANTONIO REIMUNDO. — BLANCA T. DE REIMUNDO. — ARQUIMEDES A. GIOVANNONI.

$16.00 20|pub. 9938 Ag.19-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sucesión de Benno Strauss prometió vender a Luis E. y Andrés R. Lagomarsino la casa de comercio "Curtimbre Benno Strauss" sita en Avda. 8 de Octubre 4154. Acreedores presentarse en Juncal 1395, p.4 esc. 51 de 15 a 18 horas. Ley 26 de setiembre de 1904. — URSULA STRAUSS. — HANNELORE STRAUSS DE MARX.

$16.00 20|pub. 9295 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo el Balanceador Antonio M. Blanco "Centro de Almaceneros Minoristas" 18 de Julio 1709, prometí vender a la señora Cármen Chouciño de Blanco la parte que me corresponde como integrante de la firma "Basalo y Blanco" con almacén de Cbles. en la calle Julián Alvarez N.o 37 de ésta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Julio de 1954. — ANTONIO BASALO DOMINGUEZ.
$24.00 20|pub. 9328 Ag.-7v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo el Balanceador Antonio M. Blanco "Centro de Almaceneros Minoristas" 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Otto Raúl Gallinat el bar y bedidas alcohólicas sito en la calle Ricaurte N.o 804 de ésta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — MANUEL FERNANDEZ DIAZ. — LEONOR A. POUSO DE FERNANDEZ.
$16.00 20|pub. 9327 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
O.A.S.I.C. Fco. Panzera Sarandí 554. Comunica que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad al señor Mario A. Solari Irigoytia que gira en esta plaza en el ramo de Almacén, frutas y bebidas fermentadas sito en la calle Leandro Gómez 2495 al señor Mario A. Solari Osores. Ley 26|9|1904. — MARIO ALBERTO SOLARI IRIGOITIA. — MARIO ALBERTO SOLARI OSORES.
$24.00 20|pub. 9323 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender a Fernández Hnos. y Méndez el café y bar ubicado en la calle Ejido 1355 de esta ciudad. Haciéndose cargo del mismo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 Esc. 20. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1954 — ALBINO JUSTO.
$24.00 20|pub. 9333 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de setiembre de 1904. Se hace saber que he prometido en venta a Isaac Sum y Mauricio Zusman, o a la sociedad que constituyan entre ellos o con otras personas, mi comercio establecido en la calle 25 de Mayo N.o 232, en el ramo de Fábrica de Tejidos de Punto "Ufa". Acreedores en el mismo comercio, de 10 a 11 horas. — Agosto 1.o de 1954. — JUAN GLEICHER. — MOISES GLEICHER. — CLARA GLEICHER.
$24.00 20|pub. 9319 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber a los efectos legales que Amanda Torrado de Maturro y los sucesores de Felipe Antonio Torrado que son Blanca Nieves Campos de Torrado y sus hijos menores Teresita y Felipe Ramón Torrado, hemos prometido ceder a Carmen Torrado de Lefort y Eduardo José, Elías Moisés y Ponciano Severino Torrado sus cuotas sociales en la sociedad "Domingo Torrado" con sede en esta ciudad calle Luis Pedro Lenguas 1511. Los acreedores deben presentarse en ese domicilio. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — AMANDA T. DE MATURRO. — BLANCA NIEVES CAMPOS DE TORRADO. — CARMEN TORRADO DE LEFORT. — EDUARDO J. TORRADO. — ELIAS M. TORRADO. — PONCIANO S. TORRADO.
$32.00 20|pub. 9311 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que hemos prometido vender a favor del señor Humberto Fernández, nuestro comercio en el ramo de almacén y bar sito en Av. Italia N.o 3092 de esta ciudad. El comprador tomó posesión del comercio con fecha 1 del corriente plazo Ley 26|9|904. Acreedores presentarse en la Esc. Bianchi (Misiones 1408 esc. 9). — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — ADOLFO M. BIARNES. — ILDA ASTESIANO DE BIARNES. — RICARDO ARON MARQUEZ.
$24.00 20|pub. 9299 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
O.A.S.I.C. Fco. Panzera Sanrandí 554 Interviene. Se ha prometido vender a la señora Lila Esther Escobar Echenique la casa de comercio que gira en esta plaza Constituyente 1816 en el ramo de Pensión familiar. Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de setiembre de 1904. — SIRENA ECHER DE AZCOYTIA. — LILA ESTHER ESCOBAR ECHENIQUE.
$24.00 20|pub. 9324 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometimos vender a Mariano Vera el bar ubicado en la Av. San Martín 4249 de esta ciudad haciéndose cargo del mismo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 30 de Julio de 1954. — ALFONSO TORRES. — SUC. DE JUAN S. TORRES.
$24.00 20|pub. 9332 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la Comisión Administradora y Liquidadora de Mañé y Cía. ha puesto en venta el Molino Montevideano, ubicado en la calle Nueva York esquina Yí. Los acreedores deberán presentarse a la calle Nueva York 1349. — Montevideo, Agosto 13 de 1954.
$16.00 20|pub. 9727 Ag.18-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía", prometí vender a Basoa Casal y Barro Porta los derechos sobre una licencia de bebidas alcohólicas correspondientes al comercio emplazado en la calle Fraternidad 4199. Haciéndose cargo de la misma los compradores con fecha de hoy. Acreedores Oficinas Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 9 de Agosto de 1954. — SANTIAGO CRUBADIAN. — MARIA G. DE CRUBALIAN.
$24.00 20|pub. 9867 Ag18.-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se comunica a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que don Luis A. Bosc prometió vender a Olives dos Santos su casa de comercio, con giro en Pueblo Ansina, séptima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, en Ramos Generales. Acreedores presentarse en Pueblo Ansina o Ciudad de Tacuarembó, calle Lavalleja 212. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1954. — LUIS A. BOSC. — IRMA E. BERRUETTA DE BOSC. — OLIVES DOS SANTOS.
$24.00 20|pub. 9824 Ag.18-v.set.10.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 10 de Setiembre de 1954, a las 10 horas, en el local social (Mercado Modelo) en la que se tratará el siguiente orden del día:
1º Lectura del acta anterior; 2º Memoria y balance ejercicio 1953|54; 3º Dictamen del Síndico; 4º Elección Directorio; 5º Elección Síndico.
Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para este acto de acuerdo con las disposiciones vigentes. Horario de Oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11 horas. — El Directorio.
$31.20 13|pub. 10285 Ag.27-v.set.10.

COMPAÑIA TABACALERA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la "Compañía Tabacalera Uruguaya S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día miércoles 15 de Setiembre próximo en el local social, avenida General Rondeau N.o 1847, a las 17 y 30 horas. para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Considerar la memoria y el balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado presentados por el Directorio; 3.o) Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente.
Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar las acciones en el local social, tres días antes de la fecha señalada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Roberto Mailhos, Secretario.
$42.00 15|pub. 10302 Ag.27-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos previstos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público, que a partir del 1º de Junio de 1954, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "Isolina S. de Cerchi y Compañía", que giraba en esta plaza en los ramos de Zapatería y anexos. Presentarse en Artigas 286, Mercedes.— Mercedes, Junio de 1954. — ISOLINA S. DE CERCHI. — J. RAUL CERCHI. — RAUL BAIRO.
$24.00 20|pub. 10239 Ag.27-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al comercio y al público que con esta fecha hemos declarado totalmente disuelta la sociedad que venía girando bajo la razón social "CLAVERI Y COMPAÑIA", en esta ciudad, quedando con el giro, activo y pasivo de la misma Ofaldo César Claveri. (Artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Mayo 31 de 1954. — OFALDO CESAR CLAVERI.
$24.00 20|pub. 10202-Ag.24-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
O.A.S.I.C. Fco Panzera, Sarandí 554. Comunica que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Mario Trapanese. que gira en esta plaza en el ramo de Despensa y Bebidas Alcohólicas Embotelladas, sito en la calle Colonia 884 al señor Amílcar J. Errico Petit. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904 — MARIO TRAPANESE GARCIA. — AMILCAR ERRICO PETIT.
$24.00 20|pub. 10335 Ag.27-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que Antonio Alvez y Julián Castro han prometido vender a José Ludivino Lebrato, el siguiente establecimiento comercial: ramo: panadería; denominación: "La Nueva Pompeya"; razón social: Alvez y Castro; ubicación: Dionisio López 1977. Los acreedores de los vendedores deben presentar los comprobantes de sus créditos por duplicado al Esc. Carlos A. Denby (Rincón 454, esc. 217, por la mañana), dentro de los treinta días a partir de la primera de estas publicaciones, según ley 26|9|1904.
$24.00 20|pub. 9414 Ag.11-v.set.3.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, calle Yaguarón Nº 1696, el día jueves 9 de Setiembre de 1954, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día:
1º Lectura del acta de la asamblea anterior; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Sindicatura y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1954; 3o Elección de nuevos Directores (titulares y suplentes); 4º Nombramiento del Síndico titular y suplente y fijación de honorarios del mismo; 5º Designación de dos accionistas para la firma del acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo mandado por el artículo 22 de los estatutos sociales sobre depósito o registro de acciones. — El Secretario.
$28.00 10|pub. 10299 Ag.27-v.set.7.

LA RINCONADA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la 8.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 10 de Setiembre, a las 17 horas, en el local de la Avda. 8 de Octubre Nº 2285, para tratar el siguiente orden del día:
1º Designar la persona que ha de presidir la asamblea (artículo 19 de los estatutos); 2º Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 8.o ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954; 3º Aplicar las utilidades; 4º Elegir Directores y Síndicos; 5o Designar un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea.
Las acciones o recibos de custodia correspondientes deberán depositarse en la sede social, hasta la víspera del día de la asamblea. — El Directorio.
$20.00 10|pub. 10315 Ag.27-v.set.7.

EXTRAVIO DE LIBRETA
Habiéndose extraviado la libreta de un solar de terreno, a nombre de Sixto Felipe Motta, propiedad del señor Jaime Darío Solé López, ubicado en la 20.a Sección Jud. de Montevideo, con frente a la calle Pedro Celestino Bauzá, empadronado con el Nº 163.143, señalado con la letra A. de la manzana 65|97, en el plano del Agr. Daniel V. Reinante de fecha Set. 25|1937, se hace saber: que si al plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha libreta a favor del nombrado promitente comprador.
$24.00 15|pub. 10246 Ag.26-v.set.11.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Setiembre, a las 17 y 30 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay Nº 1423. — Orden del día:
1º Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2º Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1954, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores; 3º Distribución de utilidades; 4º Elección de 4 titulares y 9 suplentes de Directorio; 5o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos Nº 1060, presentando sus comprobantes correspondientes. hasta el día 10 de Setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, y de acuerdo con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943
Nota: Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la asamblea, ésta sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del capital representado. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — El Directorio.
$61.20 17|pub. 10342 Ag.27-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que he prometido vender a José W. Tomé el comercio de bar ubicado en esta ciudad calle Chile N.o 3699. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — AGRIPINO NELLI.
$16.00 20|pub. 10307 Ag.27-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Antonio M. Blanco "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Jesús López Rodríguez el Almacén de Cbles. y Fermentadas, sito en la calle Justicia 2102 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — MIGUEL RODRIGUEZ GONZALEZ. — IRIS PILAR FERNANDEZ DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 9570 Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Set. 1904. Hacemos saber que hemos prometido vender a don Casimiro Pérez Pérez, el comercio de Panadería y anexos denominado "La Unidad", sito en la calle Timoteo Aparicio 4589. Acreedores: en plazo legal, en el mismo comercio — Montevideo, 1º de Agosto de 1954.— JOSE ANTONIO BASSA. — PAULA CASELLAS DE BASSA.

$16.00 20|pub. 9554 Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores Manuel Garrido Camiña y Vidal González Alvarez, mi comercio en el ramo de Pensión Familiar, ubicado en la calle Constituyente 1719. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 1º de Agosto de 1954.— EMILIO JOVICHICH. — CELESTINA CHAGAS DE JOVICHICH.

$16.00 20|pub. 9556 Ag.12-v.set.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado de 16 de Agosto de 1954 se constituyó "Laboratorios Bagó Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en Cerrito Nº 487, Montevideo. Objeto: Elaboración, importación, exportación, venta y explotación de especialidades medicinales y afines, marcas de comercio y representaciones. Capital. Socios: Sebastián Bagó $ 24.000.00 y Ana Bagó $ 6.000.00. Total: $ 30.000.00, integrándose en efectivo el 50 o|o. Administración: los dos socios indistintamente. Balance: 31 de Diciembre. Utilidades: según aportes. Plazo: tiempo indeterminado. Inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 373 al folio 1283 del libro 1 con fecha 18 de Agosto de 1954.

$16.00 10|pub. 10267 Ag.26-v.set.6.

INCORPORADORA HORIZONTAL LIMITADA

Por instrumento privado otorgado en Montevideo el 28 de Julio de 1954, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 351, al Fº 1200 del Lº 1 de Contratos, los señores Raúl Angel Sichero y Horacio García Lajouny constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada "Incorporadora Horizontal Limitada". Objeto: A) Construir para su venta apartamentos por el régimen de la ley Nº 10.751; B) Realizar cualquier actividad comercial, administración de propiedades, comprar, vender e hipotecar por cuenta propia o ajena, formar parte de otras sociedades, comercios e industrias y realizar toda clase de operaciones con muebles e inmuebles. Domicilio: en Montevideo, Rambla República del Perú Nº 1081, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior y exterior. Plazo: tres años a partir de la constitución, prorrogables automáticamente año a año. Capital: $ 20.000.00, divididos en veinte cuotas de $ 1.000.00 cada una, que los socios han aportado totalmente en la siguiente proporción: $ 17.000.00 (diecisiete cuotas) el señor Raúl A. Sichero y $ 3.000.00 (tres cuotas) el señor Horacio García Lajouny. Administración y uso de la firma estará a cargo del socio Raúl A. Sichero que podrá delegarla en el otro socio o en persona ajena a la sociedad. Balances: anuales. — Montevideo, Agosto 17 de 1954.

$36.00 10|pub. 10205 Ag.26-v.set.6.

MODIFICACION DE "ACEITERA SUDAMERICANA LIMITADA"

De acuerdo a la ley del 26 de Abril de 1933, se comunica que ha sido modificado el contrato social, según documento privado del 30 de Diciembre de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 119 al F.o 544 del Tomo 1. respecto a: A) el capital social ha sido ampliado en $ 160.000.00 más aportado por los socios por partes iguales; y B) las pérdidas y ganancias se dividirán en igual forma. — SAMUEL MAYER. — LAZARO KLECKI. — SALOMON GOTTLIEB. — I. MITELMAN.

$16.00 10|pub. 10336 Ag.28-v.set.8.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Según escritura que autorizó en esta ciudad el 11 de Agosto del año en curso el escribano Francisco J. Silva Escudero, el contrato de Sociedad de Spefar Sociedad de Responsabilidad Limitada sufrió las siguientes modificaciones: A) El objeto será principalmente la explotación de marcas nacionales y extranjeras de toda clase de productos farmacéuticos. Accesoriamente podrá comprar, vender, arrendar, etc., bienes muebles e inmuebles. Dedicarse a la importación y a tareas rurales. B) La sociedad llevará el nombre de Remami Sociedad de Responsabilidad Limitada. C) El capital social se redujo a pesos 155.000.00. D) Los socios convendrán por acta de asamblea los retiros que corresponderán a cada uno.

$16.00 10|pub. 10388 Ag.28-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, desistimiento del compromiso compra-venta del 5 de Enero de 1954 del Almacén de Comestibles ubicado en Marcos Bruto 1259, continuando el señor Moisés Levy. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: José A. Cabrera 3586. — Montevideo, Julio 24 de 1954. — MOISES LEVY. — RAUL CASA JUSTO.

$16.00 20|pub. 9557 Ag.12-v.set.4.

"CINOCA" S. A.
EMISION DE ACCIONES

De acuerdo a lo resuelto en la asamblea extraordinaria del 5 de Junio de 1954 y por el Directorio con fecha 8 de Julio de 1954, se emite un millón de pesos ($ 1.000.000.00) en acciones al portador serie "D".

Esta emisión es a la par y se distribuirá a prorrateo entre los señores accionistas, fijándose como plazo máximo para la integración de las mismas el 30 de Setiembre de 1954. — El Secretario.

$9.60 8|pub. 10327 Ag.27-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Miguel Angel Defacio el establecimiento que en el ramo de venta de: Pan, artículos de confitería, fiambrería, bebidas fermentadas y helados tenemos instalado en la calle Espronceda N.o 2252. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Decia Cantón-Dabezies, calle Treinta y Tres N.o 15512, escritorio 12, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, 30 de Julio de 1954. — ELVIRA PASTORINO DE VIGLIETTI. — EMILIO E. VIGLIETTI. — ANGELA I. PASTORINO DE SAINZ. — RICARDO SAINZ.

$32.00 20|pub. 9490 Ag.11-v.set.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Alfredo Nebel Palomeque el 26 de Mayo de 1953, cuya copia fué inscripta en el Registro Público y General de Comercio, con el Nº 73 al folio 297 del Libro 1 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "Alvaro Milburn Limitada". — Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en otro punto o en el extranjero. Objeto: Intermediación en toda actividad de importación, exportación y en general despachos de Aduana, comisiones, consignaciones, negocios anexos, etc. Plazo: 5 años, prorrogable por períodos iguales, con un máximo de 20 años. Capital: $ 50.000.00 en 50 cuotas de $ 1.000.00. Aportes: Alvaro Milburn: $ 40.000.00; Roberto Milburn: $ 5.000.00; Jaime Milburn: $ 5.000.00. Socios: Alvaro, Roberto y Jaime Milburn. Dirección, Administración y uso de la firma: los tres socios indistintamente, en calidad de administradores. Atribuciones: amplias. Balances: al 31 de Diciembre de cada año. Liquidación: de acuerdo a la ley y al contrato por los administradores o persona designada por la asamblea. — Montevideo, 18 de Agosto de 1954.

$32.00 10|pub. 10163 Ag.23-v.set.3.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 10 de Setiembre de 1954, a la hora 17, en la Bolsa de Comercio, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos; 2º Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al décimo sexto ejercicio económico de la Compañía; 3º Elección de cuatro Directores titulares y cuatro Directores suplentes; 4º Nombrar al Síndico y su suplente y establecer su remuneración por el décimo séptimo ejercicio; 5º Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres, en horas de Banco, cerrándose la inscripción el día 7 de Setiembre de 1954, a la hora 17.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 41 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas y de acciones que estén representados en la misma. — Montevideo, Agosto de 1954. — El Directorio.

$25.60 8|pub. 10254 Ag.26-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 20 de Agosto de 1952, por el escribano Florduardo Pereyra, el señor Odilon Pedro Van Rietvelde cedió a favor del señor Mauricio Luis Devosse las cinco cuotas sociales que le pertenecían en la sociedad "Industria Belgo-Uruguaya Limitada".

$24.00 20|pub. 10362 Ag.28-v.set.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 6º de la ley 8.992 del 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público, que por escritura autorizada en Melo, el 26 de Julio de 1954 por el escribano César M. dos Santos, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores RUBEN DARIO LUCAS BOTTI, LUIS MARIA BURGOS MORALES y JOSE GUSTAVO ESCUDERO BEGEREZ, con el objeto de explotar las representaciones, comisiones, consignaciones, etcétera, comercio en ramos generales, compraventa de máquinas, muebles, heladeras y en general, todo lo que sea anexo o se relacione con esos ramos. Girará bajo la denominación de "Distribuidora Comercial Limitada" con domicilio actualmente en la ciudad de Melo, pudiendo establecer agencias o sucursales. Plazo: dos años a partir del 1º de Julio de 1954, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año. Capital: $ 5.000.00, de los que $ 3.000.00 ya fueron aportados por partes iguales y el resto lo será en la misma forma dentro de seis meses a contar del otorgamiento de la escritura referida. Socio administrador: José Gustavo Escudero Begerez, quien podrá realizar todos los actos, contratos y gestiones que requiera el giro ordinario de la Sociedad. Utilidades: 5 % para fondo de reserva; del resto, 50 % para el giro comercial y el 50 o|o restante para los socios por partes iguales. La escritura referida se inscribió en el Registro de Poderes de Cerro Largo con el Nº 123 al folio 52 vuelto y en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Cerro Largo con el número 8 al folio 23.

$44.00 10|pub. 10054 Ag.21-v.set.2.

ALVAREZ FERNANDEZ S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Nº 35 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Setiembre próximo, a las 11 y 30 horas, en nuestro local social de la calle Colonia 1979, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y resoluciones pertinentes; 2º Remuneración del Síndico; 3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación deberán, no más tarde de las 11 y 30 del día 2 de Setiembre del corriente año, depositar sus acciones en la Gerencia o en su defecto, el certificado de Banco correspondiente, donde conste cantidad de acciones y numeración respectiva. — Montevideo, Agosto de 1954. — El Secretario.

$18.00 5|pub. 10377 Ag.28-v.set.2.

ALVAREZ FERNANDEZ S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Nº 35 de los estatutos sociales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Nº 35 de los mismos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Setiembre próximo, a la hora 12, en nuestro local social de la calle Colonia 1979, para tratar la siguiente orden del día:

1º Modificación de los estatutos sociales; 2º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación deberán, no más tarde de las 12 horas del día 2 de Setiembre próximo, depositar sus acciones en la Gerencia, o en su defecto, el certificado de Banco correspondiente, donde conste cantidad de acciones y numeración respectiva. — Montevideo, Agosto de 1954. — El Secretario.

$15.00 5|pub. 10378 Ag.28-v.set.2.

COMPAÑIA DE CAL Y CEMENTOS S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que establece el artículo 11 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de esta sociedad, calle Uruguayana N.o 3727, a las 17 y 30 horas del día 15 de Setiembre próximo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria y balance general correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo. e informe del Síndico; 2.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o el certificado bancario respectivo en las oficinas de esta Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. Transcurrida una hora después de la establecida, se sesionará con los accionistas que estuvieren presentes. — Montevideo, Agosto de 1954. — El Directorio.

$14.40 6|pub. 10297 Ag.27-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que he prometido vender a Cármen Pérez Hermida, negocio de carnicería sita en Carlos María Maggiolo N.o 499 de esta ciudad. Acreedores: Misiones N.o 1371 Esc. 21. Escribanía Garino Bordenave. — BENJAMIN PEREZ HERMIDA.

$16.00 20|pub. 9183 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la sociedad comercial, que venía girando bajo la razón social "Durán y Baz", Café, Bebidas Alcohólicas y Horno de Pizza en Carlos M.a Ramírez 1703, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Valentín Durán. Acreedores: plazo legal. Chile 3560. — VALENTIN DURAN. — JOSE BAZ.

$16.00 20|pub. 9718 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a la señora María M. Voza de Banchero el comercio de Almacén de Comestibles y B. Fermentadas sito en Pedro Bustamante 1549. Acreedores: plazo legal. Chile 3560. — DOLORES PADIN DE SIRI.

$16.00 20|pub. 9717 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AVISO

Comunicamos: I) Ha sido rescindido el compromiso de compraventa de "Becerro de Bengoa y señora de Marini" a "Viñas y Puertollano" del lavadero, tintorería y planchado de ropa de Gabriel A. Pereyra 2816; II) La primer firma prometió vender el establecimiento a Héctor Puertollano. Acreedores presentarse según ley 26 Setiembre 1904 al escribano Pedro Urruty, 25 de Mayo 707, apto. 8. — Montevideo, 2 Agosto 1954. — BECERRO DE BENGOA y SEÑORA DE MARINI.—VIÑAS y PUERTOLLANO. — HECTOR PUERTOLLANO.

$24.00 20|pub. 9608 Ag.13-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 prometimos vender al señor Joaquín Monteirinho Salgueiro el comercio ramo Taller de Zapatería sito en la calle Michigan Nº 1431 de esta ciudad. Acreedores: Oficinas Derudder, 18 de Julio 1954. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — DANIEL ADURIAN.

$16.00 20|pub. 9635 Ag.13-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender al señor Clotilde León Barreto el comercio que en el ramo de Almacén y Bebidas tengo establecido en San Jacinto, Canelones.— Acreedores presentarse término legal. — BLAS CABRERA.

$16.00 20|pub. 9628 Ag.13-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Agustín O. Alsina el Almacén y Bar sito en la calle Carreras Nacionales 4208 según ley 26|9|904 Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — JUSTO HORNOS. — MARIA ELENA GATTA DE HORNOS. — AGUSTIN O. ALSINA.

$16.00 20|pub. 9626 Ag.13-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Justo Hornos el Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Defensa 2080, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — CLARISA M. DE GARCIA. — SANTIAGO GARCIA. — JUSTO HORNOS.

$16.00 20|pub. 9625 Ag.13-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido el café y bar denominado Cabaño Blanco, situado en la calle Sarandí 487 de esta ciudad al señor Manuel San Martín y Cía. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — JOSE MARTINS. — MANUEL VARELA BENIGNA GARCIA DE VARELA.

$24.00 20|pub. 9596 Ag.13-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 he vendido la fábrica de galletitas "La Americana de Atilio Palma" situada en la calle Pando 2432 de esta ciudad al señor Alberto Otto Sanz. — Montevideo, Agosto 7 de 1954. — CARMEN FALUOTICC DE PALMA.

$16.00 20|pub. 9595 Ag.13-v.set.6.

TAJUÑA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día lunes 6 de Setiembre próximo, a las diez y treinta horas, en Plaza Independencia N.o 811, 1er. piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio último; 3.o) Elección de Síndico titular y su suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Agosto 24 de 1954.

$18.00 5|pub. 10341 Ag.27-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 554. Comunica al comercio y al público que la promesa de constitución de sociedad entre los señores José Mosquera y Luis Alberto Zanelli ha quedado sin efecto, haciéndose cargo el señor Zanelli de todas las deudas desde la fecha de la promesa referida. Acreedores presentarse al comercio, Uruguayana 3368. Ley 26|9|54. — LUIS ALBERTO ZANELLI. — JOSE MOSQUERA.

$24.00 20|pub. 9706 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 554. Interviene. Que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Luis Alberto Zanelli, que gira en esta plaza en el ramo de Café y Bar sito en la calle Uruguayana 3368 al señor Luis Alberto Podestá. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|54. — LUIS ALBERTO ZANELLI. — LUIS ALBERTO PODESTA.

$24.00 20|pub. 9707 Ag.14-v.set. 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"NOROC LTDA." en el ramo de importación y exportación con sede en Treinta y Tres 1420 enajenará su activo y pasivo a Lausana S. A. Acreedores: Esc. Pérez del Castillo y Alonso. J. H. y Obes 1240.

$16.00 20|pub. 9643 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Contoservice", calle Cuareim 1462, prometimos vender al señor Alejandro Czitrom nuestro comercio en el ramo de Tapicería Colchonería Pullman y decoraciones, ubicado en la calle Andes Nº 1150. Plazo: ley 26|9|1904. Acreedores en Cuareim 1462. — Montevideo, 30 de Junio de 1954. — DAVID DAVID y LADISLAO HERSKOVITS.

$16.00 20pub. 9644 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Azara Nº 3728 en el ramo de almacén, frutas y verduras, a la señora María Fernández de Gutiérrez. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MARCELINO JOSE SEROLINI. — MARIA FERNANDEZ DE GUTIERREZ.

$24.00 20|pub. 9681 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Julián Lizazo, el Café y Bar de la calle Constituyente Nº 1749 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Agosto 1º de 1954. — FRANCISCO COUTO.

$16.00 20|pub. 9659 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución parcial de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de setiembre de 1904, se hace saber que por escritura pública otorgada el día 2 del corriente, ante el escribano señor Armando Minetti Tasano, los socios René y Julio Stoloff, se han separado de la Sociedad "Stoloff y Patrón Ltda." continuando los señores Roberto G. Patrón y Alberto R. Patrón, las actividades de la sociedad bajo la razón social de "Patrón Hnos. Ltda." quienes han tomado a su cargo el activo y pasivo de la sociedad parcialmente disuelta. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — RENE STOLOFF. — ALBERTO RUBEN PTRON. — JULIO RAFAEL STOLOFF. — ROBERTO GUILLERMO PATRON.

$32.00 20|pub. 9318 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha prometido vender "Citymar, sociedad anónima", con sede en esta ciudad, calle Rincón N.o 468, a don Mauricio Buscaniz. Acreedores presentarse dentro del término legal en escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó N.o 1309, Ap. 6. — Montevideo, Agosto 5 de 1954.

$16.00 20|pub. 9296 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los suscriptos Joaquín Monteirinho y Antonio Monteirinho. Hacemos público que hemos prometido vender a D. Cándido Monteirinho nuestras partes de la sociedad "Monteirinho Hermanos", zapatería, establecida en la calle Tacuarembó N.o 1600. Los acreedores deberán presentarse en la misma. — JOAQUIN MONTEIRINHO. — CANDIDO MONTEIRINHO. — ANTONIO MONTEIRINHO.

$16.00 20|pub 9288 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender a Bea y Hermida el bar ubicado en la calle Justicia 2301, tomando posesión del mismo los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 31 de Julio de 1954. — SERAFIN IGLESIAS. — TRINIDAD L. DE IGLESIAS

$24.00 20|pub. 9334 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"MANÁ S. A." ha prometido vender a "Urreta Sociedad Anónima", todo su activo y pasivo, incluyendo el negocio establecido en las calles Sarandí y Artigas de esta ciudad. Acreedores en Juan Carlos Gómez 361, Salto. Plazo y efectos de ley de Setiembre de 1904. — Salto, Agosto de 1954. — El Directorio.

$16.00 20|pub. 10112 Ag.21-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Juana Calvo de Denis mi comercio en el ramo de almacén, sito en la calle Magalona Nº 3231. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 17 de Agosto de 1954. — JOSE MARIA ESTEVEZ.

$16.00 20|pub. 10068 Ag.21-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señorita Estera Mindla Zakalik mi comercio en el ramo de Tienda y Mercería ubicado en la calle Cairoli Nº 2021. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 13 de Agosto de 1954. — JOSEFA RIVEROL DE CERANTI. — EDUARDO CERANTI.

$16.00 20|pub. 10111 Ag.21-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre 1904, Nicéforo Sáez, hace saber al comercio en general que ha clausurado con fecha 31 Julio 1954, su fábrica de Matambres de la calle Defensa N.o 2578 por conclusión de negocio. — Montevideo.

$16.00 20|pub. 9380 Ag.9-v.set.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de Sociedad

Comunicamos al público que con fecha 16 de Junio de 1949 se disolvió la sociedad que en el ramo de Café, bar y restaurante, sita en Plaza Independencia 822 giraba a nombre de "Novalic y compañía", continuando con dicho negocio el señor Benjamín Feuer. El pago de las obligaciones contraídas con anterioridad a la expresada fecha se efectuará dentro del término legal en Rincón 523, estudio jurídico de los doctores Dubra y Arias. Los acreedores hasta aquella fecha deberán presentar allí sus créditos. Y a los efectos de lo que prescribe la ley N.o 2.904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1954 — Benjamín Feur. — Arturo J. Dubra, abogado.

$40.00 20|pub. 9372 Ag.9-v.set.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la Ley del 26 de setiembre de 1904, se hace saber el cierre definitivo del comercio de la sucesión de Luis Testa, que giraba en esta Plaza. Los acreedores que aún no se hubieren presentado, deberán hacerlo en el estudio Pigurina y Gallero calle Uruguay N.o 961. — Salto, Julio 23 de 1954. — Sucesión LUIS TESta.

$24.00 20|pub. 9359 Ag.9-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta pactada entre los señores Rachmiel Askewiez y el señor Tanislao Sánchez, referente al Almacén de Cbles sito en Bartolito Mitre Nº 2627, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Rachmiel Askewiez quien a su vez subscribe nuevo compromiso de compra-venta con el señor Ramón Ma. Acosta Fontes. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — RACHMIEL ASKEWIEZ.—CIMA NAGDIMAN DE ASKEWIEZ. — TANISLAO RAMON SANCHEZ.

$32.00 20|pub. 9569 Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. Prometidmos vender a Héctor, Carlos y Hugo Acevedo el comercio de Provisión y distribución de ramos generales "La Victoria", sito en la calle Arenal Grande 2593 y 2595. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Julio 12 de 1954. — ALEJANDRO MARENCO. — CLEMENTINA P. de MARENCO.

$16.00 20|pub. 9433 Ag.11-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Addiego, Du Pré y Cía." Cerrito N.o 609, hacemos saber que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta, del "Bazar y ferretería" establecido en la calle Juan M. Blanes N.o 1143|45, firmada entre los señores Vassallo y Scaramelli con Alfredo Cándido Franco, haciéndose cargo nuevamente el señor Alfredo C. Franco. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Agosto de 1954. — JUAN P. VASSALLO. — JUAN SCARAMELLI.

$24.00 20|pub. 9446 Ag.11-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Uruguay", Avenida Uruguay Nº 1842, comunico al público en general, que he prometido vender a don Juan Carlos Vargas el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas, ubicado en la Avenida 8 de Octubre Nº 4533. Acreedores presentarse a las Oficinas Uruguay.

$16.00 20|pub. 9770 Ag.17-v.set.9.

PABLO FERRANDO
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 16 de Setiembre de 1954, a las 17 y 30 horas en el local social, calle Sarandí 675, para tratar la siguiente orden del día:

1º Examinar y aprobar el inventario, balance, memoria y demostración de la cuenta "Ganancias y Pérdidas" presentados por el Directorio e informe del Síndico; 2º Fijar los honorarios del Directorio y Síndico y el plazo para el pago del dividendo; 3º Elección de Directores y suplentes, Síndico y suplente para el próximo ejercicio; 4º Fijar el sueldo del Director señor Pablo Bonavía Ferrando; 5º Nombrar dos accionistas que firmarán el acta conjuntamente con el Presidente.

Asimismo se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el mencionado artículo de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea tendrán que depositar las acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de antelación. — El Directorio.

$13.00 5|pub. 10235 Ag.26-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." prometí vender a Belardino Lamas el almacén de comestibles y bar ubicado en la calle Yacó 1413 de esta ciudad. Tomando posesión del mismo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 16 de Agosto de 1954. — RAMON LOPEZ RODRIGUEZ. — ROSA A. MATA DE LOPEZ.

$24.00 20|pub. 10152 Ag.23-v.set.15.

MAK SOCIEDAD ANONIMA
PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la asamblea general ordinaria celebrada el día 21 de Julio ppdo., a partir del día 1º de Setiembre se procederá al pago del dividendo correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1953 en sus oficinas de Julio Herrera y Obes 1626. — Montevideo, Agosto de 1954. — El Directorio.

$5.40 3|pub. 10381 Ag.28-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, se comunica que quedó sin efecto el compromiso de compra-venta, del negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Yaguarón N.o 1697 esquina La Paz, de esta ciudad, a favor del señor Marcelino Barquín, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Emilio Busto Villar. Acreedores del señor Barquín en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Agosto de 1954 — EMILIO BUSTO VILLAR. — MARCELINO BARQUIN.

$24.00 20|pub. 10303 Ag.27-v.set.18.

YERBATERA URUGUAYA
SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL 12 EJERCICIO (1º DE JULIO DE 1953 A 30 DE JUNIO DE 1954)
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Setiembre de 1954, a las 18 y 30 horas, en el local social, Avda. Gral. Rondeau 1894, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior; 2º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del Síndico; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a esta asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, antes del día 20 de Setiembre de 1954. — El Directorio.

$16.80 7|pub. 10162 Ag.23-v.ag.31.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 17. As. 2
Cuarto llamado

Artículos: Papel copia satinado, papel secante blanco, máquinas cosedoras, máquinas sacapunta, lápices, tinta China, plumas, leznas, hilo acarreto y corta papeles.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599); sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 7 de Setiembre de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32499-Ag.31-v.set.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 72. As. 200|3554
Primer llamado

Artículos: Brin blanco granité, madrás, cinta hilera, botones blancos, botones Ancla dorados, broches, argollitas, brin kaki, cretona, botones, brin blanco, bengalina y brin azul.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas; (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Setiembre 10 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32500-Ag.31-v.set.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 93. As. 84|10288
Segundo llamado

Artículos: Zapatos para hombres, zapatos de basket ball altos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas; (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Setiembre 7 de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32501-Ag.31-v.set.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 91.
Segundo llamado

Artículos: Frazadas para tropa.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas; (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: 8 de Setiembre de 1954, a las 16 horas — Montevideo, Agosto 28 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32502-Ag.31-v.set.4.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
ADMINISTRACION DE RESERVAS Y EXCEDENTES AGRICOLAS
Licitación pública
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el aprovisionamiento de 182 toneladas de asfalto, cuyas características se hallan indicadas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas centrales del citado organismo, Avenida Uruguay número 761, de 13 y 30 a 18 y 30.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 10 de Setiembre de 1954, a la hora 16, en el local de la Administración de referencia, en la dirección mencionada. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32497-Ag.31-v.set.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15|954
(Complementaria)
Cuarto llamado

Llamado a licitación pública por suministro de: 3.000 platos esmaltados ración y 3.000 platos llanos esmaltados.

Apertura: 10 de Setiembre de 1954, hora 15. — Mercedes 953 (Sección Adquisiciones), apertura y retiro pliegos de condiciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 32498-Ag.31-v.set.10.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(Gerencia Montevideo)

Licitación Nº 48. — Segundo llamado
Servicio de transporte de 5.000 toneladas de sulfato de alúmina entre el puerto de Montevideo y la Usina sita en la localidad de Aguas Corrientes

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la concesión del servicio de transporte de 5.000 toneladas de sulfato de alúmina entre el Puerto de Montevideo y la Usina sita en la localidad de Aguas Corrientes, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de $ 3:00 (tres pesos) el ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 10 (diez) de Setiembre de 1954, a las 15 horas, en la Gerencia, calle Zabala Nº 1395. — Montevideo, 27 de Agosto de 1954. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 6|pub. 32503 Ag.31-v.set.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

BENITO NARDONE CETRULO, uruguayo, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras tituladas "José Artigas" y "Chicotazo procesa a "El Día". El pleito del molino de la Aguada", de cuyos trabajos se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, 24 de Agosto de 1954. — Dionisio Trillo Pays.

$6.00 10|pub. 10489-Ag.31-v.set.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 71958. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Con esta fecha International Microfilm C.o Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "INVULNERABLE", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10469-Ag.31-v.set.10.

ACTA N.o 71960. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt, Montevideo, solicita la marca "EGALTROPINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10477-Ag.31-v.set.10.

ACTA N.o 71959. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — Con esta fecha Daniel Malche, de Montevideo, solicita la marca "LAS FILIPINAS", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10476-Ag.31-v.set.10.

ACTA Nº 71.951. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PRESTQUICK", para artículos de las clases 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10397-Ag.31-v.set.10.

ACTA N.o 71964. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — Con esta fecha Ernesto Sugar por Douwe Egberts Tabakfabriek - Koffiebranderijen - Theehandel N. V., de Holanda, ha solicitado el registro de la marca

Douwe Egberts
MOCCONA

para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 10487Ag.31-v.set.10.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 10312. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — Con esta fecha, el señor Ernesto Sugar por Schnellpressenfabrik Aktiengesellschaft Heidelber, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de contralor para el ajuste de coincidencia de los clisés para formas tipográficas en relieve" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10488-Ag.31-v.set.10.

ACTA N.o 10311. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Continental Can Company Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas para hacer cierres de sello que tienen empaquetaduras formadas allí" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10478-Ag.31-v.set.10.

ACTA N.o 10291. — Montevideo, Agosto 13 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de D. O. B. Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de inven-

ción por el término de quince años para "Mejoras en y relativas a instrumentos para escribir del tipo de punta a bolilla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10479-Ag.31-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1327|A

Llámase a licitación pública para la adquisición de una camioneta o automóvil tipo rural, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas el día 15 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas.

Valor del pliego de condiciones, $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32507-Ag.31-v.ag.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación pública

Se llama a licitación pública por primera vez para la reparación de pararrayos en la Usina número 3 de Incineración de Basuras, de acuerdo con el pliego particular de condiciones respectivo, que los señores interesados podrán retirar en esta oficina todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas.

Se fija el día 9 de Setiembre de 1954, a las 15 horas, para la recepción y apertura de las propuestas, Palacio Municipal 9.o piso.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32504-Ag.31-v.ag.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación pública

Se llama a licitación pública por tercera vez para la ejecución de los trabajos de instalación de cañerías de agua para el Servicio de Necropsias (calle Filadelfia y Doctor Pena), de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo y planos números 823, 822, 740, 741 y 739, que los señores interesados podrán consultar en esta oficina todos los días hábiles de 14 a 17 horas o bien adquirir un juego completo de dichos elementos de estudio por la suma de $ 4.62. — Se fija el día 6 de Setiembre de 1954, a las 15 horas, para la recepción y apertura de las propuestas. — Palacio Municipal, 9.o piso.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32505-Ag.31-v.ag.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por quinta vez, para la construcción de un kiosco policial a emplazarse en la intersección de las calles Guarapirú y N.o 2, sobre el Grupo de Viviendas de Emergencia N.o 2, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). — Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 14 de Setiembre próximo, a las 15 horas. — Valor de los recaudos, $ 5.00.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32506-Ag.31-v.ag.31.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

Montevideo, Agosto 31 de 1954

3.a Sección

ELIAS CARACO, 25 años, soltero, empleado, francés, domiciliado Zabala 1327 y SARA AZAR, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zabala 1327.

9.a Sección

ANGEL CUSTODIO GOMEZ, 46 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Besnes Irigoyen 5551 y ANGELA VICTORIA SGARBI, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Besnes Irigoyen 5551.

FRANCISCO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carve 5667 y MARIA NELIDA MESA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Hudson 5414.

HECTOR ALBERTO BOSCO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vicuña 1880 y MARIA HELVECIA ARISTEGUI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Peixoto s|n.

MARTIN SORHUET, 30 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado Guanahany 1944 y MARIA TERESA PELLEGRINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 6376.

$2.00 3|pub.-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NADAL ROSSELLO PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10474-Ag.31-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO JAVIER FERRARI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde figura su apellido como "Ferrares" debe decir "Ferrari" — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 10503-Ag.31-v.set.16.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "CARLOS MORATO MANARO y MARIA E. ZAMORA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 48, F.o 591), se hace saber que por resolución del 15 de Diciembre de 1953, se decretó la disolución legal de bienes existente entre los cónyuges Carlos Morató Manaro y María E. Zamora, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 10509-Ag.31-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO URRIT ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10495-Ag.31-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CIRILA BELEDO, en el sentido de sustituir donde dice Cirilo debe decir Cirila; donde dice sexo masculino debe decir sexo femenino y donde dice como fecha de nacimiento: 12 de Noviembre de 1935, debe decir: 9 de Julio de 1934, por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Aux.) $16.80 15|pub. 10502 Ag.31-v.set.16.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "HECTOR FRANCISCO ROMANO contra MARIA ANTONIA GONZALEZ. Divorcio". Libro 48, F.o 388, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a doña María Antonia González, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente, y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$16.00 10|pub. 10497-Ag.31-v.set.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "DORILA FLEITAS contra HERBERT BILLIG LOWI Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 48, F.o 433, se hace saber que por resolución de 6 de Julio próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Dorila Fleitas y Herbert Billig Lowi, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. 10501-Ag.31-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA DIAZ o DIAS DE LARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10357-Ag.31-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos: "DE LIMA JOSE contra OLAIZOLA IRIS TERESA. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a Iris o Ires o Irés Teresa Olaizola, a fin de que comparezca por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$48.00 30|pub. 10484-Ag.31-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS SERRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10475-Ag.31-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN AITA SEVERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10493-Ag.31-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA GAMBERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10494-Ag.31-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en el expediente caratulado "JOSE MIGUEL CEBALLOS. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado estableciéndose que donde dice Zeballos debe decir Ceballos. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 10500-Ag.31-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA BREGANTE DE RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10212-Ag.31-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLOTILDE FILGUEIRAS DOBARRO o DO BARROS DE LEIFELS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10360-Ag.31-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR FARIAS OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10490-Ag.31-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VIERA DE IRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10491-Ag.31-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MIÑOS FERMIN. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, de forma que en ella conste, por no surgir del cuerpo de la misma referencia alguna en cuanto a su apellido, que éste es el de: Miños. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$46.80 15|pub. 10498-Ag.31-v.set.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "DI GIOVANNI DOMINGO JOSE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde se establece el apellido de sus padres como "Giovani", debe decir: Di Giovanni. — Montevideo, Junio 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. 10513-Ag.31-v.set.16.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el doctor don MIGUEL U. ROCCA, en representación de la "Sociedad de San Francisco de Sales" (Padres Salesianos), iniciando en nombre de la mencionada entidad, acción declarativa de prescripción adquisitiva treintañal respecto de dos inmuebles situados en "Villa Colón", 9.a sección judicial de Montevideo y que se individualizan en el padrón con los números cuarenta y siete mil novecientos noventa y nueve y cuarenta y siete mil novecientos diecisiete, los cuales según planos del agrimensor Julio J. Casaravilla E., registrados en la Dirección General de Catastro con los números diecinueve mil quinientos y diecinueve mil quinientos uno el veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, forman en conjunto una manzana de terreno compuesta de una superficie de dos hectáreas nueve mil seiscientos noventa y tres metros cinco mil doscientos setenta centímetros (2 hectáreas 9.693 metros 5.270 centímetros), limitada por las siguientes vías de tránsito: Al Nordeste, Avenida Lezica (ex calle Pérez Marchena), en ciento setenta y dos metros treinta y dos centímetros; al Sureste, calle Guanahaní en ciento setenta y dos metros cincuenta centímetros; al Sudoeste, calle Luis Lasagna (ex Wáshington), en ciento setenta y dos metros nueve centímetros y al Nordoeste, calle Veraguas, en ciento setenta y un metros ochenta y siete centímetros. — La enunciada superficie total de la manzana de terreno descripta, según los planos supradichos, se discrimina en la siguiente forma: Padrón número 47.999 (Colegio Pío): 2 hectáreas 8.240 metros 7.635 centímetros; padrón número 47.917 (Templo): 1.452 ms. 7.635 centímetros.—Superficie total: 2 hectáreas 9.693 metros 5.270 centímetros. — Es, pues, sobre los inmuebles descriptos que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todas las personas que se consideren con derecho a los terrenos identificados y especialmente a los integrantes de la sociedad "Lezica, Lanús y Fynn", que lo eran: Ambrosio P. Lezica, Anacarsis Lanús y Enrique Fynn y a todos sus causahabientes a título universal o a título particular, para que, dentro del término señalado, comparezcan en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá la litis, en todos sus grados, instancias e incidencias y con quien se llenará, además, el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$204.00 30|pub. 10511-Ag.31-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO BUONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10472 Ag.31-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO CESAR GARICOITS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Abril de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10485 Ag.31-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAROSLAV SCHOLLAR o SCHOLLAR JINDRICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 10492 Ag.31-v.oct.4.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CARMEN AITA y otros. Prescripción. L° 38, F° 103", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Carmen, Angela, María, Juan Domingo, Adelina Nicolasa, y Antonio Aita Severino y Ana González de Aita, por sus hijos menores Roque Antonio y Ana María Aita, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a las siguientes fracciones de terreno: A) La empadronada con el N° 2.141, ubicada en la 7.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 355 metros 60 centímetros, que se deslinda así: 11 metros 42 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Isla de Flores 1736 y 1740, por 32 metros 5 centímetros de fondo; al Este, limita con el padrón 2.163 y con Juan J. Domínguez; al Sur, con Francisco Pérez y al Oeste, con Emilia R. de Mainero. Y B) La empadronada con el N° 2.163, ubicada en la misma sección judicial, compuesta de una superficie de 159 metros 26 centímetros, así deslindada: 7 metros 55 centímetros de frente al Este, sobre la calle Gaboto 1033 y 20 metros 50 centímetros de fondo; al Oeste, linda con el padrón N° 2.141; al Norte, con Tomás Maini; y al Sur, con Francisco Pérez.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Salvador Ferrer, José del Río, Camilo Guani, José Galeano, Ceferino Luce, o a sus sucesores, y a Jesús Quinteiro, Sucesión Marini, Francisca E. de Igoa y Sucesión Constantino Costa, y en general a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N° 523, piso 7°, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$156.00 30|pub. 10486 Ag.31-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NICOLASA JUAREZ DE CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1953.

$12.00 10|pub. 10481 Ag.31-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ERMELINDA FERRARI DE PEVERE, LUIS PEVERE, JOSE o JOSE ANTONIO PEVERE y de ANGEL MARIO PEBERE o PEVERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Avda. Sayago 954. — Montevideo, Julio 24 de 1954. — Zulma Sgarbi, Actuaria.

$12.00 10|pub. 10510 Ag.31-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA FERREIRA RAMOS DE BALLESTRINO o CLARA RAMOS DE BALLESTRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 28 de 1954. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10499 Ag.31-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que en los autos caratulados: "SANCHEZ RAYMUNDO. Rectificación de partida. L° 40, F° 98", se ha presentado el compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece como Silvestre debe decir Raymundo Silvestre. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 2 de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 10496 Ag.31-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE NICOLAS INMEDIATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 24 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 10508 Ag.31-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO CATALANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 5 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 10506 Ag.31-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER LANGGUTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 5 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 10507 Ag.31-v.set.10.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada e nautos: "Corrodi de Schoenbaum Olga Edwige contra JOSEPH o JOSE BARTHA y otra. Ejecución de hipoteca", (L° 44, F° 488), se hace saber que el día diecisiete de Setiembre p.v., a la hora 16 y 30 minutos en el lugar de su ubicación y por el martillero Amado Galmés se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: Solar con edificios y mejoras sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrón N° 111.502, solar 16 manzana 24|27, plano Agr. D. V. Reinante, inscripto el 25 de Febrero de 1924. Superficie: 856 metros 50 decímetros con 15 metros frente al Noroeste a la calle Santa Rosa entre Cooper y Arocena; 57 ms. 7 cms. al Suroeste con solar 15; 57 ms. 13 cms. al Noroeste con el solar 17 y 15 ms. al Sureste con Durán y Arocena.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de aceptarse su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2) Es de cargo del comprador el pago de gastos de escrituración, compromiso, certificados, comisión de remate, etcétera; 3) Títulos y antecedentes de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 4° piso) a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$54.00 15|pub. 10512 Ag.31-v.set.16.

CARLOS M. BECEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "ANGELA DI SANTO DE MILANO y otros. Sucesiones, (Lº 8, Fº 353)", se hace saber al público que se procederá a la venta en remate público por el martillero don Carlos M. Beceiro, asistido del Actuario y Alguacil de este Juzgado, y con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes bienes inmuebles, ubicados todos en la quinta número 258 de esta ciudad, 12.a sección judicial de Paysandú (antes 1.a sección). — Primero: De acuerdo con el plano de división del agrimensor Rafael Thevenet de Agosto de 1952, registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 153 el 6 de Octubre del mismo año.—A la hora 9, el solar Nº 2 que consta de una superficie de mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros cinco mil doscientos setenta y cinco centímetros. Tasación: $ 1.831.00 - 2|3 parte: $ 1.220.66. — A la hora 9 y 30: El solar Nº 3 que consta de una superficie de 1.465 ms. 402 cms. Tasación: $ 1.832.00 - 2|3 partes: $ 1.221.32. — A la hora 10: El solar Nº 4 con una superficie de 1.465 ms. 5.529 cms. Tasación: $ 2.052.00 - 2|3 partes: $ 1.368.00. — A la hora 10 y 15: El solar Nº 5 con una superficie de 1.466 ms. 656 cms. Tasación: $ 2.346.00 - 2|3 partes: $ 1.564.00. Todos empadronados actualmente con el Nº 6341, y con frente al Oeste a la calle Montevideo. — Segundo: De acuerdo con el plano del agrimensor Rafael Thevenet registrado en la Inspección Técnica Departamental con el Nº 29 el 23 de Enero de 1914, y actualizado en Setiembre de 1952, a la hora 10 y 30, los derechos posesorios de más de cuarenta años sobre la fracción señalada con el Nº 2, empadronada con el Nº 6.755, con una superficie de 737 ms. 8810 cms., con frente al Norte a la calle Minas. Tasación: $ 1.107.00 - 2|3 partes: $ 738.00.

Se previene: 1º Los remates referenciados serán verificados en los lugares de sus respectivas ubicaciones con entera independencia uno del otro aún para los lotes de un mismo inmueble; 2º El comprador deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 3º La comisión legal del rematador, los impuestos municipales (que serán abonados en el acto del remate), y los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. Los demás impuestos como lo establece la ley; 4º Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 24 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$108.00 15|pub. 10483 Ag.31-v.set.16.

SINDICATO AGRICOLA IDEAL
(Carmelo)
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Señor accionista: Se invita a usted para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 10 de Setiembre, a las 14 horas, en el local del Sindicato, calle Ignacio Barrios 260, para tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Directorio; 2º Dar cuenta de la memoria y balance de la Sociedad.

Nota: Los señores accionistas para asistir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación de conformidad con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16|7|943. — Carmelo, 27 de Agosto de 1954. — Agustín Rossotti, Presidente. — Julio Ariztia, Secretario.

$4.00 1|pub. 10514 Ag.31-v.ag.31.

KASDORF S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 13 de Setiembre de 1954, a las 18 horas, en el local social de la Avenida Uruguay Nº 1124, para tratar el siguiente orden del día:

1º Acta anterior; 2º Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 3º Elección de cinco Directores titulares, cinco suplentes y de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los que terminaron su mandato; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

La asamblea será constituída de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 10 de los estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, deberán depositar las acciones o recibos otorgados por un establecimiento bancario, con anticipación de cuatro días por lo menos a la fecha de la reunión, de acuerdo al decreto de fecha 16 de Julio de 1943 y artículo 12 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$12.60 3|pub. 10471 Ag.31-v.set.2.

BANCO DEL INTERIOR
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 inc. A) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 22 de Setiembre de 1954, a las 19 horas, en el local de sus oficinas calle José Salvo s|n. para considerar el siguiente orden del día:

1º Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 11 ejercicio de la Caja Popular de Juan L. Lacaze, cerrado al 30 de Junio de 1954; 2º Elección de siete titulares y cinco suplentes generales (artículos 11, 13 y 47), Síndico titular y suplente (artículo 26); 3º Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 40).

A la vez se hace saber a los señores accionistas: Que la asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 35); Que para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su realización, en la sede del Banco o presentar un recibo de depósito de ellas en una institución bancaria (artículo 37); en consecuencia, el depósito de acciones para esta asamblea se cerrará el 17 de Setiembre de 1954, a las 17 horas. — César Cardoso Guani, Presidente. — Cosme Sans Pons, Secretario.

$18.00 3|pub. 10473 Ag.31-v.set.2.

DISU S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 16 de Setiembre, a las 19 y 30 horas, en su local social, calle Lavalleja 1969, para considerar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora (artículo 26 de los estatutos); 2º Considerar la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio del año en curso (artículo 17, inc. A) de los estatutos); 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea (artículo 26 de los estatutos).

Los señores accionistas para intervenir en la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, calle Lavalleja 1969, hasta dos días antes del fijado para la asamblea (artículo 21 de los estatutos). — El Directorio.

$18.00 5|pub. 10504 Ag.31-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904.—Hemos prometido vender a Julio Weinberg el "Hotel Rex", sito en el Balneario Atlántida, 7.a sección judicial de Canelones. Acreedores presentarse Escribanía Speranza, 25 de Mayo 555, esc. 112, en Montevideo. — GUERRERO, GARDINI y VALLAR.

$16.00 20|pub. 10482 Ag.31-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Carlos Humberto Devoto Minchiotti, el comercio de "Taller de vulcanización y gomería" que tengo en esta capital, calle Minas Nº 1150. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en Maldonado Nº 1359, dentro del plazo legal. — RAFAEL VICENTE GIORDANO.

$24.00 20|pub. 10505 Ag.31-v.set.22.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS
(MONTEVIDEO)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo), para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Setiembre de 1954, a las diez horas en el local social sito en la calle Solís N.o 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954 con el informe del Síndico y distribución de utilidades que proyecta el Directorio; 2.o) Fijar la remuneración que corresponde a los miembros del Directorio y Síndico; 3.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, deberán registrar sus acciones o certificados hasta el día anterior de la asamblea en su sede social de la calle Solís N.o 1533.

$47.60 15|pub. 10004-Ag.31-v.set.16.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"SEREKLEIN LIMITADA"

De acuerdo con el contrato de sociedad firmado el primero de Julio de 1954, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con el decreto ley Nº 8992 del 26 de Abril de 1933. Su capital se fijó en la cantidad de $ 10.000.00 aportados por partes iguales entre doña Serena Klein de Horvat y don Roberto Cal. Domicilio en la ciudad de Montevideo. Duración del contrato dos años contados desde la fecha de su constitución, automáticamente prorrogable. Uso de la firma: cualquiera de los dos integrantes indistintamente. Ramo: compra-venta de mercadería, importaciones, exportaciones, etc. Razón social: Sereklein Ltda. — El respectivo contrato fué inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo con el Nº 353 al folio 1259 del libro Nº 2 de contratos.

$24.00 10|pub. 10262-Ag.31-v.set.10.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Cisplatina S. A.

Estado de situación al 30 de Abril de 1954

Activo —

Caja y Bancos	$	300.00
Gastos de constitución	"	2.700.00
Pérdidas del Ejercicio	"	9.00
	$	3.009.00

Pasivo —

Oficina de Ganancias Elevadas	$	9.00
Capital integrado	"	3.000.00
	$	3.009.00

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de Abril de 1954

Pérdidas —

Impuesto Sustitutivo del de Herencias	$	9.00
Pérdidas del Ejercicio	$	9.00

Aprobados por la asamblea general de accionistas del 17 de Mayo de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, se hallan transcriptos a folios 4 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 22 de Junio de 1953, en el Registro Público de Comercio.

$ 19.80. 1|pub. — 9366.

Cleveland S. A.

Estado de situación al 30 de Abril de 1954

Activo —

Caja y Bancos	$	300.00
Gastos de constitución	"	2.700.00
Pérdida del Ejercicio	"	9.00
	$	3.009.00

Pasivo —

Oficina de Ganancias Elevadas	$	9.00
Capital integrado	"	3.000.00
	$	3.009.00

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de Abril de 1954

Pérdidas —

Impuesto Sustitutivo del de Herencias	$	9.00
Pérdidas del Ejercicio	$	9.00

Aprobados por la asamblea general de accionistas del 17 de Mayo de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, se hallan transcriptos a folios 5 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 24 de Junio de 1953, en el Registro Público de Comercio.

$ 19.80. 1|pub. — 9307.

COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1954

ACTIVO

Ingenio Santa Rosa:			
Predio lote N.o 1		$	22.369.30
Construcciones y mejoras		"	60.061.10
Material rodante		"	3.582.00
Máquinas		"	711.149.53
Edificios		"	157.044.66
Taller, herramientas y útiles en fábrica		"	50.105.07
Materiales y repuestos		"	58.243.14
Caja		"	1.708.31
Banco República, Sucursal Bella Unión		"	2.15
Fondo de estabilización del precio del azúcar		"	534.391.11
Cuentas corrientes deudoras		"	9.119.48
1.a Cooperativa Agropecuaria Limitada de Cañeros Santa Rosa		"	28.420.38
Cuentas corrientes con colonos		"	5.897.86
Partidas pendientes deudoras (devoluciones de Aduana)		"	9.772.31
Colonia Azucarera Santa Rosa:			
Monto inicial	$ 1.097.964.96		
Liquidado hasta la fecha	" 160.637.32	"	937.327.64
		$	2.589.194.04

PASIVO

Capital	$	1.000.000.00
Fondo estabilización precio del azúcar, Banco República	"	100.000.00
Adelantos especiales (acreedores varios)	"	448.567.84
Dividendos pendientes de pago	"	2.397.50
Acreedores a largo plazo	"	504.156.06
Cuentas a pagar	"	192.541.37
Cuentas corrientes acreedoras	"	37.951.86
Colonia Azucarera Santa Rosa: compradores de lotes	"	17.500.00
Ganancias y pérdidas	"	286.079.41
	$	2.589.194.04

Montevideo, 3 de Agosto de 1954.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 28 de Junio de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 102 del libro Copiador, rubricado el 15 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno.

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MARZO DE 1954

Saldo del ejercicio anterior			$ 295.550.88
Cuentas corrientes (incobrables)			
Cuentas corrientes con colonos (incobrables)		$ 35.261.54	
1.a Cooperativa Agropecuaria Ltd. Cañeros S. Rosa (incobrab.)		" 66.708.71	
Colonia Azucarera "Santa Rosa" (incobrables)		" 3.718.92	
Semovientes		" 65.854.72	
Zafra fabril 1953		" 437.00	
		" 40.810.98	
Gastos generales:			
Alquileres	$ 360.00		
Comisiones	" 535.10		
Impuestos	" 7.024.64		
Intereses	" 33.112.14		
Caja de Jubilaciones y Asignaciones Familiares	" 31.658.27		
Seguros	" 13.546.34		
Sueldos y honorarios	" 47.371.73		
Gastos diversos	" 23.122.48	" 156.730.70	
Materiales y repuestos		" 15.928.41	
Taller, herramientas y útiles en fábrica		" 493.33	
Amortizaciones:			
Ingenio Santa Rosa, construcciones y mejoras	$ 1.225.74		
Ingenio Santa Rosa, máquinas	" 14.513.26		
Ingenio Santa Rosa, material rodante	" 895.50		
Ingenio Santa Rosa, edificios	" 3.204.99		
Tall. herramientas y útiles en fab.	" 2.637.11	" 22.476.60	
Fondo estabilización precio del azúcar			" 302.977.79
Comercialización del azúcar			" 50.052.02
Mercaderías			" 45.919.63
Saldo que pasa al próximo ejercicio		" 286.079.41	
		$ 694.500.32	$ 694.500.32

Montevideo, 3 de Agosto de 1954.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 28 de Junio de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 103 del libro Copiador rubricado el 15 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno.

$ 135.00. — 9648. — 1 pub.

MANUEL NARANCIO S. A.

BALANCE GENERAL AL 1º DE MARZO DE 1954

ACTIVO

Activo inmovilizado:				
Máquinas, útiles e instalaciones	$	50.570.86		
Camiones y automóviles	"	7.882.67		
Muebles y útiles	"	3.414.32		
Inmuebles	"	66.740.06	$	128.607.91
Activo circulante:				
Mercaderías	$	14.757.07		
Flejes e hilo helicoidal	"	4.687.67		
Valores en custodia	"	682.50	"	20.127.24
Activo disponible:				
Caja y Bancos			"	12.901.66
Activo exigible:				
Deudores varios			"	84.221.89
Activo transitorio:				
Gastos de apertura de crédito			"	78.88
			$	245.937.58
Cuentas de orden:				
Créditos abiertos			"	6.650.00
			$	252.587.58

PASIVO

Pasivo no exigible:				
Capital integrado	$	100.000.00		
Fondos de reserva y previsión	"	38.629.66		
Fondos equipos productivos	"	24.637.83		
Fondos impuestos y cuentas reintegradas	"	6.290.55	$	169.558.04
Pasivo exigible:				
Varios acreedores	$	35.347.90		
Accionistas (por dividendos)	"	7.000.00	"	42.347.90
Pérdidas y Ganancias (utilidad del ejercicio 1953/954)			"	33.941.64
			$	245.937.58
Cuentas de orden:				
Acreedores por apertura de créditos			"	6.650.00
			$	252.587.58

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de Junio de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 363 del libro Copiador, rubricado el 16 de Abril de 1943 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 1º DE MARZO DE 1954

		Debe		Haber
Sueldos, jornales y cargas sociales	$	148.694.11		
Seguros	"	812.20		
Impuestos	"	13.771.87		
Gastos maquinarias, instalaciones, útiles y vehículos	"	14.256.93		
Energía eléctrica, combustibles, lubricantes Explosivos	"	19.687.57		
Gastos generales	"	14.494.14		
Comisiones y bonificaciones	"	48.932.21		
Aserraje y molienda			$	17.688.06
Intereses y descuentos			"	63.80
Mercaderías			"	276.838.81
Pérdidas y Ganancias (utilidad del ejercicio)	"	33.941.64		
	$	294.590.67	$	294.590.67

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de Junio de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 364 del libro Copiador, rubricado el 16 de Abril de 1943 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Beneficios líquidos del ejercicio	$	33.941.64
Por amortizaciones	"	9.161.99
	$	24.779.65
Previsión para impuestos	"	5.000.00
	$	19.779.65
Artículo 29, 10 % para Directores y Síndico	"	1.977.96
	$	17.801.69
Previsión para equipos productivos	"	4.801.69
Reserva para dividendos	$	13.000.00

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de Junio de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla transcripta a folios 365 del libro Copiador, rubricado el 16 de Abril de 1943 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 124.20. — 9597. — 1 pub.

ENRIQUE GHIRINGHELLI S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

VALORES ACTIVOS

Activo fijo:			
Inmuebles	$ 889.361.51		
Menos: lo amortizado	" 9.496.35	$ 879.865.16	
Máquinas, accesorios, herramientas e instalaciones	$ 617.165.76		
Menos: lo amortizado	" 59.495.10	" 557.670.66	
Medios de transporte y muebles y útiles	$ 200.895.70		
Menos: lo amortizado	" 28.121.90	" 172.773.80	$ 1.610.309.62
Cajas			" 6.742.86
Almacenes			" 242.132.09
Deudores			" 664.743.93
Gastos diferidos			" 48.291.87
Subtotal			$ 2.572.220.37
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas en garantía (Directores)			" 30.000.00
Total del Activo			$ 2.602.220.37

VALORES PASIVOS

Capital realizado		$ 1.726.900.00
Capital autorizado	$ 3.000.000.00	
Acciones a emitir	" 1.273.100.00	
Hipotecas		" 150.186.46
Acreedores		" 342.174.45
Resultados del ejercicio		" 352.959.46
Subtotal		$ 2.572.220.37
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía		" 30.000.00
Total del Pasivo		$ 2.602.220.37

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 14 de Julio de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general, se halla transcripto a folios 161 del libro Resumen Diario, rubricado el 27 de Noviembre de 1952, en el Registro Público de Comercio.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

DEBE

Contrapartidas de ingresos			$ 123.011.94
Costo de compras			" 1.491.356.83
Gastos:			
Costos de ventas		$ 8.375.87	
Producciones		" 5.218.43	
Gastos de Administración:			
Sueldos, jornales y jubilaciones	$ 193.781.37		
Utiles e impresos	" 14.138.73		
Propaganda	" 42.853.11		
Luz y fuerza motriz (fábrica)	" 41.642.34		
Varios	" 50.567.18	" 342.982.73	
Gastos de ventas:			
Sueldos, jornales y jubilaciones	$ 274.329.25		
Fletes y acarreos	" 18.759.81		
Giras	" 43.707.51		
Varios	" 56.862.24	" 393.658.81	
Gastos generales del salón de ventas:			
Sueldos, jornales y jubilaciones	$ 70.541.56		
Varios	" 3.202.39	" 73.743.95	
Conservación		" 3.982.24	
Reparaciones		" 73.093.74	
Intereses		" 19.888.21	
Impuestos		" 10.276.98	
Seguros		" 10.482.48	
Gastos flota de transportes		" 40.708.42	
Amortizaciones		" 101.121.68	" 1.083.533.54
Resultados varios			" 79.00
Resultados:			
Saldo del ejercicio			" 352.959.46
Total del Debe			$ 3.050.940.77

HABER

Ventas brutas	$ 3.050.940.77

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 14 de Julio de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado de pérdidas y ganancias, se halla transcripto a folios 162 del libro Resumen Diario, rubricado el 27 de Noviembre de 1952, en el Registro Público de Comercio.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Ejercicio 1º de Diciembre de 1952 al 31 de Diciembre de 1953

5 % fondo de reserva	$	17.647.97
10 % para los señores miembros del Directorio	"	35.295.95
12 % para dividendo sobre $ 1.711.900.00	"	205.428.00
6 % para dividendo sobre $ 15.000.00	"	900.00
2 % para el Síndico	"	7.059.19
Para gratificación extraordinaria al personal	"	35.000.00
Saldo que pasa a cuenta nueva	"	51.628.35
Total	$	352.959.46

Montevideo, 31 de Diciembre de 1953.

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 14 de Julio de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado de distribución de utilidades, se halla transcripto a folios 163 del libro Resumen Diario, rubricado el 27 de Noviembre de 1952, en el Registro Público de Comercio.

$ 153.40. — 9613. — 1|pub.

JUAN B. CANALI S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de marzo de 1954

ACTIVO

Disponible:				
Caja			$	3.870.58
Realizable:				
Mercaderías, materias primas y envases	$	60.386.85		
Cuentas corrientes deudoras	"	50.610.40	"	110.997.25
Fijo:				
Muebles y útiles, maquinarias y vehículos ..			"	125.201.08
			$	240.068.91

PASIVO

Exigible:				
Cuentas corrient. acreedoras	$	71.913.28		
Bancos en descubierto	"	25.488.14		
Obligaciones a pagar	"	13.000.00	$	110.401.[illegible]
No exigible:				
Capital integrado	$	124.000.00		
Utilidades a distribuir	"	5.667.49	"	129.667.49
			$	240.068.91

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de marzo de 1954

Cuentas que arrojan utilidades:				
Mercaderías generales			$	51.337.68
Cuentas que arrojan pérdidas:				
Maquinarias	$	2.134.95		
Materias primas y envases	"	23.387.35		
Combustibles y forrajes	"	2.715.89		
Intereses y descuentos	"	1.313.77		
Locomoción	"	529.61		
Impuestos	"	3.321.60		
Sueldos	"	6.000.00		
Alquileres	"	1.800.00		
Gastos generales	"	4.467.02	"	45.670.19
Beneficio			$	5.667.49

Nota: La utilidades del presente ejercicio no se distribuyen.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan transcriptos a folios 104 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 21 de abril de 1953, en el Juzgado Letrado Departamental de Salto, Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 64.80. — 9767. — 1|pub.

GOLF SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1953

ACTIVO

Exigible:			
Documentos a cobrar	$ 34.491.20		
Intereses a cobrar	" 720.48	$ 35.211.68	
Fijo:			
Inmuebles		" 257.569.70	
Nominal:			
Gastos de constitución	$ 3.646.67		
Pérdida Primer Ejercicio	" 4.026.29	" 7.672.96	
Cuentas de orden:			
Acciones a emitir		" 130.000.00	
		$ 430.454.34	

PASIVO

Exigible:		
Cr. José Pedro Damiani	$ 1.098.35	
Finco S. A.	" 911.95	
Intereses a pagar	" 2.666.67	$ 4.676.97
Exigible a largo plazo:		
Banco Hipotecario	$ 125.777.37	
Obligaciones a pagar	" 100.000.00	" 225.777.37 4
No exigible:		
Capital integrado		" 70.000.00
Cuentas de orden:		
Capital autorizado a subscribir		" 130.000.00
		$ 430.454.34

Este Balance fué aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de Octubre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 2 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 18 de Octubre de 1952 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

11|8|952 — 30|6|953

DEBE —

A amortizaciones:		
Gastos de constitución	$ 353.33	
Inmuebles	" 630.05	$ 983.38
A cuentas diferenciales:		
Patente de Giro	$ 28.00	
Impuestos Municipales	" 1.035.75	
Gastos generales	" 1.850.35	
Comisión cobranza	" 215.67	
Timbres de recibo	" 26.82	
Gastos portería	" 600.85	
Gastos de Ascensor	" 93.00	
Gastos de luz	" 175.50	
Combustibles	" 181.00	
Aguas corrientes	" 116.29	
Sobretasa inmobiliaria	" 279.91	
Intereses	" 1.946.19	
Intereses hipotecarios	" 3.773.22	" 10.322.55
		$ 11.305.93

HABER —

De cuentas diferenciales:		
Alquileres	$ 7.142.05	
Impuestos	" 94.90	
Agua reintegrada	" 40.69	$ 7.279.64
Pérdida primer ejercicio		" 4.026.29
		$ 11.305.93

Esta Cuenta de Pérdidas y Ganancias fué aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de Octubre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 3 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 18 de Octubre de 1952 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6.o Turno.

$ 77.40. — 9661. — 1 pub.
